

OBRAS COMPLETAS DE PLATON.

Esta traducción es propiedad;
quedando hecho el depósito que la
ley previene.

BIBLIOTECA FILOSOFICA.

OBRAS COMPLETAS

DE

PLATON

PUESTAS EN LENGUA CASTELLANA POR PRIMERA VEZ

POR

D. PATRICIO DE AZCÁRATE

SÓCIO CORRESPONDIENTE DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS
Y DE LA ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO X.

MADRID

MEDINA Y NAVARRO, EDITORES

ARENAL, 16, LIBRERÍA

1872

LAS LEYES.

TOMO SEGUNDO.

LIBROS VII.—VIII.—IX.—X.—XI.—XII.

LIBRO SÉTIMO.

Despues del nacimiento de los hijos de ambos sexos, está en el orden que tratemos de la manera de alimentarlos y educarlos. Es absolutamente imposible pasar este punto en silencio; pero lo que sobre él habremos de decir tendrá, no tanto el carácter de ley, como el de instruccion y de consejo. En la vida privada y en el interior de las casas pasan infinidad de cosas de poca importancia, que no aparecen á los ojos del público, y que no se conforman con las intenciones del legislador; por dejarse llevar del mal humor, del placer ó de cualquiera otra pasion, resulta que las costumbres de los ciudadanos no tienen nada de parecido ni de semejante entre sí, lo cual es un mal muy grande para los Estados. Como las acciones de esta clase son tan repetidas y de tan poca monta, no es conveniente ni digno de un legislador hacer leyes para castigarlas; pero por otra parte el hábito que se adquiere de traspasar lo justo en cosas pequeñas, que se repiten continuamente, hace que de esto se pase fácilmente á la violacion de las leyes escritas, de manera que es muy difícil hacer reglamentos sobre esta materia y al mismo tiempo es imposible dejar de hablar de ella. Pero es indispensable que os explique mi pensamiento, procurando hacerle patente por medio de ejemplos, tanto más cuánto que lo que acabo de decir es algo oscuro.

CLINIAS.

Veamos.

ATENIENSE.

Hemos dicho, y con razon, que una educacion buena

es la que puede dar al cuerpo y al alma toda la belleza y toda la perfeccion de que son susceptibles.

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

Mas para adquirir esta belleza, es de necesidad, en mi opinion, que el cuerpo se desenvuelva con perfecta regularidad desde la primera infancia.

CLINIAS.

Es cierto.

ATENIENSE.

¡Y qué! ¿no habeis observado en todo animal, que su primer desarrollo es siempre el mayor y el más enérgico, hasta el punto que muchos disputan y sostienen que el cuerpo humano no adquiere en los veinte años siguientes el doble de la altura que tiene á los cinco años?

CLINIAS.

Es exacto.

ATENIENSE.

¿No sabemos tambien, que cuando el cuerpo se desarrolla más, si no se procura someterle á ejercicios frecuentes y proporcionados á sus fuerzas presentes, queda expuesto á una infinidad de enfermedades?

CLINIAS.

Sí.

ATENIENSE.

Y así, cuando el cuerpo se desarrolla más, es cuando tiene mayor necesidad de ejercicios.

CLINIAS.

Pero, extranjero, ¿impondremos más fatiga á los más jóvenes y hasta á los niños que acaban de nacer?

ATENIENSE.

No sólo á esos, sino á los que están en el vientre de su madre.

CLINIAS.

¿Qué es lo que dices, mi querido amigo? ¿te refieres á los embriones?

ATENIENSE.

Sí. No es extraño por lo demás, que no tengais ninguna idea de la clase de gimnasia que conviene á los embriones, y por extraña que os parezca, voy á tratar de explicárosla.

CLINIAS.

Veamos.

ATENIENSE.

A los atenienses es muy fácil comprender lo que voy á decir á causa de ciertas diversiones de que ellos gustan hasta la exageracion. En Atenas, no sólo los jóvenes, sino hasta los ancianos, educan los polluelos de ciertos pájaros y los adiestran en pelear los unos con los otros. Están tan distantes de creer que el ejercicio que hacen los pájaros al hacerlos pelear, al azuzarlos, sea suficiente, que tienen costumbre de llevar los pequeños en la mano y los más grandes bajo el brazo, andando así muchos estadios, no para cobrar ellos fuerzas, sino para que las adquieran los pájaros. Esto demuestra al que sabe reflexionar, que el movimiento y la agitacion, cuando no se llevan hasta el cansancio, son útiles á todos los cuerpos, ya se muevan por sí mismos, ya mediante los carruajes, las naves, los caballos que monten, ó, en fin, de cualquier otra manera; ejercicio que, ayudando á la digestion de los alimentos, hace que los cuerpos adquieran salud, belleza y vigor. Esto supuesto, ¿qué deberíamos hacer? ¿Quereis que, aunque nos pongamos en ridiculo dictemos las leyes siguientes? Las mujeres en cinta pasearán con frecuencia, darán forma á su hijo recién nacido, como si fuera un trozo de cera, mientras es blando y flexible; y le envolverán en mantillas hasta que tenga dos años. ¿Obligaremos igualmente á las nodrizas, conminándolas con una multa,

á llevar los niños en sus brazos, ya al campo, ya á los templos, ya á la casa de sus padres, hasta que sean bastante fuertes para tenerse en pié? y aún entónces mismo, ¿las obligaremos, mientras estas débiles criaturas no hayan llegado á los tres años, á tomar grandes precauciones y á continuar llevándolos en sus brazos, por temor de que se les retuerza cualquier miembro al apoyar el pié haciendo un esfuerzo? ¿Será preciso para esto elegir las nodrizas más robustas que sea posible y tomar más de una? ¿Sois de opinion que además de todas estas disposiciones señalemos una pena para las nodrizas que se nieguen á someterse á ellas? ¿ó más bien pensais lo contrario? Porque esto nos acarrearía de todas partes lo que os dije ántes.

CLINIAS.

¿Qué?

ATENIENSE.

La risa pública de que no nos librariamos. Añadid á esto que las nodrizas, tanto porque son mujeres como porque son esclavas, no querrian obedecernos.

CLINIAS.

Entónces, ¿por qué hemos dicho que no debía omitirse esta clase de pormenores?

ATENIENSE.

Con la esperanza de que los dueños y todos los que son de condicion libre, al oír nuestras razones, se harán esta reflexion llena de buen sentido: que si la administracion doméstica no está arreglada como debe estarlo en los Estados, en vano es contar con que las leyes, que tienen por objeto el bien comun, puedan dar al Estado la estabilidad que espera de ellas. Este pensamiento puede decidirles á observar como leyes los consejos que se les acaba de indicar; y siguiéndolos fielmente, procurarán su propia felicidad y la del Estado.

CLINIAS.

Lo que dices está muy en razon.

ATENIENSE.

No abandonemos esta parte de la legislación sin que hayamos explicado los ejercicios que son oportunos para formar el alma de los niños, como hemos comenzado á hacerlo con relacion á los ejercicios del cuerpo.

CLINIAS.

Haremos bien.

ATENIENSE.

Sentemos como principio, que los primeros elementos de la educacion de los niños, tanto para el espíritu como para el cuerpo, consisten en el cuidado de lactarles y mecerles casi á cada momento, de dia y de noche; que esto les es siempre útil, sobre todo en la primera infancia; que si fuese posible, seria preciso que estuviesen en casa como en una barca en el mar; y que con respecto á los niños recién nacidos debe hacerse un esfuerzo para que se aproximen todo lo posible á este movimiento continuo el que se les procure. Ciertas cosas nos permiten conjeturar que las nodrizas saben por experiencia cuán bueno es el movimiento para los niños que están á su cuidado, en la misma forma que las mujeres que saben curar el mal de los coribantes. En efecto, cuando los niños tienen dificultad en dormirse, ¿qué hacen las madres para procurarles el sueño? Se guardan mucho de dejarlos en reposo, y ántes bien los agitan y mecen en sus brazos; y tampoco se callan, sino que les cantan cualquier cantinela. En una palabra, los encantan y los adormecen valiéndose de los mismos medios con que se curan los frenéticos; quiero decir, con un movimiento sometido á las reglas del baile y de la música.

CLINIAS.

Extranjero, ¿cuál puede ser la verdadera causa de estos efectos?

ATENIENSE.

No es difícil de imaginar.

CLINIAS.

¿Cómo?

ATENIENSE.

El estado en que se encuentran entónces los niños y los furiosos, es un efecto del temor; y estos vanos terrores tienen su principio en una cierta debilidad del alma. Cuando á estas agitaciones interiores se opone un movimiento exterior, este movimiento sobrepuja á la agitacion que producian en el alma el temor ó el furor, y hace renacer la calma y la tranquilidad, calmando las pulsaciones violentas del corazon, que se producen en tales ocasiones. Por este medio se procura el sueño á los niños y se obliga á los frenéticos á pasar del furor al buen sentido, valiéndose del baile y de la música y con el auxilio de los dioses aplacados con sacrificios. Hé aquí en dos palabras la razon más plausible de esta clase de efectos.

CLINIAS.

Estoy satisfecho.

ATENIENSE.

Puesto que tal es la virtud natural del movimiento, es bueno fijar la atencion en que un alma, que desde la juventud se ve agitada por estos vanos terrores, tiene que hacerse con el tiempo más y más susceptible de experimentarlos, lo cual es á juicio de todo el mundo un aprendizaje de cobardía y no de valor.

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

Así como es, por el contrario, ejercitar la infancia en el valor el acostumarla á vencer estos temores y estos terrores á que estamos sujetos.

CLINIAS.

Muy bien.

ATENIENSE.

Y así podemos decir, que esta gimnasia infantil, que

consiste en el movimiento, contribuye mucho á producir en el alma esta parte de la virtud que se llama valor.

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

Tambien es cierto, que el humor dulce y el humor acre entran por mucho en la buena y en la mala disposicion del alma.

CLINIAS.

Seguramente.

ATENIENSE.

Es indispensable explicar el medio de que nos valdremos para influir en el humor de los niños, tanto cuanto sea posible al hombre.

CLINIAS.

Explicanos ese medio.

ATENIENSE.

Pues bien; sentemos como un principio cierto, que una educacion condescendiente hace seguramente á los niños acres, coléricos y siempre dispuestos á irritarse por el más pequeño motivo; que, por el contrario, una educacion rigurosa, que les tiene en dura esclavitud, sólo es buena para inspirarles sentimientos de bajeza, de cobardía, de misantropía, y para hacer de ellos hombres insoportables.

CLINIAS.

¿Cómo deberá, pues, el Estado conducirse con séres que no están en estado de entender lo que se les dice, ni de recibir ninguno de los principios de la educacion comun?

ATENIENSE.

De esta manera. Todos los animales, en el momento que nacen, acostumbran á dar voces; lo cual es cierto sobre todo respecto del hombre, que no contento con gritar une tambien las lágrimas á los gritos.

CLINIAS.

Es cierto.

ATENIENSE.

Entónces las nodrizas, presentando diversos objetos al niño, procuran adivinar lo que quiere. Cuando se sosiega y calla á la vista de cualquier objeto, inferen ellas que han acertado; y piensan todo lo contrario, si continúa llorando y gritando. Ahora bien; estos gritos y estas lágrimas son en el niño signos, y muy tristes ciertamente, de que se sirve para hacer conocer lo que ama y lo que aborrece. Y de esta manera trascurren los tres primeros años, parte bastante considerable de la vida, si se tiene en cuenta el término bueno ó malo que la espera.

CLINIAS.

Tienes razon.

ATENIENSE.

¿No es cierto que el niño de humor difícil y acre ha de quejarse y lamentarse mucho más de lo que conviene á un alma bien formada?

CLINIAS.

Así lo creo.

ATENIENSE.

Si, pues, durante estos tres años primeros se hiciese todo lo posible para evitar al niño todo dolor, todo temor, todo disgusto, ¿no seria éste, á nuestro juicio, un medio seguro de inspirarle un humor más alegre y más pacífico?

CLINIAS.

Es evidente, extranjero; sobre todo, si se le daba todo aquello que pudiese causarle gusto.

ATENIENSE.

En ese punto no soy de tu opinion, mi querido Clinias; por el contrario, estoy convencido de que ese prurito de halagar el gusto de los niños es lo más á propósito para corromperles, y tanto más, cuanto más temprano se emiece. Veamos, te lo suplico, si tengo razon.

CLINIAS.

Consiento en ello; habla.

ATENIENSE.

Digo que no es este un punto de escasa importancia. Escúchanos, Megilo, y sé juez entre Clinias y yo. Mi opinion es, que para vivir bien, no es preciso correr tras el placer, ni poner el mayor cuidado en evitar el dolor, sino atenerse á un cierto término medio á que acabo de dar el nombre de estado pacífico. Todos estamos conformes y con razon, bajo la fe de los oráculos, en suponer este estado como algo propio de la divinidad. A este estado es al que debe aspirar, en mi opinion, el que quiera tener algun rasgo de semejanza con los dioses. Por consiguiente, no debemos entregarnos á una busca demasiado viva del placer, tanto más cuanto que jamás nos veremos por completo exentos de dolor; ni consentir que cualquiera, sea hombre ó mujer, jóven ó viejo, esté en semejante disposicion, y ménos que ningun otro, en cuanto de nosotros dependa, el niño que acaba de nacer; porque en esta edad el carácter se forma principalmente bajo el influjo del hábito. Y si no temiese que se tomase por una necesidad de mi parte lo que voy á decir, añadiría, que durante los meses del embarazo de las mujeres debe vigilárselas con particular cuidado, para impedir que se abandonen á goces y pesares excesivos é insensatos, y para hacer de manera que durante este tiempo se mantengan en un estado de tranquilidad y de dulzura.

CLINIAS.

Extranjero, no hay necesidad de que preguntes á Megilo, para decidir quién de nosotros dos tiene razon. Soy el primero á concederte, que todo hombre debe huir de un género de vida en que el placer y el dolor aparezcan sin mezcla, y marchar siempre por un camino igualmente distante de estos dos extremos. Y así convengo con lo que has dicho, y debes de estar contento de mi voto.

ATENIENSE.

Lo estoy, mi querido Clinias. Ahora hagamos sobre este punto todos tres la reflexion siguiente.

CLINIAS.

¿Cuál?

ATENIENSE.

Que todas las prácticas de que hablamos, no son otra cosa que lo que se llama comunmente leyes no escritas, y que designamos con el nombre de leyes de los antepasados; y tambien que hemos tenido razon cuando hemos dicho más arriba, que no debia darse el nombre de leyes á estas prácticas, pero que tampoco debian pasarse en silencio; porque son los vínculos de todo gobierno y ocupan un término medio entre las leyes que hemos dictado, las que dictamos y las que deberemos dictar más adelante; en una palabra, que son unos usos muy antiguos, derivados del gobierno paternal, que, establecidos con sabiduría y observados con exactitud, mantienen las leyes escritas bajo su amparo; y que, por el contrario, mal establecidos ó mal observados, las arruinan; poco más ó ménos como cuando, por faltar los apoyos, vemos todas las partes de un edificio venirse abajo empujándose las unas á las otras, hasta las más bellas que habian sido construidas las últimas. Por esto es preciso, Clinias, que nos esforcemos en ligar bien todas las partes de la nueva ciudad, procurando no omitir nada de lo que se llaman leyes, costumbres, usos, ya nos parezca su objeto de mucha ó poca importancia; porque efectivamente estos son los vínculos que unen el edificio político, y ninguna de las leyes, escritas ó nó escritas, puede subsistir sino en cuanto se prestan todas un apoyo mútuo. Y así no nos sorprendamos si nuestro plan de legislacion se extiende insensiblemente á una infinidad de costumbres y de usos, pequeños en apariencia, que se presentan pidiendo en ella un lugar.

CLINIAS.

Nada más sensato que lo que dices, y nos conformaremos con tu opinion.

ATENIENSE.

Por consiguiente, si se siguen exactamente las disposiciones que hemos prescripto para los niños de ambos sexos hasta la edad de tres años, y no se las observa sólo de ceremonia, se verá que son de grandísima utilidad para estas tiernas plantas. A los tres, á los cuatro, á los cinco, y hasta á los seis años los juegos son necesarios á los niños; y desde este momento es preciso curarles la falta de firmeza, corrigiéndolos, pero sin imponerles ningun castigo ignominioso. Así como dijimos respecto de los esclavos, que no debia mezclarse el insulto con la correccion, para no darles motivo para que se irritasen, ni, por otra parte, dejar que se hicieran insolentes por falta de castigo, digo lo mismo con relacion á los hijos de condicion libre. A esta edad se entretienen en juegos que, por decirlo así, les son naturales, y que encuentran por sí mismos cuando están juntos. Por esta razon los niños de cada barrio, que tengan de tres á seis años, se reunirán en los sitios consagrados á los dioses. Sus nodrizas estarán con ellos, para cuidar de que todo se mantenga en orden y moderar sus pequeñas vivacidades. Cada una de estas asambleas y las nodrizas mismas tendrán por inspectora una de las doce mujeres escogidas cada año de entre las nodrizas que hubieren sido autorizadas por los guardadores de las leyes. Estas mujeres serán escogidas por las que tienen la inspeccion de los matrimonios, las cuales nombrarán por cada tribu una, que será de su misma edad. Todas las encargadas de esta comision se presentarán todos los dias en el sitio sagrado donde se reunen los niños, y se servirán del ministerio de cualquier esclavo público, para castigar á aquellos ó aquellas que cometan faltas, si son extranjeros ó esclavos; pero si se trata de un

ciudadano que cree no merecer el castigo, le conducirán á los astinomos, para que le castiguen; y si se somete, ellas mismas le impondrán la pena. Pasada la edad de seis años, se comenzará á separar los dos sexos, y para lo sucesivo los niños irán con los niños y las niñas con las niñas. Se les inclinará á los ejercicios propios de su edad y de su sexo; los varones aprenderán á montar á caballo, á tirar el arco, y servirse de la azagaya y de la honda. Lo mismo se hará con las hembras, si no lo repugnan; ó por lo menos, se las enseñará la teoría. Lo que importa sobre todo es manejar bien las armas pesadas, porque hay hoy una preocupacion en este punto, en la que apenas nadie se ha fijado.

CLINIAS.

¿Cuál es?

ATENIENSE.

Se cree con relacion al uso de las manos y á todas las acciones que á ellas se refieren, que la naturaleza ha establecido una diferencia entre la mano derecha y la izquierda; porque respecto á los piés y demás miembros inferiores, no parece que haya ninguna diferencia entre el derecho y el izquierdo para los ejercicios de los mismos. Pero respecto de las manos, somos en cierta manera mancos por culpa de las nodrizas y de las madres. Habiendo dado la naturaleza á nuestras dos manos igual aptitud para las mismas acciones, hemos hecho que sean muy diferentes una de otra por el hábito y por el mal modo de servirnos de ellas. Es cierto que en muchos casos es esto de poca importancia; por ejemplo, es indiferente coger la lira con la mano izquierda y el arco con la derecha, y lo mismo de otras cosas semejantes. Pero es contrario al buen sentido autorizarse con estos ejemplos, para aplicarlos á las demás cosas sin haber necesidad. Tenemos la prueba en los escitas, que no emplean la mano izquierda únicamente para el arco y la derecha para la flecha, sino

que se sirven indiferentemente de las dos manos para la flecha y para el arco. Podria citar otros muchos ejemplos, tomados de los que conducen los carros y de otros, los cuales demuestran claramente, que se va contra las intenciones de la naturaleza al hacer la mano izquierda más débil que la derecha. A la verdad, mientras sólo se trata de un plectro de asta ó de cualquier instrumento semejante, no es, como dije ántes, cosa grave; pero no sucede lo mismo, cuando se trata de servirse en la guerra de instrumentos de hierro, de arcos, azagayas y otros así, sobre todo, cuando por una y otra parte es preciso combatir con armas pesadas. Entónces el que ha aprendido á manejar estas armas y se ha ejercitado en ellas, supera en mucho al que no las conoce ni en teoría ni en la práctica. Ved lo que sucede á un atleta perfectamente ejercitado en el pancracio, en el pugilato ó en la lucha; no tiene dificultad en combatir con la mano izquierda; ni se hace repentinamente manco, ni se presenta con esfuerzo, ni en posicion desventajosa respecto de su adversario, cuando éste, atacándole por otro lado, le obliga á volverse para hacerle frente; pues esto es, en mi juicio, lo que hay derecho á esperar de los que manejan las armas pesadas ó de cualquiera otra especie. En efecto, es indispensable que el que ha recibido de la naturaleza dos brazos para defenderse y para atacar, no deje, en cuanto le sea posible, el uno ocioso é inútil. Y si alguno naciese con las condiciones de un Gerion ó de un Briareo, seria preciso que con cien manos pudiese lanzar cien flechas. A los hombres y á las mujeres, que dirigen la educacion de la juventud, corresponde tomar las medidas oportunas sobre todo esto, y éstas vigilando las diversiones de los niños y modo de educarlos, y aquellos dirigiendo sus ejercicios, hacer de manera que todos los ciudadanos, hombres y mujeres, que nacen con la facultad de servirse igualmente de las

dos manos y de los dos piés, no malogren con malos hábitos estos dones de la naturaleza.

Pueden comprenderse bajo dos denominaciones generales todos los ejercicios propios de la juventud; bajo la de gimnasia los que tienen por objeto formar el cuerpo; y bajo la de música los que tienden á formar el alma. La gimnasia tiene dos partes, el baile y la lucha. Hay tambien dos clases de baile, el uno que nos da á conocer por sus movimientos las palabras de la Musa y que conserva siempre cierto carácter de dignidad y de grandeza; el otro está destinado á dar al cuerpo y á cada uno de sus miembros salud, agilidad y belleza, enseñándoles á ceñirse y extenderse en justa proporcion por medio de un movimiento cadencioso, acompasado y sostenido en todas las partes del baile. Con respecto á la lucha, no hay necesidad de que mencionemos aquí todas las mañas que Anteo y Cercion han inventado en este género llevados del deseo mal entendido de distinguirse, ni de lo que Epeo y Amico han imaginado para perfeccionar el pugilato, pues no es todo esto de utilidad alguna para la guerra. Pero respecto á la lucha en pié, que consiste en ciertas inflexiones del cuello, de las manos, de los costados, cuyas posturas todas son decentes y muy laudables los esfuerzos que se hacen para vencer, y cuyo objeto es adquirir fuerza y robustez, no hay que desecharla, porque sirve para todo género de ejercicios; y cuando el curso de nuestras leyes nos obligue á hablar de este punto, prescribiremos á los maestros que den benévolamente lecciones á sus discípulos sobre esta materia, y á los discípulos que las reciban con agradecimiento.

Tampoco despreciaremos los bailes imitativos, que nos parezcan dignos de ser enseñados, como la danza armada de los Curetas (1), y en Lacedemonia la de Castor y Polux.

(1) Sacerdotes de Rea ó la Tierra áálogos á los Coribantes. Además de su danza armada, tenian otra cuyos pasos y ges-

Entre nosotros tambien la vírgen Palas, protectora de Atenas, como gustara de los juegos inocentes de la danza, no creyó que debia aparecer en ella con las manos vacías sino que era conveniente que bailase revestida de todas armas. Seria por lo tanto oportuno que los jóvenes de ambos sexos, para honrar el presente de la diosa, siguiesen su ejemplo, lo cual les seria provechoso para la guerra y serviria para embellecer sus fiestas. Tambien es indispensable, que los jóvenes desde sus primeros años hasta la edad en que han de llevar las armas vayan en procesion á los templos de los dioses y de los hijos de los dioses, montados en caballos, provistos de armas brillantes, y que en su marcha acompañen sus oraciones con evoluciones y pasos vivos ó lentos.

Tambien á este mismo fin, y no á otro alguno, deben tender los combates gimnásticos y los ejercicios que les preceden; porque estos combates tienen su utilidad en la guerra como en la paz, así respecto del Estado como de los particulares. Cualquiera otro ejercicio del cuerpo, sea serio ó de puro entretenimiento, no conviene á hombres libres. He dicho ya sobre lo que llamé ántes gimnasia casi todo cuanto tengo que decir, y es toda lo perfecto que puede desearse. Si á pesar de eso alguno de vosotros conoce otra mejor, tendré particular gusto en que la proponga.

CLINIAS.

Extranjero, con respecto á la gimnasia y á los ejercicios, seria difícil encontrar una cosa mejor que lo que acabamos de escuchar.

ATENIENSE.

El órden de materias nos lleva á los presentes de las Musas y de Apolo. Creimos ántes que este asunto estaba agotado, y que ya no nos quedaba de qué tratar más que

tos eran una imitacion de los ardidés empleados por Rea para sustraer á su hijo Júpiter, el dios nacional de los cretenses, á la voracidad de Saturno su esposo. Véase Hesiodo, *Theog.* 617.

de la gimnasia; pero es evidente que hemos omitido algo que debió decirse ántes de lo demás. Tratémoslo, pues, ahora.

CLINIAS.

En efecto, es preciso hablar de ello.

ATENIENSE.

Escuchadme pues. Ya habeis oido lo que voy á decir; pero cuando se trata de una opinion muy extraordinaria, muy opuesta á las ideas comunes, el que habla y los que escuchan deben de hacer un esfuerzo en ser precavidos, y este es el caso en que nos encontramos. Hay algun riesgo en presentaros claramente mi pensamiento; lo haré, sin embargo, despues de haberme tranquilizado un tanto.

CLINIAS.

¿Qué es lo que tienes que decirnos, extranjero?

ATENIENSE.

Digo, que hasta ahora se ha ignorado que la estabilidad y la movilidad de las leyes dependen de los juegos más que de ninguna otra cosa; que cuando los juegos se hacen en regla, cuando los mismos niños tienen en todas partes y en todo tiempo, respecto á unos mismos objetos y de la misma manera, las mismas diversiones, no hay que temer que tenga nunca lugar la más pequeña innovacion en las leyes que tienen un objeto serio; que, por el contrario, si en los juegos no hay nada estable, si se introducen en ellos sin cesar novedades, si se pasa continuamente de un cambio á otro, si los jóvenes no encuentran gusto siempre en las mismas cosas, y no tienen una regla uniforme é invariable, tocante á lo que estos llaman decente ó indecente en el adorno del cuerpo y en las cosas que son de su uso; si entre ellos se rinden honores extraordinarios al que inventa en este género alguna cosa nueva, introduce aderezos, colores ó modas diferentes de los hábitos establecidos, podemos asegurar, sin temor de engañarnos, que nada hay tan funesto á un Estado

como semejantes cambios. En efecto, ellos conducen imperceptiblemente á la juventud á aceptar otras costumbres, á despreciar lo antiguo y á hacer caso de lo que es nuevo. Ahora bien, lo repito, el mayor mal, que puede suceder á una ciudad, es que se llegue al punto de pensar y hablar de esta manera. Escuchad, os lo suplico, cuán grave es este mal en mi opinion.

CLINIAS.

¿Hablas de cuando en un Estado se desprecia lo antiguo?

ATENIENSE.

Sí, eso mismo.

CLINIAS.

Está seguro de que escucharemos con toda la atencion y benevolencia posibles lo que nos digas sobre este punto.

ATENIENSE.

La cosa merece la pena.

CLINIAS.

No tienes más remedio que hablar.

ATENIENSE.

Excitémonos mutuamente para estar más atentos que nunca. Si se exceptúa lo que es malo por su naturaleza, tendremos que en todo lo demás no hay cosa más peligrosa que el cambio en las estaciones, en los vientos, en el régimen del cuerpo y en las costumbres del alma; no digo peligroso en una cosa y no en otra, sino peligroso en todo, menos en lo que es malo en sí. Y si se echa una mirada á lo que pasa respecto de los cuerpos, se verá que, cualquiera que sea el género de alimento, de bebida, de ejercicio que uno elija, su primer efecto ha sido el causar alguna turbacion en el temperamento; y que despues transcurrido tiempo, una vez familiarizado y acostumbrado á este tratamiento, se convierte en un régimen saludable y es un manantial de goces y de salud. Y si la necesidad le

obliga despues á abandonar alguno de estos tratamientos probados, se ve desde luego asaltado por enfermedades que desarreglan su constitucion; y no sin gran dificultad consigue restablecerse acostumbrándose de nuevo á otro régimen. Pues bien, es preciso tener en cuenta que revoluciones semejantes tienen tambien lugar en el espíritu de los hombres y en la constitucion de su alma; que cuando un alma ha sido alimentada con ciertas leyes, y cuando por una fortuna, verdaderamente divina, estas leyes vienen siendo desde mucho tiempo estables y permanentes, de suerte que nadie recuerde ni haya oido decir que las cosas fueran arregladas ántes de otra manera que como están hoy; esta alma, digo, se siente penetrada de respeto á estas mismas leyes, y no le asalta la menor idea de hacer la más pequeña innovacion en el órden establecido.

Es, por lo tanto, un deber en el legislador descubrir algun expediente para procurar esta ventaja al Estado que administra. Hé aquí el que yo pienso. Todo el mundo cree, como dije ántes, que los juegos de los niños no son más que juegos; que importa poco tocar á ellos, porque de los cambios que puedan hacerse no puede resultar ni un gran bien ni un gran mal. Y así, léjos de quitarles de la cabeza toda novedad en este punto, se accede á todo y se atienden sus caprichos; y no se reflexiona que infaliblemente estos mismos niños, que han hecho innovaciones en sus juegos, cuando sean hombres, serán diferentes de los que les han precedido; que siendo de otro modo, aspirarán tambien á otra manera de vivir; lo cual les inclinará á desear otras leyes y otros usos; y todo esto vendrá á parar en lo que yo he llamado el mayor mal de los Estados, mal al parecer de que nadie se apercibe. En verdad, los cambios que sólo afectan á lo exterior no son de tan peligrosas consecuencias; pero los que frecuentemente se verifican en las costumbres, y lo que en esta materia es objeto de alabanza ó de censura, son de grande

importancia, y es poca cuanta atencion se ponga en prevenirlos.

CLINIAS.

Pienso como tú.

ATENIENSE.

¡ Pero! ¿tenemos tambien por exacto lo que se dijo más arriba: que todo lo que pertenece al compás y demás partes de la música es una imitacion de las costumbres humanas, sean buenas ó malas? ¿ Qué pensais vosotros?

CLINIAS.

En ese punto no hemos mudado de opinion.

ATENIENSE.

Por consiguiente, será preciso, á nuestro juicio, hacer los mayores esfuerzos para impedir que los niños se aficionen entre nosotros á nuevos géneros de imitacion, sea en la danza, sea en la melodía, y que nadie les azuce en este sentido mediante el aliciente de la variedad de placeres.

CLINIAS.

Tienes razon.

ATENIENSE.

¿Conoceis un medio más eficaz, para conseguir este objeto, que aquel de que se sirven los egipcios?

CLINIAS.

¿Cuál es?

ATENIENSE.

Consiste en consagrar todos los bailes y todos los cantos. Comenzaremos primero por arreglar las fiestas, las épocas, los dioses, los hijos de los dioses, los genios que deben ser objeto de ellas. En seguida determinaremos los himnos y las danzas, que deben acompañar á cada sacrificio. Una vez arreglado todo, se hará un sacrificio á las Parcas y á todas las demás divinidades, en el cual los ciudadanos consagrarán en comun, por medio de libaciones, cada uno de los himnos al dios ó al genio á que aquel está

destinado. Si en lo sucesivo alguno intentase introducir en honor de algun dios nuevos cantos ó nuevas danzas, los sacerdotes y las sacerdotisas, de concierto con los guardadores de las leyes, se revestirán con la autoridad de la religion y de las leyes para impedirlo; y si espontáneamente no desistiese, mientras viva tendrá todo ciudadano derecho para llevarle ante los tribunales como culpable de impiedad.

CLINIAS.

Muy bien.

ATENIENSE.

Puesto que la conversacion nos ha traido hasta este punto, justo es que haga en nosotros el efecto que debe producir.

CLINIAS.

¿Qué quieres decir con eso?

ATENIENSE.

Ya sabeis, que no sólo los ancianos, sino tambien los jóvenes, cuando ven ú oyen algo muy notable y extraordinario, no aceptan desde luego lo que les causa tanta sorpresa, y que en vez de correr hácia el objeto, se detienen por algun tiempo para considerarle; á la manera del viajero que, encontrándose entre muchos caminos y sin saber cuál es el verdadero, ya viaje solo ó en compañía de otro, se consulta á sí mismo y consulta á los demás sobre el conflicto en que se encuentra, y no continúa su camino hasta no asegurarse suficientemente de cuál es el que le ha de conducir á su destino. Hé aquí exactamente lo que debemos de hacer nosotros en este momento. Como hemos venido á parar, con motivo de las leyes, á una consideracion que parece una paradoja, es indispensable examinarla á fondo y no resolver fácilmente sobre un punto de esta importancia, sobre todo dada nuestra edad, como si hubiéramos estado seguros de haber descubierto la verdad al primer golpe.

CLINIAS.

Lo que dices es muy razonable.

ATENIENSE.

Y así examinaremos este punto por despacio, y no nos consideraremos seguros de que la cosa es de esta manera, sino despues de haberla maduramente reflexionado. Pero el temor de que este exámen interrumpa el órden y enlace de nuestras leyes, nos obliga aplazar este punto para otra ocasion y á apresurarnos á dar fin y cabo á nuestra obra. Podrá suceder, con el auxilio de Dios, que, cuando lleguemos al término de nuestro camino, nos sea posible aclarar la duda que nos ocupa.

CLINIAS.

No es posible hablar mejor, extranjero; y debemos hacer lo que dices.

ATENIENSE.

Mientras tanto, por extraña que parezca la cosa, quede sentado que los cantos serán para nosotros otras tantas leyes. Vemos que los antiguos daban el nombre de leyes á los aires que se tocan en el laud. Quizá en esto no estaban distantes de pensar como nosotros, y acaso el primero que les aplicó este nombre (1), entrevió, ya en sueños, ya estando muy despierto, la verdad de lo que hemos dicho. Sentemos, pues, como una regla inviolable, que desde el momento en que la autoridad pública ha determinado y consagrado los cantos y los bailes, que son propios de la juventad, tan ilícito es á todo el mundo cantar y bailar de otra manera como violar cualquiera de las otras leyes. El que se conforme fielmente con esta resolucion, no tendrá que temer ningun castigo; pero si alguno se separa de ella, los guardadores de las leyes, los sacerdotes y las sacerdotisas le castigarán segun ya se ha dicho. Tal es la disposicion que dictamos desde este acto.

(1) Leyes del laud.

Conforme.

ATENIENSE.

¿Pero qué deberá hacerse para evitar el ridículo, si hacemos leyes sobre un objeto semejante? Veamos si el medio más eficaz será imprimir ántes en el espíritu de los ciudadanos alguna imagen sensible de lo que hemos tenido en cuenta. Hé aquí un ejemplo: Si despues de un sacrificio y cuando se ha quemado la víctima, el hijo ó el hermano del que sacrifica, estando al pié del altar y de la víctima, pronunciasse mil palabras funestas (1), ¿no llevaria de esta manera la consternacion al espíritu del padre y de toda la familia? ¿No se tendrían tales palabras por un mal augurio y por un siniestro presagio?

CLINIAS.

Seguramente.

ATENIENSE.

Pues bien; eso es precisamente lo que pasa en casi todas las ciudades de Grecia. Cuando algun cuerpo de magistrados hace un sacrificio en nombre del Estado, se ve venir, no un coro, sino una multitud de coros, que aproximándose algunas veces demasiado á los altares, se asocian al sacrificio, pronunciando toda clase de palabras funestas, y oprimen el corazon de los concurrentes con términos, compases y armonías muy lúgubres; de suerte que el coro, que consigue mejor derramar la consternacion y las lágrimas por toda la ciudad, es el que sale victorioso. ¿Y no reprobaremos un uso semejante? Y si en algunas circunstancias conviene hacer escuchar á los ciudadanos cantos lúgubres, como en ciertos dias que no son puros y

(1) Los antiguos tenían mucho cuidado de que durante los sacrificios no se profiriese ninguna palabra contraria al espíritu de la ceremonia; estas se llamaban *Βλασφημία*, blasfemias, maldiciones, y las conformes con el espíritu del sacrificio *εὐφημία*, bendiciones.

sí nefastos, ¿no valdria más entónces tomar á salario para este triste empleo á cantores extranjeros? y ¿no seria conveniente en ocasiones semejantes y para tales cantos hacer lo que se practica en los convites fúnebres, para los que se pagan músicos que acompañan al cuerpo hasta la hoguera cantando una armonía carriense? Tampoco son propios de estos cantos lúgubres las coronas y los adornos, en que brillan el oro y la plata, y sí lo es un traje talar, y para decirlo en una palabra, un atavío del todo contrario á aquel, pues no quiero deteneros más sobre este punto. Sólo os pregunto si el primer carácter, que acabo de asignar á nuestros cantos, es de vuestro gusto.

CLINIAS.

¿Qué carácter?

ATENIENSE.

El de la bendicion en vez del de la maldicion, y en general la exclusion en todos nuestros cantos de lo que no sea de buen agüero. ¿Habrà necesidad de que sobre este punto escuche vuestro dictámen, y no podré, sin preguntarlo, formar desde luego una ley con lo dicho?

CLINIAS.

Sin duda puedes hacerlo; esa ley tiene de su parte todos los votos.

ATENIENSE.

Despues de la bendicion, ¿cuál es la segunda ley que dictaremos tocante á nuestra música? ¿No será que los cantos contengan súplicas á los dioses á quienes se ofrece el sacrificio?

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

Creo que deberemos poner por tercera ley, que nuestros poetas, sabedores de que las súplicas son peticiones que se hacen á los dioses, presten la mayor atencion en no pedirles cosas malas, como si fuesen buenas; porque

el resultado de semejante súplica sería el ponerse en ridículo el que la hubiere hecho.

CLINIAS.

Tienes razon.

ATENIENSE.

¿Pero no nos hemos convencido hace un momento de que no debía establecerse ni dejarse habitar en nuestra ciudad un Pluto de oro ó de plata?

CLINIAS.

Sí.

ATENIENSE.

¿Sabeis por qué os recuerdo esto? Para servirme de ello como de un ejemplo, que os haga conocer, que la raza de los poetas no es capaz generalmente de distinguir lo bueno de lo malo. Si sucediese que nuestros poetas, en sus palabras ó en sus cantos, se equivocasen en esta materia, esto sería causa de que nuestros ciudadanos dirigiesen á los dioses súplicas mal concebidas, pidiéndoles sobre las cosas más importantes todo lo contrario de lo que debería pedir; lo cual constituiría, como hemos dicho, una de las más enormes faltas que pudieran cometerse. Por consiguiente, pongamos esta prescripcion en el número de las leyes y de las condiciones de nuestra música.

CLINIAS.

¿Qué prescripcion? Explicáte con más claridad.

ATENIENSE.

La que obliga al poeta á no separarse en sus versos de lo que se tiene en el Estado por legítimo, justo, bello y honesto; la que le prohíbe enseñar sus obras á ningun particular ántes que las hayan visto y aprobado los guardadores de las leyes y los censores establecidos para examinarlas. Estos censores son aquellos, á quienes hemos confiado el cuidado de arreglar lo que pertenece á la música, juntamente con el que dirige la educacion de la juventud. Y bien, os pregunto de nuevo, ¿pondremos esta ley, este

modelo, este carácter con los otros dos? ¿Qué os parece?

CLINIAS.

Sin duda es preciso ponerlo.

ATENIENSE.

A seguida de esto, lo mejor que podemos hacer es ordenar que con las súplicas se mezclen himnos y cantos en alabanza de los dioses; y que, despues de estos, se dirijan igualmente á los genios y los héroes súplicas é himnos laudatorios cual corresponda á cada uno.

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

Luego dictaremos esta otra ley, que me parece justa y que no dará lugar á la crítica. Es oportuno honrar por medio de cantos la memoria de los ciudadanos, que han llegado al término de la vida despues de haberse distinguido, con relacion al alma y al cuerpo, por acciones bellas y dificiles, y despues de haber sido fieles observadores de las leyes.

CLINIAS.

Muy bien.

ATENIENSE.

Con respecto á las vivos, hay siempre peligro en dirijirles cantos y alabanzas, ántes de que hayan recorrido toda la carrera y terminado su vida de un modo honroso. Todo esto será comun á las personas de ambos sexos, que se hayan distinguido por su virtud.

Con respecto á los cantos y danzas, hé aquí cómo deberemos establecerlos. Los antiguos nos han dejado un crecido número de preciosas piezas de música y de preciosas danzas. Nada nos impide elegir las que nos parezcan más conformes y más acomodadas al plan de nuestro gobierno. Es indispensable que los que sean nombrados para hacer la eleccion, tengan lo ménos cincuenta años. Entre las piezas de los antiguos tomarán las que estimen conformes

con nuestro proyecto, y desecharán las que de ninguna manera puedan convenirnos. Si entre ellas encontrasen algunas, que sólo necesitaren una correccion, se dirigirán para esto á hombres versados en la poesía y en la música y se servirán de sus talentos, sin acceder á lo que pudiera ser en ellos inspiracion del sentimiento del placer ó de cualquiera otra pasion, salvo en muy pocas cosas; mostrándoles las intenciones del legislador, y obligándoles por tanto á dejarse dirigir en la composicion de los cantos, de las danzas y de todo lo relativo á la corea. Toda pieza de música, en la que el órden ha sustituido al desórden y en la que no se ha hecho uso alguno de la musa aduladora, vale infinitamente más. Bajo el punto de vista del placer, es comun á todas las musas. En efecto, el que desde la infancia hasta la edad de la madurez y de la razon ha sido educado con la musa amiga de la sabiduría y del órden, cuando llega á oír la musa opuesta, no puede sufrirla y la encuentra indigna de un hombre libre. En igual forma, el que ha sido acostumbrado desde muy temprano á la musa vulgar y llena de dulzura, se lamenta de lo fria é insoportable que es la otra. Así que, como acabo de decir, no hay diferencia entre estas dos musas, con relacion al placer ó al disgusto que pueden causar; pero la primera tiene la ventaja de hacer á sus discípulos mejores, mientras que el efecto ordinario de la segunda es el romperlos.

CLINIAS.

Tienes razon.

ATENIENSE.

Tambien es necesario separar los cantos propios de los hombres de los que lo son de las mujeres, despues de haber fijado el carácter de los mismos y de haberles dado la armonía y la medida que corresponden y porque seria una gran falta que pusiéramos en pugna todos los principios de la armonía y del número, adaptándolos á los dife-

rentes cantos de una manera que no fuese conveniente. Es preciso que tracemos modelos de estos cantos en nuestras leyes, y esto no lo podemos hacer de otro modo que atribuyendo á cada sexo lo que tiene más relacion con su respectiva naturaleza. Así es que este discernimiento debe hacerse tomando en cuenta lo que distingue el carácter del hombre del de la mujer. Lo que tiene la música de elevado, de propio para enardecer el carácter, estará reservado á los hombres; y lo que hay en ella de modesto, de comedido, la ley y la razon deben destinarlo á la mujer. Aquí teneis todo lo relativo al orden y distribucion de los cantos.

En cuanto á la manera de enseñarlos, de dar lecciones á las personas que los aprendan, y del tiempo destinado á este fin, vamos á tratar de ello. El arquitecto, que quiere construir una nave, comienza por trazar el plan de la misma. Me parece que yo hago aquí lo mismo, y que habiéndome propuesto determinar lo que pertenece á cada género de vida, segun la naturaleza y las cualidades de las almas, debo ante todo trazar el plan de la obra entera, para ver mejor por qué medios y segun qué sistema de costumbres conseguiré conducir con felicidad nuestros ciudadanos á puerto en la navegacion de esta vida. En verdad que los negocios humanos no merecen que se tomen por ellos tan grandes cuidados; y sin embargo, hay precision de tomarlos, lo cual es ciertamente lo más penoso que hay que hacer en este mundo. Pero una vez comenzada la empresa, debemos tenernos por dichosos si conseguimos llevarla á cabo de un modo conveniente. ¿Qué quiero decir con todo esto? Esta pregunta, que me hago á mí mismo, cualquier otro podria quizá hacérmela con razon.

CLINIAS.

Es cierto.

ATENIENSE.

Digo, que es preciso apurarse por lo que merece nuestro anhelo, y no molestarse por lo que es indigno de nuestros cuidados; que Dios por su naturaleza es el objeto más digno de nuestro anhelo; pero que el hombre, como dije ántes, no es más que un juguete que ha salido de las manos de Dios, y que esta es, en efecto, la más excelente de sus cualidades; que es preciso, por consiguiente, que todos, hombres y mujeres, se conformen con este destino, y consagren su vida á los más preciosos juegos y se dejen mover por sentimientos completamente opuestos á los que los mueven en la actualidad.

CLINIAS.

¿Cómo?

ATENIENSE.

Se cree hoy que es preciso ocuparse de las cosas serias en vista de las que no lo son; por ejemplo, se tiene la persuasion de que la guerra, que es un negocio serio, debe hacerse en vista de la paz. Sucede todo lo contrario; en la guerra no hay ni puede haber naturalmente diversion ni instruccion (1) dignas de nuestras indagaciones; siendo así que lo más interesante para nosotros es, á mi parecer, pasar en el seno de la paz la mayor parte de nuestra vida y de la manera más virtuosa. Con respecto á las reglas que deben seguirse en el juego de esta vida, y á la eleccion de las diferentes especies de diversiones, sacrificios, cantos, danzas, que sean más acomodados para hacernos propicios los dioses, ponernos en estado de rechazar al enemigo y salir victoriosos en los combates, y respecto tambien de lo que debe ser materia de los cantos y de las danzas para procurar este doble efecto, acabamos de trazar modelos y abrir en cierta manera sendas, por donde es preciso marchar en la persuasion de que tuvo razon el poeta

(1) *Ἐαῖδια*, diversion; *παιδεία*, instruccion.

cuando dijo: *Telémaco, encontrarás tú mismo parte de estas cosas por la fuerza de tu espíritu, y algún dios te sugerirá las demás; porque no creo que hayas recibido la existencia y la educación á pesar de los dioses* (1). Nuestros discípulos, compartiendo esta opinion, creerán, digo, que lo que hemos dicho es suficiente, y que algún genio ó algún dios les inspirará lo que les resta saber tocante á los sacrificios, á los cantos y á las danzas; por ejemplo, á qué divinidades deben tributar honores en ciertas épocas con juegos particulares y hacerles propicios con súplicas, para vivir toda su vida como conviene á su naturaleza y á séres que casi no son más que autómatas, en los cuales apenas se encuentran pequeñas partes de verdad.

MEGILO.

Extranjero, hablas con demasiado desprecio de la naturaleza humana.

ATENIENSE.

No te sorprendas, Megilo, y permíteme esas expresiones, que son efecto de la impresion que ha hecho en mí la vista de lo que es Dios en comparacion de nosotros. ¿Quieres que el hombre no sea una cosa despreciable, y que merezca alguna atencion? Convengo en ello, y prosigamos nuestra conversacion.

Hemos hablado de la construccion de los gimnasios y de las escuelas públicas, que habrán de edificarse en el centro de la ciudad en tres parajes diferentes. Fuera del recinto y alrededor de los muros se establecerán tres escuelas de equitacion, sin hablar de otros lugares espaciosos y cómodos, donde nuestra juventud aprenderá y se ejercitará en tirar el arco y á lanzar toda clase de dardos; y si ántes no nos hemos explicado con suficiente claridad, queremos que lo que acaba de decirse tenga

(1) Homero, *Odisea*, III, 26.

fuerza de ley. Para todos estos ejercicios habrá maestros extranjeros, á quienes mediante fuertes recompensas, comprometeremos á que se fijen en nuestra ciudad y eduquen sus discípulos, enseñándoles los conocimientos que pertenecen á la música y á la guerra. Los padres no tendrán libertad para enviar sus hijos á estos maestros ó abandonar su educacion, sino que es indispensable, como ya se ha dicho, que todos, hombres y mujeres, en cuanto sea posible, se consagren á estos ejercicios, por la sencilla razon de que pertenecen, más que á sus padres, á la patria. Si se me cree, la ley prescribirá á las mujeres los mismos ejercicios que á los hombres, y no temo que se me objete, con relacion á las carreras á caballo y á la gimnasia, que tales ejercicios son propios sólo de los hombres y no de las mujeres. Estoy persuadido de todo lo contrario, fundado en hechos antiguos que he oido referir, y sé que hoy mismo, en las inmediaciones del Ponto, hay un número prodigioso de mujeres, llamadas Sauromatas, que, conforme á las leyes del país, se ejercitan ni más ni ménos que los hombres, no sólo en montar á caballo, sino tambien en tirar el arco y manejar toda clase de armas (1). Además, ved cuál es mi manera de razonar en esta materia. Digo, que si la ejecucion de esta disposicion es posible, nada más insensato que el uso admitido en nuestra Grecia, en virtud del cual las mujeres están dispensadas de dedicarse con todas sus fuerzas y de concierto á los mismos ejercicios que los hombres. De aquí resulta, que un Estado no es más que la mitad de lo que deberia ser y seria si todo el mundo tomase parte en los mismos trabajos y contribuyese igualmente á sostener las cargas públicas; y esto debe mirarse como una falta enorme de parte de los legisladores.

CLINIAS.

Así parece. Sin embargo, extranjero, la mayor parte de

(1) Vease *Herodoto*, VI.

tus disposiciones no se conforman con la práctica de los demás Estados.

ATENIENSE.

A eso respondo, que es preciso dejar que continúe nuestra conversacion todo lo debido, y cuando haya terminado, escogeremos lo que mejor nos parezca.

CLINIAS.

Tu respuesta está en su lugar, y me arrepiento de haberte propuesto esta dificultad. Continúa, pues, y dinos en esta materia lo que más te agrade.

ATENIENSE.

Mi pensamiento, mi querido Clinias, como dije ántes, es que si los hechos no demuestran que es posible mi proyecto, entónces estará quizá muy en su lugar combatirle con razonamientos. Pero los que no quieren admitirme esta ley, no les queda otro camino que buscar otras dificultades que oponerme, y mientras tanto no cesaré de insistir en la necesidad de dar, en cuanto es posible y en todo, la misma educacion á las mujeres que á los hombres. En efecto, hé aquí, á mi parecer, lo que se debe pensar en esta materia. Si las mujeres no se consagran á los mismos ejercicios que los hombres, ¿no se hace preciso que se les asigne un género de vida particular?

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

Pero entre los diferentes géneros de vida que se usan en nuestros dias, ¿cuál preferiremos á esta participacion en los ejercicios que nosotros prescribimos aquí? ¿Imitaremos á los tracios y á otros muchos pueblos que condenan á sus mujeres á trabajar la tierra y á apacentar los ganados, y que exigen de ellas los mismos servicios que se exigirian de los esclavos? ¿Ó como nosotros, que despues de haber amontonado, como suele decirse, todas nuestras riquezas en un cofre cerrado, las dejamos en guarda á las

mujeres, poniéndolas en la mano la lanzadera y dedicándolas á trabajar en lana? ¿Tomaremos, Megilo, un término medio entre estos dos extremos como en Lacedemonia, prescribiendo á las jóvenes el cultivo de la gimnasia y de la música, dispensando á las mujeres de trabajar la lana, dándoles al mismo tiempo otras ocupaciones, que no sean viles ni despreciables, y compartiendo convenientemente con ellas los cuidados domésticos, así como lo referente á los gastos de la casa y á la educacion de los hijos, sin permitir que tomen parte en los ejercicios de la guerra? Pero en este caso, si la necesidad las obliga á armarse en defensa del Estado y de sus hijos, no podrán como otras tantas Amazonas servirse del arco, ni lanzar tiros diestramente, ni tomar el escudo y la lanza á semejanza de Palas, ni oponerse generosamente á la ruina de su patria, é infundir por lo ménos el terror á los enemigos, cuando las vieran dirigirse contra ellos en buen órden. Es evidente que, observando semejante género de vida, no se atreverian nunca á imitar á las mujeres de los Sauromatas, que, comparadas con las demás mujeres, podrian pasar por hombres. Que los que quieran aprobar las disposiciones de vuestros legisladores sobre este punto, las aprueben en hora buena. Yo persisto en mi opinion. Quiero, que un legislador acabe su obra y que no haga las cosas á medias, dejando á las mujeres entregadas á una vida muelle, magnífica, sin regla ni régimen; y no quiero que, limitándose á dar á los varones una educacion excelente, en lugar de trazar para el Estado el plan completo de una vida dichosa, sólo trace la mitad.

MEGILO.

¿Qué haremos, Clinias? ¿Consentiremos que este extranjero haga estas incursiones por Esparta?

CLINIAS.

Hay que consentirlo, puesto que le hemos dado permiso para decir lo que quiera, y así dejémosle caminar hasta

que hayamos llegado al término de nuestra legislación.

MEGILO.

Tienes razón.

ATENIENSE.

Ahora me toca á mí explicar lo que debe de seguir á lo dicho.

CLINIAS.

Sí.

ATENIENSE.

¿Cuáles deben ser las costumbres y la vida de los ciudadanos de un Estado, en el que cada uno tiene los recursos necesarios y honestos para mantenerse; en el que las artes mecánicas corren á cargo de otros; en el que el cultivo de la tierra se deja á los esclavos con la obligación de dar á sus dueños una parte de los frutos que sea suficiente para procurarse un sostenimiento frugal; en el que hay comedores comunes, unos para los hombres, otros contíguos para sus familias, es decir, sus hijas y sus mujeres; en el que magistrados de ambos sexos están encargados de examinar cada día lo que se pasa en estas asambleas, de reunir las y de retirarse con todos los asistentes, despues de haber hecho juntos las libaciones á los dioses, á quienes aquel día y aquella noche estén consagrados? ¿Y no falta nada, despues de estas leyes, que sea conveniente y hasta indispensable prescribir? ¿Vivirá cada uno en adelante como una bestia, ocupado únicamente en engordar? Esto no sería justo ni digno, y observando una vida semejante, les sería imposible escapar á la suerte que les espera, suerte que es la de todo animal perezoso y engordado en la ociosidad, el cual no puede ménos de ser presa de cualquier otro animal valiente y endurecido en el trabajo. Si pretendiésemos llevar las cosas en este punto hasta una completa exactitud, como lo hicimos ántes, quizá no podríamos conseguirlo sino despues de hacer que cada ciudadano tuviese una mujer, hijos, habitación; en una palabra, una

familia completamente establecida. Pero limitándonos á una menor perfeccion, nos daremos por contentos si lo que vamos á proponer se ejecuta. Digo, pues, que lo que queda que hacer á nuestros ciudadanos, si han de vivir de la manera que les hemos prescrito, no es el más pequeño ni el ménos importante de sus deberes; ántes bien es el mayor de todos los que una ley justa puede imponerles. En efecto, la vida de un hombre, que consagra á la adquisicion de la virtud todo el cuidado con que atiende á su cuerpo y á su alma, resulta doblemente ocupada y aún más que la de un atleta que aspira á ser premiado en los juegos píticos ú olímpicos y desprecia todo lo demás con la mira de ejercitarse. Es preciso, que nada, que sea extraño á su fin, le impida dar á su cuerpo el alimento y los ejercicios convenientes, y á su alma instruccion y hábitos virtuosos. Para el que se consagra á este objeto, todos los momentos del dia y de la noche apénas son suficientes para adquirirlo en los debidos límites y con perfeccion.

Siendo esto así, debemos prescribir á todos los ciudadanos, para mientras vivan, un órden de acciones desde que sale el sol hasta el dia siguiente de madrugada. Seria indigno de un legislador entrar en los pormenores de una multitud de pequeñas cosas, que ocurren á cada momento en todo lo relativo á la administracion doméstica y á otros objetos semejantes, como igualmente en la vigilancia necesaria que durante la noche han de ejercer los encargados de proveer en todo tiempo y con el mayor esmero á la salud del Estado; porque todo ciudadano debe tener por cosa vergonzosa é indigna de un hombre libre pasar toda la noche durmiendo, y no aparecer entre sus domésticos como el primero que despierta y el primero que se levanta en la casa. Por lo demás, que se dé á esta práctica el nombre de ley ó de uso, poco importa. Lo mismo digo de las mujeres; es preciso que los esclavos de ambos sexos, que los hijos, en una palabra, que toda la familia piense que es vergonzoso

para el ama de la casa, que sean sus sirvientes los que la despierten, y no sea ella la primera á despertarlos. La vigilia de la noche se repartirá entre los cuidados públicos y los cuidados domésticos. Los magistrados se ocuparán de los negocios del Estado, y los padres y madres de familia del interior de sus casas. El sueño excesivo no es saludable ni al cuerpo ni al alma, y no es compatible con las ocupaciones que acabamos de exponer. Mientras se duerme, no sirve uno para nada; es lo mismo que si se estuviera muerto. El que quiera tener el cuerpo sano y el espíritu libre, que se mantenga despierto todo lo posible, no durmiendo más tiempo que el necesario para la salud; y poco es el que se necesita, cuando se ha sabido crear á este respecto un buen hábito. Los magistrados, que vigilan por la noche en defensa del Estado, son temibles para los malos, sean extranjeros ó ciudadanos; y son respetados y honrados por los justos y por los buenos, y útiles á sí mismos y á la patria. Además de estas diversas ventajas, una noche pasada de este modo contribuye infinitamente á inspirar valor á todos los habitantes de una ciudad. Apenas raya el día, los jóvenes se van de madrugada á casa de sus maestros. Los rebaños de ovejas ó de cualquiera otra clase de animales no pueden prescindir de los pastores, ni los niños de los pedagogos, ni los sirvientes de los amos; con la diferencia de que de todos los animales el niño es el más difícil de conducir, porque es tanto más enredador, travieso y maligno, cuanto que lleva en sí un gérmen de razon, que aún no se ha desarrollado. Este es el motivo, porque es indispensable sujetarlo y tirarlo de la brida en más de un concepto; en primer lugar, dándole un ayo para que dirija su infancia al salir de las manos de su madre y de las mujeres; y despues, dándole maestros, para que adquiera ciencias acomodadas á su condicion. Además, todo hombre de condicion libre estará autorizado para castigar, como podria hacerlo con un esclavo, al niño, al ayo y al

maestro, á quienes sorprenda cometiendo alguna falta. Si no los castiga como lo merecen, que sea para él esta negligencia un motivo poderoso de oprobio; y que aquel de entre los guardadores de las leyes que preside á la educacion de la juventud, observe cuidadosamente á los que cuando es ocasion descuidan el corregir á las personas de que se acaba de hablar, ó no las imponen las convenientes correcciones. Este mismo magistrado, que debe de ser un hombre perspicaz y cuidar más particularmente de la educacion de los niños, enderezará su carácter y los inclinará sin cesar en el sentido del bien segun el espíritu de las leyes.

¿Pero de qué manera formará la ley este mismo magistrado? Porque sobre este particular la ley no ha hablado aún de una manera precisa y suficiente, y si bien ha dicho ciertas cosas, ha omitido otras. Pero en cuanto sea posible, no debemos callar nada de lo que tenga relacion con este magistrado, y sí enseñárselo todo, á fin de que á su vez pueda enseñar y educar á los demás. Lo relativo á la corea, ya ha sido tratado, y hemos dado los modelos á que deben atenerse para escoger, rectificar y consagrar los cantos y las danzas que hemos de usar. Pero nada hemos dicho del excelente guardador de la juventud; de los escritos en prosa, en razon de la eleccion que de ellos ha de hacerse y de la manera como sus discípulos deben de leerlos. Con respecto á la guerra, sabes ya qué ciencias y qué ejercicios les convienen; pero respecto á las letras, á la lira y á las partes del cálculo necesarias para la guerra, á la administracion doméstica y á los negocios públicos, y aún á lo que sirve para conocer las revoluciones del sol, de la luna y de los demás astros, tanto más cuanto que este conocimiento es necesario en un Estado para distribuir los dias segun los meses y los meses segun los años, á fin de que, ocupando las estaciones, las fiestas y los sacrificios el lugar que les corresponde y haciéndose cada cosa en el

órden marcado por la naturaleza, lo cual dará al Estado cierto aire de vida y de actividad, se honre como es debido á los dioses y se procure á los ciudadanos un conocimiento mayor de estos objetos; sobre todas estas cosas, digo, no has recibido aún del legislador las instrucciones suficientes. Presta, pues, te lo suplico, tu atención á lo que sigue.

Hemos dicho que aún no has recibido todas las instrucciones necesarias sobre las letras, y este cargo debe recaer sobre esta parte de la conversacion, por no haberte explicado distintamente si, para ser un buen ciudadano, es preciso sobresalir en esta parte, ó si no hay ninguna necesidad de conocerla. Lo mismo sucede con relacion á la lira. En este punto declaramos que es preciso dedicar á los niños á las letras de los diez á los trece años; que en seguida comenzarán á tocar la lira, pues entónces es la época oportuna, durante otros tres años, sin que se permita al padre del niño ni al niño mismo, ya tenga gusto ó repugnancia en ello, consagrarse á esta enseñanza por más ó ménos tiempo que el que esté prescripto por la ley. El que vaya contra está disposicion será privado de los honores afectos á la infancia, de que luego hablaremos. Pero ¿qué es lo que los niños deben aprender y los maestros enseñar durante este tiempo? Este es un punto acerca del cual es oportuno enterarte. Los niños deben dedicarse á las letras durante el tiempo que sea necesario para que aprendan á leer y escribir. Por lo que hace á aquellos, que por sus condiciones naturales no hayan podido llegar en los tres años á leer y escribir con propiedad y corrientemente, no debemos apurarnos por esto. En cuanto á las obras de los poetas, que no están hechas para ser cantadas con acompañamiento de la lira, y de las cuales unas tienen medida y otras nó, y de los escritos en prosa destituidos de número y de armonía, escritos funestos que nos han dejado una multitud de escritores sospechosos; ¡ilustres

guardadores de las leyes! ¿qué uso pretendéis hacer de ellos y que creéis que el legislador, obrando sábiamente, deberá prescribir sobre este punto? Figúraseme que se encontrará en el mayor conflicto en este caso.

CLINIAS.

¿Extranjero, en qué consiste que te hablas á tí mismo con tanta perplejidad?

ATENIENSE.

A tiempo me interrumpes, Clinias. Puesto que formamos en comun este plan de legislacion, es justo que yo os participe las facilidades y las dificultades que encuentro.

CLINIAS.

Pero, repito; ¿qué es lo que te obliga á hablar de esa manera?

ATENIENSE.

Voy á decírtelo. No es cosa tan fácil ir de frente contra la opinion de una infinidad de personas.

CLINIAS.

¿Pues qué! ¿crees que no hemos hecho ya un gran número de leyes importantes, que están en oposicion con la opinion general?

ATENIENSE.

Has tocado la verdadera dificultad. Quieres, á mi juicio, comprometerme á seguir el mismo rumbo. Es cierto que se encuentran al paso muchos enemigos, pero tambien se puede contar con amigos, que quizá no son inferiores en número, ó por lo ménos en mérito; y tú me exhortas á que, siguiendo las aguas de estos, arrostre el peligro y marche con resolucion por la vía de la legislacion que está abierta delante de nosotros.

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

No creas que me acobarde. Digo, que tenemos un

gran número de poetas que han compuesto, éstos, versos exámetros; aquellos, versos yambos; y otros, ya poemas serios, ya composiciones festivas; y una infinidad de gentes, que se suponen hábiles en el arte de educar á la juventud, sostienen que es preciso alimentar con todo esto á los niños hasta saciarlos, extendiendo y multiplicando sus conocimientos con tales lecturas, hasta que todo lo sepan de memoria; y otros, despues de haber entresacado ciertos pasajes de cada poeta y reunido en un solo volúmen trozos enteros, obligan á los niños á que lo encomienden á su memoria, diciendo que el medio de que lleguen á ser prudentes y virtuosos es que se hagan sabios y hábiles. ¿Quieres que me tome la libertad de decirlo en qué tienen razon unos y otros y en qué no la tienen?

CLINIAS.

Sí.

ATENIENSE.

¿Cómo me explicaré en esta materia de una manera general y que abrace todo mi pensamiento? Puedo decir que, á mi parecer y creo que todo el mundo estará de acuerdo conmigo, en cada uno de estos poetas hay muchas cosas buenas y tambien muchas malas. Y si esto es cierto, concluyo que es peligroso para los niños estudiarlas todas.

CLINIAS.

Y bien, ¿qué consejo darias tú sobre este punto al guardador de las leyes?

ATENIENSE.

¿Con relacion á qué?

CLINIAS.

Con relacion al modelo general que deba tener en cuenta para permitir á los niños leer ciertas cosas y prohibirles otras. Habla y no temas nada.

ATENIENSE.

¡Oh, mi querido Clinias! creo haber hecho un feliz hallazgo.

¿Cuál?

ATENIENSE.

No creas que carezco por completo del modelo que me pides. Echando una ojeada á la conversacion que hemos tenido desde por la mañana, y que sin duda ha sido inspirada por los dioses, se me figura que ella tiene algo que la acerca á la poesía. Quizá no tiene nada de extraño, que al considerar en su conjunto el desarrollo de nuestra conversacion, sienta en mi alma un goce singular, porque de todos los discursos en verso ó en prosa, que yo he podido leer ó escuchar, no he conocido ninguno más sensato que éste, ni más digno de la atencion de la juventud. Y así no creo poder proponer otro modelo mejor al guardador de las leyes, director de la juventud, ni hacer cosa mejor que exhortar á los maestros á que hagan que sus discípulos aprendan este nuestro discurso ó conversacion. Y si el mismo legislador, sea leyendo los poetas ó las obras en prosa, ó asistiendo á alguna conversacion no escrita, tal como la nuestra, descubre algo que haga referencia al mismo objeto y que esté dentro de los mismos principios, que no lo desprecie, sino ántes bien que lo haga poner en el momento por escrito; que comience por obligar á los maestros mismos á que lo aprendan y lo elogien; que no se valga de aquellos maestros á quienes no gustan tales discursos; y que no confie la instruccion y la educacion de los jóvenes más que á los que hagan de aquellos el mismo caso que él. Hé aquí lo que tenia que decir en punto á las letras y á los que las enseñan.

CLINIAS.

Extranjero, en todo lo que acabo de escuchar nada veo que se separe del fin que nos hemos propuesto; pero me parece difícil decidir si nuestro plan es en totalidad perfecto ó nó.

ATENIENSE.

Segun todas las apariencias, mi querido Clinias, estaremos, como ya he dicho repetidas veces, más al alcance de juzgar cuando hayamos llegado al término de nuestra legislacion.

CLINIAS.

Muy bien.

ATENIENSE.

Despues del gramático, ¿no es el maestro de lira de quien debemos tratar?

CLINIAS.

Sí.

ATENIENSE.

Antes de prescribirle reglas en punto á la parte de educacion, que es de su competencia, creo que es conveniente recordar lo que dijimos ántes.

CLINIAS.

¿A propósito de qué?

ATENIENSE.

Me parece que dijimos, que nuestros cantores sexagenarios de la comitiva de Baco debian de tener un gusto exquisito en todo lo que concierne á la medida y á las diferentes combinaciones de la armonía, á fin de discernir las melodías que expresan bien ó mal las afecciones del alma; y que, encontrándose en estado de distinguir las que pintan el carácter de una alma virtuosa de las que representan el carácter opuesto, desecharán éstas, honrarán aquellas, las cantarán á los jóvenes, las introducirán suavemente en sus almas, y los excitarán á la adquisicion de la virtud, poniéndoles en cierta manera en el camino por medio de estas imitaciones.

CLINIAS.

Nada más cierto.

ATENIENSE.

Con el mismo propósito el maestro de lira y sus discí-

pulo deben de tocar este instrumento á causa de la limpieza con que las cuerdas expresan los sonidos, esforzándose por producir exactamente los mismos tonos que el músico ha marcado en sus obras. Respecto á las variaciones en la lira, cuando se ejecutan con este instrumento caprichos que no están en la composicion, y cuando mediante el contraste de tonos suaves y fuertes, vivos y lentos, agudos y graves, se hace que resulte un acuerdo de la discordancia misma, y lo mismo respecto á otras variaciones rítmicas que se tocan con la lira, de ninguna manera deben exigirse semejantes primores á niños que no tienen más que tres años para aprender lo que la música tiene de bueno y de útil. Todos estos elementos opuestos confundirian sus ideas y los harian incapaces de aprender; por el contrario, es preciso que los jóvenes aprendan las cosas con la posible facilidad, puesto que las ciencias, que no pueden ménos de adquirir, ni son pocas en número, ni poco importantes, como el curso de nuestra conversacion lo hará ver. Y así el institutor de nuestra juventud limitará sus cuidados, tocante á la música, á lo que se acaba de decir.

Con respecto á los cantos y letra que los maestros de coros deben de enseñar á sus discípulos, ya hemos explicado más arriba la eleccion que era preciso hacer, y hemos añadido que cada fiesta debe tener sus cantos propios y consagrados, cuyo efecto fuera proporcionar provecho al Estado mediante un placer puro é inocente.

CLINIAS.

Sí, nos lo has explicado.

ATENIENSE.

Sólo falta que se cumpla nuestro deseo de que el magistrado elegido para dirigir la música, al recibir nuestras instrucciones, desempeñe su cargo con el mejor éxito posible. Ahora, nosotros, volviendo á la danza y demás partes de la gimnasia, añadamos algo á lo dicho, en la

forma que acabamos de hacerlo con los preceptos que nos faltaban respecto de la música.

Los jóvenes de ambos sexos deben aprender la danza y los ejercicios de gimnasia; ¿no es cierto?

CLINIAS.

Sí.

ATENIENSE.

Serán precisos maestros de baile para los varones y maestras para las hembras; á fin de que éstas no resulten ménos instruidas que aquellos.

CLINIAS.

En buen hora.

ATENIENSE.

Volvamos, pues, por segunda vez al institutor de la juventud, á quien por cierto cargamos con muchísimas atenciones, puesto que, corriendo con el pormenor de la música y de la gimnasia, no deberá sobrarle el tiempo.

CLINIAS.

Pero ¿cómo podrá, atendida su edad, cuidar de tantas cosas?

ATENIENSE.

Nada más fácil de remediar, mi querido Clinias. La ley le ha permitido ya y le permitirá aún escoger entre los ciudadanos aquellos y aquellas, que juzgue á propósito para que le ayuden á llevar el peso de su cargo; conocerá las personas que debe escoger, y convencido de la importancia y elevacion de su cargo no querrá nunca hacerse culpable de una mala eleccion; y sobre todo, porque estando persuadido de que si los jóvenes anteriores y coetáneos son bien educados, todo saldrá á medida de nuestros deseos; y que por el contrario si la educacion es mala... Pero guardémonos de predecir nada siniestro y de imitar á los que se complacen en anunciar á un Estado naciente todo lo que puede sucederle en el porvenir.

Ya hemos dicho bastante tocante á la danza y demás

movimientos gimnásticos, porque llamamos también ejercicios gimnásticos á todos los del cuerpo que son útiles para la guerra, tales como el arte de tirar el arco y de lanzar toda clase de dardos, la peltástica y toda especie de hoplomaquia (1), las diferentes evoluciones de la táctica, la ciencia de las marchas y de los campamentos, y en fin, todos los ejercicios que tienen relacion con el arte de la equitacion. Para todo esto habrá maestros públicos asalariados por el Estado; sus discípulos serán los jóvenes y los hombres formales, las jóvenes y las mujeres, todos los cuales adquirirán habilidad en esta clase de ejercicios. Se adiestrará á las hijas en toda especie de danzas y de combates de armas pesadas; las mujeres aprenderán las evoluciones, los órdenes de batalla, cómo se dejan las armas y se vuelven á recoger, y todo lo demás, aunque sólo haya de servir esto en las ocasiones en que todos los ciudadanos estén obligados á abandonar la ciudad é ir á la guerra, para que puedan ellas entre tanto cuidar de la seguridad de sus hijos y del resto de la ciudad. Y lo mismo si sucediese lo contrario (porque no hay que fiarse de nada), esto es, que enemigos exteriores, sean griegos ó bárbaros, viniesen á caer sobre el Estado con grandes fuerzas y pusiesen á todo el mundo en la necesidad de combatir por sus propios hogares; en cuyo caso seria un vicio capital en el gobierno el que las mujeres estuviesen tan mal educadas, que no se encontrasen dispuestas á morir y á exponerse á los peligros por la salvacion de la patria, en la misma forma que vemos á los pájaros combatir en defensa de sus pollue-

(1) Se distinguía entre los griegos tres clases de armaduras: armadura ligera, á saber, el arco, la azagaya, la honda; la armadura pesada, á saber, el escudo redondo y la pica larga, cuyo nombre distintivo era *οπλων* y el del arte de combatir con estas armas hoplomaquia; y la armadura media, que consistía en una pica ménos larga y en un escudo escotado llamado *πελτα*, de donde viene el nombre de peltástica.

los contra los animales más feroces; y que á la menor alarma corriesen á refugiarse á los templos, para abrazarse allí á los altares y á las estátuas de los dioses, imprimiendo así á la especie humana esta mancha, pues que daría lugar á que se la considerase como más cobarde que todas las demás especies de animales.

CLINIAS.

Ciertamente que nada sería más vergonzoso para un Estado, aparte del mal que de esto resultaría.

ATENIENSE.

Obligaremos, pues, por una ley á las mujeres, ya que no á ir á la guerra, por lo ménos á no desentenderse de los ejercicios guerreros; y dispondremos que el dedicarse á ello sea un deber para todos los ciudadanos de ambos sexos.

CLINIAS.

Convengo en ello.

ATENIENSE.

Algo hemos dicho de la lucha, pero hemos callado lo más importante á mi juicio. Es cierto que, no acompañando á las palabras los gestos y los movimientos del cuerpo, es difícil hacerse entender; y por esta razón juzgaremos mucho mejor en este punto cuando la acción, unida al discurso, nos permita conocer perfectamente este ejercicio; y sobre todo nos hará comprender que no hay ninguno que tenga más afinidad con la guerra que éste, y que es preciso dedicarse á él en consideración á la guerra, en vez de aprender el ejercicio de las armas para hacerse buen luchador.

CLINIAS.

Soy de tu opinion.

ATENIENSE.

No diremos más por ahora sobre esta clase de ejercicios. Respecto de los demás movimientos del cuerpo, cuya parte principal puede comprenderse muy bien bajo el nombre

de danza, debemos fijar nuestra atención en que las danzas son de dos clases: una que imita los cuerpos mejor constituidos con movimientos suaves y decorosos, y otra que representa los cuerpos contrahechos por medio de actitudes indignas y ridículas; que además cada una de estas dos especies se divide en otras dos: la una relativa á la imitación seria, que expresa la situación de un cuerpo bien hecho, dotado de un alma generosa en la guerra y en las demás circunstancias difíciles y violentas; y la otra que representa el estado de un alma prudente en la prosperidad y en el goce moderado. Esta segunda clase de danza puede llamarse *pacífica*, nombre que conviene perfectamente á su naturaleza; y en cuanto á la otra, propia de la guerra y completamente diferente de la pacífica, no puede ménos de designársela con el nombre de *pirrica* (1), puesto que consiste en la representación de los gestos y de las inflexiones del cuerpo, cuando se quieren evitar los golpes que se nos dirigen, sea de cerca ó de lejos, ya ladeándose, ya retrocediendo y saltando, ya agachándose, así como también de otros movimientos contrarios, que se usan en el ataque, tales como la postura de un hombre, que despidiendo una flecha, que lanza una azagaya, ó que hace cualquiera otra cosa análoga. La belleza en este caso consiste en una exacta imitación de las actitudes naturales de los cuerpos bellos y de las almas bellas; y ninguna actitud contraria puede merecer el nombre de bella. En cuanto á la danza pacífica, es preciso examinarla en cada una de sus partes bajo este punto de vista general; á saber, si la belleza consiste ó nó en merecer la aprobación de los hombres bien educados. Por lo pronto comencemos por separar las danzas de carácter dudoso de las que lo tienen marcado é

(1) Era una danza armada y sagrada, que se ejecutaba con espadas ó lanzas en la mano, principalmente en las ceremonias fúnebres alrededor de la hoguera, *πυρά*.

incontestable. ¿Cuáles son, y cómo se han de distinguir unas de otras? Las danzas báquicas y las demás semejantes, que toman su nombre de las ninfas, de los panes, de los silenos, de los sátiros, en las que se remedan personajes ébrios y que tienen lugar en ciertas ceremonias religiosas, no tienen carácter ni pacífico ni guerrero, y no es fácil definir su naturaleza. Me parece, sin embargo, que se las puede distinguir muy bien de una manera, que consiste en formar con ellas un género á parte, que no tiene nada de comun con la danza guerrera ni con la pacífica, y en decir que ninguna relacion tienen con la política. Por lo tanto abandonémoslas, ya que son inútiles para nosotros, y volvamos á las danzas propias de la paz y de la guerra, que son incontestablemente de nuestra competencia.

Los ejercicios de la musa enemiga de la guerra, que sirven para tributar honores por medio de la danza á los dioses y á los hijos de los dioses, forman un género aparte que debe su origen al sentimiento de la felicidad. Es preciso dividir este género en dos especies; la primera, en la que aparece el sentimiento del placer mucho más vivo, que tiene lugar cuando de los trabajos y de los peligros se pasa al seno de la prosperidad; y la segunda, en la que el placer se presenta más tranquilo, y que tiene lugar cuando la felicidad de que gozamos se sostiene y se aumenta. En todo hombre, que se halla en estas situaciones, los movimientos del cuerpo son más vivos, si la alegría es más grande; y son más lentos, si la alegría es menor. Además el que es de un carácter más moderado y de una alma más fuerte, es tambien más suave en sus movimientos; y, por el contrario, el hombre cobarde, que no se ha ejercitado en dominarse á sí mismo, se entrega entónces á los arrebatos y á los movimientos más violentos. En general no hay nadie, ya hable ó ya cante, que pueda prescindir de acompañar su canto ó sus palabras con alguna accion del cuerpo, y la imitacion de las pala-

bras por los gestos es lo que ha producido todo el arte de la danza. Ahora bien; en todas estas ocasiones los movimientos de los unos son regulares, mientras que los de los otros son irregulares. Cuando se fija la reflexion en los nombres que los antiguos han dado á las cosas, no puede uno las más de las veces ménos de admirar su exactitud y la conformidad de los mismos con la cosa expresada. En particular, el nombre que se ha dado á las danzas del que en la prosperidad sabe contener los transportes de la alegría, es notable por su exactitud. Se ha expresado perfectamente la naturaleza de estas danzas, comprendiéndolas todas bajo el nombre de *emmelia*; y se han distribuido las danzas de buenas condiciones en dos clases, la una propia de la guerra y la otra propia de la paz, caracterizando á ambas con nombres que las cuadran perfectamente; la primera con el de danza pírrica, y la segunda con el de emmelia (1).

Al legislador toca trazar los modelos de ellas y al guardador de las leyes esforzarse en ejecutarlos; y cuando mediante sus indagaciones lo haya conseguido, amoldará estas danzas á las demás partes de la música, las distribuirá en seguida entre todas las fiestas y sacrificios, dando á cada fiesta la danza que sea propia, y despues de haberlas consagrado con todo lo demás en el órden dicho, no tocará ya en adelante á nada de lo que pertenece á la danza y al canto, á fin de que el Estado y todos los ciudadanos, participando de la misma manera en los mismos placeres y siendo siempre semejantes á sí mismos, en cuanto es posible, pasen una vida tan feliz como virtuosa. Ya hemos dicho cuánto teníamos que decir tocante á la naturaleza de los cantos y de las danzas, que convienen á los cuerpos bellos y á las bellas almas.

(1) La palabra *emmelia* significa gracia, elegancia, y está tomada de la música.

Con respecto á las palabras, cantos y danzas, cuyo objeto es imitar los cuerpos y los espíritus contrahechos ó inclinados á la bufonería y al ridículo, y á todas las imitaciones cómicas en general, es indispensable estudiar su naturaleza y formar de ella una idea exacta; porque no se puede conocer bien lo serio, si no se conoce lo ridículo, ni las cosas contrarias sino se conocen las opuestas, y esta comparacion sirve para formar el juicio. Pero si se quiere adquirir la más ligera tintura de la virtud, es preciso que no mezclemos en nuestra conducta lo serio con lo ridículo, lo cual sólo debe estudiarse para no incurrir imprudentemente en ello, ni en las palabras, ni en las acciones, porque es indecoroso. Para semejantes imitaciones se emplearán esclavos y extranjeros, sin que convengan en manera alguna á hombre ni mujer de condicion libre mostrar jamás la menor inclinacion por este arte, ni recibir lecciones para aprenderle; ántes por el contrario deben mostrarse siempre como extraños á ellas é ignorantes en esta clase de imitaciones. Tal es la ley, que creo deber dictar en punto á las diversiones, que tienen por objeto excitar la risa, y á que todos nosotros damos el nombre de comedia.

Con relacion á los poetas serios, quiero decir, á los trágicos, si algunos de ellos se presentasen á nosotros y nos preguntasen: «¿Extranjeros, podremos ir ó nó á vuestra ciudad para representar en ella nuestras piezas? ¿qué habeis decidido?» ¿Qué creéis que convendria responder á estos personajes divinos? Por lo que á mí hace, ved la respuesta que les daria: «Extranjeros, nosotros mismos estamos ocupados en componer la más bella y la más perfecta de las tragedias; todo nuestro plan de gobierno no es más que una imitacion de lo más bello y excelente que tiene la vida, y miramos con razon esta imitacion como una verdadera tragedia. Vosotros sois poetas, y nosotros lo somos tambien en el mismo género; somos vuestros ri-

vales y vuestros competidores en la composición del más acabado drama. Pues bien, creemos que sólo la verdadera ley puede llegar á conseguir este objeto, y tenemos esperanza de que ella nos conducirá hasta conseguirlo. No conteis, pues, con que os dejemos, sin oponer resistencia, entrar en nuestra ciudad, ni levantar vuestro teatro en la plaza pública y presentar en la escena actores dotados de voz sonora, que hablarán más alto que nosotros; ni que consintamos que dirijais la palabra en público á nuestros hijos, á nuestras mujeres y á todo el pueblo, y que sobre los mismos objetos les inspireis máximas, que, léjos de ser las nuestras, son casi siempre las enteramente contrarias. Seria una extrema extravagancia de parte de nosotros y de todo el Estado el concederos semejante permiso ántes que los magistrados hayan examinado si lo que contienen vuestras piezas es bueno y propio para ser dicho en público, ó si no lo es. Y así, hijos y engendros de las Musas voluptuosas, comenzad por presentar vuestros cantos á los magistrados, para que los comparen con los nuestros, y si juzgan que decís las mismas cosas ú otras mejores, os permitiremos representar vuestras piezas; y si no, mis queridos amigos, no podremos admitiros.» Tales serán, pues, las leyes y los usos que se establezcan tocante á los cantos, á la danza y al modo de aprenderlos; de manera, que habrá un género, que corresponderá á los esclavos, y otro á sus dueños, si es este vuestro parecer.

CLINIAS.

¿Cómo podría pensar yo de otra manera?

ATENIENSE.

Aún faltan tres ciencias que debe aprender el hombre libre: la primera es la ciencia de los números y del cálculo; la segunda, la que mide la longitud, latitud y profundidad; la tercera, la que nos enseña las revoluciones de los astros y las relaciones que guardan entre sí. Un conocimiento exacto de estas ciencias no es necesario á todos, y

sí sólo á unos pocos. ¿Quiénes han de ser estos? Lo diremos al final de nuestra conversacion, donde este punto tendrá su lugar propio. Respecto á los demás, se limitarán á lo que no puede ménos de saberse. Con mucha razon se dice de estas ciencias, que es vergonzoso para todo hombre no tener las primeras nociones de ellas; pero que no es fácil ni posible á todo el mundo poseerlas á fondo. En cuanto á lo que estas ciencias tienen de necesario, no es posible despreciarlo, y sin duda tuvo esto en cuenta el primero que pronunció aquella sentencia: que Dios mismo no puede combatir la necesidad, lo cual debe de entenderse de la necesidad á que los dioses pueden estar sometidos; pues por lo que hace á las necesidades puramente humanas, con cuya ocasion se cita algunas veces esta sentencia, hablar de esta manera es razonar de un modo insensato.

CLINIAS.

Extranjero, ¿cuál es, por lo tanto, con relacion á las ciencias la clase de necesidad que no es humana y sí divina?

ATENIENSE.

Es, á mi parecer, la que exige que se hagan ó se aprendan ciertas cosas, sin las que ninguno pasará á los ojos de los hombres, ni por un dios, ni por un genio, ni por un héroe capaz de proveer eficazmente al bien de la humanidad. Pues bien, se está muy léjos de llegar á ser un dia hombre divino cuando se ignora lo que es uno, dos, tres, y no se sabe distinguir el par del impar; en una palabra, cuando no se tiene ningun conocimiento de los números, ni se puede contar los dias ni las noches, ni se comprende nada de las revoluciones periódicas del sol, de la luna y de los demás astros. Seria una gran locura pensar que el estudio de estas cosas no es necesario al que quiere adquirir buenos conocimientos. Pero ¿qué debe aprenderse en este género, hasta qué punto, en qué tiempo, qué ciencias deben estudiarse con otras ó aparte? en

fin, ¿cómo es preciso combinar estos diversos estudios? Esto debe saberse ante todo, para aprender el resto bajo la direccion de estos conocimientos preparatorios. Tal es la necesidad que nos impone la naturaleza de las cosas; necesidad que ningun dios, en mi opinion, ha combatido ni combatirá jamás.

CLINIAS.

Todo lo que acabas de decir, extranjero, me parece, en efecto, muy conforme con el orden establecido por la naturaleza.

ATENIENSE.

Es cierto, Clinias, pero es difícil hacer leyes sobre todo esto teniendo en cuenta este orden. Y así dejemos para otra ocasion, si os parece, el tratar con más detencion esta parte de nuestra legislacion.

CLINIAS.

Extranjero, se me figura que recelas hablar sobre estas materias á causa del poco conocimiento de ellas que tenemos nosotros, pero no es fundado tu temor. Prueba á decirnos tu pensamiento, y que nuestra ignorancia no sea motivo para que nos ocultes algo.

ATENIENSE.

La razon que alegas me causa, en efecto, alguna sensacion; sin embargo, temeria mucho más habérmelas con otros, que hubieran estudiado estas ciencias, pero que las hubieran estudiado mal. La ignorancia absoluta no es el mayor de los males ni el más temible; una vasta extension de conocimientos mal digeridos es cosa mucho peor.

CLINIAS.

Dices verdad.

ATENIENSE.

Obligüemos por una ley á los ciudadanos á que aprendan de estas ciencias lo que los niños en Egipto aprenden todos sin distincion á la par de las primeras letras. Se comenzará por hacer que se ejerciten, jugando, en los pe-

queños cálculos inventados por los niños, y que consisten ya en repartir con igualdad, tan pronto entre muchos como entre pocos de sus camaradas, un cierto número de manzanas ó de coronas; ya en distribuir sucesivamente y por medio de la suerte, en sus ejercicios de lucha y de pugilato, los papeles de luchador par ó impar (1); ya en mezclar ampollitas de oro, de plata, de bronce y de otras materias semejantes, distribuyéndolas como dije ántes; de suerte, que al mismo tiempo que se les divierte se les oblique á recurrir á la ciencia de los números. Estos pasatiempos los pondrán para lo sucesivo en estado de dividir un campo, conducir y poner un ejército en buen órden, y administrar bien sus negocios domésticos; y en general, producirán el efecto de que el hombre se hará completamente diferente de lo que era con relacion á la sagacidad del espíritu y al provecho que puede sacar de sus talentos; además de librarse de esa ignorancia ridícula y vergonzosa, en que nacen los hombres en lo relativo á la medida de los cuerpos segun su longitud, latitud y profundidad.

CLINIAS.

¿De qué ignorancia hablas?

ATENIENSE.

¡Oh, mi querido Clinias! yo mismo supe ya demasiado tarde la disposicion en que estamos en este punto; mucha sorpresa me ha causado y me ha parecido que una ignorancia tan grosera no convenia tanto á hombres como á animales estúpidos; y no sólo por mí, sino por todos los griegos me ha dado vergüenza.

CLINIAS.

Pero repito, ¿en qué consiste? Explicáte, te lo suplico.

ATENIENSE.

Voy á decírtelo, ó más bien, á hacértelo tocar con el

(1) Véase á Gronovio *Thes. ant. gr. t. VIII*, p. 189.

dedo, interrogándote. Respóndeme por unos momentos.
¿Tienes la idea de la longitud?

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

¿Y de la latitud?

CLINIAS.

Sí.

ATENIENSE.

¿Sabes que estas dos dimensiones son distintas entre sí y distintas de una tercera, que se llama profundidad?

CLINIAS.

Lo sé.

ATENIENSE.

¿Crees que estas tres dimensiones son conmensurables entre sí?

CLINIAS.

Sí.

ATENIENSE.

Por ejemplo, que se pueden medir una por otra dos longitudes, dos latitudes y dos profundidades.

CLINIAS.

Sin dificultad.

ATENIENSE.

Sin embargo, si fuese verdad que en ciertos casos estas dimensiones no son, ni en poco ni en mucho, conmensurables, sino que tan pronto lo son como no lo son, tú, que crees que lo son siempre, ¿qué juicio formarías de tus conocimientos en esta materia?

CLINIAS.

Creeré que mis conocimientos son bien escasos.

ATENIENSE.

¿Y no estamos convencidos todos nosotros, así como todos los griegos, de que la longitud y la latitud son conmensurables con la profundidad y conmensurables entre sí?

CLINIAS.

Sí.

ATENIENSE.

Sin embargo, si estas dimensiones son absolutamente inconmensurables, y si todos los griegos creen que son conmensurables, ¿no merecen que nos avergoncemos de su ignorancia, y que se les diga: Griegos, hé aquí una de esas cosas de que hablamos, que es vergonzoso ignorar y que no hay mérito en saber, porque son cosas necesarias?

CLINIAS.

Tienes razon.

ATENIENSE.

Hay tambien otras cosas de la misma naturaleza que estas, respecto de las que incurrimos casi en iguales yerros.

CLINIAS.

¿Cuándo?

ATENIENSE.

Cuando se trata de explicar por qué ciertas cantidades son conmensurables y otras no lo son. Es preciso consentir en pasar por ignorantes ó dedicarnos á descubrir la razon de esta diferencia, proponiéndonos sin cesar unos á otros problemas sobre este punto, seguros de que no podemos hacer cosa mejor que consagrar el tiempo que tenemos de sobra á estas indagaciones mil veces más agradables que el juego de dados en que se entretienen los ancianos.

CLINIAS.

Quizá; por lo ménos no veo una gran diferencia entre el juego de dados y esta clase de estudio.

ATENIENSE.

En mi opinion, Clinias, los jóvenes deben aprender estas ciencias, tanto más cuanto que no ofrecen peligros ni dificultad. Y como habrán de aprenderlas en medio de diversiones, el Estado todo sacará de ello un gran prove-

cho y no recibirá ningun daño. Si alguno es de otro dictámen, no hay inconveniente en oír sus razones.

CLINIAS.

No.

ATENIENSE.

Y si despues de esto, aquellas ciencias nos pareciesen siempre tales como se acaba de decir, es claro que las admitiremos; y si formamos de ellas un juicio distinto, las desecharemos.

CLINIAS.

Sin duda. Y así coloquemos desde este momento estas ciencias en el número de las necesarias, para no dejar en nuestras leyes ningun vacío.

ATENIENSE.

Consiento en ello á condicion de que sean como una especie de prenda, que pueda retirarse del resto de las leyes, si llega el caso de que este reglamento no satisfaga, ya á mí que soy el autor, ya á vosotros para quienes se ha formado.

CLINIAS.

Tu condicion es razonable.

ATENIENSE.

Examina ahora si lo que voy á prescribir á los jóvenes tocante al estudio de la astronomía, será ó nó de tu gusto.

CLINIAS.

Habla.

ATENIENSE.

Sobre este punto hay un abuso grandemente extraño y que no es tolerable.

CLINIAS.

¿Cuál es?

ATENIENSE.

Se dice que no debe hacerse estudio en conocer el más grande de los dioses y todo el universo, ni en escudriñar

las causas de las cosas, porque tales indagaciones no son lícitas. Me parece, por el contrario, que está muy en su lugar el dedicarse á estas indagaciones.

CLINIAS.

¿Qué es lo que dices?

ATENIENSE.

Mi opinion pasará quizá por una paradoja, que no está bien en boca de ancianos como nosotros; pero cuando está uno convencido de que una ciencia es bella, verdadera, útil al Estado y agradable á la divinidad, no es posible en manera alguna pasarla en silencio.

CLINIAS.

Convengo en ello, pero ¿encontraremos todas estas cualidades en la astronomía?

ATENIENSE.

Mis queridos amigos, nosotros, los griegos, decimos casi todos con respecto á los grandes dioses, quiero hablar del sol y de la luna, cosas desprovistas de verdad.

CLINIAS.

¿Qué cosas?

ATENIENSE.

Decimos, que estos dos astros y tambien algunos otros no tienen camino cierto, y por esta razon los llamamos planetas (1).

CLINIAS.

Así es la verdad, extranjero. He observado muchas veces en mi vida, que la estrella de la mañana, la de la tarde y algunas otras no siguen un camino fijo y que marchan errantes á la aventura. Lo mismo hacen el sol y la luna, como todo el mundo sabe.

ATENIENSE.

Precisamente esa preocupacion vulgar, Megilo y Clinias, es la que me hace desear que nuestros ciudadanos y nues-

(1) De *πλανάω*, errar, astros errantes.

tros jóvenes aprendan lo que concierne á los dioses celestes; por lo ménos, lo necesario para no blasfemar sobre esta materia, y para que puedan hablar de una manera conveniente y piadosa en sus sacrificios y oraciones.

CLINIAS.

Apruebo tu proyecto, con tal, en primer lugar, de que sea posible aprender lo que dices; y añado, que si hablamos de estos dioses de una manera que no sea propia y si se nos enseña á hablar de ellos mejor, seré yo el primero en convenir en que esa ciencia no debe despreciarse. Prueba, por lo tanto, á explicarnos lo que es esa ciencia, y procuraremos instruirnos y seguirte.

ATENIENSE.

Por una parte lo que tengo que decir no es una cosa fácil de comprender, y por otra tampoco es absolutamente difícil ni requiere un tiempo infinito, y la prueba es que, no obstante no haberme ocupado de ella jamás, no necesitaria mucho tiempo para ponerme en estado de enseñároslo. Porque si fuera muy difícil esta ciencia, en la edad en que nosotros estamos ni yo podria explicarla ni vosotros comprenderla.

CLINIAS.

Dices verdad. ¿En qué consiste, pues, esa ciencia, que te parece tan admirable, que nuestra juventud no puede dispensarse de aprender, y de la que nosotros, segun tú, no tenemos ningun conocimiento? Explicate sobre este punto lo más claramente que puedas.

ATENIENSE.

Haré lo posible. No es cierto, mis queridos amigos, que el sol y la luna ni ningun otro astro anden errantes y sin carrera fija; sucede todo lo contrario. Cada uno de ellos tiene un solo derrotero y no muchos; recorren siempre el mismo camino en línea circular, y sólo en la apariencia recorren muchos. Tampoco hay razon para atribuir ménos velocidad al astro que tiene más, y movimiento más

rápido al que camina más lentamente. Suponiendo exacto lo que yo digo y que nosotros nos la figuremos de distinto modo, si incurriéramos en un error semejante en los juegos olímpicos respecto de los hombres ó los caballos, que corren en la carrera, llamando más lento al que es más ligero, y más ligero al que es más lento, de suerte que, concluida la carrera, elogiáramos al vencido como si fuera vencedor, me parece que nuestras alabanzas serian injustas y no agradarian á los corredores. Y si elogios semejantes tributados á simples hombres están fuera de su lugar y son ridículos, con cuanta más razon deben de serlo los que tributemos á los dioses como resultado de semejante error.

CLINIAS.

Pero semejante error no puede prestarse á la burla.

ATENIENSE.

Ni tampoco puede suponerse que sea cosa agradable á los dioses, que respecto de ellos se incurra en tales equivocaciones.

CLINIAS.

No ciertamente, si lo que tú dices es verdad.

ATENIENSE.

Luego, si os pruebo que lo es en efecto, será indispensable instruirnos, por lo ménos lo bastante para rectificar nuestros errores sobre este punto; y si no os lo pruebo, abandonaremos esta ciencia. Y así convengamos en dictar esta ley bajo esta condicion.

CLINIAS.

En buen hora.

ATENIENSE.

Podemos considerar ahora como asunto concluido la parte de nuestras leyes relativa á las ciencias y á la educacion de la juventud. Respecto á la caza y demás ejercicios semejantes, es preciso mirarlos bajo el mismo punto de vista; porque me parece que la funcion del legislador

exige de él algo más que establecer leyes; que no ha cumplido con un deber cuando sólo á esto se ha limitado; que además de la ley hay otra cosa que ocupa un término medio entre la ley y la mera instruccion. La prueba de esto la hemos visto muchas veces en el curso de esta conversacion, sobre todo en lo que hemos dicho de la educacion que debia darse á los hijos desde la más tierna edad. Esas no son cosas, dijimos, que necesiten mandato expreso; y aunque se habla de ellas, seria una locura mirar todo lo que en tal sentido se dice como una serie de leyes. Suponiendo que el legislador escriba sus leyes y forme su plan de gobierno tomando como modelo el nuestro, el elogio del ciudadano virtuoso no seria completo si se le alabara sólo por ser fiel observador de las leyes y completamente sumiso á lo que las mismas ordenen; y sí será completo, si se le alaba por haber observado una vida irrepreensible, conformándose con los propósitos del legislador, no sólo en lo que ordena por ley, sino en todo lo que él aprueba ó reprueba. Hé aquí el mejor elogio que puede hacerse de un ciudadano. El verdadero legislador no debe limitarse á hacer leyes; es preciso que interpole consejos acerca de todo lo que juzgue digno de alabanza ó de censura; y el perfecto ciudadano no debe de observar con ménos fidelidad estos consejos que las leyes cuya infraccion lleva consigo una pena.

La materia de que vamos á hablar servirá en cierta manera de justificacion á lo dicho, porque pondrá más en claro lo que está en mi mente. El nombre de caza tiene una significacion muy extensa y abraza en un solo género muchas especies particulares; porque hay diferentes cazas respecto de los animales que viven en el agua, así como de los pájaros; y un gran número tambien en cuanto á los animales terrestres, comprendida entre ellas la caza del hombre por el hombre, sea por medio de la guerra, sea en la esfera de la amistad; ésta digna de alabanza, aquella

digna de vituperio. Los latrocinios y rapiñas, tanto los hechos por un hombre á otro hombre como los hechos por un ejército á otro ejército, son una especie de caza. Un legislador que dicta leyes sobre esta materia, no puede ménos de explicar todo esto; pero tampoco puede dar órdenes, imponer penas y no hablar sino amenazando de cada uno de estos puntos. ¿Qué debe de hacer? lo siguiente. Es preciso que apruebe ciertas especies de caza y que rechace otras, teniendo en cuenta los trabajos y demás ejercicios de la juventud; que los jóvenes por su parte le escuchen, le obedezcan, y no dejen de ser sumisos ni por amor al placer, ni por temor á la fatiga; que tengan mayor respeto y una obediencia más puntual respecto de lo que se les recomiende por vía de instruccion que de lo que se les imponga con amenazas y castigos. Despues de este preludeo, el legislador pasará á hacer el elogio y crítica racional de las diversas partes de la caza, aprobando lo que sea propio para desarrollar el valor en sus discípulos y rechazando todo lo que produzca un efecto contrario.

Dirijamos ahora la palabra á nuestros jóvenes en forma de súplica. Mis queridos amigos, ojalá no sintais nunca gusto ni inclinacion á la caza de mar ni á esa pesca cómoda de los animales acuáticos, sea con anzuelo, sea con nasa, de dia ó de noche. No entreis jamás en deseo de ir al mar á caza de hombres y á ejercer la piratería, que os convertiria en cazadores crueles y sin ley; que nunca os venga á las mientes, ni remotamente, abandonaros al robo en nuestra ciudad y su territorio. No os dejeis nunca atraer por la caza de pájaros, que por atractiva que sea, no conviene á personas libres.

Sólo queda para nuestros discípulos una caza, que es la de los animales terrestres. Pero aquella que se hace de noche y en la que los cazadores se relevan unos á otros, no merece que se la apruebe, pues no es buena sino para los ociosos; y en el mismo caso está la que da lugar á inter-

valos de reposo y que coge como con la mano las bestias más feroces, valiéndose de lazos y trampas en lugar de vencerlas frente á frente como debe hacerlo un cazador infatigable. Y así, la única que queda para todos los ciudadanos, y es la más excelente, es aquella en que con caballos y perros se persiguen las fieras de cuatro piés y donde el cazador se expone, persigue su presa, y se apodera de ella á fuerza de golpes y heridas. Los que quieren ejercitar su valor, este presente de los dioses, que no conozcan otra caza. Lo dicho hasta ahora es lo que el legislador aprobará ó reprobará relativamente á la caza. Y ahora hé aquí la ley misma. Nadie pondrá impedimento á estos cazadores verdaderamente sagrados para que puedan cazar en todos los puntos que les acomode. En cuanto á los cazadores de noche, que ponen su confianza en los lazos y en las trampas, no se les consentirá en ninguna parte; no se impedirá la caza de pájaros en terrenos incultos y en montañas; pero todo ciudadano tiene derecho para estorbar que se intente cazar en terrenos cultivados ó consagrados á los dioses. Se prohibirá la pesca en los puertos, en los rios, en los lagos, y en los estanques sagrados; fuera de estos puntos todo el mundo puede pescar, con prohibicion sin embargo de usar de ciertas composiciones venenosas. Podemos considerar ya como concluida la parte de nuestras leyes, que corresponde á la educacion.

CLINIAS.

Muy bien.

LIBRO OCTAVO.

ATENIENSE.

El órden de materias nos conduce á la formacion de las leyes y de los reglamentos relativos al culto divino, si bien deberemos hacerlo despues de haber consultado al oráculo de Delfos sobre la naturaleza de los sacrificios y sobre las divinidades, á que será más conveniente y más ventajoso para nuestra ciudad consagrarlos. Con respecto al tiempo y al número de los sacrificios, quizá sea cosa que podremos arreglar por nosotros mismos.

CLINIAS.

Quizá, por lo ménos en cuanto al número.

ATENIENSE.

Comencemos, pues, por fijar el número. Que no haya ménos de trescientos sesenta y cinco sacrificios, de suerte que cada dia uno de los cuerpos de la magistratura ofrezca uno por el Estado, por sus habitantes y por todo lo que poseen. Que los intérpretes, los sacerdotes, las sacerdotisas y los adivinos se reunan con los guardadores de las leyes, para arreglar en esta materia lo que el legislador se ve obligado á omitir. En general, á todos estos pertenece el cuidado de advertir todo aquello, que el legislador no tuvo en cuenta.

Con respecto á lo que es de ley, ordena ésta que haya doce fiestas en honor de las doce divinidades, que dan su nombre á cada tribu, y que todos los meses se hagan sacrificios á las mismas con acompañamiento de coros y de combates musicales. En cuanto á los combates gimnásti-

cos, la distribución se hará asignando á cada divinidad y á cada estacion los que más convengan. Se fijarán igualmente las fiestas á que es oportuno que asistan las mujeres solas ó en union con los hombres. Además se procurará no confundir el culto de los dioses subterráneos con el de los dioses celestes, ni tampoco el culto de las divinidades subalternas del cielo y de los infiernos, sino que se les separará cuidadosamente, asignando á Pluton el dozavo mes segun la ley. No es justo que los guerreros tengan aversion á este dios; ántes, por el contrario, deben de honrarle como bienhechor del género humano; porque si he de deciros sériamente lo que pienso, la union del alma con el cuerpo no es bajo ningun punto de vista más ventajosa al hombre que su separacion.

Además de esto, es preciso que los que quieran ordenar debidamente estas fiestas y estos juegos, consideren que nuestra república habrá de tener un desahogo y una abundancia de las cosas necesarias para la vida, que en vano se buscarian en todos los Estados que existen hoy, y que queremos que sea tan dichosa como puede serlo un hombre solo. Ahora bien, para vivir dichoso, se necesitan dos cosas; una, no ser injusto con nadie; y otra, que nadie lo seá con nosotros. Es fácil asegurarse de la primera; pero no lo es adquirir el grado de poder necesario para ponerse al abrigo de la segunda; y para llegar á ocupar este punto, no hay otro medio que estar dotado de una perfecta probidad. Lo mismo sucede con relacion á la república; si es virtuosa, gozará de una paz inalterable; y si es corrompida, vivirá en guerra consigo misma y con las demás.

Y siendo esto lo que de ordinario pasa, no es durante la guerra cuando los ciudadanos deben consagrarse al aprendizaje de las armas, sino que deben hacerlo en tiempo de paz. Por esta razon, en un Estado sábiamente gobernado, los habitantes deben de ejercitarse en este oficio por lo mé-

nos un dia cada mes, y más si los magistrados lo juzgan conveniente, sin que ni el frio ni el calor lo impidan, ya lo hagan todos juntos, ellos, sus mujeres y sus hijos, cuando lo estimen oportuno los magistrados, ya lo hagan por secciones. Tambien convendrá que á los sacrificios sigan ciertas diversiones, de manera que en cada fiesta haya una especie de combates, que representen tan naturalmente como sea posible á los combates verdaderos, distribuyéndose allí mismo premios y recompensas á los vencedores. Nuestros ciudadanos se elogiarán y criticarán mutuamente, segun el comportamiento que cada uno haya observado en estos juegos y en todo el resto de su vida, prodigando alabanzas á los que más se hayan distinguido, y severas censuras á los demás (1).

No se encomendará indiferentemente á cualquier poeta el cuidado de componer estos elogios y estas censuras; porque, en primer lugar, para esto es preciso que no tenga ménos de cincuenta años; y en segundo, que no sea de aquellos poetas que, aunque dotados de gusto y talento para la poesía, no se han distinguido por otra parte por ninguna accion memorable. Entre los poetas serán escogidos aquellos que son respetados en el Estado por su virtud y que han llevado á cabo bellas acciones, y sus versos se cantarán con preferencia aunque sean ménos perfectos. Esta eleccion la hará el magistrado institutor de la juventud y los demás guardadores de las leyes. Darán á ciertos poetas el privilegio de que su Musa pueda hablar en toda libertad, prohibiendo al mismo tiempo á los demás que se mezclen en semejantes composiciones, y á los ciudadanos que canten ninguna pieza en verso, que no haya tenido la aprobacion de los guardadores de las leyes, aun-

(1) Esta costumbre existia en Lacedemonia. Las jóvenes en sus coros hacian el elogio de los jóvenes que se distinguian por su valor, y se burlaban de los demás. Plutarco, *Vida de Licurgo*.

que sea superior á los himnos de Tamiris ó de Orfeo (1). Entre nosotros no se conocerán otros cantos que los dedicados y consagrados á los dioses y los versos en forma de elogio ó de censura, compuestos por hombres virtuosos y estimados, que sean propios y á propósito para llenar este objeto. Lo que he dicho de los ejercicios militares y del derecho de cantar versos para alabar ó censurar á los ciudadanos, se aplicará igualmente á los hombres que á las mujeres.

También es indispensable que el legislador, recordando en su espíritu el fin que se propone, se diga á sí mismo: ¿Qué república y qué ciudadanos pretendo formar? ¿No son atletas destinados á los mayores combates y que tienen mil adversarios en frente? Sí, se me podría responder con razon. Pues bien; si tuviéramos que adiestrar á atletas para combatir en el pugilato, en el pancracio ó en cualquiera otra especie de pelea, ¿los haríamos descender á la arena sin que se hubieren ejercitado ántes de cuando en cuando con alguno? Nosotros mismos, si pensáramos en dedicarnos al pugilato, ¿no tomaríamos lecciones mucho ántes del día del combate? ¿No aprenderíamos todas las actitudes que tendríamos que tomar, cuando llegara el caso de disputar la victoria? Y aproximándonos todo lo posible á la realidad, en lugar de manoplas, ¿no armariamos nuestros brazos con pelotas (2) para ejercitarnos mejor en dar y parar los golpes? Y si no encontráramos persona con quien ensayarnos, ¿no llegaríamos, sin hacer caso de la burla que pudieran hacer los insensatos, hasta hacer á este fin un hombre de paja? Y en fin, á falta de adversario vivo ó inanimado, ¿no tomaríamos el partido de ba-

(1) Tamiras ó Tamiris era de Tracia, así como Orfeo, y anterior á Homero. Cuéntase que perdió la vista por haber insultado á las Musas (Hom. *Iliada* II, 594-600), y que fué el primero que tocó el laud sin acompañarse con la voz (Plinio *Hist. nat.* VII, 36).

(2) Pelotas de lana para amortiguar los golpes.

tirnos contra nosotros mismos? ¿No se ha inventado á este fin el arte de mover los brazos y las manos segun ciertas reglas?

CLINIAS.

Sí, con el fin que acabas de indicar se ha inventado principalmente.

ATENIENSE.

Y qué, los guerreros de nuestra ciudad ¿serian tan temerarios que se presentaran con ménos preparacion que los atletas comunes en el mayor de los combates, en aquel en que se trata de su propia vida, de la de sus hijos, de sus bienes y de la salvacion del Estado? El legislador, por temor de que puedan ser objeto de burla los juegos destinados á educarlos ¿no se atreveria á dictar una ley, ni á prescribirles para cada dia ciertos ejercicios más ligeros, en que no se empleasen las armas, dirigiendo hácia este objeto los coros y toda la gimnasia? Y respecto á los ejercicios más ó ménos pesados, ¿no ordenará el legislador que se hagan por lo ménos una vez al mes, y que en todo el país los ciudadanos tengan pequeños combates, se disputen los puestos, se armen emboscadas á imitacion de lo que pasa realmente en la guerra; que se lancen cuerpos duros y otros proyectiles aproximados á los verdaderos y cuyo golpe no deje de tener algun riesgo, á fin de que el temor éntre por algo en estas diversiones, y que el concepto que se forme del peligro dé á conocer los valientes y los cobardes? ¿No deberá seguir á estos juegos una justa distribucion de recompensas para los unos y de ignominia para los otros, manteniendo así la ciudad en buen espíritu y preparada siempre para los verdaderos combates?

Si alguno muriere en estos juegos, se tendrá por involuntario el homicidio, y se declarará que el autor conserva sus manos puras despues de haber hecho las expiaciones señaladas por la ley. El legislador deberá re-

flexionar, que si por una parte estos ejercicios cuestan la vida á un corto número de hombres, por otra nacerán bien pronto otros que no serán inferiores á aquellos; que, por el contrario, si el temor dejase de tener cabida en tales diversiones, seria imposible discernir el valor de la cobardía, lo cual seria mucho más perjudicial al Estado que la pérdida de algunos ciudadanos.

CLINIAS.

Convenimos con gusto, extranjero, en que es preciso consignar en la ley estos ejercicios y obligar á todo el mundo á tomar parte en ellos.

ATENIENSE.

¿Sabemos todos por qué esta clase de juegos y de combates, con rarísimas excepciones, no están en práctica en ninguno de los Estados que conocemos? ¿Será preciso atribuirlo á la ignorancia así de los pueblos como de los legisladores?

CLINIAS.

Quizá.

ATENIENSE.

No es eso sólo, mi querido Clinias; porque tambien se debe atribuir á otras dos causas, que son suficientes para producir ese efecto.

CLINIAS.

¿Cuáles son?

ATENIENSE.

La primera es esa pasión por las riquezas, que no permite ocuparse de otra cosa que del cuidado de reunir las, de suerte que el alma de cada ciudadano, absorbida en cierta manera en este objeto, no puede pensar en ninguna otra cosa que en la ganancia del día. Están muy dispuestos á aprender, á cultivar toda ciencia, todo ejercicio propio para acrecentar la riqueza y se burlan de todo lo demás. Esta es una de las razones porque no se observa en ninguna parte entusiasmo por los ejercicios de que he habla-

do, ni por ninguna otra ocupacion digna; mientras que, para satisfacer el deseo insaciable del oro y de la plata, se abrazan con gusto todos los oficios, todas las industrias, sin considerar si estos medios son dignos ó nó, con tal que sirvan para enriquecerse; y es causa tambien de que sin repugnancia cometan toda clase de actos legítimos ó prohibidos sin excluir los más infames, si proporcionan, como si se tratara de las bestias, la ventaja de poder comer cuanto se les antoje y beber lo mismo y de encenagarse en los placeres más inmundos.

CLINIAS.

Tienes razon.

ATENIENSE.

Hé aquí, repito, una de las causas que impiden á los Estados dedicarse á ningun ejercicio honesto, y aplicarse, como conviene, al ejercicio de las armas, y causa que transforma los ciudadanos de índole dulce y pacífica en mercaderes, en traficantes de mar, en comerciantes de toda clase, y los de índole fogosa en bandidos y ladrones, que horadan las murallas y roban los templos, en tiranos y en hombres que miran la guerra como un oficio; haciéndose desgraciados á pesar de las buenas cualidades que han recibido á veces de la naturaleza.

CLINIAS.

¿Qué dices?

ATENIENSE.

¿Cómo puedo ménos de mirar como desgraciados á hombres, que se ven precisados á pasar toda la vida en un hambre continua, que devora su alma?

CLINIAS.

Esa es la primera causa; ¿cuál es la segunda, extranjero?

ATENIENSE.

Haces bien en traérmela á la memoria.

CLINIAS.

Esta insaciable avidez de riquezas, que no deja á nadie descansar, es, segun tú, uno de los obstáculos que les impide dedicarse á los ejercicios militares. Sea así. Pero ¿cuál es el otro obstáculo?

ATENIENSE.

Quizá creéis que no quiero decirlo y que estoy dando largas á la conversacion para evitar el explicarme.

CLINIAS.

Nada de eso. Pero me parece, que, habiendo tenido ocasion de hablar del amor á las riquezas, has escuchado demasiado en tus invectivas á la aversion que tienes á este vicio.

ATENIENSE.

Extranjero, vuestra observacion está en su lugar. Pasemos, por lo tanto, á otra causa y escuchadme.

CLINIAS.

Habla.

ATENIENSE.

Digo, que esta segunda causa es la naturaleza misma de los gobiernos, de que hemos hablado ya más de una vez, á saber: la democracia, la oligarquía y la tiranía. En efecto, si se les ha de dar su verdadero nombre, no son gobiernos, sino facciones constituidas. La autoridad no se ejerce en ellos por mútuo consentimiento; sólo el poder es voluntario; la obediencia siempre es forzada. Los gobernantes, desconfiando constantemente de sus súbditos, no ven sino con sentimiento la virtud, las riquezas, la fuerza y el valor de los mismos; y sobre todo no consienten que se hagan guerreros. Estas son poco más ó ménos las dos causas principales de todos los males de los Estados, y con seguridad del mal que aquí se trata. Pero el Estado, para el cual formamos nosotros leyes, no está sujeto ni á uno ni á otro de estos inconvenientes; los ciudadanos vivirán en él con el mayor desahogo, y goza-

rán respectivamente de su libertad. Tampoco creo, si son fieles á nuestras leyes, que se dejen nunca dominar por la pasion de las riquezas. Y así podemos decir con mucha probabilidad de no engañarnos y con razon, que, de todos los gobiernos actuales, el nuestro es el único que puede admtrir el género de educacion y los juegos militares, que acabamos de prescribir.

CLINIAS.

Muy bien.

ATENIENSE.

¿No es ahora ocasion de hacer mencion de todas las clases de combates gimnásticos y de decir cuáles son los que de ellos tienen relacion con la guerra, proponer premios para los vencedores y despreciar todos los demás que serian inútiles para este objeto? Pero es preciso que la ley determine en primer lugar cuáles son esos combates. Y comenzando por el de la carrera y de la agilidad, ¿no deberemos darle un puesto entre nosotros?

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

Efectivamente, la rapidez en los movimientos, así de piés como de manos, es cosa ventajosísima para la guerra; la ligereza de piés sirve para la fuga y la persecucion; y en la pelea y en los combates á pié firme se necesitan agilidad y fuerza en los brazos.

CLINIAS.

Sí.

ATENIENSE.

Sin embargo, sin armas no se sacará de ninguna de estas cualidades toda la ventaja que puede sacarse.

CLINIAS.

Es cierto.

ATENIENSE.

Y así, cuando el heraldo llame, según el uso de nues-

tros días, al que ha de tomar parte en la carrera, debe presentarse armado, porque no propondremos premio para el que quiera correr sin armas. El primero es el que debe correr armado el espacio de un estadio (1); el segundo debe correr el diaulo; el tercero el efipio; el cuarto el dólico; el quinto, armado por completo, correrá el espacio de sesenta estadios hasta un punto marcado, tal como un templo de Marte; el sexto, cargado de armas más pesadas, recorrerá el mismo espacio por un camino más llano; en fin, haremos que el sétimo, con todo el equipo del arquero, recorra al través de montañas y de toda clase de caminos, cien estadios hasta llegar á algun templo de Apolo ó de Diana. Abierto el palenque, los esperaremos allí hasta que vuelvan, y daremos á cada uno de los vencedores el premio prometido.

CLINIAS.

Muy bien.

ATENIENSE.

Dividamos este ejercicio en tres clases; la primera para los niños, la segunda para los adolescentes, y la tercera para los hombres formales. Como el espacio estará tambien dividido en tres partes, los adolescentes recorrerán dos, y los niños uno, ya lleven armas pesadas ó ligeras. En cuanto á las hembras, ántes de la edad de la pubertad entrarán desnudas en la carrera, y recorrerán el estadio, el diaulo, el efipio y el dólico. Tomarán parte en los ejercicios de los hombres desde la edad de trece años hasta que se verifique su matrimonio, que será ántes de los veinte años y despues de los diez y ocho (2), pero entónces se pre-

(1) El estadio era de 600 ó 625 piés. El diaulo era doble. Se iba hasta el término de la carrera, que era un estadio, y despues se volvía á la barrera. En el efipio se corria á caballo un espacio igual al que se corria á pié en el diaulo. El dólico era de seis ó siete estadios. Véase á Gronovio, *Thes. ant. græc.* t. VII, p. 1913.

(2) Sin embargo, al fin del libro sexto Platon fija como límite

sentarán en la lid vestidas con un traje decente y á propósito para la carrera. Hé aquí lo que tenia que disponer acerca de la carrera con relacion á hombres y mujeres.

En cuanto á los ejercicios de fuerza, tales como la lucha y otros semejantes, que hoy se usan y que pueden llamarse pesados (1), los sustituiremos con los combates de armas de uno contra uno, de dos contra dos, y hasta de diez contra diez. Y así como los directores de la lucha han establecido ciertas reglas, por medio de las que se distingue lo que es propio de un buen luchador de lo que no lo es, tendremos nosotros que establecer otras semejantes, que nos ayuden á decidir de qué manera debe el lidiador defenderse ó atacar, para que se le pueda declarar vencedor. A este efecto tomaremos consejo de los más hábiles en la hoplomaquia, y de concierto con ellos determinaremos los golpes que es preciso parar ó dirigir á su adversario, para merecer la victoria, así como las señales mediante las que habrá de reconocerse que uno de los campeones ha quedado vencido. Estos combates tendrán también lugar entre las mujeres hasta que se casen.

El ejercicio llamado pancracio lo sustituiremos con el de la peltástica, en el que se combatirá cubriéndose con pequeños escudos escotados, lanzándose flechas, azagayas y piedras con la mano ó con honda. Estos juegos tendrán igualmente sus leyes, y concederemos el honor de la victoria y el premio al que mejor las hubiere observado.

Continuando, deberemos tratar ahora de los reglamentos relativos á los combates de caballos. El uso de caballos no puede ser grande ni frecuente en Creta, de donde se sigue necesariamente que no hay allí el mismo interés

los diez y seis años. La misma variacion se ha advertido con respecto á los jóvenes.

(1) *Pesados*, en oposicion á la carrera, al salto y á los demás que sólo requieren agilidad.

que en cualquier otro punto en educarse en esto, y que los combates á caballo tienen en aquel país ménos estimacion. En efecto, entre vosotros no hay gentes que sostengan carruaje, y seria muy raro que mostrasen interés por los ejercicios de esta clase. Por esta razon, chocariamos con el buen sentido y consentiriamos en pasar por insensatos, si intentáramos establecer esta clase de carreras, que el país no admite. Pero, proponiendo premios para la carrera sobre un solo caballo, ya sea un potro que no haya echado aún los primeros dientes, ya un caballo formado de los que ocupan un término medio, no haríamos nada que no estuviese conforme con la disposicion del terreno.

Y así la ley quiere, que haya esta clase de combates y de disputas, cuyo fallo, así en las justas como en las carreras, pertenecerá á los filarcas y á los hiparcas (1). Con respecto á los combates sin armas, ya sean gimnásticos ó ecuestres, seria un error de nuestra parte dictar reglamentos sobre ellos.

Un arquero á caballo no es inútil en Creta, como no lo es un hombre diestro en el tiro, por consiguiente estableceremos juegos y combates de este género. No seria conveniente obligar por ley á las mujeres á tomar parte en esta clase de ejercicios, pero si, despues de haberse acostumbrado á aquellos de que hemos hablado ántes, las jóvenes manifiestan inclinacion por éstos y no encuentran para dedicarse á ellos obstáculos en su constitucion, léjos de reprenderlas por esto, lo autorizaremos con mucho gusto.

Nada tenemos ya más que decir con respecto á la gimnasia, tanto con relacion á los ejercicios públicos, como á las lecciones particulares, que tomará cada cual bajo la direccion de los maestros. Tambien hemos tratado ya de la mayor parte de los ejercicios de la música. Con res-

(1) Φυλῆ-ἀρχή, que manda la tribu; ἵππος-ἀρχή, que manda la caballería.

pecto á los rapsodas y á todo lo concerniente á esta profesion, lo mismo que á las luchas que deberemos establecer los dias de fiesta entre los coros, luego que hayamos asignado á los dioses y á los séres de inferior dignidad los años, los meses y los dias que les corresponden, formaremos para todo esto reglamentos, instituyendo estos certámenes cada tres años, ó cada cinco, ó de cualquiera otra manera, segun el pensamiento que nos inspiren los dioses. Tambien debemos fijarnos en que habrá entónces combates de música entre los ciudadanos, y el órden, que deberá observarse en ellos, será arreglado por los que propongan los premios para estos combates, por el institutor de la juventud y por los guardadores de las leyes. Todos estos se reunirán á este fin, y convertidos en legisladores determinarán el tiempo, la manera y las personas que deben disputar el premio en todas las especies de coros, de danzas y de canto. En cuanto á la naturaleza de las palabras, de las armonías y de los compases, que entrarán en la composicion de las danzas y cantos, ya se ha dicho más de una vez al primer legislador lo que debe de hacer. Los legisladores que vengan detrás, seguirán sus huellas en todas sus leyes, y despues de hacer una justa distribucion de los juegos y de las épocas convenientes para cada fiesta, dejarán á los ciudadanos celebrar estas solemnidades.

No es difícil conocer cuál es la mejor forma que puede darse á estos juegos y á los demás objetos de esta clase, y cualquiera que sea lo que á este propósito se establezca, no resultará al Estado ni gran ventaja ni gran perjuicio. Pero hay otros objetos más importantes, acerca de los cuales es difícil hacer escuchar la voz de la razon á los ciudadanos; y sólo Dios podria encargarse principalmente de este cuidado, si fuese posible que ocupara nuestro puesto haciendo las veces de legislador. A falta de Dios, tenemos necesidad de un hombre atrevido, que, poniendo por en-

cima de todo la libertad y la franqueza, proponga con confianza lo que juzgue mejor para el público y para los particulares, y haga reinar en los corazones corrompidos el orden y la honestidad que hay derecho á esperar de nuestras leyes; que se oponga con energía á las pasiones más violentas; y que, áun cuando no encuentre entre los hombres nadie que le auxilie, esté resuelto á seguir solo el partido de la recta razon.

CLINIAS.

¿De qué quieres hablar? No comprendemos tu pensamiento.

ATENIENSE.

No lo extraño, y procuraré explicarme con mayor claridad. Cuando nuestra conversacion nos condujo á tratar de la educacion, ví con el pensamiento jóvenes de ambos sexos, que vivian juntos con mucha familiaridad. Esta vista me ha inspirado cierto temor muy fundado, y me ha puesto en el caso de hacer esta reflexion: De qué manera deberemos conducirnos en una ciudad, donde los jóvenes y las jóvenes, con un cuerpo sano y robusto, están exentos de aquel trabajo penoso y servil, cuyo efecto es apagar el fuego de las pasiones, y que pasan la vida en los sacrificios en las fiestas y en los coros? ¿Cómo se pondrá en semejante república un freno á pasiones que conducen á cometer los mayores excesos á una multitud de personas de ambos sexos, pasiones que la razon debe combatir, si quiere obtener la autoridad de una ley? Se concibe sin dificultad de qué manera las leyes, que hemos formado ántes, habrán de triunfar de otras pasiones; porque la prohibicion de trabajar para enriquecerse excesivamente es muy propia para inspirar la moderacion, y porque todas las leyes que entran en nuestro plan de educacion tienden al mismo objeto; y añadid á esto la presencia de los magistrados, obligados á no separar sus miradas de la juventud y á observarla continuamente. No es posible, hu-

manamente hablando, tomar más sábias medidas, para tener á raya á las demás pasiones. Pero respecto á esos amores insensatos, en los que hombres y mujeres perverten el orden de la naturaleza, pasiones funestas, origen de una infinidad de males para los particulares y para los Estados, ¿cómo podrá prevenirse semejante desorden? ¿Qué remedio podrá emplearse para escapar á tan gran peligro? La cosa no es tan fácil, mi querido Clinias. Con respecto á otros muchos puntos de importancia, sobre los cuales hemos dictado leyes contrarias á los usos establecidos, hemos encontrado un poderoso auxiliar en las instituciones de Creta y Lacedemonia; pero con relacion al punto que ahora tratamos, vuestros dos Estados se oponen absolutamente á nuestros propósitos. En efecto, si alguno, atendiendo al instinto de la naturaleza restableciese la ley, que estuvo en vigor hasta el tiempo de Layo (1), diciendo que lo conforme con el orden es que los hombres no tengan con los jóvenes un comercio que sólo debe existir entre los dos sexos, alegando como prueba el instinto mismo de los animales, y haciendo observar que ningun macho se aproxima nunca para este fin á otro macho, por no ser este el deseo de la naturaleza, nada diria que no estuviera fundado en razones evidentes; y sin embargo, esto no se ajustaria á la manera de pensar de Creta y de Lacedemonia. Además, vuestra práctica en este punto no está de acuerdo con el fin que el legislador debe, en nuestra opinion, proponerse en todas las leyes; porque la única cosa, que examinamos en cada una de ellas, es saber si conducen á la virtud ó si

(1) Eliano, lib. XII, c. 5, y otros dicen, que Layo introdujo el primero en Grecia estos amores detestables y que robó á Crisipo, hijo de Pelope. Parece que lo que le movió á ultrajar así la naturaleza fué el oráculo que le predijo, que si llegaba á tener un hijo, este hijo le quitaria la vida. Y así no tuvo comercio con su mujer sino en un momento de embriaguez.

se alejan de ella. Ahora bien, decidme: áun cuando concediéramos que no hay nada de deshonesto, nada de vergonzoso en la ley que autoriza este desórden, ¿cómo puede contribuir ésta á que se adquiriera la virtud? ¿Hará que nazcan sentimientos generosos en el alma de aquel que se deja seducir? ¿Inspirará templanza al seductor? ¿Hay alguno que pueda persuadirse de que semejante ley produzca tales efectos? Por el contrario, ¿no está conforme todo el mundo en que sólo desprecio merece la voluptuosidad del que se entrega á estos infames placeres y no tiene bastante imperio sobre sí mismo para contenerse, como igualmente en condenar en el que imita á la mujer su vergonzosa semejanza con este sexo? ¿Quién puede consentir, que un hecho de esta especie se convierta en ley? Nadie, por poca idea que tenga de lo que es la verdadera ley. ¿Pero cómo convencerse de la verdad de lo que digo? Es necesario conocer bien la naturaleza de la amistad, la de la pasion y de lo que se llama amor, si se quiere examinar esto bajo su verdadero punto de vista; porque de estar la amistad, el amor y una tercera especie de afeccion, que resulta de la mezcla de aquellas, comprendidas bajo el mismo nombre, nace toda la dificultad y la oscuridad de esta materia.

CLINIAS.

¿Cómo?

ATENIENSE.

Decimos que dos cosas son amigas cuando se parecen por la virtud ó que son iguales entre sí. Decimos tambien, que la indigencia es amiga de la riqueza, aunque sean dos cosas opuestas; y cuando una de estas cosas se dirige á la otra con energía, á esto llamamos amor.

CLINIAS.

Muy bien.

ATENIENSE.

La amistad, pues, que resulta de dos cosas contrarias es

una pasión cruel y feroz, y es raro que sea recíproca. La que resulta de la semejanza es, por el contrario, dulce y propia para unir á unos hombres con otros durante toda la vida. En cuanto á la amistad, que es mezcla de las dos anteriores, no es fácil adivinar lo que desea el hombre dominado por esta tercera especie de amor. Incierto en sus deseos se siente arrastrado hácia los dos lados opuestos por sentimientos contrarios. Uno, que le lleva á recoger la flor del objeto que ama, y el otro que le prohíbe tocar á él. Porque el que sólo ama el cuerpo y está hambriento de su belleza, como si fuera un fruto, se excita para conseguir su goce, y no tiene en cuenta ni el alma, ni las costumbres del objeto que ambiciona. Mientras que el que se cuida poco del amor del cuerpo y mira la belleza del mismo con los ojos del alma, léjos de desearla, se siente henchido de un amor legítimo por el alma de su amigo; creeria hacerle un insulto, si saciase sobre su cuerpo una pasión brutal; y lleno de respeto y estimación por la templanza, la fuerza, la grandeza de alma y la sabiduría, desea que su relación con el objeto amado sea pura y casta. El amor compuesto de estos dos amores es el que hemos contado há poco como el tercero. Supuesto lo dicho, ¿la ley debe condenar igualmente estas tres clases de amores, y prohibirnos que les demos entrada en nuestro corazón? ¿Ó más bien admitiremos con gusto en nuestra república el amor fundado en la virtud, el cual sólo aspira á hacer lo más perfecto posible al jóven que es objeto de él; y prohibiremos, en cuanto de nosotros dependa, el acceso de los otros dos? ¿Qué piensas de esto, mi querido Megilo?

MEGILO.

Todo lo que acabas de decir sobre esta materia es muy sensato.

ATENIENSE.

Ya me lisonjeaba yo de que serias de mi dictámen, y veo que no me habia engañado en mi conjetura. No hay

necesidad de que yo examine aquí cuáles son sobre este punto las disposiciones de vuestras leyes; me atengo á tu confesion. Con respecto á Clinias, procuraré más adelante convencerle con la fuerza de mis razones. Y así me atengo á lo que me concedeis uno y otro; y sigamos con nuestras leyes.

MEGILO.

Tienes razon.

ATENIENSE.

Se presenta á mi espíritu un medio de hacer pasar una ley sobre la materia que nos ocupa, mediosencillo en ciertos conceptos y en otros de una ejecucion en extremo difícil.

MEGILO.

¿Cómo es eso?

ATENIENSE.

Sabeis, que hoy mismo la mayor parte de los hombres, á pesar de la corrupcion de sus costumbres, se abstienen fiel y cuidadosamente en ciertas ocasiones de todo comercio de mal género con personas hermosas, no sólo sin hacerse violencia, sino de buena voluntad.

MEGILO.

¿En qué ocasiones?

ATENIENSE.

Cuando se tiene un hermano ó una hermana de una gran belleza. Una ley no escrita pone á cubierto al hijo ó á la hija de la pasion de su padre, prohibiendo á éste acostarse con ellos ni en público ni en secreto y tocarlos de ningun modo con intencion criminal; y no viene, ni remotamente, á las mientes de la mayor parte de ellos el formar semejantes deseos.

MEGILO.

Dices verdad.

ATENIENSE.

Y así una sola palabra extingue en ellos todo deseo de esta naturaleza.

MEGILO.

¿Qué palabra?

ATENIENSE.

La que les hace conocer que semejantes acciones están prohibidas, son detestadas de los dioses, y llevan consigo la más extrema infamia. ¿Y no es la causa de todo esto que nadie ha usado jamás otro lenguaje, y que desde que uno nace oye siempre y por todas partes decir esto mismo, sea en las conversaciones ligeras, sea en el teatro en medio del aparato serio de la tragedia, cuando esta nos presenta en la escena los Fiestes, los Edipos ó los Macareos, que han tenido con sus hermanas un comercio clandestino, y que descubierto el hecho, no han dudado en darse la muerte como justo castigo de su crimen?

MEGILO.

Con mucha razon dices que la voz pública tiene un poder maravilloso, puesto que llega hasta impedirnos respirar contra la prohibicion de la ley.

ATENIENSE.

Por consiguiente tengo razon para decir que cuando el legislador quiera subyugar algunas de estas pasiones, que dominan á los hombres con más violencia, le es fácil conocer la manera como debe hacerlo. Para ello no tiene más que consagrar esta misma voz pública, haciendo que usen el mismo lenguaje todos los habitantes, libres y esclavos, mujeres y niños. Por este medio dará á su ley el mayor grado de estabilidad.

MEGILO.

Muy bien; pero ¿cómo conseguirá que los ciudadanos hablen todos de la misma manera sobre este punto?

ATENIENSE.

Tu objecion es justa: y yo mismo he dicho, que tenia un medio para hacer pasar la ley que obliga á los ciudadanos á conformarse con la naturaleza en la union de los dos sexos destinada á la generacion; que prohíbe á los

varones todo comercio con los varones, y les veda trabajar con intencion premeditada en extinguir la especie humana y arrojar entre piedras y rocas una semilla, que no puede ni arraigar ni fructificar allí; y que les prohíbe igualmente con relacion al sexo femenino todo abuso que sea contrario al fin de la generacion. Si esta ley llega un dia á ser tan universal y tan poderosa como la que prohíbe á los padres toda union carnal con sus hijas, y si llega hasta el punto de impedir todas las demás uniones ilícitas, producirá una infinidad de buenos efectos, porque, en primer lugar, es conforme con la naturaleza; además, pone á salvo á los hombres de esa rabia y de esos furores que acompañan al amor; se opone á todos los adulterios; obliga á evitar todo exceso en la comida y la bebida; establece la concordia y la amistad en los matrimonios, y proporciona otros muchos bienes á todo el que sea bastante dueño de sí mismo para poder observarla. Pero se presentará quizá delante de vosotros algun jóven violento y de temperamento ardiente, el cual al oír proponer esta ley, nos echará en cara con insolencia que ordenamos cosas desprovistas de razon é imposibles, y nos abrumará con sus exclamaciones. La posibilidad de estos murmullos es lo que me ha obligado á decir que conocia un medio, muy fácil por una parte y muy difícil por otra, de hacer adoptar esta ley y de hacerla estable. Nada más fácil, en efecto, que imaginar cuán posible es esto y la manera como puede serlo; porque sostengo, que desde el momento en que está ley haya sido consagrada de una manera suficiente, subyugará todos los corazones y los hará dóciles y temerosos con relacion á todas las órdenes del legislador. Las costumbres han llegado en la actualidad á tal punto de corrupcion, que se mira esta ley como impracticable, en la misma forma que no se cree posible el establecimiento de las comidas en comun en una ciudad, ni que todos sus habitantes se sometan para siempre á este género de

vida. Sin embargo, la experiencia ha demostrado lo contrario, puesto que estas comidas están en uso entre vosotros, si bien en vuestros dos Estados mismos no se ha tenido por practicable este uso de las comidas públicas respecto de las mujeres. Y esta fuerza de la preocupacion contraria me ha obligado á decir que las leyes sobre estos dos puntos no subsistirian sino con gran dificultad.

MEGILO.

Nada has dicho que no sea exacto.

ATENIENSE.

¿Quereis que os pruebe con razones, que han de impresionar vuestros espíritus, que lo que yo propongo no es imposible, ni superior á las fuerzas humanas?

CLINIAS.

Con mucho gusto.

ATENIENSE.

¿Quién creéis que se abstendrá más fácilmente de los placeres del amor y se conformará con las disposiciones dictadas sobre esta materia, el que es sano de cuerpo y no ha sido educado de una manera vulgar, ó el que tiene un cuerpo mal constituido?

CLINIAS.

Mejor podrá abstenerse el primero.

ATENIENSE.

¿No habeis oido nunca decir lo que se cuenta de Iccas de Tarento, el cual con la mira de conseguir la victoria en los juegos olímpicos y en los demás, de tal manera se consagró á su arte y tales progresos hizo en cuanto á adquirir fuerza y templanza, que durante el tiempo de sus ejercicios no tocó á ninguna mujer ni á ningun jóven? Lo mismo se refiere de Crison, de Astilos, de Diopompo y de muchos otros atletas. Sin embargo, mi querido Clinias, todas estas gentes estaban peor educadas, en cuanto al alma, que tus conciudadanos y los míos; y con respecto al cuerpo, eran de una complexion excesivamente ardiente.

CLINIAS.

Tienes razon; lo que dices de estos atletas lo han referido como cierto nuestros antepasados.

ATENIENSE.

¡Y qué! para conseguir el premio de la lucha, de la carrera y de otros ejercicios semejantes, estos atletas han tenido el valor de abstenerse de placeres, cuyo goce consideran los más como la felicidad de la vida, y ¿no podrán nuestros discípulos dominar sus deseos á la vista de una victoria mil veces más gloriosa, que pintaremos ante sus ojos desde la infancia como la más preciosa de todas las victorias, en nuestros y discursos en nuestras canciones, y cuyos encantos les haremos gustar indudablemente?

CLINIAS.

¿Qué victoria?

ATENIENSE.

La que se consigue sobre los placeres, y á la que va unida la felicidad de la vida; así como seremos por el contrario desgraciados, si nos dejamos vencer por ellos. Además, el temor de cometer una accion ilícita en todos conceptos, ¿no tendrá fuerza bastante, para hacer que triunfen de estas mismas tendencias, que otros con ménos virtudes que ellos han sabido dominar?

CLINIAS.

Así debe de ser.

ATENIENSE.

Visto lo que hemos llegado á decir acerca de esta ley, y que en este punto hemos encontrado dificultades en la corrupcion de costumbres de nuestro tiempo, digo, que no debemos dudar un momento en publicarla y en declarar á nuestros ciudadanos, que no es posible que los pájaros y los demás animales los aventajen en este respecto. Muchos de estos animales, reunidos en grandes rebaños, se mantienen puros y castos, y no conocen los placeres del amor hasta el tiempo señalado por la naturaleza para la

generacion; y llegado este tiempo, el macho escoge la hembra que le agrada, y la hembra su macho, y apareados de esta manera viven en adelante conforme á las leyes de la santidad y de la justicia, permaneciendo fieles en sus primeros compromisos; pues bien, es preciso que nuestros habitantes superen en este punto á los animales. Ahora, si se dejan corromper por el ejemplo de los otros griegos y de la mayor parte de los pueblos bárbaros; si á fuerza de oír decir y de ver que los amores desordenados están en uso en las demás naciones, cesasen de ser dueños de sus deseos, entónces es preciso que los guardadores de las leyes, convirtiéndose en legisladores, contengan este desórden por medio de una segunda ley.

CLINIAS.

¿Qué ley deberian dictar en tu opinion si la nuestra se hiciese inútil?

ATENIENSE.

Es evidente, Clinias, que será una que depende inmediatamente de ésta.

CLINIAS.

Pero repito, ¿cuál es?

ATENIENSE.

Consiste en debilitar en ellos, en cuanto sea posible, la fuerza del deleite sensual, separando de su rumbo por medio de la fatiga lo que la nutre y la sostiene, obligándola á encaminarse hácia otro punto del cuerpo; y esto se conseguirá seguramente á no ser que á consecuencia del uso de los placeres hayan perdido todo sentimiento de pudor. En efecto, si por pudor usan de los placeres sólo raras veces, el deleite ejercerá sobre ellos por esta misma razon un imperio más débil. La ley declarará, por lo tanto, que la honestidad exige que se ejecuten en secreto tales actos, y que es infame cometerlos á vista de todo el mundo, apoyándose al determinar esto en la costumbre y en la ley no escrita, que prescriben lo mismo;

pero la ley no impondrá una abstencion completa. De esta manera tendremos una ley ménos perfecta y de una moralidad de segundo orden, que de las tres clases de ciudadanos para que se dará, contendrá por fuerza dentro del deber á la tercera, es decir, á la de los hombres corrompidos é incapaces de vencerse á sí mismos, que es como nosotros los hemos llamado.

CLINIAS.

¿Cuáles son las otras dos clases?

ATENIENSE.

Una es la de los ciudadanos piadosos y celosos del verdadero honor; y otra, la de los que se sienten atraídos ménos por las bellas cualidades del cuerpo que por las del alma. Todo lo que acabamos de decir no es quizá más que uno de esos deseos que se manifiestan en una conversacion. ¿Qué ventaja, sin embargo, sacarian todos los Estados de la observancia de estas leyes? Por lo ménos, si Dios secunda nuestros esfuerzos, llegaremos á obtener en este punto una de dos cosas: ó que nadie se atreverá á tocar á persona de condicion libre, fuera de su mujer; que no se contraerán con concubinas uniones no precedidas de ninguna ceremonia, y cuyos frutos serian ilegítimos; y que no se tendrá con los del mismo sexo un comercio estéril, prohibido por la naturaleza; ó cuando no otra cosa, conseguiremos desterrar enteramente el amor por los jóvenes. En cuanto al amor por las mujeres, si alguno conociese otra que la que ha entrado en su casa bajo el auspicio de los dioses y con el título sagrado del matrimonio, ya la haya adquirido por compra ó de cualquiera otra manera, y si este comercio de mal género llega á conocimiento de cualquiera, sea hombre ó mujer, no haremos más que lo justo si le privamos por una ley, como á un infame, de todas las distinciones y privilegios de ciudadano, reduciéndole á la condicion de extranjero. Tal es la ley, ya se la considere como una, ya como

dos, que creo debe dictarse en lo relativo á los placeres del amor y á todas las especies de uniones lícitas é ilícitas, que esta clase de deseos ocasionan entre los hombres.

MEGILO.

Extranjero, esa ley es completamente de mi gusto; pero que Clinias nos diga tambien lo que piensa de ella.

CLINIAS.

Lo haré, Megilo, cuando llegue el tiempo oportuno. Por ahora, dejemos al extranjero que continúe la exposicion de sus leyes.

MEGILO.

Sea así.

ATENIENSE.

Continuando, pues, hé aquí que hemos llegado al punto referente á las comidas en comun. Esta institucion tropezaria en cualquiera otra parte con grandes dificultades; pero en Creta no hay nadie que piense que se pueda vivir de otra manera. Lo principal es saber qué práctica seguiremos, si la de esta isla ó la de Lacedemonia (1), ó bien si podrá encontrarse una tercera, que sea preferible á las dos. No creo que sea difícil imaginar una; pero me parece al mismo tiempo que no nos seria de grande utilidad estando como están muy bien arregladas las cosas en aquel país en este punto.

Pide el orden explicar ahora de dónde y cómo nuestros ciudadanos se proporcionarán su subsistencia. Las otras ciudades tienen para vivir necesidad de mil cosas que hacen venir de una infinidad de puntos. Por lo ménos necesitan un surtido doble del que necesitará la nuestra; porque la mayor parte de los griegos sacan sus alimentos del

(1) Aristóteles nos dice, que en Creta el gasto para las comidas en comun pesaban sobre los fondos públicos; mientras que en Lacedemonia cada particular contribuia segun sus recursos. Él prefiere el uso de Creta. Véase *Polit.*, II, 9 y 10.

mar y de la tierra, siendo así que la tierra sola suministrará el mantenimiento á nuestros habitantes, lo cual acorta mucho la obra del legislador, puesto que de esta manera le bastan para llenar su cometido la mitad y aún ménos de las leyes necesarias en otros países y hasta de las leyes más convenientes á personas libres. En efecto, se ve desembarazado de todo el aparato de leyes referentes á patronos de buques, traficantes, mercaderes, hostelerías, aduanas, minas, préstamos, intereses usurarios, y otras mil cosas semejantes. El legislador de una ciudad como la nuestra, pasando todo esto en silencio, se limitará á dictar leyes á los labradores, á los pastores, á los que cuidan las colmenas, á los que están al frente de los almacenes donde se depositan las producciones de estas artes ó donde se fabrican los instrumentos; con tanto más motivo cuanto que están ya arreglados los asuntos más importantes, tales como los matrimonios, la generación, la educación é instruccion de los niños y la institucion de los cargos de la magistratura; así que sólo le faltan las leyes relativas á los que se ocupan inmediata ó mediatamente de la subsistencia del Estado.

Comencemos por las leyes de la agricultura. Hé aquí la primera que dictamos en nombre de Júpiter, que preside á los lindes. Que nadie toque á los linderos que separan su campo de el del ciudadano su vecino, ó del campo del extranjero, cuyas tierras están situadas en la frontera del Estado; que todos se persuadan de que esto sería mover lo que debe permanecer inmóvil; y que cada cual esté firmemente resuelto á remover las mayores rocas ántes que tocar con un dedo el linde ó la pequeña piedra que marca los límites de la amistad y de la enemistad, y que nos hemos obligado con juramento á dejar en su lugar. Júpiter, garante de los derechos del ciudadano y del extranjero, ha sido testigo de estos juramentos y no puede irritársele sin exponerse á las más crue-

les guerras. El que sea fiel á esta ley, no experimentará nunca los males que su infraccion lleva consigo, pero el que la menosprecie, sufrirá un castigo doble por su temeridad; el primero y más grande de parte de los dioses, el segundo de parte de la ley, Que nadie toque voluntariamente á los linderos que haya entre sus fincas y las de su vecino. Si alguno se atreve á hacerlo, todo ciudadano puede denunciarle á los propietarios, quienes acúdirán en queja ante los jueces. Si resulta culpable el acusado, los jueces dispondrán la pena ó multa que merece un hombre que procura sordamente ó á viva fuerza confundir las divisiones de las tierras.

En segundo lugar, los daños que los vecinos se hacen unos á otros, aunque no sean de consideracion, sin embargo, como las ocasiones se presentan tan á menudo, producen á la larga grandes enemistades, que hacen la vecindad en extremo molesta é insoportable. Por esta razon debe impedirse, en cuanto sea posible, que ningun ciudadano dé á su vecino ningun motivo de queja; y cuidar sobre todó de que no usurpe parte del campo de éste labrándole, porque nada es más fácil que dañar á otro, y todo hombre es capaz de ello, mientras que no todos están en disposicion de hacer bien á los demás. Por lo tanto, todo el que, traspassando los linderos, trabaje como suyo el campo de su vecino, pagará el daño; y para curarle su impudencia y la bajeza de sus sentimientos, pagará además el doble del daño al que le ha sufrido. El conocimiento, el juicio y el castigo de los delitos de este género pertenecerán á los agrónomos. Los que sean graves serán juzgados por los inspectores, juntamente con los doce guardas, en la forma que ántes se dijo, y los ordinarios serán juzgadas solamente por los inspectores.

Si se causa algun daño haciendo pastar los ganados, los mismos jueces harán la estimacion de aquel é impondrán una multa. Si dejándose llevar por la pasion de ro-

bar abejas, se apropia alguno el enjambre de otro, ó le atrae á su casa metiendo ruido con vasos de bronce, indemnizará al dueño del enjambre. Si al prender fuego á materias inútiles, no tomase las medidas oportunas para no perjudicar al vecino, pagará el daño segun la estimacion de los jueces. Lo mismo sucederá, si al poner árboles, no se guarda la distancia prescrita entre la planta y la heredad del vecino, punto que ya ha sido arreglado suficientemente por otros legisladores (1), y de cuyas disposiciones legales ninguna dificultad tendremos en servirnos, persuadidos como estamos de que no conviene al legislador ó jefe del Estado detenerse en hacer leyes sobre una multitud de pequeñas cosas que cualquiera puede arreglar tan bien como él.

Igualmente, como tocante á las aguas existen muy buenas leyes dictadas hace mucho tiempo por los cultivadores, no es oportuno arrancarlas de allí para traerlas á nuestra conversacion. Pero el que quiera conducir un cáuce de agua á su campo, lo hará tomándola de manantiales públicos, sin interceptar los de ningun particular; y conducirá el agua por el terreno que le acomode, evitando, sin embargo, que pase por casas, templos, monumentos, y sin ocupar más que el terreno necesario para el paso de un pequeño arroyo. Si en algun punto hay escasez de agua y la tierra absorbe las aguas pluviales sin darlas salida, de suerte que se carezca allí hasta de la necesaria, se cavará en aquel terreno hasta encontrar arcilla; y si á esta profundidad no se halla agua, se tomará en la vecindad la que se requiera y sea suficiente para el gasto de la familia. Pero si los vecinos no tuviesen tampoco la bastante para su servicio, se dirigirán á los agrónomos, los cuales arreglarán el orden en que irá cada uno á hacer provision de agua á casa de sus vecinos.

(1) Véase Plutarco, *Vida de Solon*.

Si alguno sufre daño en su campo ó en su casa de parte del vecino que habita más abajo, por negarse á dar á las aguas llovedizas la necesaria salida; ó por el contrario, si el habitante de la parte de arriba causa daño al vecino de la parte inferior, por dejar correr las aguas á la aventura, y si por otro lado no se arreglan amistosamente, el que se sienta agraviado se dirigirá á los astínomos, si es en la ciudad, y á los agrónomos, si es en el campo, y trasladándose éstos al punto de la disputa, dispondrán lo que cada parte debe de hacer. Hecho el arreglo, el que no se conforme con él, será acusado como vecino incómodo y díscolo, y si se le convence de ello, será condenado á pagar á la otra parte el doble del daño que le ha causado por haberse negado á obedecer á los magistrados.

Con respecto á los frutos de otoño, todos los compartirán con todos de la manera siguiente. La diosa, que preside á la recolección, nos hace dos clases de presentes: uno es la uva que no puede conservarse, y el otro la uva que por su naturaleza puede conservarse; y sobre esto hé aquí lo que la ley ordena. El que toque á las uvas ó á los higos campestres, ya sea en su finca, ya en la ajena, ántes del tiempo de la recolección que cuadra con la aparición de Arturo, pagará una multa de cincuenta dracmas consagradas á Baco, si cometió el exceso en su propio campo; una mina, si fué en campo de sus vecinos; y dos tercios de mina si fué en cualquiera otro campo. Con respecto á las uvas que no pueden conservarse, y á los higos que se llaman delicados, el que quiera cogerlos, si es en su finca, tomará los que quiera y cuando quiera; si es en finca de otro y lo hace sin permiso del dueño, será castigado conforme á la ley que prohíbe tocar á lo que no se ha arrancado (1). Si el culpable fuese esclavo y hubiese cogido alguno de estos frutos en un

(1) Texto de una ley de Solon.

huerto sin la voluntad del dueño, recibirá tantos azotes como higos y granos de uva haya cogido. El extranjero establecido entre nosotros tendrá derecho á tomar de esta clase de frutos, pagándolos. En cuanto al extranjero que va de paso y desea refrescarse, podrán él y uno de los criados que le acompañen tomar sin pagar cuantos higos y uvas quieran de los que no pueden conservarse, porque es un presente que se le debe por su calidad de extranjero. Pero la ley le prohíbe absolutamente echar mano á los frutos que se llaman rústicos; y si un extranjero ó su esclavo tocan á ellos, no teniendo conocimiento de esta prohibición, el esclavo será azotado y ningun daño se hará al dueño; pero se le advertirá, que sólo puede tocar á las uvas que no sirven ni para secar ni para hacer vino, y á los higos que no pueden conservarse. Con respecto á las peras, manzanas, granadas y otros frutos semejantes, no será cosa fea tomarlos ocultamente; pero si alguno menor de treinta años, es cogido *infraganti*, podrá impedirse que lo haga y pegarle con tal que no resulte herida; y ni siquiera los hombres de condicion libre tendrán accion alguna en justicia en razon de los golpes recibidos con este motivo. El extranjero tendrá el mismo derecho sobre estos frutos que sobre las uvas y los higos. El ciudadano de más de treinta años, que se contente con comer y no intente llevarse nada, gozará del mismo derecho que el extranjero; pero si obra en fraude de la ley, corre el riesgo de no poder disputar el premio de la virtud, si alguno se apercibe y recuerda á los jueces cuando llegue el caso las faltas de este género que haya cometido.

El agua es la cosa más necesaria para el cultivo de las huertas, pero es fácil corromperla; porque la tierra, el sol, los vientos, que concurren con el agua á alimentar las plantas, no pueden ser emponzoñados, ni alterados, ni sustraídos, mientras que todo esto puede suceder con el agua, y por esta razon hay necesidad de que venga la

ley en su auxilio. Hé aquí la que yo propongo. Si alguno corrompe el agua de otro, sea de fuente, sea de lluvia depositada, arrojando en ella ciertas drogas, ó tuerce su curso por medio de excavaciones, ó en fin, la roba, el propietario irá á quejarse ante los astinomos y hará él mismo la estimacion del daño, y aquel que resulte convencido de haber corrompido el agua, además de la indemnizacion de perjuicios, estará obligado á limpiar la fuente ó el depósito, conforme á las reglas prescritas por los intérpretes segun la exigencia de los casos y de las personas.

Con respecto al trasporte de las diversas especies de frutos, que cada cual las conduzca por donde más le agrade, con tal que no cause daño á otro ó que el provecho que le resulte sea triple del daño que sufre su vecino. El conocimiento de esta clase de causas pertenecerá á los magistrados, así como el de todas aquellas, en las que, al trasportar los frutos, se hubiere, valiéndose de la violencia y del fraude, causado con intencion daños á otro en su persona ó en sus bienes. Todas estas causas, digo, se ventilarán ante los magistrados, quienes tendrán derecho á fallar si el daño no excede de tres minas. Si el motivo de queja es más grave, se dirigirán á los tribunales públicos para que castiguen al culpable. En caso que los magistrados no se hayan atendido á las reglas de la equidad en la estimacion del daño, serán castigados al pago del duplo en favor de la parte ofendida; y en cualquier negocio en que se crea alguno perjudicado por los magistrados, se podrá apelar siempre de su sentencia á los tribunales públicos.

Deberíamos dictar un sinnúmero de pequeños reglamentos sobre la manera de administrar justicia, sobre la naturaleza de las acciones, sobre las citaciones para comparecer, sobre los que han de hacer estas citaciones, si basta que sean dos ó han de ser más, y sobre otros

pormenores análogos de que no es posible desentenderse, pero que no son ya propios de un legislador de mi edad. Otros más jóvenes se encargarán de este cuidado, y tomando nuestras leyes por modelos, cotejarán sus pequeños reglamentos con los nuestros, que se ocupan de asuntos más importantes, y el uso y la experiencia los guiarán hasta que hayan dado á sus leyes toda la perfeccion conveniente. Entónces las declararán inquebrantables, y se conformarán á ellas exactamente en la práctica considerándolas como una legislacion acabada.

En punto á los demás artesanos, hé aquí lo que respecto de ellos debe disponerse. Que ningun ciudadano, ni servidor de un ciudadano, ejerza profesion mecánica. El ciudadano tiene una ocupacion que exige de suyo mucho estudio y ejercicio, que consiste en procurar establecer y conservar el buen orden en el Estado, y éste no es por su naturaleza uno de aquellos trabajos que se pueden hacer ligeramente. Además, no hay hombre que reúna en sí los talentos necesarios para sobresalir en dos artes ó en dos profesiones; ni tampoco para ejercer con éxito un arte por sí mismo y dirigir á alguno en el aprendizaje de otro. Conforme á este principio, es preciso que la siguiente ley sea fielmente observada entre nosotros. Que ningun obrero que trabaje hierro, lo haga al mismo tiempo en madera; é igualmente que ninguno que trabaje en madera tenga bajo su direccion obreros que trabajen en hierro, cuyas labores dirija abandonando la suya con el pretexto de que teniendo un gran número de esclavos que trabajan bajo sus órdenes y para él, es natural que consagre á aquellos principalmente su atencion porque el oficio de los mismos es de mayor interés para él que el suyo propio. Que nadie tenga en el Estado más que un solo oficio, del cual sacará su subsistencia. Los astínomos cuidarán de que esta ley se mantenga en toda su fuerza; y respecto á los ciudadanos, si observan que

alguno desprecia el estudio de la virtud, para dedicarse á algun arte, cualquiera que él sea, acósenle haciéndole cargos y tratándole ignominiosamente hasta que le hagan entrar de nuevo en su deber. Si algun extranjero ejerce dos oficios á la vez, debe de ser condenado á prision y al pago de multas, arrojado de la ciudad y obligado por el temor á estos castigos á ser un hombre solo y no muchos. Con respecto al salario que se les deba y á la aceptacion de su trabajo, si se les causa algun daño ó si ellos le causan á los demás, los astínomos decidirán si el daño no pasa de cincuenta dracmas, y si es mayor, se acudirá á los tribunales públicos, que juzgarán segun la ley.

Que nadie pague en el Estado impuesto alguno por la importacion ó exportacion de las mercancías. Que no se traiga de fuera, cualquiera que sea la razon de necesidad que se alegue, ni incienso, ni otros perfumes extranjeros de los que se queman en los altares de los dioses, ni púrpuras, ni ninguna otra tintura que el país no suministre; ni, por último, ninguna otra materia extranjera de que se sirven otras artes; y en igual forma, que no se exporte ninguno de los frutos que deben permanecer en el país. Excepto los cinco guardadores de las leyes más ancianos, los doce restantes habrán de estar ojo avizor, para hacer que se observe este reglamento.

En cuanto á las armas y demás instrumentos necesarios para la guerra, si para su fabricacion hay necesidad de tomar del extranjero obreros, maderas y metales de cierta clase, materiales para hacer sogas, ó ciertos animales útiles á este fin, los generales y los comandantes de caballería tendrán facultades para hacer entrar y salir, dar ó recibir, en nombre de la ciudad, todo lo que juzguen necesario, debiendo dictar sobre esto los guardadores de las leyes las disposiciones que convengan y basten.

Que en nuestra ciudad y en todo su territorio nadie comercie con estas cosas ni con otra alguna con ánimo de amontonar dinero, sino que la distribución de víveres y de las demás producciones del país se hará, á mi entender, de una manera conveniente, si se tiene en cuenta en este punto la ley establecida en Creta. Porque es preciso, que el total de los frutos de las doce partes del territorio se distribuya entre todos y se consuma de la misma manera; que de cada dozava parte de estas producciones, trigo, cebada, ó cualquiera otra especie de frutos, propios de cada estacion, comprendiendo en ello todos los animales vendibles que se encuentren en cada parte del territorio, se formen tres partes, una para las personas libres, otra para los esclavos, y la tercera para los artesanos y en general para los extranjeros, tanto los que han venido á establecerse á nuestra ciudad para ganarse la vida, como los que de tiempo en tiempo vienen á negocios, sean del Estado ó de particulares. Esta tercera parte de frutos, de que no puede prescindirse, se pondrá necesariamente en venta, así como no hay semejante necesidad respecto de las otras dos. Pero ¿cómo haremos que esta particion sea exacta? ¿No es evidente, por lo pronto, que en ciertos conceptos deberá ser igual y en otros desigual?

CLINIAS.

¿Cómo entiendes eso?

ATENIENSE.

Es una necesidad que lo que la tierra produce ó mantiene sea mejor en unos parajes y ménos bueno en otros.

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

Pues bien, componiéndose las tres partes de iguales productos, no es preciso que la parte de las personas libres, así como la de los esclavos ó la de los extranjeros, sea mejor que las otras, sino que debe hacerse que la dis-

tribucion sea igual entre todos con una igualdad de calidad. Despues, cada ciudadano que ha recibido dos partes, será árbitro de distribuirlas entre las personas libres y los esclavos de su familia, dando á cada uno lo que quiera y en la cantidad que quiera. Las demás cosas se distribuirán á proporcion y en la medida justa de la manera expresada, y fijado el número de los animales que toman su alimento de la tierra, se hará de ellos la reparticion en la misma forma.

En seguida se determinará la habitacion que cada uno debe de ocupar, y hé aquí el arreglo que es indispensable hacer. Es preciso que haya doce barrios, cada uno de los cuales estará situado en el centro de cada dozava parte del Estado; que en cada barrio haya, alrededor de la plaza pública, templos consagrados á los dioses y á los genios, ya tengan los magnetes (1) divinidades locales, ó ya adoren divinidades extranjerias introducidas há largo tiempo en el país y cuyo culto se ha perpetuado por una antigua tradicion, tributándoles los honores que se les han venido rindiendo desde la más remota antigüedad. En cada una de dichas divisiones habrá templos consagrados á Vesta, á Júpiter, á Minerva, y á la divinidad que da su nombre á cada dozava parte del territorio. En los alrededores de estos templos se construirán, en el punto más elevado, casas que sirvan como de retirada segura á los encargados de la defensa del territorio. Del cuerpo de artesanos se harán trece secciones, que se distribuirán por toda la extension del Estado; de suerte que una seccion habite en la ciudad, repartida por igual entre los doce cuarteles, quedando las demás en los barrios de las afueras. En cada barrio residirán los trabajadores de todas especies que sean necesarios para la agricultura. A los agrónomos cor-

(1) Parte de la poblacion cretense, que compone la colonia para la que Platon forma las leyes. Véase el principio del libro IV.

responde cuidar de todo esto, ver el número y la calidad de obreros que necesite cada canton, cómo deben colocarse para que no causen incomodidad y para que sean tan útiles á los labradores como sea posible. Los astínomos tendrán este mismo cuidado con respecto á los obreros que trabajan en la ciudad.

La inspeccion de la plaza pública correrá á cargo de los agrónomos. Además del cuidado de los templos, de que están especialmente encargados, cuidarán en primer lugar de que no se cometa ninguna injusticia en la venta y compra de las cosas necesarias para la vida; y en segundo lugar, de que se conserve el orden y no se insulten unos á otros, procurando castigar á los culpables. En cuanto á las mercancías examinarán ante todo si, respecto de las que los ciudadanos deben de vender á los extranjeros, se hace todo conforme al orden establecido por la ley. Hé aquí cuál es éste. El primer dia de cada mes los ciudadanos harán llevar al mercado, valiéndose de extranjeros ó de los esclavos encargados de la venta de sus frutos, la dozava parte del trigo destinado á los extranjeros, y estos comprarán aquel mismo dia para todo el mes el trigo y demás grano de esta naturaleza. El décimo dia del mes el ciudadano venderá y el extranjero comprará la provision de líquidos que necesite para todo el mes. El dia veintitres del mismo tendrá lugar el mercado de los animales, que unos han de vender y otros de comprar. En aquel mismo dia los labradores pondrán en venta diferentes muebles y cosas varias, como pieles, telas de todas clases, sea de tejido ó de materia abatanada, y otras cosas semejantes, que los extranjeros necesitan comprar para su uso. Que nadie venda á los ciudadanos ó á sus esclavos, ni compre de ellos, estas cosas, ni tampoco trigo ó cebada molidos, ni ninguna de las mercancías necesarias para la vida. Pero se permitirá á los extranjeros vender en los mercados que se verificarán sólo para ellos, á los obre-

ros y á sus esclavos trigo y vino al pormenor. Generalmente se da el nombre de mercaderes á los que hacen este comercio. Los carniceros venderán igualmente la carne al por mayor á los extranjeros, á los artesanos y á sus obreros. Todos los dias el extranjero podrá comprar al por mayor toda clase de combustible á los encargados de esta venta, y podrán revenderlo despues á otros extranjeros en la cantidad y en el momento que les acomode. Respecto de las demás cosas y de todos los muebles que puede uno necesitar, se les pondrá en venta en un mercado público y en el local designado por los guardadores de las leyes de acuerdo con los agrónomos y los astínomos, que escogerán para esto sitios convenientes y fijarán precios á las mercancías. Allí se harán los cambios de dinero por mercancías y de mercancías por dinero, sin que sea permitido á nadie vender su mercancía á pagar á plazos. El que la venda en esta forma, contando con la buena fe del comprador, no podrá reclamar, páguele ó no le pague, porque no tendrá accion para pedir en justicia el cumplimiento de esta clase de ventas. Si se vendiese ó se comprase una cosa en mayor cantidad ó á más alto precio que los marcados por la ley, que fija el punto hasta donde se puede subir ó bajar el valor de las mercancías, sin permitir que se salga de estos límites, en este caso se inscribirá el exceso ante los guardadores de las leyes y se borrará lo que falte para ser el justo precio.

Lo mismo se hará con relacion á los extranjeros establecidos en nuestra ciudad tocante al estado que den de sus bienes. Todo el que quiera y pueda poner un establecimiento entre nosotros bajo las condiciones prescritas, será libre de hacerlo. Estas condiciones son: que habrá de tener un oficio; que sólo permanecerá en la ciudad por veinte años á contar desde el dia en que fuere inscrito; que no se le exigirá en cambio de esta autorizacion más que la promesa de conducirse bien; que no pagará ningun dere-

cho por nada de lo que pueda comprar ó vender; y que trascurrido el plazo señalado, se retirará con todo lo que le pertenece. Pero si en el espacio de estos veinte años hace al Estado algun servicio de consideracion y se lisonjea de poder obtener del Senado ó del pueblo reunido alguna próroga para su salida, y hasta el permiso de permanecer en la ciudad por el resto de sus dias, se dirigirá á la ciudad, y será confirmado en aquello que de ella haya obtenido. En cuanto á los hijos de estos extranjeros domiciliados, si saben algun oficio, se comenzará á contar el tiempo de su permanencia desde el momento en que hayan cumplido quince años, y pasados los veinte irán á establecerse á donde lo tengan por conveniente. Esto no obstante, si desearan permanecer entre nosotros por más tiempo, podrán hacerlo despues de haber obtenido el permiso necesario. Antes de retirarse, se presentarán en la casa de los magistrados, para que se borren las declaraciones, que han dado por escrito, de los bienes que poseian.

LIBRO NOVENO.

ATENIENSE.

El órden natural de nuestras leyes nos conduce á tratar ahora de las acciones en justicia, que vienen á seguida de las materias de que nos hemos ocupado ya. En cuanto á los objetos sobre que deben versar estas acciones, ya se ha explicado lo relativo á la parte de la agricultura y á todo lo que de ella depende. Pero nada hemos dicho aún de objetos que son muy importantes, ni hemos hablado de la naturaleza de cada delito en particular, ni de las penas que merecen, ni de los tribunales que de ellos deben conocer. Estos son los puntos de que vamos á tratar ahora.

CLINIAS.

Muy bien.

ATENIENSE.

A primera vista parece vergonzoso dictar leyes sobre la materia que nos va á ocupar, tratándose de una ciudad, que, á nuestro juicio, estará bien gobernada, y que encontrará en sus instituciones todo lo que puede desearse para la práctica de la virtud. Suponer que en semejante ciudad habrá hombres tan malos como los más malvados de los demás países, de suerte que sea necesario que el legislador prevenga y contenga con amenazas á los que pudieran llegar á serlo, y que dicte leyes para evitar ciertos crímenes y señalar penas para los mismos, como si realmente debiesen de cometerse, es, como he dicho, una suposición injuriosa en cierto concepto. Pero como nos-

otros no estamos en el caso de los antiguos legisladores, que eran descendientes de los dioses, y daban, si es cierto lo que hoy se cuenta, leyes para héroes, hijos también de los dioses, y no somos más que hombres que dictamos leyes para hijos de hombres, no debe extrañarse que temamos que entre nosotros aparezcan algunos hombres de carácter indomable, que no sea posible suavizar ni ablandar, y que, semejantes á ciertas semillas que resisten á la acción del fuego, estén dotados de una dureza á prueba de las más severas leyes. Pensando en los hombres de este género voy, aunque con mucha repugnancia, á dictar las leyes siguientes. La primera se refiere al robo de los templos, por si llega el caso de que haya alguno tan atrevido que cometa este crimen. Estamos bien distantes de esperar y casi hasta de sospechar, que ningun ciudadano, que haya recibido una buena educación, se vea atacado de una enfermedad semejante. Pero podría suceder, que sus esclavos ó que los extranjeros y los esclavos de los extranjeros cometieran atentados de esta clase, y éstos son los que principalmente he tenido presentes. Sin embargo, desconfiando en general de la debilidad de la naturaleza humana, dictaré contra todos, sin excepción, la ley sobre el sacrilegio y sobre todos los demás crímenes de esta naturaleza, cuya curación es muy difícil y hasta imposible.

Pero es preciso, como ya convinimos ántes, poner á la cabeza de estas leyes un prelude, el más corto que sea posible. Podría dirigirse la palabra á aquel que se sienta movido por un criminal deseo de robar las cosas sagradas, que le acosa durante el día y le desvela durante la noche, y probar á apartarle de su mal propósito, hablándole en estos términos: « Mi querido amigo, el deseo de robar los templos que te devora, no es un mal natural al hombre ni enviado por los dioses; es un espíritu vertiginoso debido á antiguas faltas, que no se han expiado, espíritu que uno

lleva consigo á todas partes y que inspira los más criminales deseos. Es preciso hacer los mayores esfuerzos para no dejarse seducir. Aprende de mi boca las precauciones que debes de tomar á este efecto. Cuando te venga al espíritu un pensamiento semejante, pide auxilio á las ceremonias que son propias para conjurarle; véte en calidad de suplicante á los templos de los dioses que apartan de los hombres las desgracias que los amenazan; busca la compañía de las personas reconocidas como virtuosas; escucha de su boca que el deber de todo hombre es cultivar la justicia y la honestidad; acostúmbrate á usar este mismo lenguaje; y evita resueltamente el trato de los pícaros. Estos remedios te proporcionarán quizá algun alivio á tu mal, y de no ser así, abandona la vida y mira la muerte como un bien.»

Despues de que hayamos hecho que escuchen este preludio los que meditan acciones criminales de estas que destruirian la sociedad civil, con respecto al que se muestre dócil será preciso hacer que la ley calle; pero al que se resista le diremos en alta voz á seguida del preludio: todo hombre, sea extranjero ó esclavo, á quien se sorprenda robando una cosa sagrada, será expulsado, desnudo, del territorio del Estado, despues de haberle grabado en la frente y en las manos el sello de su crimen y de haber recibido los azotes que los jueces hubieren decretado. Este castigo podrá quizá corregirle y hacerle mejor, porque ninguna pena, impuesta conforme al espíritu de la ley, tiene por fin el mal del que la sufre, sino que su efecto es hacerle mejor ó ménos malo. Si algun ciudadano es sorprendido cometiendo semejante crimen, y ha cometido contra los dioses, contra sus padres, contra el Estado cualquiera de estas faltas enormes en que no se puede pensar sin horror, el juez, atendiendo á la excelente educacion que ha recibido desde la infancia, la cual, sin embargo, no ha sido bastante á apartarle de los más grandes crímenes, le mirará

como un enfermo incurable y le impondrá como castigo la muerte, que para él es el menor mal que puede sufrir. Así servirá de ejemplo á los demás, cuando vean infamada su memoria, y su cadáver arrojado léjos, fuera de los límites del Estado. Por lo que hace á sus hijos y descendientes, si se alejan de la línea de conducta que ha seguido su padre, serán colmados de honores y cubiertos de gloria por haber abandonado con fuerza y con valor el camino del vicio por el de la virtud.

Respecto á los bienes de estos desgraciados, la forma de nuestro gobierno, que exige que la porcion hereditaria de cada familia no salga de ella ni sufra ningua disminucion, no nos permite confiscarlos en provecho del público. Y así, cuando alguno haya cometido una falta, que merezca una multa, si además de la suerte de tierra y muebles necesarios tiene algo, de este sobrante se tomará la multa, pero no se pasará de aquí. Los guardadores de las leyes consultarán el cuadro estadístico, para saber con exactitud el estado de los bienes de cada uno, dando cuenta á los jueces á fin de que nadie sea despojado de su herencia por no tener otra cosa con que pagar la multa. Si fuere preciso condenar á alguno á una multa que sea superior á sus recursos, y si sus amigos no se ofreciesen á fiarle y á pagar una parte de la cantidad para que pueda ser puesto en libertad, continuará por largo tiempo encadenado y sufrirá otros tratamientos ignominiosos.

Que ningun crimen, cualquiera que sea su naturaleza, quede impune, y que nadie pueda evitar el castigo apelando á la fuga; y por lo mismo, los culpables deben de ser condenados á muerte, ó á cadena, ó á llevar azotes, ó á permanecer sentados ó de pié en posicion humillante á la entrada de los lugares sagrados situados en la frontera, ó á multas pecuniarias, que se exigirán segun las reglas que acabamos de prescribir. La condenacion á muerte sólo podrán decretarla los guardadores de las leyes ó un

tribunal compuesto de los mejores magistrados del año precedente. Dejamos á los legisladores jóvenes el cuidado de arreglar las formalidades de las apelaciones, de las citaciones y demás procedimientos; pero es deber nuestro hacer leyes sobre la forma del juicio. Que todos los jueces den su voto en público, que se sienten unos al lado de otros, guardando el orden de antigüedad y teniendo en frente al acusador y al acusado; y que todos los ciudadanos asistan y presten atencion á estos juicios á no tener otras ocupaciones graves. El acusador hablará el primero y el acusado responderá. Despues de haber hablado ambos, el más antiguo de los jueces comenzará á interrogarles, examinando de esta manera más á fondo la solidez de sus razones. Todos los demás jueces harán lo mismo despues de él, exigiendo de cada parte las aclaraciones que deseen sobre lo que se ha dicho ó dejado de decir, y el que nada tenga que preguntar dejará que lo haga el siguiente. De todo lo que se haya dicho se hará constar por escrito lo más sustancial, y el escrito, sellado y firmado por todos los jueces, se depositará en el templo de Vesta. Al siguiente dia se reunirán los jueces, proseguirán el procedimiento haciendo un nuevo interrogatorio, y pondrán tambien su firma en lo que hubieren escrito. En fin, despues de haber hecho lo mismo por tres veces consecutivas y de haber recogido suficientes pruebas y deposiciones, cada juez, en el momento de dar el voto sagrado, prestará juramento invocando á Vesta de que, en cuanto le sea posible, juzgará segun la justicia y la verdad; y de este modo se dará por terminado el proceso.

Despues de los crímenes contra los dioses, vienen los crímenes contra el Estado. Aquel que, para elevar á un ciudadano á la magistratura, encadena las leyes, se hace dueño de la ciudad por medio de las facciones, emplea la fuerza para la ejecucion de su designio y atiza el fuego de la sedicion, un hombre semejante debe de ser

considerado como el más peligroso enemigo del Estado. Debe ponerse en segunda línea en razon de maldad al ciudadano, que revestido con alguno de los cargos principales y aunque no tenga parte en los malos designios del primero, ya lo ignore ó ya lo sepa, se niegue por cobardía á vengar á su patria en esta ocasion. Y así todo hombre, por poco interés que le inspire la causa pública, debe denunciar á los magistrados y llevar ante el tribunal al que sepa que intenta suscitar turbaciones en el gobierno y hacer violencia á las leyes. Los jueces, que han de juzgar este crimen, serán los mismos que entienden en el de sacrilegio; se procederá en el juicio conforme á las mismas reglas; y el culpable será condenado á muerte á pluralidad de votos. En una palabra, el oprobio y castigo del padre no se extenderán hasta los hijos, á ménos que el padre, el abuelo y el bisabuelo hayan sido condenados á muerte. En este caso el Estado les mandará que vuelvan á su antigua patria, permitiéndoles llevar sus bienes, á excepcion de la suerte de tierra asignada por la ley y muebles á ella anejos. En seguida en las familias, que cuenten hijos varones que pasen de diez años, se escogerán á la suerte diez de entre aquellos que su padre ó su abuelo paterno ó materno hayan designado; se enviarán á Delfos los nombres de los diez favorecidos por la suerte; y el jóven, que merezca la designacion del dios, será reconocido bajo los mejores auspicios como heredero de los ciudadanos desterrados.

CLINIAS.

Muy bien.

ATENIENSE.

Con arreglo á una tercera ley, los mismos jueces dictarán tambien con iguales formalidades sentencia de muerte contra los que sean acusados ante el tribunal como reos de traicion. Se decidirá de la misma manera si sus descendientes deben permanecer en el país ó salir de él;

en una palabra, conforme á la misma ley serán juzgados el traidor, el sacrilego y el perturbador del buen orden del Estado.

En cuanto al ladron no habrá más que una ley para castigar todos los robos grandes y pequeños. El que esté convicto de hurto, volverá el duplo de lo hurtado, si tiene bienes con que pagar, aparte de su porcion hereditaria; y si no tiene, permanecerá encadenado hasta que haya pagado al que le persiguió en justicia ó haya obtenido de éste el perdon. El acusado y convicto de haber robado al público, será igualmente encadenado, á ménos que obtenga gracia ó que pague el duplo de lo que ha robado.

CLINIAS.

Extranjero, ¿qué es lo que piensas cuando dices que es preciso no hacer diferencia entre un robo grande y un robo pequeño, ni fijar tampoco la atencion en si ha sido cometido en un templo ó en otro lugar sagrado, ni en ninguna de las demás circunstancias que alteran la condicion del robo? Me parece que el legislador debe dictar penas diferentes segun la diversidad de las condiciones del robo.

ATENIENSE.

Me has detenido muy á tiempo en medio de mi camino, mi querido Clinias. Tu objecion me ha despertado y recordado otra idea, que ya habia asaltado mi espíritu; y es, ya que he de decirlo aquí, puesto que se me presenta la ocasion, que todos cuantos hasta ahora se han mezclado en dictar leyes lo han hecho mal. Esto exige mayor explicacion. Me he servido de una imágen bastante exacta, cuando he comparado los que hacen hoy leyes con los esclavos que cuidan á otros esclavos en sus enfermedades. Debeis figuraros, que si alguno de estos médicos, que ejercen la profesion sin principios y sin tener otra guía que la experiencia, viese al verdadero médico conversar con su enfermo, que es de condicion libre como él, razo-

nar casi como un filósofo, remontarse hasta el origen del mal y hasta los principios generales relativos á la constitucion del cuerpo humano, es seguro que no se contendria y se echaria á reir á carcajadas, diciendo las mismas cosas que en tales ocasiones dicen los más de los que se llaman médicos. «Insensato, diria, eso no es curar al enfermo, y sí darle lecciones, como si se tratase de hacerle médico y no de procurarle la salud.»

CLINIAS.

¿Haria tan mal en hablar de esa suerte?

ATENIENSE.

Segun y conforme. Y si estuviese igualmente en la persuasion de que el que trata la materia de las leyes en la forma que lo hacemos nosotros aquí, da á sus conciudadanos instrucciones y no leyes, ¿no te pareceria que tambien en este caso tendria razon para hablar así?

CLINIAS.

Quizá.

ATENIENSE.

Sentado esto, nos encontramos nosotros en una situacion muy ventajosa.

CLINIAS.

¿Qué situacion?

ATENIENSE.

Que no tenemos obligacion de dictar leyes, y que nuestro fin es probar á descubrir lo que es mejor y más necesario para el Estado y la manera en que convenga ponerlo en ejecucion. Y así estamos en plena libertad de fijarnos, si queremos, en lo que hay de mejor, ó de atenernos sencillamente á lo que es más necesario. Veamos la eleccion que deberemos de hacer.

CLINIAS.

Extranjero, semejante alternativa no puede proponerse sériamente, porque nos pareceriamos á esos legisladores, á quienes una extrema necesidad obliga á dictar leyes

sobre la marcha, porque si lo dejaran para el día siguiente, sería tarde. Nosotros, gracias á Dios, semejantes al albañil que escoge en un monton de piedras las que necesita, ó á cualquiera de los obreros que se ocupan en la construccion de un edificio, nosotros, repito, estamos en el caso de amontonar materiales, destinados al edificio de nuestras leyes, reservándonos hacer por despacio la eleccion de lo que nos convenga. Por lo tanto pongámonos en este momento en el caso, no de los que construyen apresuradamente estrechados por la necesidad, sino de los que con toda holgura reúnen bajo su mano una parte de los materiales mientras que emplean la otra. De suerte que podemos con razon mirar nuestras leyes, las unas como puestas y las otras como propuestas.

ATENIENSE.

Ese es el verdadero medio, mi querido Clinias, de que nuestro plan de legislacion sea más natural. Y en nombre de los dioses, fijaros conmigo en esta reflexion á propósito de los legisladores.

CLINIAS.

¿Qué reflexion?

ATENIENSE.

En todos los Estados, además de los discursos del legislador que constan por escrito, hay otros muchos escritos compuestos por diferentes personas.

CLINIAS.

Sí.

ATENIENSE.

¿Y deberemos fijar nuestra atencion en los otros escritos, así de los poetas, como de los prosistas, que han dejado á la posteridad preceptos referentes á la manera de vivir bien, y desentendernos de los escritos de los legisladores? ¿Ó más bien deberemos consultar estos últimos con preferencia?

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

¿No es el legislador el único, entre todos los escritores, á quien pertenece dar instrucciones sobre lo que es bello, bueno y justo, enseñar las cosas que tienen estas condiciones y la manera de ponerlas en práctica para gozar de una vida dichosa?

CLINIAS.

Sí, sin duda.

ATENIENSE.

¿Sería más vergonzoso para Homero, Tirteo y demás poetas el haberse engañado en lo que han escrito sobre los deberes de la vida humana, que para Licurgo, Solon y demás legisladores, que nos han dejado escritos? ¿No es, por el contrario, lo natural que de todas las obras que corren en manos del público, pasen, y sin ninguna duda, las que tratan de las leyes como las más bellas y excelentes, y que juzgando las demás por éstas, se las apruebe, si están conformes con ellas, y se las deseche con desprecio, si contienen máximas contrarias á las mismas? No perdamos de vista que el legislador, al escribir sus leyes, es preciso que haga, para con sus conciudadanos, ó el papel de un padre y de una madre llenos de prudencia y afecion por sus hijos, ó el de un tirano, de un déspota, que manda, que amenaza y que cree que no hay nada que hacer una vez escrita y promulgada su ley. A nosotros corresponde ver si deberemos optar por el primer papel al componer nuestras leyes. Que esta empresa supere ó nó nuestras fuerzas, por lo ménos demos pruebas de valor intentándola; y marchando por este camino resolvámonos á sufrir todo lo que venga. Pero nó, la empresa no puede salir mal; ella triunfará, contando con la voluntad de Dios.

CLINIAS.

No se puede hablar mejor; hagamos lo que dices.

ATENIENSE.

Por lo tanto, es indispensable entrar, y ya habíamos comenzado á hacerlo, en una discusion exacta acerca de la naturaleza del sacrilegio, del robo y de las demás especies de crímenes; y no debe parecer mal que en el curso de nuestra legislacion hayamos estatuido sobre ciertos puntos mientras que estamos aún perplejos sobre otros; porque nosotros nos estamos amaestrando para legisladores, pero no lo somos aún; quizá algun dia lo seremos. Si os agrada, seguiremos en el exámen de los objetos de que se trata el método que yo propongo.

CLINIAS.

Consiento en ello.

ATENIENSE.

Echemos ante todo una ojeada á la naturaleza de lo justo y de lo honesto; veamos en qué estamos conformes y en qué no lo estamos, nosotros, que nos preciamos, si no de ser más hábiles que el vulgo, por lo ménos de hacer esfuerzos para conseguirlo; y veamos tambien en qué este vulgo no está de acuerdo consigo mismo.

CLINIAS.

¿Cuáles son entre nosotros esas diferentes maneras de pensar, que has tenido en cuenta al hablar así?

ATENIENSE.

Voy á decíroslas. Todos estamos conformes en decir que la justicia en general es una cosa bella en sí, así como todo lo que de ella participa, sea en los hombres, sea en los negocios, sea en las acciones, de suerte que, si alguno sostuviese que el hombre justo, aunque sea contrahecho de cuerpo, es muy bello por lo que hace á la posesion de justicia, no debería temer que se le reprendiese por haber hablado mal.

CLINIAS.

¿Y no tendria razon?

ATENIENSE.

Ciertamente. Si es cierto que todo lo que afecta á la justicia es bello, ¿no se sigue de aquí que lo que se dice de todo lo que se hace en este concepto, debe aplicarse igualmente á todo lo que se padece?

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

Pero una accion justa no participa de la belleza, sino en proporcion que participa de la justicia.

CLINIAS.

Sí.

ATENIENSE.

Y así no hay contradiccion en conceder, que si la cosa que se padece es justa, es bella en el mismo grado que es justa.

CLINIAS.

Es cierto.

ATENIENSE.

Pero si al mismo tiempo que reconocemos, que una cosa que se padece es justa, decimos que no es bella, ponemos la justicia en oposicion con la belleza, puesto que equivale á decir que una cosa justa no es bella.

CLINIAS.

¿A qué se encamina todo eso?

ATENIENSE.

No es difícil adivinarlo. Las leyes, que hemos dictado hace un instante, parecen indicar todo lo contrario de lo que acaba de decirse.

CLINIAS.

¿Cómo?

ATENIENSE.

Suponiamos en aquellas, que el sacrilego y el enemigo de las leyes mejor establecidas son con justicia castigados con la muerte; pero en el momento en que íbamos á

dictar un gran número de leyes semejantes, nos detuvimos, considerando que ellas dan lugar á que se sufran mil cosas graves, que son á la vez las más justas y las ménos bellas que se pueden padecer. Ahora bien, de este modo ¿no resulta que tan pronto juzgamos que lo justo y lo bello son una misma cosa, como que son cosas enteramente opuestas?

CLINIAS.

Así parece.

ATENIENSE.

Y hé aquí cómo los más de los hombres no están de acuerdo consigo mismos al establecer una gran diferencia entre lo justo y lo bello.

CLINIAS.

Así me lo parece, extranjero.

ATENIENSE.

Veamos ahora, Clinias, si nosotros nos entendemos mejor.

CLINIAS.

¿Sobre qué?

ATENIENSE.

Creo haber dicho ántes con bastante claridad una cosa.

CLINIAS.

¿Qué cosa?

ATENIENSE.

Si no la dije ántes, esperad, y la diré ahora.

CLINIAS.

¿Qué?

ATENIENSE.

Que todos los hombres malos, sin excepcion, lo son involuntariamente y lo son al hacer todo el mal que hacen. Sentado este principio, hé aquí la consecuencia que de él necesariamente resulta.

CLINIAS.

¿Qué consecuencia?

ATENIENSE.

El hombre injusto es malo, y el malo es tal involuntariamente; es así que lo voluntario y lo involuntario están en pugna; luego, después de haber supuesto que la injusticia es involuntaria, es preciso reconocer que el que comete una injusticia la comete involuntariamente. Esto es lo que yo mismo tengo que reconocer, puesto que sostengo que toda injusticia es involuntaria, aunque algunos, por espíritu de contradicción ó por distinguirse, pretenden que si bien la injusticia es involuntaria, muchos hombres son injustos voluntariamente. Esto es lo que ellos piensan, pero no lo que pienso yo. Si vosotros, Clinias y Megilo, me preguntaseis cómo puedo ponerme yo de acuerdo conmigo mismo y llegaseis á interrogarme de la manera siguiente: Extranjero, si lo que dices es exacto, ¿qué nos aconsejas que hagamos respecto de la república de los Magnetes? la daremos leyes ó nó. Sin duda: responderé yo. Pero, replicareis vosotros, ¿distinguirás tú las injusticias en voluntarias é involuntarias, y estatuiremos nosotros penas mayores para las faltas y para las injusticias voluntarias, y menores penas para las demás, ó impondremos á todas penas iguales, suponiendo que no hay absolutamente faltas voluntarias?

CLINIAS.

Extranjero, tu observacion es sensata. Y bien, ¿qué partido tomaremos en esta cuestion?

ATENIENSE.

Tu pregunta es oportuna. Hé aquí por lo pronto el partido que tomaremos.

CLINIAS.

¿Cuál?

ATENIENSE.

Recordemos con cuánta verdad dijimos ántes, que nuestras ideas en punto á la justicia están llenas de confusión y de contradicciones; y sentado esto, preguntemos

de nuevo: ¿cómo, sin haber buscado ninguna solución á estas dificultades, sin haber explicado en qué consiste la diferencia entre las faltas, diferencia que los legisladores de todos los países han hecho consistir en que unas son voluntarias y otras involuntarias, calcando en esto sus leyes, cómo, repito, lo que acabamos de manifestar podrá pasar sin otra explicación, como si hubiera salido de la boca de un dios, ni cómo sin haber probado con razones la verdad de nuestras palabras, hemos de dictar leyes contrarias en cierta manera á las de los demás legisladores? Eso no puede ser, y ántes de pasar á las leyes es necesario explicar cómo son de dos especies las faltas y cuáles son las demás diferencias que hay entre ellas, á fin de que cuando señalemos penas para cada especie, todos puedan seguir el hilo de nuestro discurso y puedan discernir lo que hay bien ó mal ordenado en las leyes.

CLINIAS.

Extranjero, apruebo lo que dices. En efecto, una de dos cosas: ó no debemos decir que todas las injusticias son involuntarias, ó es preciso comenzar por probar que tenemos razón para decirlo.

ATENIENSE.

De esos dos caminos yo no puedo tomar el primero, porque no puedo resolverme á no decir lo que creo verdadero, guardando un silencio que no es legítimo ni lícito. Es indispensable, pues, que pruebe á explicar en qué consiste la distinción de las faltas, y si sólo estriba en que unas son voluntarias y otras involuntarias, ó si en cualquiera otro fundamento.

CLINIAS.

Sin duda, extranjero; á nosotros no nos es posible concebir que sea otro el fundamento de esta distinción.

ATENIENSE.

Bien pronto lo concebireis. Decidme: los ciudadanos, en su comunicación y relaciones mútuas, se hacen mu-

chas veces daño unos á otros; y en tales ocasiones lo voluntario y lo involuntario se muestran á cada instante.

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

No se diga, que toda especie de daño es una injusticia, ni se imagine en consecuencia que en estos daños hay dos clases de injusticias, unas voluntarias y otras involuntarias, no siendo los daños involuntarios menores ni por el número ni por la magnitud que los voluntarios. Observad ambos, os lo suplicò, si lo que voy á decir es ó nó fundado. Porque estoy muy distante de decir, Megilo y Clinias, que si alguno hace daño á otro sin quererlo y contra su voluntad, cometa una injusticia, aunque involuntariamente; y en mis leyes no colocaré este daño entre las injusticias involuntarias; ántes bien diré, por el contrario, que este daño, grande ó pequeño, de ninguna manera es una injusticia. Más aún, si mi dictámen prevalece, diremos que muchas veces el autor de un servicio, hecho por malos medios, es culpable de injusticia. En efecto, mis caros amigos, de que uno dé ó tome de otro una cosa, no debe inferirse precisamente que su accion es justa ó injusta, sino que debe examinar el legislador si la intencion del que hace bien ó mal á otro es recta y justa, y no perder de vista al mismo tiempo estas dos cosas, la injusticia y el daño causado. Respecto al daño, es deber suyo repararlo por medio de las leyes, en cuanto le sea posible, recobrando lo que se ha perdido, levantando lo que esté caido, curando lo que ha sido herido, é indemnizando lo que haya sido matado; en una palabra, debe de intentar reconciliar, por medio de una compensacion, al autor del daño con el que lo ha sufrido.

CLINIAS.

Hasta aquí vamos bien.

ATENIENSE.

Pero con relacion al daño y tambien al provecho agenciado injustamente, como cuando se procura alguno una ganancia por medios ilícitos, el legislador, mirando estas injusticias como enfermedades del alma, aplicará remedios á las que son susceptibles de curacion, y hé aquí el fin que debe proponerse en el tratamiento de esta clase de enfermedades.

CLINIAS.

¿Qué fin?

ATENIENSE.

El de enseñar por medio de la ley al autor de la injusticia, sea grande ó pequeña, y precisarle á no cometer con propósito deliberado semejantes faltas, ó por lo ménos á cometerlas pocas veces, exigiendo de todas maneras la reparacion del daño. Todo cuanto haga para inspirar á los hombres aversion á la injusticia, hacer que amen, ó por lo ménos que no aborrezcan, la equidad, valiéndose para ello de hechos ó de palabras, del placer ó del dolor, de los honores ó de la infamia, de las multas pecuniarias ó de las recompensas, todo esto no puede ménos de ser la obra de las más bellas leyes. Pero si el legislador observa que el enfermo es incurable, ¿qué ley y qué pena dictará contra él? Como sabe que para esta clase de personas la vida no es el estado más ventajoso, y que con su muerte proporcionan una doble utilidad á los demás, puesto que para estos es un ejemplo que los aparta de obrar mal, y se purga al mismo tiempo la república de los peores súbditos, no puede dispensarse de imponer la pena de muerte para esta clase de crímenes y de criminales; pero fuera de este caso no debe de usar este remedio.

CLINIAS.

Lo que acabas de decir me parece muy razonable; pero desearia de tu parte una explicacion más clara acerca de la diferencia que encuentras entre el daño y la injusticia,

y de los diferentes caractéres de lo voluntario y de lo involuntario.

ATENIENSE.

Es preciso tratar de daros gusto. Es evidente que en vuestras conversaciones sobre el alma, decís y oís decir á los demás, que hay en ella una cosa que se llama cólera, ya sea una afeccion ó una parte del alma; que esta cólera es por naturaleza fácil de irritar y difícil de aplacar, y que, arrastrada por una violencia desprovista de razon, causa muchas veces grandes estragos.

CLINIAS.

Es cierto.

ATENIENSE.

Reconocemos además que el alma tiene el sentimiento del placer, que nada tiene de comun con la cólera, y el cual, ejerciendo sobre ella su imperio con una fuerza de un carácter completamente opuesto al anterior, la compromete, por medio del engaño envuelto con violencia, á ejecutar todo lo que la sugiere.

CLINIAS.

Sí, verdaderamente.

ATENIENSE.

A estos dos orígenes de todas nuestras faltas añadid un tercero, que es la ignorancia, y no os engañareis. Hay dos clases de ignorancia que importa al legislador distinguir bien; una simple, que él mirará como causa de las faltas ligeras; otra doble, que es cuando se vive en el error, no sólo por ignorancia, sino tambien por una falsa opinion científica, suponiendo que se tiene un conocimiento perfecto de lo que se ignora enteramente. A estas tres causas, cuando están apoyadas por la fuerza y por el poder, deben de atribuirse los grandes crímenes que atacan más directamente al buen orden. Cuando van unidas á la debilidad, como las faltas de los niños y de los ancianos, las tendrá por verdaderas faltas, las castigará como tales por

medio de las leyes, pero procurando que sean éstas las más suaves de todas y las más indulgentes.

CLINIAS.

Todo eso es conforme con el buen sentido.

ATENIENSE.

En cuanto al placer y á la cólera, decimos todos al hablar de los hombres, que unos son superiores á sus impresiones y que otros se dejan vencer por ellas, y así sucede realmente.

CLINIAS.

Si.

ATENIENSE.

Pero jamás hemos oido decir, que los unos son superiores á la ignorancia y que los otros sucumben ante ella.

CLINIAS.

Nó, seguramente.

ATENIENSE.

Sin embargo, decimos que cada una de estas tres fuerzas nos arrastra hácia lo que cada una desea; de suerte que muchas veces nos atraen en sentidos opuestos.

CLINIAS.

Muy frecuentemente.

ATENIENSE.

Ya puedo ahora explicarte claramente y sin embarazo lo que entiendo por justicia y por injusticia. Llamo injusticia á la tiranía que ejercen sobre el alma la cólera, el temor, el placer, el disgusto, la envidia y otras pasiones, sean ó nó perjudiciales á los demás por sus efectos; y digo, que es preciso llamar justa á toda accion hecha en conformidad con la idea que tenemos del bien, á cualquier objeto á que los Estados ó los particulares hayan ligado la idea de bondad, cuando esta idea, dominando en el alma, lo ordena todo en el hombre, áun cuando á veces se extravíe, y tengo tambien por justa toda afeccion del alma que es dócil á esta idea, y por

muy perfecta toda conducta humana dirigida por la misma. No quiere decir esto que no haya personas que dan á estas acciones, que perjudican al prójimo, el nombre de injusticia involuntaria. Pero no es esta ocasion de discutir sobre cuestiones de palabra. Y puesto que acabamos de reconocer distintamente tres clases de orígenes de nuestras faltas, es bueno, ántes de pasar adelante, repasarlas en nuestra memoria. La primera clase es un sentimiento penoso, que nosotros llamamos cólera y temor.

CLINIAS.

Muy bien.

ATENIENSE.

La segunda es el gusto por el placer y los demás deseos de esta naturaleza. La tercera es la aberracion de las opiniones y de las ideas relativamente al bien. Esta tercera clase abraza otras dos, con lo cual resultan cinco, para las que es preciso dictar leyes diferentes, reduciendo estas especies á dos géneros.

CLINIAS.

¿Cuáles?

ATENIENSE.

Uno compuesto de los crímenes que se ejecutan por medios manifiestos y violentos; y otro de los que se cometen ocultamente por medios oscuros y fraudulentos. Algunas veces el mismo crimen se ejecuta por ambos caminos, y si las leyes son justas, es preciso que sean en este caso muy severas.

CLINIAS.

Así debe de ser.

ATENIENSE.

Volvamos ahora á donde estábamos al comenzar esta digresion, y sigamos con nuestras leyes. Tratábamos, si no recuerdo mal, de los que saquean los templos de los dioses, de los traidores, y de los que, trastornando las leyes, intentan disolver el gobierno establecido. Puede

suceder, que se cometa alguno de estos crímenes en un acceso de locura, ó á consecuencia de alguna enfermedad, ó de una vejez decrepita ó de una imbecilidad que no se distinga en nada del estado de la infancia; y entónces, si los jueces escogidos para fallar sobre estos crímenes, llegan á conocer por la declaracion del culpable ó del que aboga en su defensa, que estas causas son las que han dado ocasion al hecho, y se persuaden de que en efecto su autor se hallaba en una de esas situaciones cuando obró contra la ley, le condenarán sólo á la reparacion del daño que ha podido causar y le eximirán de los demás castigos. Exceptúo el caso de homicidio, en que el culpable no sea inocente de la sangre que ha derramado; al cual se le obligará á irse á otro país, donde permanecerá durante un año. Si vuelve ántes del término designado por la ley, y lo mismo si pone el pié en su país natal, será condenado por los guardadores de las leyes á dos años de prision pública, pasados los cuales será puesto en libertad. Ya que hemos comenzado por los homicidios, probemos á dictar leyes sobre toda clase de homicidios, comenzando por los violentos é involuntarios. Si alguno en los combates y en los juegos públicos matare á su amigo sin intencion, ya muera éste inmediatamente á consecuencia de los golpes que ha recibido, ya poco despues; lo mismo que si tiene la desgracia de que le suceda esto en la guerra ó en los ejercicios militares que se hagan por órden de los magistrados, sin armas ó con ellas, para representar mejor lo que pasa en la guerra verdadera, en todos estos casos será declarado inocente conforme á lo que el oráculo de Delfos ha ordenado en esta clase de accidentes. La ley declarará igualmente inocente á todo médico, en cuyas manos muera el enfermo, cuando no ha habido culpa por su parte.

El que mate á un hombre con su mano, pero involuntariamente, empleando para esto sólo sus miembros, sir-

viéndose de un instrumento ó de una arma cualquiera, dándole cierto brebaje ó ciertos alimentos, valiéndose del fuego ó del frio, quitándole la respiracion, en una palabra, ya sea mediante su propio cuerpo, ya por medio de un cuerpo extraño, será considerado como personalmente culpable de homicidio y sufrirá las penas siguientes: Si ha matado á esclavo ajeno creyendo que era suyo, compensará é indemnizará al dueño de este esclavo; si se niega á ello, será condenado en justicia á pagar el doble del precio del esclavo, cuya estimacion tocará hacer á los jueces. En cuanto á las expiaciones, las hará mayores y más numerosas que los que han dado muerte á alguien en los juegos públicos. A los intérpretes, escogidos por los dioses, corresponde arreglar estas expiaciones. Si el muerto es su esclavo, la ley le declara libre de toda pena, despues de que se haya purificado.

El que mate involuntariamente á una persona libre, estará sujeto á las mismas expiaciones que el que mate á un esclavo. Además, que se guarde de despreciar una tradicion que es muy antigua. Dícese, que el que ha concluido su vida á consecuencia de una muerte violenta y despues de haber gozado de la condicion de hombre libre, conserva resentimiento durante cierto tiempo contra el homicida; que llenándole el accidente violento, que él ha experimentado, de temor y de espanto y viendo al autor de su muerte continuar haciendo el mismo género de vida y tratando con las mismas personas que ántes, le aterra á su vez y hace todo lo posible para inspirarle la turbacion de que se ve él mismo envuelto, llamando á este fin sin cesar en su auxilio á la memoria y á la conciencia del culpable. Por esta razon el homicida debe ceder ante el muerto que le persigue, desterrándose voluntariamente durante un año de su patria y de los sitios que frecuentaba. Si mató á un extranjero, será desterrado por el mismo tiempo del país de este extranjero. En el caso de que

se someta de buen grado á esta ley, el más próximo pariente del muerto, que observará todo lo que pasa, se conducirá según las reglas de la moderación, perdonándole su crimen y entrando en buena relación con él. Pero si el culpable se niega á obedecer, si se atreve á presentarse en los templos y sacrificar con sus manos manchadas con sangre, si no quiere estar desterrado de su patria durante el tiempo prescrito, este mismo pariente le acusará de homicida ante los tribunales, y si resulta convicto, sufrirá una pena doble. Y si el pariente más próximo no persigue al homicida, contraerá él mismo la mancha del crimen, el muerto volverá contra él su resentimiento, todo ciudadano podrá acusarle, y será condenado á destierro por cinco años conforme á lo dispuesto por la ley.

Si un extranjero mata involuntariamente á otro extranjero establecido en el Estado, podrá cualquiera perseguirle en virtud de estas leyes; si está domiciliado, será desterrado por un año; si es simplemente extranjero, sea el que quiera el muerto, sea extranjero con domicilio ó sin él ó ciudadano, además de las expiaciones ordinarias, será desterrado para siempre de todo el territorio del Estado. Si volviese á pesar de la prohibición de la ley, los guardadores de las leyes le condenarán á muerte, y sus bienes, si los tiene, se entregarán al más próximo pariente del muerto. Pero si su vuelta fuese forzada, como si la tempestad le arrojase sobre el territorio del Estado, levantará una tienda en la ribera, de modo que tenga los pies en el mar, y esperará así la ocasión de reembarcarse. Si hubiese entrado por tierra, llevado á viva fuerza, el primer magistrado en cuyas manos caiga le pondrá en libertad, y le echará más allá de los límites del Estado, sin hacerle daño.

Si alguno, arrastrado por la cólera, mata con su mano á persona libre, conviene en este caso hacer una distinción. Se obra con cólera, cuando, en el primer arranque y sin

intencion de matar quita uno la vida á un hombre de un porrazo ó de cualquier otra manera, y al momento siguiente se arrepiente de la accion que acaba de ejecutar. Tambien se obra con cólera, cuando habiendo sido insultado con palabras ó hechos ultrajantes, se forma el proyecto de vengarse, y algun tiempo despues se mata con intencion deliberada al que nos ha injuriado, sin manifestar despues ningun arrepentimiento de su accion. Y así, es preciso reconocer dos clases de homicidios, que tienen uno y otro la cólera por principio, pudiendo decirse con razon que ocupan un término medio entre el voluntario y el involuntario de los cuales son ambos como una imágen. Porque el que conserva su resentimiento y no se venga en el acto, sino que aguarda para hacerlo la ocasion de coger desprevenido á su enemigo, tiene mucho de homicida voluntario. Por el contrario, el que se abandona sin ningun freno á su cólera, y la satisface en el instante mismo sin intencion premeditada, se parece al homicida involuntario; su acto no es, sin embargo, absolutamente involuntario, pero tiene una semejanza con éste. Por esta razon es difícil decidir si los homicidios, que son un efecto de la cólera, son todos voluntarios, ó si el legislador debe colocar algunos entre los involuntarios. Lo mejor y más exacto es decir, que son una imágen de ellos y dividirlos en dos especies; que se distinguen la una por lo premeditado del propósito y la otra por la falta de una prévia deliberacion; imponiendo en consecuencia las mayores penas á los que matan por cólera y con asechanzas, y más suaves á los que matan en un primer movimiento indeliberado. En efecto, es justo castigar con mayor severidad al que se aproxima á un mal más grande, y con ménos severidad al que se aproxima á un mal menor, y á esto debemos atèrnos en nuestras leyes.

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

Volviendo por segunda vez atrás, decimos que el que en un primer movimiento de cólera y sin premeditacion mata con su mano á una persona libre, quedará sujeto por lo pronto á las penas señaladas al homicidio cometido involuntariamente y sin cólera, y que además, para enseñarle á moderar sus arrebatos, será condenado á destierro por dos años sin rebaja; y que al que mata, impulsado por la cólera y con asechanzas, se impondrán las mismas penas que al precedente, y será condenado á tres años de destierro como el anterior lo fué á dos, pues habiendo durado más tiempo su cólera, es justo que el castigo sea más largo. Hé aquí ahora lo que disponemos acerca de la vuelta de los desterrados. Es difícil sin duda llegar en este punto á una exacta precision, porque sucede algunas veces, que un homicidio comprendido por la ley en la especie más grave, debe ser incluido en la más leve, y otro de la especie más leve en la más grave, y que, dentro de la misma especie, de dos homicidas el uno puede obrar con más y el otro con ménos brutalidad. Sin embargo, las cosas generalmente pasan en la forma que nosotros hemos supuesto. Los guardadores de las leyes procurarán rectificar lo que haya en todo esto de defectuoso.

Cuando haya espirado el tiempo por que han sido desterrados uno ú otro homicida, los jueces enviarán doce de entre ellos á las fronteras del Estado, los cuales, despues de informarse de la conducta que han observado los desterrados, decidirán si están arrepentidos de su falta y si es oportuno admitirlos en el Estado, estando obligados aquellos á someterse á la decision de estos jueces. Si despues de su vuelta se dejan dominar por la cólera, y de nuevo incurren en el mismo crimen, serán desterrados para siempre; y si vuelven, serán tratados como en iguales circunstancias se trataria á un extranjero.

El que mate á un esclavo, si es suyo, está libre de pena,

purificándose; y si es ajeno y le ha matado impulsado por la cólera, indemnizará al dueño pagando el duplo. Todo homicida, cualquiera que el sea, que no obedezca á la ley, y que, sin haberse purificado, manche con su presencia la plaza pública, los juegos y los lugares sagrados, podrá ser perseguido en juicio por cualquiera ciudadano, como puede serlo el más próximo pariente del muerto que lo haya consentido. Ambos serán condenados al doble, tanto en cuanto á las indemnizaciones como á las demás penas, y la ley autoriza al acusador para tomar la multa para sí.

Si un esclavo, en un movimiento de cólera, mata á su amo, los parientes del muerto harán sufrir á este esclavo todos los padecimientos que quieran, con tal que no le dejen con vida; con esta condicion serán considerados como inocentes de este homicidio. En cuanto al esclavo que, impulsado por la cólera, mata á una persona libre, los dueños le entregarán á los parientes del muerto, y éstos estarán obligados á hacerle morir empleando el género de muerte que les parezca.

Si sucede (como efectivamente puede suceder, aunque raras veces) que un padre ó una madre maten á su hijo ó á su hija en un momento de arrebató, dándoles un golpe ó de cualquiera otra manera violenta, se les someterá á las mismas expiaciones que á los otros homicidas y además serán desterrados por tres años. Cuando el homicida vuelva del destierro, la mujer se separará del marido ó el marido de la mujer, no podrán usar de los derechos del matrimonio, ni vivir bajo el techo de aquellos á quienes han privado de un hijo ó de un hermano ni tomar parte en los mismos sacrificios. Todo el que falte en este punto á lo que la piedad y la ley exigen, podrá ser acusado de impiedad por cualquier ciudadano.

El marido que mata á su mujer impulsado por la cólera ó la mujer que mata á su marido de igual modo, además de las expiaciones ordinarias, estarán obligados á

pasar tres años en el destierro. El culpable á su vuelta no concurrirá ni á los mismos sacrificios ni á la misma mesa que sus hijos, y si el padre ó el hijo violan la ley en este punto, todo particular podrá demandarles en juicio como impíos.

Si un hermano mata en un arrebató de cólera á su hermano ó á su hermana, ó la hermana á su hermano ó hermana, pasarán por las mismas expiaciones y sufrirán el mismo destierro que los padres matadores de sus hijos; no concurrirán ni á la misma mesa, ni á los mismos sacrificios que los que han sido privados de un hermano ó de un hijo; y segun la ley ya dictada, todo hombre tendrá derecho á acusar de impiedad á los refractarios.

Si alguno se deja arrastrar á tal punto por la cólera contra los que le han dado la existencia, que tenga el atrevimiento de matarles, entónces si el padre ó madre ántes de morir le perdonasen de corazón, se le declarará inocente, despues de haberse purificado como homicida involuntario y de haber cumplido con las demás penas marcadas en este caso. Pero si sus padres no le perdonaron el crimen, son muchas las leyes que en este caso claman venganza. En efecto, los mayores suplicios que puedan merecerse, en razon de la violencia, de la impiedad, y del sacrilegio, todas vienen á caer sobre la cabeza del hombre que ha tenido atrevimiento para matar al autor de sus dias, de suerte que si fuera posible hacer morir muchas veces al hijo encolerizado que ha matado á su padre ó á su madre, la justicia exigiria que se le hiciese morir otras tantas. Y en efecto, ¿de qué otro modo podria la ley castigar suficientemente á aquel á quien las leyes no permiten matar á su padre ó á su madre, áun en el caso de no poder salvar su vida sino á costa de la de sus padres, viéndose atacado por éstos, y á quien imponen el deber de sufrirlo todo primero que llegar á semejante extremo para con los autores de sus dias? Por lo tanto, todo

el que arrastrado por la cólera mate á su padre ó á su madre, será condenado á muerte.

Si en un combate, ocasionado por una sedicion ú otro suceso semejante, un hermano mata á su hermano, viéndose él primero atacado y teniendo que defender su cuerpo, se le declarará inocente, como si hubiere matado á un enemigo. Lo mismo se hará con el ciudadano ó extranjero que maten en caso semejante á un ciudadano ó á un extranjero; y lo mismo tambien si un ciudadano mata á un extranjero ó un extranjero á un ciudadano, ó un esclavo á otro esclavo en las mismas circunstancias. Pero si un esclavo mata á una persona libre, defendiéndose de ella, estará sujeto á las mismas leyes que el parricida. Y lo que hemos dicho del caso en que el padre perdona á su hijo el homicidio cometido en su persona, tendrá tambien lugar en todos los casos precedentes, si el asesinado ántes de morir perdona á su asesino, cualesquiera que sean uno y otro. El homicidio en este caso será considerado como involuntario, y además de las expiaciones señaladas, el culpable estará obligado segun la ley á abandonar el país por un año. Me parecen ya suficientes las leyes expuestas sobre los homicidios cometidos con violencia pero sin premeditacion y á impulsos de la cólera.

Vamos á hablar ahora de los homicidios cometidos con propósito deliberado, con plena y completa maldad y con asechanzas y á que es conducido el hombre por dejarse dominar por el placer, la envidia y las demás pasiones.

CLINIAS.

Muy bien.

ATENIENSE.

Comencemos por lo pronto por distinguir sus causas con toda la precision que nos sea posible. La primera y más grave es la codicia cuando se ha apoderado de un alma que se ha hecho indómita á causa de la violencia de sus deseos. Tal es de ordinario la situacion de aquellos

que se sienten dominados por un excesivo y violento amor por las riquezas, el cual engendra en su corazon una multitud de deseos insaciables y sin limites, cuyo origen está en su carácter y en las preocupaciones de una mala educacion. Estas preocupaciones nacen, á mi juicio, de la estimacion indebida en que los griegos y los bárbaros tienen las riquezas; porque prefiriéndolas á todos los demás bienes, aunque no ocupan sino el tercer lugar, rebajan por este medio sus sentimientos y los de sus descendientes. Nada seria mejor ni más útil á todos los Estados en punto á riquezas, que usar este lenguaje que es conforme con la verdad; á saber, que están creadas para el cuerpo, como el cuerpo lo ha sido para el alma; y por consiguiente, que sólo pueden ocupar el tercer lugar despues de las cualidades del cuerpo y de las del alma. Esta reflexion haria conocer á todos que para ser dichoso, no hay que tratar meramente de enriquecerse, sino de enriquecerse por medios justos y con moderacion. Entónces no se cometerian en la sociedad estos homicidios que no pueden expiarse sino mediante otros homicidios. Pero hoy esta codicia es, como deciamos el comenzar nuestra enumeracion, la principal causa de los homicidios voluntarios y aún de los que merecen los mayores suplicios. La segunda causa es la ambicion que produce en el alma por ella dominada la envidia, pasion funesta en primer lugar al que la experimenta, y en seguida á los ciudadanos que más sobresalen en el Estado. La tercera causa de un gran número de homicidios la constituyen esos temores cobardes é injustos, que aparecen en el momento en que se cometen ó se han cometido por algunos ciertas acciones, de que se quiere que nadie sea testigo, resultando de aquí que á falta de cualquier otro recurso, se deshacen por medio del asesinato de los que podrian revelarlos.

Todo esto debe mirarse como el preludio de nuestras leyes en esta materia. Es conveniente añadir aquí la re-

flexion, á que muchos hombres dan gran fe cuando la oyen de boca de los iniciados en los misterios, á saber: que hay en los infiernos suplicios reservados á esta clase de homicidas; que el culpable, teniendo que comenzar en ellos una nueva vida, es una necesidad que sufra la pena de derecho natural, que es ser sometido al mismo tratamiento que él hizo experimentar á otro, y que termine sus dias á manos de otros con el mismo género de muerte.

Si se muestran las gentes dóciles á este preámbulo, y si el temor de las penas que anuncia hace impresion sobre los espíritus, no habrá necesidad de formular la ley siguiente, que dictamos únicamente para los que no tomen en cuenta nuestras lecciones. Todo el que mate con propósito deliberado é injustamente con su mano á un ciudadano, sea el que sea, será en primer lugar excluido de la sociedad civil, y no manchará con su presencia ni los templos, ni el mercado, ni el pórtico, ni ninguna asamblea pública, ya se le prohíba la entrada ó nó, porque se lo prohíbe la ley, que habla y hablará siempre en este punto en nombre de todo el Estado. Todos los parientes del muerto, tanto del lado paterno como del materno hasta los primos inclusive, que no persigan al culpable en justicia, como deben, ó no le hagan saber la interdiccion á que está sometido, contraerán la mancha del crimen, y atraerán sobre sí la cólera de los dioses, que la ley por medio de sus imprecaciones hace que caiga sobre sus cabezas. En segundo lugar, el homicida estará obligado á comparecer en juicio en virtud de citacion de cualquiera que quiera vengar la muerte del difunto. El que tome á su cargo esta acusacion, despues de haber cumplido exactamente con todo lo que el dios le haya prescrito tocante á las purificaciones y demás ceremonias y despues de haber formulado la denuncia necesaria, empleará la coaccion contra el homicida, para hacerle sufrir la pena impuesta por la ley.

Es fácil al legislador decidir en general que esta clase de ceremonias debe consistir en ciertas oraciones y ciertos sacrificios dirigidos á las divinidades, cuyo oficio consiste en cuidar de que no se cometan homicidios en las ciudades. Pero á los guardadores de las leyes corresponde arreglar, de concierto con los intérpretes, con los adivinos y con el oráculo, cuáles son estas divinidades, cuál es la manera de proseguir esta clase de causas más agradable para los dioses, y en seguida observar las formalidades. Estas causas se ventilarán ante los mismos jueces que, segun hemos dicho, deben de entender en los sacrilegios. El culpable será condenado á muerte, y para castigar su audacia é impiedad, no se le sepultará en el país de aquel á quien mató. Si se resiste á comparecer en juicio y huye, será desterrado para siempre. Y si por casualidad pone el pié en el territorio del difunto, el pariente de éste y tambien el primer ciudadano que le encuentre tendrán derecho para matarle impunemente; ó bien, despues de asegurarle, le pondrán en manos de sus jueces, para que le quiten la vida.

El acusador exigirá al mismo tiempo caucion al acusado, y éste dará tres cauciones estimadas suficientes por los jueces, y los fiadores se comprometerán á presentarle siempre que sea necesario. Si no quisiese ó no pudiese dar fianza, los magistrados asegurarán su persona, poniéndole en rigurosa prision, y haciéndole comparecer al tiempo de la ejecucion de la sentencia. Menos las cauciones, las mismas formalidades se observarán respecto de aquel, que no sea personalmente autor de un homicidio, pero que hubiere resuelto matar á alguno y lo hubiere ejecutado á traicion por mano ajena, si tuviere valor para permanecer en la ciudad despues de un crimen semejante, de que es causa principal y de que su alma no es inocente. Si se le coge y resulta convicto, será castigado con igual suplicio que el precedente, menos en lo

tocante á ser sepultado en su patria, lo cual le será permitido. Lo mismo se hará en los homicidios, cometidos por sí mismo ó por medio de asesinos, de extranjero por extranjero ó de extranjero por ciudadano y recíprocamente, y áun de esclavo por esclavo, excepto las cauciones, que no tendrán lugar, como ya hemos dicho, sino en el caso del homicidio personal, en el que el acusador deberá exigir al mismo tiempo cauciones de parte del acusado.

Si un esclavo mata voluntariamente á un hombre libre, sea con su mano ó con mano ajena, y se prueba su crimen debidamente, el verdugo de la ciudad le conducirá á un sitio desde el cual pueda verse la tumba del muerto, y despues de haberle azotado durante el tiempo que quiera el acusador, le dará muerte, si es que no ha espirado á consecuencia de los azotes.

Si alguno mata á un esclavo, que ningun daño le hacia, por temor de que revelase ciertas acciones vergonzosas y malas ó por cualquiera otra razon semejante, será castigado como si hubiera matado á un ciudadano.

Si ocurriesen crímenes de estos contra los que es triste y doloroso á un legislador tener que dictar leyes aunque no puede ménos de hacerlo, de estos homicidios voluntarios y completamente criminales, cometidos por sí mismo ó por asesinos en la persona de sus padres; homicidios que son demasiado frecuentes en los Estados mal gobernados y cuya educacion es viciosa, pero que sin embargo pueden tener tambien lugar en aquellos en que ménos pueda esperarse; si semejantes desgracias deben prevenirse, es preciso repetir aquí la reflexion de que hemos hecho mérito hace un momento; y quizá repitiéndola al oido de nuestros ciudadanos, conseguiremos inspirarles una aversion más profunda al más execrable de los homicidios. Hé aquí, pues la reflexion, fábula, ó llámese como se quiera, referida como cierta por los antiguos sacerdotes. Dicen, que la justicia, que observa las accio-

nes de los hombres, venga la efusion de sangre de los padres de la manera que he referido, y que tiene ordenado que el que se manche con semejante homicidio, sufrirá inevitablemente la misma suerte; que si ha quitado la vida á su padre, el será matado un dia en otra vida por sus hijos; que si ha hecho lo mismo con su madre, necesariamente habrá de renacer él un dia bajo la figura y con cuerpo de mujer, y se verá privado de la vida á manos de los mismos que la hayan recibido de él; que no hay otro modo de expiar la sangre de los padres que se ha derramado, ni puede borrarse la mancha mientras el alma del culpable no ha pagado el parricidio que ha cometido recibiendo él una muerte semejante, y aplacando de esta manera la cólera de toda su parentela. El temor de esta venganza divina debe alejar al hombre del crimen que la provoca, y si á pesar de eso hay alguno tan desgraciado que se atreva á arrancar voluntariamente y con intencion premeditada el alma del cuerpo de su padre ó de su madre, de sus hermanos ó de sus hijos, hé aquí la ley que el legislador mortal dicta contra él. Por lo pronto le dice que queda privado de toda comunicacion con sus conciudadanos, exigiéndole las mismas cauciones que á los demás homicidas mencionados anteriormente. Si resulta convicto de haber matado á alguno de los que acaban de mencionarse, será condenado á muerte por los jueces, ejecutado por los verdugos, y su cadáver será arrojado desnudo fuera de la ciudad en un sitio designado para esto. Todos los magistrados, en nombre de todo el Estado, llevando cada cual una piedra en la mano, la arrojarán sobre la cabeza del cadáver, y purificarán de esta manera á todos los ciudadanos. En seguida se le llevará á los límites del territorio, y se le dejará allí sin sepultura, como lo ordena la ley.

¿Y qué pena dictaremos contra el homicida de lo más íntimo y más querido que tenemos en el mundo, quiero

decir, contra el homicida de sí mismo, que corta, á pesar del destino, el hilo de sus dias, aunque el Estado no le haya condenado á morir, ni se haya visto reducido á tal situacion por alguna horrible é inevitable desgracia sobreenvenida inopinadamente, ni por ningun oprobio de tal calidad que hiciera para él odiosa é insoportable la vida, sino que por una debilidad y una cobardía extremas se condena á sí mismo á esta pena que no merece? Los dioses sólo saben qué ceremonias son necesarias para la expiacion del crimen y sepultura del culpable. Y así, los más próximos parientes del suicida consultarán sobre este punto á los intérpretes y las leyes relativas á esta materia, y se conformarán con sus decisiones. Los que se suiciden serán enterrados aisladamente en lugar aparte. Para su sepultura se escogerá, en los confines de las doce divisiones del territorio, algun punto inculto é ignorado, donde se les enterrará sin ceremonias, con prohibicion de erigir columnas sobre su tumba y de grabar su nombre sobre un mármol.

Si una bestia de carga ó cualquiera otro animal mata á un hombre, los parientes más próximos del muerto llevarán el asunto ante los jueces, excepto en los casos en que semejante accidente tenga lugar en los juegos públicos. Estos jueces, que serán escogidos entre los agrónomos á eleccion de los parientes, que fijarán tambien el número, examinarán el negocio, y el animal culpable será matado y arrojado fuera de los límites del Estado.

Si una cosa inanimada (excepto el rayo y demás meteoros lanzados por la mano de los dioses) quita la vida á un hombre, sea por su propia caida, sea á impulso del hombre, el más próximo pariente del muerto tomará por juez á uno de sus vecinos, y ante él se justificarán de este accidente así él como toda su familia. La cosa inanimada será echada fuera de los límites del territorio en la forma que se ha dicho de los animales.

Si se encuentra un hombre muerto sin que se sepa quién le mató y sin que se pueda descubrir despues de las convenientes pesquisas, se harán las mismas declaraciones que en los demás casos; se acusará de homicidio al culpable, cualquiera que él sea, y dictada la sentencia, un heraldo publicará en alta voz en la plaza pública, que el que mató á tal ó cual y es culpable de homicidio, se abstenga de asistir á los lugares sagrados, que salga del país de la víctima, conminándole con la pena de que si llega á ser descubierto y reconocido, será condenado á muerte y arrojado sin darle sepultura fuera de los límites de la patria del difunto. Tal es la ley que deberá observarse respecto á los homicidios, y no diremos más sobre esta materia.

Pasemos ahora á las personas que se pueden matar y á las circunstancias en que puede ser esto permitido. Si alguno sorprende de noche en su casa á un ladron, que va en busca de dinero, y le mata, será declarado inocente. Lo será igualmente, si en pleno dia mata defendiéndose al que intenta despojarle. El que atente al pudor de una mujer ó de un hijo de familia, puede impunemente ser matado por la persona ultrajada, así como por su padre, por sus hermanos y por sus hijos. Todo marido, que sorprenda á alguno haciendo violencia á su mujer, está autorizado por la ley para darle muerte. El homicidio cometido para salvar la vida á su padre, á su madre, á sus hijos, á sus hermanos y á su mujer en el caso de un ataque injusto, no será castigado con pena alguna.

Al fin, ya tenemos arreglado todo lo que concierne á la educacion y cultura del alma, las cuales deben hacer que sean para ésta la vida preciosa, si las posee, y desgraciada, si está privada de ellas; y tambien tenemos arreglado lo relativo á los suplicios que se han de imponer á los autores de muertes violentas. Hemos tratado igualmente de la educacion y ejercicios del cuerpo. Siguiendo el órden de

materias, es preciso hablar de las violencias que los ciudadanos se hacen unos á otros, voluntaria ó involuntariamente, explicar lo mejor que nos sea posible su naturaleza, marcar sus especies, y determinar los castigos que cada uno de ellos merezca.

Las heridas y la pérdida de algun miembro, que suele ser su resultado, son, despues del homicidio, lo más grave; y el hombre ménos entendido puede hacer leyes sobre este objeto. Por lo pronto es preciso, tanto con relacion á las heridas como con relacion á los homicidios, distinguir dos clases: los unos que se llevan á cabo involuntariamente, efecto ya de la cólera, ya del temor; los otros voluntariamente y con designio premeditado; y en seguida hacer sobre esta materia el siguiente preliminar. Es imprescindible que los hombres tengan leyes y que se sometan á ellas; sin lo cual en nada se diferenciarían de las bestias más feroces. La razon de esto es que el hombre, al salir de las manos de la naturaleza, no tiene bastantes luces para conocer lo que es ventajoso á sus semejantes que viven con él en sociedad, ni bastante imperio sobre sí mismo, ni buena voluntad, para hacer siempre lo que han reconocido como tal. Porque, en primer lugar, es difícil conocer que la verdadera y sana política debe tener en cuenta el bien público y no el bien particular, puesto que el interés comun liga y une las partes del Estado, mientras que el interés privado las desune; y consiguientemente, el público y los particulares encuentran su provecho más en la buena administracion del bien comun que en la del bien particular. Y en segundo lugar, áun despues de que se ha comprendido perfectamente que esta es la naturaleza de las cosas, si supusiéramos un dueño absoluto del Estado, sin obligacion de dar cuenta á nadie de lo que hace, seria imposible que permaneciera fiel á esta máxima, y que arreglara su conducta de tal manera que el bien público marchase siempre delante de todo lo

demás, y que el bien particular estuviera á él subordinado. La naturaleza mortal inclinará constantemente al hombre á desear tener más que los demás y á pensar sólo en su interés personal, porque aquella huye del dolor y busca el placer sin regla y sin razon. Dará cabida en su espíritu á ambos, poniéndolos muy por encima de lo más justo y de lo mejor, y cegándose á sí propio se precipitará por último, y con él el Estado que gobierne, en un abismo de desgracias. Si alguno, querido de los dioses desde su nacimiento y dotado de un excelente carácter, pudiera percibir en toda su extension el principio de que se trata, no necesitaria de leyes para conducirse, porque no hay ley ni arreglo que sean preferibles á la ciencia, y no está en el órden que la inteligencia esté sujeta ó sea esclava de otra cosa, sea la que quiera, estando destinada á mandar en todo, cuando se apoya en la verdad y es enteramente libre, como debe de serlo por su naturaleza. Por desgracia, en nuestros dias no lo es en ninguna parte, si se exceptúa un cortísimo número de personas. A falta de ella, es preciso recurrir al órden y á la ley, que ve y distingue muchas cosas, pero que no puede extender su vista sobre el todo. Hé aquí lo que teniamos que decir en esta materia.

Vamos ahora á legislar sobre las penas y las multas, á que dan lugar las heridas y demás daños hechos á otro. Es natural que al llegar aquí, se nos pidan pormenores sobre la clase de heridas, la persona herida, la manera, el tiempo y otras mil circunstancias que varian hasta el infinito y constituyen otras tantas especies diferentes. Es tan imposible determinar este pormenor, como abandonarlo por entero á la discrecion de los jueces; porque hay por lo pronto un punto que es preciso dejarlo absolutamente á su decision; este punto es el de saber si el hecho es verdadero ó falso. Por otra parte, es casi imposible dictar leyes sobre todos los casos grandes y pe-

queños, y fijar para cada uno las penas y las multas, de suerte que no quede absolutamente nada que hacer á los jueces.

CLINIAS.

¿Y entónces qué partido tomaremos?

ATENIENSE.

El de decidir ciertos casos por nosotros mismos, y abandonar á los tribunales la decision de los demás.

CLINIAS.

¿Pero cuáles son los casos que debemos arreglar nosotros mismos, y cuáles los que debemos dejar al juicio de los tribunales?

ATENIENSE.

Eso es lo que ahora conviene examinar. Uno de los mayores desórdenes que pueden suceder en un Estado, es que los tribunales, débiles y mudos, oculten sus fallos al público y decidan las causas en secreto; ó lo que es peor aún, que en estos mismos tribunales no se guarde ningun silencio, que reine en ellos el tumulto como en el teatro, que se aplauda ó se critique ya á un orador ya á otro con destemplados gritos, y que en medio de esta confusion los jueces dicten su sentencia. Es bien triste para un legislador verse en la necesidad de dictar leyes para semejantes tribunales; pero, en fin, cuando no puede dispensarse de hacerlo, la única cosa en que debe fijarse al dar leyes á un Estado tan mal gobernado, es no dejar á la discrecion de los jueces la imposicion de penas sino en las cosas de poco interés, y arreglar y fijar casi todo por sí mismo y en términos precisos. Por el contrario, en un Estado en que los tribunales están constituidos con toda la sabiduría posible, donde los que están destinados á juzgar han recibido una buena educacion y han pasado por las más severas pruebas, nada más justo y más sensato que abandonar á tales jueces el cuidado de arreglar las penas y las multas en la mayor parte de los casos. Por lo que á nosotros hace,

no creo que lleve nadie á mal, que no prescribamos nada á nuestros jueces sobre un gran número de objetos, áun los más importantes, y que otros no tan instruidos como ellos podrian decidir, guardando en cada caso la proporcion conveniente entre la falta y el castigo. Y puesto que tenemos razones de todas clases para suponer prudencia é ilustracion en los jueces, á quienes habremos de encomendar el cumplimiento de nuestras leyes, es preciso dejarles la decision de la mayor parte de los casos. Sin embargo, haremos aquí lo que ya hemos puesto en práctica en las leyes precedentes, y con lo que nos ha ido muy bien; quiero decir, que trazaremos una reseña y las fórmulas de las penas, para que sirvan de modelo á nuestros jueces, y para impedir de este modo que se separen de las vías de la justicia.

Veamos lo concerniente á las heridas. Si alguno teniendo intencion de matar á un ciudadano, (excepto el caso en que la ley lo permite) yerra el golpe y no hace más que herirle, no merece más gracia ni compasion, ya que su intencion fué matarle, que si le hubiese matado realmente, y podrá ser acusado ante el tribunal como homicida. Sin embargo, por respeto á su signo, que no ha sido el de llegar al colmo de la desgracia, y por respeto tambien al genio tutelar, que, teniendo compasion de él y del herido, ha apartado de éste el golpe mortal y ha librado á aquel de la suerte más funesta, en consideracion, repito, á este genio y para no contrariar su benéfica influencia, indultaremos al culpable de la muerte, condenándole sólo á que vaya á vivir á cualquier ciudad vecina, dejándole el goce de sus bienes por el resto de sus dias. Además, si ha causado algun perjuicio al herido, le indemnizará segun lo estime el tribunal ante quien se siga la causa, que es el mismo que habria fallado sobre el homicidio, si el herido hubiese muerto de las heridas.

Si un hijo hiere á su padre ó á su madre, ó un esclavo

á su dueño, con premeditacion, serán condenados á muerte. Tambien lo serán el hermano ó hermana que hubiesen herido á su hermano ó hermana, si se les prueba que lo hicieron con intencion. Si una mujer hiere á su marido, ó un marido á su mujer con intencion de deshacerse de él ó de ella, serán castigados á destierro perpétuo. Si tienen hijos de poca edad, sean niños ó niñas, se les nombrarán tutores para que administren sus bienes y cuiden de sus personas, como si fueran huérfanos; si son ya grandes, se les dejará el goce de sus bienes, y no estarán obligados á proveer á la subsistencia de su padre desterrado. Si al que sucede tal desgracia no tiene hijos, los parientes del marido ó los de la mujer, segun el caso, tendrán una reunion, en la que, con el consejo de los guardadores de las leyes y de los sacerdotes, harán la eleccion de un heredero, el cual se hará dueño de la casa, número cinco mil cuarenta, en lugar del desterrado, guiándose en esta eleccion por el principio de que ninguna de las cinco mil cuarenta casas de que se compone la ciudad, pertenece en propiedad tanto al que la posee y á su parentela como al Estado. Y como en cuanto sea posible, es preciso que todas las familias del Estado sean muy santas y muy dichosas, por esta razon, cuando la desgracia y la impiedad han entrado en una casa, cuyo dueño no tiene hijos, ó que, casado ó no casado, muere sin herederos condenado por homicidio involuntario ó por cualquiera otro gran atentado contra los dioses ó contra los ciudadanos, á que la ley ha impuesto la pena de muerte, ó bien si es condenado á destierro perpétuo no dejando hijos, la ley quiere que se comience ante todo por purificar la casa y alejar de ella todas las desgracias; en seguida los parientes se reunirán, segun acabamos de decir, con los guardadores de las leyes, y echando una ojeada á todas las familias del Estado, se fijarán en la que esté más acreditada por su virtud, sea más dichosa, y

tenga mayor número de hijos; entre estos escogerán uno, le declararán hijo adoptivo del padre y de los antepasados del que murió sin hijos, haciéndole tomar el nombre de la familia en que entra; y despues de haber conjurado á los dioses para que sea padre y jefe de familia más dichoso que el padre adoptivo y más religioso observador del culto y de las ceremonias sagradas, le proclamarán heredero legítimo, dejando al culpable sin nombre, sin posteridad y sin herencia, siempre que tenga la desgracia de cometer semejantes crímenes.

Los límites de los objetos no se tocan siempre, á lo que parece; pero respecto á aquellos en los que hay un espacio intermedio, tocando este espacio por uno y otro lado á cada uno de los límites, se encuentra exactamente entre dos. Hemos dicho, que las acciones ejecutadas á impulsos de la cólera son de este género, ocupando un término medio entre lo voluntario y lo involuntario. Y así el que esté convicto de haber herido á alguno en un arrebató de cólera, si la herida es curable, pagará el doble del daño; si no lo es, pagará el cuádruplo. Aun en el caso de que se pueda curar, si la cicatriz produce una deformidad, que exponga al herido á la burla, tambien pagará el cuádruplo. Cuando la herida sea perjudicial, no sólo al que la ha recibido, sino tambien á la república por inhabilitar al herido para la defensa contra los enemigos, el culpable, además de otros castigos, será condenado en consideracion al público á una indemnizacion, que consistirá en prestar servicio en la guerra por sí y por el herido, cuyo puesto tomará. Si no lo hace, todo el mundo tiene derecho á acusarle como á quien se niega á prestar servicio. Los jueces que le hayan condenado decidirán igualmente si la multa ha de ser doble, triple ó cuádruplo.

Si el hermano hiere á su hermano á impulsos de la cólera, sus parientes del lado paterno y del materno hasta los primos hermanos, tanto los hombres como las muje-

res, se reunirán, y despues de haber juzgado al culpable, le entregarán al padre y á la madre para que le castiguen como merezca. Si estuvieren divididos los pareceres sobre el castigo, prevalecerá el de los parientes de la línea paterna. En fin, si la familia no se cree capaz de castigar por sí misma al culpable, le entregará á los guardadores de las leyes. Es preciso que los jueces, que habrán de fallar sobre las heridas hechas á los padres por sus hijos y nietos, pasen de sesenta años, y tengan hijos no adoptivos sino legítimos. Averiguado el crimen, decidirán si el culpable merece la muerte ó cualquiera otra pena, sea mayor ó poco más ó ménos igual. Ninguno de los parientes del culpable podrá ser juez, aunque tenga la edad marcada por la ley.

Si un esclavo hiere á impulso de la cólera á una persona libre, su dueño le entregará al herido, para que le imponga el castigo que le acomode. Si no le entrega, estará obligado á pagar la reparacion del daño. Si alega que no es más que una ficcion ó confabulacion entre el esclavo y el herido, pasará el negocio á los tribunales de justicia. Si pierde, pagará el triplo del daño; y si gana, tendrá la accion de plagio contra el que ha llevado á cabo semejante convenio con su esclavo.

El que hiere á otro sin quererlo, pagará solamente el daño, porque ningun legislador puede disponer nada respecto de los casos fortuitos. Los jueces serán los mismos que los que entiendan en las heridas hechas á los padres por sus hijos, y harán que la reparacion sea proporcional al daño.

Todos los delitos de que acaba de hablarse, están en la clase de los actos violentos, y entre ellos deben de incluirse tambien los malos tratamientos de todas clases. Ved lo que todos, hombres, mujeres y niños, deben tener presente en esta materia. Es preciso que tengan en cuenta que la ancianidad es mucho más respetable que la juven-

tud á los ojos de los dioses y de todo hombre que quiere proveer á su seguridad y á su felicidad; que es, por consiguiente, un espectáculo indigno y odioso á la Divinidad ver en una ciudad un anciano maltratado por un jóven, y por el contrario, que todo jóven maltratado por un anciano debe sufrir con paciencia los efectos de su cólera, esperando que él será objeto de la misma deferencia cuando llegue á la vejez. Por lo tanto, dicto las leyes siguientes: Que todos honren con actos y con palabras á los que sean de mayor edad que ellos; que miren y respeten como si fuera su padre ó su madre á aquél ó á aquella que le exceda en edad en veinte años. En honor á los dioses que presiden al nacimiento de los hombres, que jamás pongan las manos sobre personas que por su edad hayan podido engendrarlos y darles vida. Por una razon parecida, que no toquen al extranjero, ya se halle establecido de mucho tiempo ó haya llegado recientemente, y que no tengan el atrevimiento de herirle ni atacándole ni defendiéndose. Pero si un extranjero ha tenido la audacia de poner las manos en él, y cree que este hecho no puede quedar sin castigo, debe presentarle ante el tribunal de los astínomos, absteniéndose de maltratarle, á fin de inspirarle por este medio una mayor repugnancia al deseo de maltratar á un ciudadano. Los astínomos á presencia del culpable instruirán el proceso con todos los miramientos debidos al dios protector de los extranjeros; y si juzgan que ha maltratado indebidamente al ciudadano, le condenarán, para reprimir en lo sucesivo su temeridad, á que reciba tantos golpes como los que él ha dado. Si le juzgan inocente, despues de reprender y amenazar severamente al que le presente ante ellos, los despacharán á ambos libremente.

Si alguno golpea á otro de edad igual ó mayor pero que no tenga hijos, y si un anciano maltrata á otro anciano, ó un joven á otro jóven, el atacado se defenderá con sus

manos, sin armas, para lo que le autoriza el derecho natural. Si alguno de más de cuarenta años se atreve á reñir con otro, ya ataque, ya se defienda, será tratado como hombre grosero, sin educacion y lleno de bajeza, y recibirá en esto el castigo que merece.

Los que hagan caso de estas suaves instrucciones harán honor á su docilidad; pero el que no obedezca y no tome en cuenta este preámbulo escuche con sumision la ley siguiente. Si alguno maltrata á un ciudadano, que le exceda en edad veinte años ó más, en primer lugar, si alguien se encuentra presente y no es de la misma edad ni más jóven que los combatientes, habrá de separarlos, so pena de ser declarado culpable por la ley. Si es de la misma edad ó más jóven que la persona atacada, que la defienda como si fuese su hermano, su padre, ó su abuelo. Además, el que se haya atrevido á poner la mano en otro de más edad, será, como se ha dicho, acusado de violencia ante el tribunal, y si resulta convicto, se le tendrá en prision por lo ménos durante un año; pero si los jueces le condenan á más, estará por todo el tiempo que determine la sentencia.

Si un extranjero, establecido ó nó en la ciudad, maltrata á alguno de más edad con veinte ó más años de exceso, se aplicará la misma ley por lo que hace al deber de prestar auxilio que tienen los espectadores. El extranjero, que no está establecido entre nosotros, si se le condena en justicia por un hecho semejante, sufrirá dos años de prision; y el que tenga residencia fija, la sufrirá durante tres años por haber faltado á las leyes, á ménos que la sentencia fije un término más largo. Los que se encuentren presentes y no presten auxilio al atacado, como quiere la ley, pagarán una mina de multa, si son de la primera clase; cincuenta dracmas, si son de la segunda; treinta, si son de la tercera; y veinte, si de la cuarta. El tribunal, que ha de entender en esta clase de causas, se compondrá de los

generales del ejército, de los taxiarcas, de los filarcas y de los hiparcas.

Entre las leyes, hay unas que están hechas para los hombres de bien, y no tienen otro objeto que enseñarles la manera de vivir en union y en paz con sus conciudadanos; hay otras destinadas á los malos, á quienes una buena educacion no ha podido corregir, y cuyo carácter es de tal dureza que nada puede ablandar, y tienen por objeto impedirles que lleguen hasta los últimos límites del crimen. Las leyes que siguen á continuacion son para estos últimos, porque, á decir verdad, ellos son los autores de ellas. La necesidad obliga al legislador á dictarlas, y lo que desea es que nunca llegue la ocasion de aplicarlas.

Todo el que se atreva á poner la mano en su padre, en su madre ó en cualquiera de sus abuelos ó los haga violencia maltratándoles, sin temor á la cólera de los dioses del cielo ni á los castigos que le aguardan en el infierno, violando las leyes, como si tuviera conocimiento de lo que ignora absolutamente, y con desprecio de las creencias admitidas universalmente desde los tiempos más antiguos, es indispensable, para apartarle del crimen, emplear remedios extremos. Ahora bien, la muerte no es el último remedio, ántes lo son más bien los tormentos que, segun se dice, están preparados en los infiernos, y que, aunque muy positivos, no causan ninguna impresion en las almas de este temple, puesto que de otra manera no habria ni parricidas ni ningun otro atentado violento é impío cometido por los hijos contra sus padres. Por lo tanto, es necesario que los suplicios con que habrán de castigarse en esta vida tales crímenes, no sean inferiores en nada á los tormentos de los infiernos. Sentado esto, hé aquí la ley que creemos deber dictar. Si alguno, no siendo en un acceso de frenesí, se atreve á poner la mano sobre su padre ó su madre, ó sobre sus abuelos, en pri-

mer lugar todos los que lo presencien volarán á su socorro, como queda dicho. El extranjero establecido entre nosotros, que haya prestado auxilio á los padres, será colocado en puesto de honor en los juegos públicos; si no lo hizo, será desterrado para siempre. El extranjero no domiciliado será alabado si los auxilió; si no, será reprendido. El esclavo, que haya prestado auxilio, será puesto en libertad, y si no lo prestó, recibirá cien azotes por orden de los agoranomos, si el suceso ocurrió en la plaza pública; por la de los astínomos, si pasó en cualquier otro punto de la ciudad; y si fué en el campo, por orden de los agrónomos. Todo ciudadano, que se halle presente á esta violencia, hombre, mujer ó niño, rechazará los ataques de este hijo desnaturalizado, gritando contra el impío. Si no lo hace, incurrirá segun la ley en la maldicion de Júpiter vengador de los derechos de la paternidad y de la sangre.

El convicto de haber maltratado á sus padres será por lo pronto desterrado para siempre de la ciudad y excluido de todos los lugares sagrados en el resto del territorio. Los agrónomos harán azotar á discrecion á todo el que haya descuidado el excluirlo. Si vuelve á presentarse en la ciudad, se le impondrá la pena de muerte. Ninguna persona libre que haya comido ó bebido, ó haya tenido trato con él, ó que encontrándole le haya tocado voluntariamente, podrá poner los piés en los templos, ni en la plaza pública, ni en la ciudad, mientras no se purifique, dado que se ha extendido á él la mancha de este crimen. Si infringe esta prohibicion y mancha con su presencia los lugares sagrados y la ciudad, el magistrado que, teniendo conocimiento de ello, no conduzca al culpable ante el tribunal, dará cuenta de esto al cesar en su cargo como de un capítulo de acusacion de la mayor importancia.

Si un esclavo golpea á un hombre libre, sea extranjero

ó ciudadano, los que se hallen presentes acudirán en auxilio de éste, ó pagarán la multa marcada segun su clase, amarrarán al esclavo y le entregarán al ofendido. Este le pondrá grillos, y despues de haberle zurrado todo el tiempo que le acomode, pero sin causar perjuicio al dueño del esclavo, se lo entregará, para que él mismo le trate conforme á la siguiente ley. Todo esclavo, que haya maltratado á una persona libre sin órden de los magistrados, será amarrado y entregado al dueño por la persona ofendida, y su amo le tendrá encadenado hasta que el esclavo haya obtenido el perdon de la persona á quien maltrató. Todas estas leyes se aplicarán á las mujeres, ya se maltraten unas á otras, ya maltraten á los hombres ó ya sean ellas las maltratadas.

LIBRO DÉCIMO.

ATENIENSE.

Despues de lo que se acaba de decir sobre los malos tratamientos, dictemos la siguiente ley general contra toda especie de violencia: que nadie tome ni lleve nada de lo que pertenece á otro; que no se sirva de ninguna cosa que sea de los vecinos sin su consentimiento expreso; porque la infraccion de esta ley es, ha sido y será origen de todos los males de que hemos hablado.

Con respecto á los demás desórdenes, los más graves son el libertinaje y los excesos de la juventud; son de grande trascendencia cuando recaen sobre las cosas sagradas, y llegan á su colmo cuando estas cosas sagradas son de las que interesan al Estado todo ó á toda una tribu, ó á una clase de la sociedad. En segundo lugar entran los crímenes que atacan al culto privado y doméstico y á la santidad de los sepulcros. En tercero, la falta de respeto á los padres, crimen que no debe confundirse con los otros de que hemos hablado más arriba. En cuarto, las ofensas inferidas á los magistrados, cuando sin consideracion á su carácter y sin haber obtenido su beneplácito, toma, quita ó destina alguno á su uso lo que á ellos pertenece. En quinto, toda accion que lastime los derechos del ciudadano y provoque la severidad de la justicia. Es necesario reprimir por una ley cada uno de estos excesos.

Respecto al robo de las cosas sagradas, sea violento, sea clandestino, ya hemos dicho la pena que merece. Ahora hay que decidir á qué debe ser condenado el que

ofende á los dioses con sus palabras ó con sus acciones, despues que hayamos hecho preceder á la ley la instruccion siguiente.

Si un hombre cree, como las leyes se lo enseñan, que hay dioses, jamás se decidirá voluntariamente á cometer ninguna accion impía, ni á hablar contra la religion. Este desórden sólo puede proceder de una de estas tres causas: ó de que no se cree, como acabo de decir, que existen dioses; ó de que se cree que existen, pero que no se mezclen en los negocios humanos; ó en fin, de que se cree que es fácil aplacarlos y ganarlos con sacrificios y oraciones.

CLINIAS.

¿Qué debe hacerse y decirse respecto de los que tienen semejantes ideas?

ATENIENSE.

Mi querido amigo, comencemos ante todo por escuchar lo que yo presumo que ellos nos dirán en un tono á la par burlon é insultante.

CLINIAS.

¿Qué nos dirán?

ATENIENSE.

Poco más ó ménos lo siguiente, y lo dirán con aire festivo: «Extranjeros de Atenas, de Lacedemonia y de Cnosa, decís la verdad. Entre nosotros unos creen que no hay dioses; otros, que no toman parte en nuestras cosas; y otros, en fin, que se les gana con oraciones, como dijisteis ántes. Nosotros os exigimos que, conforme á la marcha que habeis seguido en las demás leyes, ántes de abrumarnos con duras amenazas, adopteis para con nosotros el camino de la persuasion, probádonos con buenas razones que existen dioses, y que son de una naturaleza demasiado excelente para que los dobleguen los presentes y para comprometerse á hacer cosas contrarias á la justicia. Porque esto!, con otras muchas cosas seme-

jantes, es precisamente lo que oimos decir á gentes que pasan por muy capaces, poetas, oradores, adivinos, sacerdotes, sin hablar de una infinidad de otras personas; y todo esto léjos de apartar á la mayor parte de nosotros de la injusticia, no produce otro efecto que el de obligarnos á remediar el mal despues de cometido. Tenemos derecho á esperar de legisladores, como vosotros, que os preciais de ser, no intratables, y sí humanos, que hagais un esfuerzo para persuadirnos, dirigiéndonos sobre la existencia de los dioses un discurso que sea, si no más bello, por lo ménos más verdadero que los de los demás, y así quizá conseguireis ganarnos á vuestro partido. Si lo que proponemos es razonable, procurad tomarlo en consideracion.

CLINIAS.

Extranjero, ¿no crees, que es fácil dar pruebas ciertas de la existencia de los dioses?

ATENIENSE.

¿Cuáles son esas pruebas?

CLINIAS.

En primer lugar, la tierra, el sol y todos los astros; este bello órden que reina entre las estaciones; la division de años y meses; y por último, el consentimiento de todos los pueblos griegos y bárbaros, que reconocen la existencia de los dioses.

ATENIENSE.

Mi querido amigo, temo mucho por vosotros dos el desprecio de esa mala gente, porque decir que yo tenga vergüenza de vosotros es cosa que jamás haré. No conoceis lo que les hace pensar de diferente manera que los demás. Creéis que esto tiene su origen únicamente en las pasiones desenfrenadas y en una inclinacion invencible al placer, y que es esto lo que empuja su alma á la impiedad.

CLINIAS.

¿A qué otra causa que ésta puede atribuirse, extranjero?

ATENIENSE.

A una causa que no podeis adivinar y que debe ser desconocida para vosotros que vivís separados del resto de los griegos.

CLINIAS.

Pero ¿cuál es?

ATENIENSE.

Una ignorancia pasmosa que disfrazan con el nombre de la más elevada sabiduría.

CLINIAS.

¿Qué es lo que dices?

ATENIENSE.

Tenemos en nuestra Grecia un gran número de obras, escritas unas en verso y otras en prosa, que, por lo que oigo decir, no son conocidas entre vosotros á causa de la bondad de vuestro gobierno. Las más antiguas de estas obras nos dicen, al hablar de los dioses, que lo primero que ha existido es el cielo y los demás cuerpos. A cierta distancia de este primer origen colocan la generacion de los dioses, nos cuentan su nacimiento y el modo cómo se han tratado los unos á los otros. Que estos discursos sean ó nó en ciertos conceptos de alguna utilidad para los que los escuchan, es punto sobre el cual no es fácil fijar la opinion á causa de su antigüedad. Lo que yo puedo asegurar es, que jamás diré en su elogio, que sean propios para inspirar las consideraciones y el respeto debidos á los padres, ni que lo que á este propósito dicen esté bien dicho. Dejemos, por lo tanto, lo que los antiguos han escrito en esta materia, que no se hable más de ello, y que se diga de sus obras lo que quieran los dioses (1). Vengamos á los escritos de nuestros sabios modernos, y demostremos en qué sentido son un manantial de males. Hé aquí el efecto que producen sus discursos. Cuando para

(1) Platon tiene aquí en cuenta la teogonía de Hesiodo.

probar que existen dioses, nosotros, vosotros y yo, presentamos el sol, la luna, los astros, la tierra, como otros tantos dioses y seres divinos, los que están imbuidos en la doctrina de estos nuevos sabios nos responden, que todo esto no es más que lo mismo que son la tierra y las piedras, incapaces de tomar parte en los negocios humanos, y las razones en que apoyan esta opinion están expuestas de manera que parecen completamente plausibles.

CLINIAS.

Extranjero, el sistema que acabas de exponer es muy difícil de refutar, áun cuando fuera sostenido por uno solo; y ¡cuánto más debe serlo teniendo en su apoyo tan crecido número de defensores!

ATENIENSE.

Y bien, ¿qué responderemos y qué es lo que conviene que hagamos? ¿Supondremos que uno de estos hombres impíos, al verse atacado por nuestras leyes, nos acuse de que emprendemos una empresa nunca oída, puesto que asentamos en nuestra legislación la existencia de los dioses como cierta, y produciremos nuestras pruebas? ¿ó bien, desentendiéndonos de justificarnos, tomaremos de nuevo el hilo de nuestras leyes para no dar á este preliminar demasiada extension? Y esto tanto más, cuanto que nos veríamos comprometidos á entrar en largas discusiones, si nos propusiéramos demostrar suficientemente á los partidarios de la impiedad la verdad de los puntos sobre que nos piden explicaciones, y si tuviéramos que dictar la ley despues de haber impreso en ellos un temor saludable é inspirado aversion á todo lo que lo merece.

CLINIAS.

Extranjero, hemos dicho muchas veces en poco tiempo que en el negocio que nos ocupa debia preferirse la dilacion á la brevedad. Como suele decirse, nadie nos hostiga ni nos persigue, y seria tan ridículo como reprehensible escoger en este caso lo más corto, dejando lo mejor. Es de

muchísima importancia dar todo el aire de verdad posible á lo que anticipamos: que hay dioses que son buenos, y que aman la justicia infinitamente más que los hombres. Y así no nos desanimemos, y sin apurarnos ni omitir nada, esforcémonos todo cuanto podamos en tratar esta materia á fondo, valiéndonos de las razones que más puedan contribuir á producir la conviccion:

ATENIENSE.

Tu discurso me parece casi una súplica; tan grande es el interés que muestras, y así no me es permitido diferir por más tiempo el complacerte. ¿Cómo puede uno sin indignacion verse precisado á probar que los dioses existen? No se puede ménos de mirar de reojo y de aborrecer á los que han sido y son aún hoy causa de la discusion en que vamos entrar. ¡Qué! ¿no se han mostrado dóciles á las lecciones religiosas, que desde la infancia han mamado con la leche, que han oido de boca de sus nodrizas y de sus madres, lecciones llenas de encanto, que se les daban ya en tono festivo, ya en tono serio? En medio del aparato de los sacrificios ¿no han estado presentes á las oraciones de sus padres? ¿No han asistido á los espectáculos, siempre deslumbradores y agradables para los niños, que acompañan á los sacrificios? ¿No han visto las víctimas ofrecidas á los dioses por sus padres con la más ardiente piedad en favor de ellos mismos y de sus hijos, y oido los votos y las súplicas que dirigian á estos mismos dioses de un modo que hacia ver cuán íntima era en ellos la conviccion de su existencia? ¿No saben y ven con sus propios ojos, que los griegos y los bárbaros se prosternan y adoran los dioses al nacer y ponerse el sol, en todas las circunstancias felices ó desgraciadas de la vida, lo cual demuestra lo convencidos que están todos los pueblos de la existencia de los dioses y cuán distantes están de dudar de esta verdad? Y ahora, despreciando tantas lecciones y por motivos destituidos de todo fundamento, como lo

estiman cuantos tienen una chispa de buen sentido, nos precisan á hablarles en la forma en que lo hacemos. ¿Quién puede tener paciencia para instruir con calma á semejantes gentes, y para comenzar de nuevo á enseñarles que existen los dioses? Sin embargo, es preciso hacer un esfuerzo para hablarles con sangre fría, para que no se diga que á la par que la embriaguez de las pasiones los hace á ellos irracionales, nos hacemos tambien nosotros á causa de la indignacion que contra ellos nos anima.

Procuremos, pues, esta instruccion sosegada á los que tienen el espíritu dañado con tales principios; tomemos aparte á alguno de estos libertinos, y sofocando todo movimiento de cólera, digámosle suavemente: hijo mio, tú eres jóven; con la edad mudarás de opinion en muchas cosas y adquirirás otras contrarias á las que tienes hoy. Aguarda hasta ese momento, para decidirte sobre el objeto más importante de la vida. Lo que miras ahora como de ninguna consecuencia, es realmente lo que más interesa al hombre, quiero decir, tener sobre la divinidad ideas exactas, de lo cual depende su buena ó mala conducta. Y por lo pronto no temo que se me acuse de inverídico cuando te diga sobre este punto una cosa digna de ser notada, y es que ni tú ni tus amigos sois los primeros en pensar como pensais sobre la existencia de los dioses, y que en todo tiempo ha habido ya más ya ménos personas atacadas de esta enfermedad; y sobre este particular puedo asegurarte, por haber sido testigo de ello en muchas ocasiones, que ninguno de los que en su juventud han negado que existieran dioses, ha persistido hasta la vejez en esta opinion; que respecto á los otros dos errores, á saber, que hay dioses pero que no se mezclan en los negocios humanos, ó que si se mezclan, es fácil aplacarlos con oraciones y sacrificios, si algunos han perseverado en estas opiniones hasta el fin, la mayor parte no lo han hecho así. Y así, créeme, suspende tu juicio, examina ma-

duramente este punto hasta que veas con evidencia si es tal como tú piensas ó no lo es, y sobre ello consulta á los demás y sobre todo al legislador. Durante todo este intervalo, no te atropelles á adoptar ninguna opinion impía tocante á los dioses; porque es un deber del legislador ahora y siempre instruirte sobre lo que hay de verdadero en este asunto.

CLINIAS.

Hasta aquí, extranjero, todo tu discurso me parece admirable.

ATENIENSE.

Estoy asombrado, Megilo y Clinias; nos hemos metido sin saberlo en una disputa difícilísima.

CLINIAS.

¿Qué disputa?

ATENIENSE.

Se trata de un sistema, que pasa á los ojos de muchos como el mejor ideado del mundo.

CLINIAS.

Desenvuélvenos más eso.

ATENIENSE.

Algunos pretenden que todas las cosas que existen, existirán y han existido, deben su origen unas á la naturaleza, otras al arte y otras al azar.

CLINIAS.

¿No tienen razon?

ATENIENSE.

Es probable que sabios, como lo son los autores de esta opinion, no se engañen. Sin embargo, sigámosles la pista, y veamos á dónde llegan partiendo de este principio.

CLINIAS.

Es lo que yo quiero.

ATENIENSE.

Dicen que segun todas las apariencias, la naturaleza y el azar son los autores de lo más grande y más bello que

hay en el universo, y que las cosas de ménos mérito son producidas por el arte, que recibiendo de las manos de la naturaleza las primeras y principales obras, se sirve de ellas para formar y fabricar todas las de ménos valor, que llamamos artificiales.

CLINIAS.

¿Qué dices?

ATENIENSE.

Os voy á explicar esto con más claridad aún. Dicen que el fuego, el agua, la tierra y el aire son producciones de la naturaleza y del azar, y que el arte no tiene en esto ninguna parte; que de estos elementos privados de vida se han formado en seguida los grandes cuerpos, el globo celeste, el sol, la luna y todos los astros; que estos primeros elementos puestos acá y allá á la aventura, cada uno segun sus propiedades, habiendo llegado á encontrarse, y á ordenarse unos con otros conforme á su naturaleza, lo caliente con lo frio, lo seco con lo húmedo, lo blando con lo duro, se han formado mediante esta mezcla de los contrarios, que el azar ha debido producir segun las leyes de la necesidad, todas las cosas que vemos, el cielo entero con todos los cuerpos celestes, los animales y las plantas con el órden de las estaciones, resultado de esta combinacion, todo, dicen, y no en virtud de una inteligencia, ni de ninguna divinidad, ni de las reglas del arte, sino que es únicamente producto de la naturaleza y del azar. El arte, posterior á estos dos principios á que debe su existencia é inventado por séres mortales como lo es tambien el mismo arte, ha dado origen mucho tiempo despues á esos vanos juguetes, que apenas tienen algunos rasgos de verdad, y que no son más que apariencias que no tienen semejanza sino consigo mismas. En este caso se encuentran las obras que producen la pintura, la música y las demás artes que se dirigen al mismo fin. Y si hay ciertas artes, cuyas produc-

ciones son más positivas, son aquellas que unen su virtud á la de la naturaleza, como la medicina, la agricultura y la gimnástica. La política misma tiene poco de comun con la naturaleza, y casi todo lo toma del arte; y por esta razon la legislacion no es obra de la naturaleza, sino del arte, cuyas obras nada tienen de verdadero.

CLINIAS.

¿Cómo?

ATENIENSE.

En primer lugar, mi querido amigo, respecto de los dioses pretenden que no existen por naturaleza sino como obra del arte y en virtud de ciertas leyes; que aquellos son diferentes en los distintos pueblos, segun que cada pueblo se ha arreglado al establecerlos; que lo bueno es una cosa segun la naturaleza y otra segun la ley; que con respecto á lo justo, nada absolutamente lo es por naturaleza, sino que los hombres, siempre divididos en opiniones en este punto, dictan sin cesar nuevas disposiciones con relacion á los mismos objetos; que estas disposiciones son la medida de lo justo en tanto que están en observancia, y que son debidas al arte y á las leyes y de ninguna manera á la naturaleza. Tales son, mis queridos amigos, las máximas que así los particulares como nuestros poetas sabios inspiran á la juventud, sosteniendo que nada es más justo que lo que se impone por la fuerza. De aquí la impiedad que se desliza suavemente en el corazon de los jóvenes, cuando llegan á persuadirse de que no existen esos dioses que la ley obliga á reconocer; y de aquí las sediciones, pues que cada cual tiende por su parte hácia el estado de vida que es conforme á la naturaleza, el cual consiste en el fondo en hacerse superior á los demás por la fuerza y en evitar la subordinacion establecida por las leyes.

CLINIAS.

Extranjero, ¡qué sistema acabas de exponernos! ¡Qué

peste para los Estados y para las familias, cuando se corrompe á la juventud con semejantes principios!

ATENIENSE.

Dices verdad, Clinias. ¿Qué crees que debe de hacer el legislador contra enemigos preparados muy de antemano para recibirle? ¿Bastará que, puesto de pié en medio de la ciudad, amenace á todos los ciudadanos con castigos si no reconocen la existencia de los dioses, y si no se los figuran tales como la ley los pinta; que emplee el mismo lenguaje acerca de lo justo, de lo honesto, en una palabra, sobre los objetos más importantes y sobre todo lo que tiene relacion con la virtud y el vicio, declarando que es preciso formar de esto la idea que el legislador ha trazado en sus leyes y seguir sus lecciones en la práctica; añadiendo que si se rehusa obedecer á las leyes, unos serán condenados á muerte, otros á azotes y prision, estos á la ignominia, aquellos á la indigencia y al destierro, sin unir á sus discursos, al tiempo de dictar estas resoluciones, nada de insinuante y de persuasivo, para dulcificar los espíritus tanto cuanto sea posible?

CLINIAS.

Nada de eso, extranjero. Antes, por el contrario, si hay un medio de hacer entrar, por poco que sea, estas verdades en los espíritus, es preciso que el legislador, por poco que merezca este nombre, no se desanime, ántes bien debe, como suele decirse, tomar todos los caminos para venir con sus razones en auxilio de la ley antigua, probando la existencia de los dioses y los demás puntos que has recorrido; y tomar la defensa de la ley misma y del arte, para demostrar, que no existen ménos por naturaleza que la naturaleza misma, si es cierto que son producciones de la inteligencia, como yo creo conforme á tus reflexiones, que me parecen fundadas en la rectarazon.

ATENIENSE.

¡Pero qué! mi querido Clinias, no obstante tu entu-

siasmo. ¿no encuentras que la multitud tendrá mucha dificultad en atender á semejantes discursos, que por otra parte son de una excesiva extension?

CLINIAS.

¡Cómo, extranjero! nos hemos extendido largamente en lo relativo á los banquetes y á la música; y cuando se trata de los dioses y de otros objetos semejantes, ¿pondremos reparo en extendernos? Además, no hay nada de que una legislacion sábia pueda sacar mayor provecho, porque de este modo la verdad, que se escribe en las leyes, subsiste inquebrantable, como que en todos tiempos ellas pueden dar razon de sus disposiciones. Y así, si esta discusion presenta al pronto alguna dificultad para los que la escuchan, no es motivo para alarmarse; los ménos avisados podrán meditarlo y estudiarlo en repetidas ocasiones. Y, sea lo larga que se quiera, si es útil, no es razonable ni áun legítimo alegar lo extenso de esta discusion, para dispensarse de asentar con toda la fuerza posible verdades de esta importancia.

MEGILO.

Me parece, extranjero, que Clinias tiene razon.

ATENIENSE.

Sí ciertamente, Megilo; hagamos por lo tanto lo que dice. Si el sistema que he expuesto no estuviera, por decirlo así, en boca de todo el mundo, no habria necesidad de oponer al mismo pruebas tocante á la existencia de los dioses; pero hoy no es posible dispensarse de hacerlo. ¿A quién mejor que al legislador toca venir en auxilio de las leyes más importantes, que hombres perversos intentan destruir?

CLINIAS.

A nadie.

ATENIENSE.

Dime de nuevo, Clinias (porque es preciso que tú me ayudes) ¿no te parece que sostener este sistema es sostener

al mismo tiempo que el fuego, el agua, la tierra y el aire son los primeros de todos los séres, que equivale á darles el nombre de naturaleza y á pretender que el alma no ha existido sino despues de ellos y por ellos? Y no sólo lo parece, sino que realmente eso es lo que ese sistema nos da á entender.

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

¡En nombre de Júpiter! ¿no acabamos de descubrir el origen de todas las opiniones insensatas, en que han incurrido todos los que hasta hoy han hecho indagaciones sobre la naturaleza? Presta á esto la mayor atencion. Porque no seria una pequeña ventaja para nuestra causa, si pudiésemos demostrar que los autores de estos sistemas impíos, cuyos pasos tantos han seguido, no han razonado con exactitud, sino de una manera muy poco consecuyente. Yo creo que es así.

CLINIAS.

Tienes razon; pero explícanos en qué se han engañado.

ATENIENSE.

Veo que es preciso que me resuelva á comenzar un tema que es muy extraño á las conversaciones ordinarias.

CLINIAS.

No hay que vacilar, extranjero. Temes, á lo que parece, separarte de nuestro objeto, que es la legislacion, si entras en este asunto. Pero si no hay otro medio de justificar lo que dicen nuestras leyes, tocante á los dioses, es indispensable, mi querido amigo, tratar este punto.

ATENIENSE.

Voy, pues, á entrar, puesto que es irremediable, en esta cuestion tan poco comun. Los sistemas, que han dado origen á la impiedad, han trastornado el orden de las cosas quitando la cualidad de primer principio á la causa primera de la generacion y de la corrupcion de todos los

séres, colocando ántes que ella lo que no existe sino despues de ella. De aquí proceden sus errores sobre la verdadera naturaleza de los dioses.

CLINIAS.

No te comprendo aún.

ATENIENSE.

Me parece, mi querido amigo, que casi todos estos filósofos han ignorado lo que es el alma, y cuáles son sus propiedades. No han visto, que por todo, principalmente por su origen, el alma es uno de los primeros séres que han existido, que existia ya ántes de los cuerpos, y que preside más que ninguna otra cosa á los diversos cambios y combinaciones de éstos. Y si es así, ¿no debe concluirse necesariamente, que todo lo que tiene afinidad con el alma es más antiguo que lo que pertenece al cuerpo, puesto que el alma misma es anterior al cuerpo?

CLINIAS.

Es cierto.

ATENIENSE.

Por consiguiente, la opinion, la prevision, la inteligencia, el arte y la ley han existido ántes que la dureza, la blandura, la pesantez y la ligereza; y las grandes, las primeras obras, como igualmente las primeras operaciones, pertenecen al arte. Todas las producciones de la naturaleza y la naturaleza misma, segun el falso sentido que ellos dan á este término, son posteriores y están subordinadas al arte y á la inteligencia.

CLINIAS.

Explicate.

ATENIENSE.

Digo, que esos filósofos no tienen razon en entender por la palabra naturaleza la generacion de los primeros séres, y por primeros séres los cuerpos; porque si llegamos á demostrar, que no han sido el fuego, ni el aire, ni el cuerpo los engendrados primero y sí el alma, ¿no po-

dremos sostener con toda clase de razones, que el alma ocupa el primer rango entre los séres, y que este es el órden establecido por la naturaleza? Pero el alma es anterior al cuerpo, y si esto no se probara, no podriamos pasar adelante.

CLINIAS.

Tienes razon.

ATENIENSE.

Estamos, pues, en el caso de probar esta verdad.

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

Ante todas cosas, estemos prevenidos contra ciertos sofismas engañosos, que, con el atractivo de la novedad, podrian seducirnos á nosotros, ancianos como somos, y que una vez escapados de nuestras manos, nos pondrian en ridículo, haciéndonos pasar por temerarios que acometen las más altas empresas, y sucumben en las más insignificantes. Veamos ahora lo que tenemos que hacer. Si los tres tratáramos de pasar á nado un rio de rápida corriente, y si por ser yo el más jóven y por haber pasado ántes muchos rios semejantes, os dijese que era conveniente que, dejándoos seguros en la orilla, entrase yo el primero en el agua, y sondease para ver si habia un paraje que fuera vadeable para ancianos como nosotros, y en una palabra, viese lo que habia; y si, creyendo que podriais vadearlo, os llamase sirviéndoos de guia como hombre experimentado; ó si, por el contrario, el rio me pareciese impracticable, corriera yo sólo el peligro de intentarlo, lo mismo en uno que en otro caso yo no haria más que proponeros una cosa razonable. Pues este es el caso en que nos hallamos. La disputa en que vamos á entrar es arrebatadora, quizá no es vadeable, por lo ménos para vosotros. Es de temer que os haga perder la cabeza, y os ponga en el mayor conflicto cuando os encontréis en frente

un torrente de preguntas á que no estais acostumbrados á responder, lo cual os pondria en una situacion desagradable y poco propia de personas de vuestra edad. Ved, por lo tanto, lo que creo que debe de hacerse. Primero me interrogaré á mí mismo y me responderé: sin embargo, vosotros escuchad con atencion. Proseguiré toda esta disputa hasta que haya concluido lo que quiero demostrar; esto es, que el alma es más antigua que el cuerpo.

CLINIAS.

Es ese un expediente admirable. Cumple, por lo tanto, lo que prometes.

ATENIENSE.

Si alguna vez hemos tenido necesidad de invocar á la divinidad, es indudablemente en este momento. Imploramos, pues, con todas nuestras fuerzas el auxilio de los dioses, para demostrar su existencia; y acogiéndonos á su proteccion, como á una áncora segura, lancémonos á la cuestion presente. Escuchad lo más sólido que yo creo poder responder á las preguntas siguientes. Si se me dice: Extranjero, ¿está todo en reposo y nada en movimiento? ¿ó bien sucede todo lo contrario? ¿ó, en fin, unas cosas están en movimiento y otras en reposo? Yo respondo, que una parte de ellas está en movimiento y otra en reposo. Pero ¿no es en algun espacio donde están unas en reposo y otras en movimiento? Sin duda. ¿No hay cuerpos que se mueven sin mudar de lugar y otros que mudan? Al parecer responderemos que por cuerpos que se mueven sin mudar de lugar entendeis aquellos, cuyo centro subsiste inmóvil, como se dice de ciertos círculos que están en reposo, aunque su circunferencia gire en redondo. Sí; comprendemos bien que en esta revolucion circular, el mismo movimiento hace girar á la par el círculo grande y el círculo pequeño, comunicándose en cierta proporcion á los grandes y á los pequeños círculos, y aumentando ó disminuyendo segun la misma relacion, lo cual da origen á mu-

chos fenómenos maravillosos, porque imprime la misma fuerza impulsiva á un tiempo á los grandes y á los pequeños círculos una velocidad y una lentitud proporcionadas, lo cual muchos tendrian por imposible. Tienes razon. Con respecto á los cuerpos que mudan de lugar al moverse, me parece que entiendes que son aquellos, que, por un movimiento de traslacion, pasan sin cesar de un lugar á otro, y que tan pronto no tienen más que un centro por base de su movimiento como tienen muchos, porque ruedan acá y allá por el espacio. Tambien dices que en las colisiones de unos cuerpos con otros los que están en movimiento se dividen al chocar con los que están en reposo; y por el contrario, si marchan uno contra otro partiendo de puntos opuestos y dirigiéndose á uno mismo, se unen y forman un solo cuerpo que adquiere entónces un movimiento compuesto. Convengo en que las cosas pasan como dices. Convienes igualmente en que los cuerpos aumentan por la composicion y disminuyen por la division, mientras conservan su forma constitutiva; y que perecen á consecuencia de una ó de otra, si llegan á perder esta forma. ¿Cuándo y de qué manera se verifica, pues, la generacion de los cuerpos? Es evidente que tiene lugar cuando un elemento, despues de haber recibido un primer aumento, recibe un segundo y á seguida de éste un tercero, despues del cual se hace sensible para todo el que es capaz de sensacion. Por medio de esta clase de transformaciones y transiciones de un movimiento á otro se verifica todo en el universo. Cada cosa existe verdaderamente mientras subsiste su forma primitiva; y cuando ha pasado á otra forma, aparece enteramente corrompida.

Acabamos de hacer el deslinde de todas las especies de movimientos, á excepcion de dos.

CLINIAS.

¿Cuáles son?

ATENIENSE.

Son, mi querido amigo, precisamente aquellas sobre que gira toda la presente disputa.

CLINIAS.

Habla con más claridad.

ATENIENSE.

¿No es el alma el objeto de esta cuestion?

CLINIAS.

Sí.

ATENIENSE.

Distingamos aún dos especies más de movimiento; uno el de las sustancias que pueden comunicar su movimiento á otras, pero que no tienen la fuerza de moverse por sí mismas; y otro el de las sustancias que se mueven siempre á sí mismas, y tienen la virtud de poner en movimiento á otras sustancias por medio de la composicion ó de la division, del aumento ó disminucion, de la generacion ó corrupcion.

CLINIAS.

Consiento en ello.

ATENIENSE.

Y así contaremos como la novena especie de movimiento el de las sustancias que comunican sin cesar el movimiento á las demás, y mudan ellas mismas mediante el movimiento que reciben de otra parte; y como la décima especie el de las sustancias que se mueven ellas mismas y mueven á las demás cosas, movimiento que adopta igualmente el estado activo que el pasivo, y que puede llamarse verdaderamente principio de todos los cambios y de todos los movimientos que se verifican en el universo.

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

¿Cuál de estos diez géneros de movimientos debemos

poner por encima de todos los demás, por ser incomparablemente más poderoso y más activo?

CLINIAS.

Es incontestable que la especie, que tiene por sí misma la fuerza de moverse, es la que sobresale, y que las otras están muy por bajo de ella.

ATENIENSE.

Tienes razon. ¿Pero no será conveniente reformar, mejorándolas, una ó dos cosas que hemos enunciado mal?

CLINIAS.

¿Qué cosas?

ATENIENSE.

Nos hemos expresado mal cuando hemos dicho que esta especie es la décima.

CLINIAS.

¿Por qué?

ATENIENSE.

La razon nos dice que ella es ántes que todas las demás en razon de la existencia y del poder. Despues de ésta y en segunda línea viene la que indebidamente contamos como la novena.

CLINIAS.

¿Cómo?

ATENIENSE.

De la manera siguiente. Cuando una cosa produce un cambio en otra, ésta en una tercera y así sucesivamente, ¿puede decirse que hay entre estas cosas un primer principio de cambio ó de mudanza? ¿Cómo lo que es movido por otra cosa podrá ser principio del cambio? Eso es imposible. Pero cuando un motor, que no debe su movimiento más que á sí mismo, causa alteracion en otra cosa, ésta tambien en otra, y el movimiento se comunica así á una infinidad de sustancias, ¿hay otro principio de todos estos movimientos que el cambio que tuvo lugar en esa sustancia que tiene la facultad de moverse á sí misma?

CLINIAS.

Dices verdad, y no es posible dejar de convenir en ello.

ATENIENSE.

Hagamos aún otra pregunta, y procuremos contestarla. Si, como se atreven á suponer la mayor parte de aquellos á quienes nos dirigimos, todas las cosas existiesen á la vez en un completo reposo, ¿por dónde debería necesariamente comenzar el movimiento?

CLINIAS.

Por lo que se mueve por sí mismo; porque es evidente que nada puede hacerle mudar de estado ántes de este momento, puesto que ántes de su accion no tiene lugar ningun cambio en todo lo demás.

ATENIENSE.

Por consiguiente, diremos que el principio de todos los movimientos, ya pasados en lo que al presente está en reposo, ya actuales en lo que se mueve, el principio que tiene la virtud de moverse, es necesariamente la más antigua y la más importante especie de cambio; y pondremos en segunda línea la especie de cambio que, teniendo su causa fuera de sí, imprime el movimiento á otras cosas.

CLINIAS.

Nada más cierto.

ATENIENSE.

Puesto que hemos llegado á este punto, respondamos á esto.

CLINIAS.

¿A qué?

ATENIENSE.

En el caso de que la primera especie de movimiento se encuentre en alguna sustancia, sea la que sea, terrestre, acuática, ígnea, simple ó compuesta, ¿cómo diremos que es afectada esta sustancia?

CLINIAS.

¿Me preguntas si diremos que está viva esta sustancia en el hecho mismo de moverse por sí misma?

ATENIENSE.

Sí, si está viva.

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

Pero cuando vemos sustancias animadas, ¿no es preciso reconocer que el principio de la vida en ellas es el alma misma?

CLINIAS.

No puede ser otra cosa.

ATENIENSE.

En nombre de Júpiter, estate atento. ¿No podrias concebir en cada sér tres cosas?

CLINIAS.

¿Cómo?

ATENIENSE.

La una es su sustancia; la otra, la definicion de esa sustancia; la tercera, su nombre. ¿Y sobre cada objeto no hay dos preguntas que hacer?

CLINIAS.

¿Cómo dos preguntas?

ATENIENSE.

Algunas veces se da el nombre de la cosa, y lo que se pide es la definicion; otras veces se da la definicion, y lo que se quiere saber es el nombre. ¿Mira si no es esto lo que queremos decir?

CLINIAS.

¿Qué?

ATENIENSE.

El nombre y la definicion se distinguen en muchas cosas, por ejemplo, en el doble; en tanto que número su nombre es par; y su definicion es: un número divisible en dos partes iguales.

CLINIAS.

Sí.

ATENIENSE.

Eso es lo mismo que quiero decir. ¿Y no es la misma cosa que designamos de dos maneras, sea que se nos pida la definición y nosotros demos el nombre, ó que se nos pida el nombre y nosotros demos la definición, estando el mismo número igualmente designado por su nombre, que es par, y por su definición, que es un número divisible en dos partes iguales?

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

Ahora, ¿cuál es la definición de lo que se llama alma? ¿Hay otra que la que se acaba de determinar? Esto es; una sustancia que tiene la facultad de moverse por sí misma.

CLINIAS.

¡Qué! ¿dices que la definición de esta sustancia, á que damos todos el nombre de alma, estriba en eso de moverse por sí misma?

ATENIENSE.

Sí, lo sostengo. Y si esto es cierto, ¿no habremos demostrado plenamente, que el alma es lo mismo que el primer principio de la generacion y del movimiento, de la corrupcion y del reposo, en todos los seres pasados, presentes y futuros, puesto que hemos visto que ella es la causa de todo cambio y de todo movimiento en todo lo que existe? ¿Quereis más pruebas aún?

CLINIAS.

No; está demostrado suficientemente, que el alma es el más antiguo de todos los seres y el principio del movimiento.

ATENIENSE.

¿No es cierto que la especie de movimiento producido

en una sustancia por una causa extraña, en que no se apercibe nada que se mueva por sí mismo y que no es otra cosa que el cambio de un cuerpo inanimado, debe ser puesta en segunda línea y por bajo de la primera tantos grados como se quiera?

CLINIAS.

Convengo en ello.

ATENIENSE.

Nos hemos, pues, expresado de una manera exacta, propia, muy verdadera y muy perfecta, al decir que el alma ha existido ántes del cuerpo y que tiene autoridad sobre el cuerpo, el cual es inferior á aquella en razon de dignidad y del órden de existencia, y está naturalmente sometido á ella.

CLINIAS.

Nada más cierto.

ATENIENSE.

Recordemos que hemos concedido ántes, que una vez probado que el alma es anterior al cuerpo, deberíamos concluir de aquí que lo que pertenece al alma es anterior á lo que pertenece al cuerpo.

CLINIAS.

Lo recuerdo.

ATENIENSE.

Por consiguiente, los caractéres, las costumbres, las voliciones, los razonamientos, las opiniones verdaderas, la prevision y la memoria han existido ántes que la latitud, la longitud, la profundidad y la fuerza de los cuerpos, puesto que el alma misma ha existido ántes que el cuerpo.

CLINIAS.

Esa es una consecuencia necesaria.

ATENIENSE.

Supuesto eso, ¿no es una necesidad confesar que el alma es el principio del bien y del mal, de lo honesto y de lo

inhonesto, de lo justo y de lo injusto, y de todas las demás cosas así contrarias, si la reconocemos como causa de todo lo que existe?

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

¿No es preciso convenir tambien en que el alma, que habita en todo lo que se mueve y gobierna sus movimientos, rige igualmente el cielo?

CLINIAS.

Sí.

ATENIENSE.

Esta alma, ¿es única ó hay muchas? Yo respondo por vosotros que hay más de una, sin designar ménos de dos, una bienhechora y otra que tiene el poder de hacer el mal.

CLINIAS.

Perfectamente dicho.

ATENIENSE.

Sea así. El alma gobierna, pues, todo lo que existe en el cielo, en la tierra y en el mar, mediante los movimientos que le son propios, y que nosotros llamamos voluntad, exámen, prevision, deliberacion, juicio verdadero ó falso, alegría, tristeza, confianza, temor, aversion, amor, y mediante otros movimientos semejantes, que son las primeras causas eficientes, que valiéndose de los movimientos de los cuerpos, como de otras tantas causas secundarias, producen en todos los séres sensibles el aumento ó disminucion, la composicion ó la division, y las cualidades que de ellas resultan, como el calor, el frio, la pesantez, la ligereza, la dureza, la blandura, lo blanco, lo negro, lo aspero, lo dulce y lo amargo. El alma, que es una divinidad, al llamar en su auxilio á otra divinidad, á saber, á la inteligencia, para dirigirla en el uso de estos diversos movimientos, gobierna entónces todas las cosas

con sabiduría y las conduce hácia la verdadera felicidad; así como cuando pide consejo á la imprudencia, sucede todo lo contrario. ¿Convendremos en la verdad de todo esto ó dudaremos aún si las cosas pasan de otra manera?

CLINIAS.

Nada de eso.

ATENIENSE.

¿Pero qué alma creemos nosotros que gobierna el cielo, la tierra y todo el universo? Es el alma, que está dotada de subiduría y de bondad, ó la que no tiene ninguna de estas cualidades. ¿Quereis que respondamos á esta pregunta de la manera siguiente?

CLINIAS.

¿Cómo?

ATENIENSE.

Si es cierto, diremos nosotros, que los movimientos y las revoluciones del cielo y de todos los cuerpos celestes son de una naturaleza semejante á la de los movimientos, revoluciones y razonamientos de la inteligencia; si es la misma la marcha en ambos casos, debe concluirse evidentemente, que la buena alma gobierna al universo y lo conduce por el camino de la perfeccion.

CLINIAS.

Muy bien.

ATENIENSE.

Y por el contrario, que es la mala, si todo lo que pasa en este mundo tiene un carácter de sinrazon y de desorden.

CLINIAS.

Tambien es eso cierto.

ATENIENSE.

¿Cuál es, pues, la naturaleza del movimiento de la inteligencia? Esta pregunta, mis queridos amigos, es difícil para cualquiera que desee contestar á ella con discernimiento. Por lo mismo será muy conveniente que yo me

una á vosotros, para ver si encontramos la respuesta.

CLINIAS.

Tienes razon.

ATENIENSE.

Al responder, guardémonos de imitar á aquellos que, por haber mirado de frente al sol, se encuentran en medio de las tinieblas en pleno dia. No nos fijemos en la inteligencia, como si pudiéramos verla y conocerla perfectamente con los ojos del cuerpo. Es más seguro para nosotros fijarnos en su imágen.

CLINIAS.

¿De qué imágen hablas?

ATENIENSE.

De entre las diez especies de movimiento de que hemos hecho mencion, tomemos aquella que tiene más afinidad con el movimiento de la inteligencia. Comencemos por recordarla, y despues daremos nuestra respuesta en comun.

CLINIAS.

Está muy bien.

ATENIENSE.

De todo lo que se dijo entónces, por lo menos hemos retenido esto: que todos los séres de este universo están unos en movimiento y otros en reposo.

CLINIAS.

Sí.

ATENIENSE.

Y que entre los cuerpos que se mueven, unos no mudan de lugar y otros pasan de un lugar á otro.

CLINIAS.

Tambien es cierto.

ATENIENSE.

De estos dos movimientos, el que se hace en el mismo lugar debe necesariamente girar alrededor de un centro, á semejanza de estos círculos que se fabrican en el torno,

y tener toda la afinidad y semejanza posibles con la revolución de la inteligencia.

CLINIAS.

¿Cómo es eso? Te suplico que me lo digas.

ATENIENSE.

Nunca se nos acusará de que no sabemos emplear en nuestras conversaciones imágenes propias para representar los objetos, si decimos que el movimiento de la inteligencia y el que tiene lugar en un mismo lugar, semejantes al movimiento de una esfera que gira sobre sí misma, se ejecutan conforme á las mismas reglas, de la misma manera, en el mismo lugar, guardando siempre las mismas proporciones, tanto respecto del centro como de las partes que le rodean, segun la misma proporción y en el mismo órden.

CLINIAS.

Dices bien.

ATENIENSE.

Por la razon contraria, el movimiento que nunca se verifica de la misma manera, ni segun las mismas reglas, ni en el mismo lugar, que no tiene un centro fijo, ni ninguna relacion constante con los cuerpos que le rodean, en una palabra, que no observa regla, ni órden, ni uniformidad, se parece perfectamente al movimiento de la imprudencia.

CLINIAS.

Nada más cierto.

ATENIENSE.

Ahora ya no es difícil responder de una manera precisa, que, puesto que el alma imprime á todo el universo el movimiento circular, es absolutamente necesario decir que las revoluciones celestes son producidas y arregladas por la buena alma ó por la mala.

CLINIAS.

Extranjero, acerca de lo que acaba de decirse, no creo

que sea permitido pensar otra cosa, sino que una ó muchas almas, muy completas en todo género de perfecciones, presiden al movimiento del cielo.

ATENIENSE.

Has penetrado perfectamente en mi pensamiento, mi querido Clinias. Dispénsame aún alguna atención á lo que sigue.

CLINIAS.

¿De qué se trata?

ATENIENSE.

Si el alma pone en movimiento todo el cielo, ¿no es el principio de las revoluciones del sol, de la luna y de cada astro en particular?

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

Razonemos sobre uno de estos astros, de manera que lo que de él digamos pueda aplicarse á todos los demás.

CLINIAS.

¿Sobre cuál?

ATENIENSE.

Sobre el sol. Todo hombre ve el cuerpo de este astro, pero nadie ve el alma, como nadie ve el alma de ningun animal vivo ó muerto. Pero hay motivos para creer, que esta clase de sustancias es por naturaleza imperceptible á todos los sentidos corporales, y sólo es visible á los ojos del espíritu. Probemos, pues, á formarnos de esto una idea, valiéndonos solamente de la inteligencia y de la reflexión.

CLINIAS.

¿Qué idea?

ATENIENSE.

Si es un alma la que dirige los movimientos del sol, no podemos engañarnos al asegurar que lo hace de una de estas tres maneras.

CLINIAS.

¿Cuáles son?

ATENIENSE.

Ó bien está dentro de esta masa redonda que vemos, y la conduce á todas partes, como nuestra alma lleva á nuestro cuerpo; ó bien, revestida de un cuerpo extraño de fuego ó de aire, como algunos pretenden, se sirve de este cuerpo para arrastrar por fuerza el del sol; ó, en fin, libre de todo cuerpo, dirige el sol mediante alguna virtud verdaderamente admirable.

CLINIAS.

Sí.

ATENIENSE.

Es una necesidad que el alma que gobierna todo el universo lo verifique de una de estas tres maneras. Pero, sea que conduciendo el sol sobre un carro, distribuya la luz á los hombres, sea que obre sobre él por un impulso exterior, en fin, de cualquier manera y por cualquier camino que esto se haga, cada uno de nosotros debe mirar esta alma como un sér de un rango superior y como una divinidad. ¿No es cierto?

CLINIAS.

Sin duda, á no incurrir en un extremo de locura.

ATENIENSE.

¿Qué otra cosa podremos decir con relacion á la luna y á los demás astros, á los años, á los meses y á las estaciones, sino que siendo la causa de todo esto una sola alma ó muchas, excelentes en todo género de perfeccion, como ya hemos visto, es preciso admitir que son otros tantos dioses, sea que habiten en los cuerpos y que bajo la forma de animales arreglen todo lo que pasa en el cielo, sea que obren de otra manera? Ahora yo os pregunto: ¿puede convenirse en todas estas cosas, y dejar de reconocer que el universo está lleno de dioses?

CLINIAS.

No, extranjero, nadie es tan insensato que sea capaz de eso.

ATENIENSE.

Pues terminemos aquí, Megilo y Clinias, nuestra disputa contra los que no quieren admitir ninguna divinidad, despues de haberles marcado los límites en que deben encerrarse para respondernos.

CLINIAS.

¿Qué límites?

ATENIENSE.

Es preciso que nos prueben, que no tenemos razon al decir que el alma es el principio de la generacion de todas las cosas, y deducir todas las demás consecuencias que de aquí se siguen; ó, si no están en disposicion de razonar mejor que nosotros en esta materia, que se rindan á nuestras razones, y vivan convencidos para lo sucesivo de la existencia de los dioses. Veamos, por consiguiente, si lo que se ha dicho basta para refutar á los que niegan la existencia de los dioses, ó si falta algo.

CLINIAS.

Nada más se puede pedir, extranjero.

ATENIENSE.

Por lo tanto, demos por terminado este punto. Pasemos á ocuparnos de aquel que, reconociendo la existencia de los dioses, se imagina que no toman ningun interés en lo que pasa en este mundo, é instruyámosle. Mi querido amigo, le diremos, la persuasion en que estás de que los dioses existen viene quizá de una cierta afinidad divina que hay entre su naturaleza y la tuya, la cual te obliga á honrarlos y reconocerlos. Pero tú te echas en brazos de la impiedad al ver la prosperidad de que gozan en público y en particular los hombres injustos y malos; prosperidad, que en el fondo no tiene nada de real, pero

que contra toda razon pasa por tal en el espíritu del vulgo, y que los poetas y demás escritores han celebrado á porfia en sus obras. Quizá por haber visto á hombres impíos llegar felizmente al término de su ancianidad, dejando tras de sí los hijos en los puestos más honrosos, se ha introducido la turbacion en tu alma. Habrás oido hablar ó habrás sido testigo de numerosas acciones impías y criminales, que han servido á algunos de gradas para elevarse desde la más humilde condicion hasta las más altas dignidades, y si se quiere, hasta la tiranía. Entónces, ya lo conozco, no queriendo, á causa de esta afinidad que te une con los dioses, acusarlos de que ellos son la causa de estos desórdenes, sintiéndote arrastrado por razonamientos insensatos y no pudiendo descargar tu cólera sobre los dioses, te has visto conducido á adoptar esa horrible opinion, que consiste en decir que en verdad los dioses existen, pero que desprecian los negocios humanos y se desdeñan de ocuparse de ellos. Temerosos de que esta opinion impía haga en tí el más funesto estrago, vamos á hacer esfuerzos para curarte y separarte de ese camino con nuestros discursos, uniendo las reflexiones siguientes á las razones alegadas ya para probar la existencia de los dioses á los que la negaban. Megilo y Clinias, á vosotros toca responder por este jóven, como ya lo habeis hecho otras veces. Si se presenta alguna dificultad grave, os cogereé como ántes y os pasaré á la otra orilla (1).

CLINIAS.

Muy bien; haz lo que dices, por nuestra parte te auxiliaremos todo lo que podamos.

ATENIENSE.

Por lo ménos, no será quizá difícil probar á nuestro adversario, que los cuidados de los dioses no se extienden

(1) Recuérdese la comparacion que hizo ántes del paso del rio.

ménos á las cosas pequeñas que á las más grandes. Él ha oído, puesto que estaba con nosotros, lo que se dijo sobre los dioses: que siendo eminentes en todo género de perfecciones, están encargados de una manera muy especial del gobierno del universo.

CLINIAS.

Y lo escuchó con mucha atención.

ATENIENSE.

Sentado esto, que examine con nosotros de qué perfecciones queremos hablar cuando reconocemos que los dioses son perfectos. Respóndeme: ¿la templanza y la inteligencia no son virtudes, y las cualidades contrarias, vicios?

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

El valor, ¿no es igualmente una virtud, y la cobardía un vicio?

CLINIAS.

Sí.

ATENIENSE.

De estas cualidades, ¿no son unas inhonestas y las otras honestas?

CLINIAS.

Necesariamente.

ATENIENSE.

¿No convendremos también en que estos vicios son propios de nuestra naturaleza; pero que de ninguna manera son patrimonio de los dioses?

CLINIAS.

No hay nadie que no lo reconozca.

ATENIENSE.

¡Pero qué! ¿pondremos en el número de las perfecciones del alma la negligencia, la pereza y la molicie? ¿Qué decís á esto?

CLINIAS.

¿Cómo es posible?

ATENIENSE.

¿Las incluiremos más bien entre los defectos?

CLINIAS.

Sí.

ATENIENSE.

¿Colocaremos las cualidades contrarias en el orden contrario?

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

El que se deja llevar de la molicie, de la negligencia, de la pereza, ¿no nos parece semejante al que el poeta compara muy bien con los zánganos ociosos (1)?

CLINIAS.

La comparacion es exacta.

ATENIENSE.

Guardémonos, por lo tanto, de decir que Dios está sujeto á tener defectos que no puede menos de aborrecer; y no consintamos que se hable de semejante modo en nuestra presencia.

CLINIAS.

¡No ciertamente, ni cómo podríamos consentirlo!

ATENIENSE.

Pero si alguno, encargado especialmente de la direccion y administracion de ciertos negocios, pusiera su cuidado en los grandes y despreciara los pequeños, ¿qué razon podríamos alegar que nos autorizase para aprobarlo? Examinemos el punto de este modo. ¿No es cierto, que cualquiera que obre de esta manera, hombre ó dios, no podria tener para hacerlo así más que uno de estos dos motivos?

(1) Hesiodo, *Las obras y los dias*, v. 300, 304.

CLINIAS.

¿Qué motivos?

ATENIENSE.

Ó bien estará en la persuasion de que la negligencia en las pequeñas cosas no importa nada á la buena administracion del todo; ó convencido de los malos resultados de esta negligencia, dejaria ir las cosas así por indolencia y molicie. ¿Puede tener la negligencia otra causa? Porque cuando hay una verdadera impotencia de proveer á todo, no se llama entónces negligencia la falta de cuidado respecto de algunos negocios, cualesquiera que ellos sean, grandes ó pequeños, de parte de un dios ó de un hombre que no tiene poder para ello.

CLINIAS.

No, sin duda.

ATENIENSE.

Ahora que los dos adversarios que nos quedan y que, reconociendo la existencia de los dioses, pretenden, el uno que es fácil aplacarles, y el otro que desprecia las cosas pequeñas, respondan á lo que nosotros tres les proponemos. En primer lugar, ¿confesais que los dioses lo conocen, lo ven, y lo entienden todo, y que nada de lo que cae bajo el imperio de los sentidos ó de la inteligencia puede ocultárseles? ¿No es así á vuestro juicio? Hablad.

CLINIAS.

Sí.

ATENIENSE.

¿Confesais además, que reunen en sí todo el poder de los séres mortales é inmortales?

CLINIAS.

¿Cómo no hemos de confesarlo?

ATENIENSE.

Por otra parte, hemos convenido todos cinco en que los dioses son buenos y perfectos por naturaleza.

CLINIAS.

Sí, ciertamente.

ATENIENSE.

Pero si ellos son tales como nosotros los reconocemos, ¿no es imposible decir, despues de esto, que hacen las cosas perezosa y negligentemente? Porque la pereza es en nosotros un efecto de la cobardía; y la indolencia de la pereza y de la molicie.

CLINIAS.

Dices mucha verdad.

ATENIENSE.

Luego ningun dios es negligente por pereza y por indolencia, puesto que los dioses no son susceptibles de cobardía.

CLINIAS.

No es posible hablar mejor.

ATENIENSE.

Si es cierto, por consiguiente, que en el gobierno de este universo los dioses desprecian las cosas pequeñas, debe suponerse que tienen por inútiles sus cuidados en esta clase de cosas, ó bien es preciso decir que están persuadidos de lo contrario. No hay remedio.

CLINIAS.

No.

ATENIENSE.

Pues bien, mi querido amigo, ¿cuál es tu opinion? ¿Preferies decir que los dioses ignoran de qué deben ser cuidadosos, y que su negligencia tiene su origen en esta ignorancia; ó que, conociendo cuán necesarios son sus cuidados, se niegan á dispensarlos, al modo de aquellos hombres despreciables, que sabiendo que hay algo mejor que hacer que lo que hacen, dejan ese mejor por procurarse algun placer ó ahorrarse algun trabajo?

CLINIAS.

¿Cómo puede ser eso?

ATENIENSE.

¿Los negocios humanos no hacen relacion á la naturaleza animada, y el hombre no es entre todos los animales el que honra más á la divinidad?

CLINIAS.

Parece que sí.

ATENIENSE.

Pero nosotros sostenemos que todos los animales no pertenecen ménos á los dioses que al universo entero.

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

Despues de esto, dígase lo que se quiera sobre si nuestros negocios son pequeños ó grandes á los ojos de los dioses; es contrario á toda probabilidad en uno y otro caso que nuestros dueños, siendo atentísimos y perfectísimos, no se tomen ningun cuidado por nosotros. Pero hagamos todavía otra reflexion.

CLINIAS.

¿Sobre qué?

ATENIENSE.

Con relacion al ejercicio de nuestros sentidos y á nuestras facultades, ¿no habeis observado que lo que es fácil ó difícil para los sentidos es todo lo contrario para las facultades?

CLINIAS.

¿Qué quieres decir con eso?

ATENIENSE.

Quiero decir, que es más difícil ver los objetos pequeños y oír los menores sonidos que los grandes; y que, por el contrario, es más fácil á todo el mundo dirigir, abrazar y administrar cosas pequeñas y en corto número que cosas grandes y muy numerosas.

CLINIAS.

Sin comparacion.

ATENIENSE.

Si un médico, encargado de un enfermo á quien puede y quiere curar, se consagrare á la curacion de los grandes males, sin cuidarse de los pequeños ni de los que afectan á algun miembro de escasa importancia, ¿gozaria nunca su enfermo de una perfecta salud?

CLINIAS.

Nó, seguramente.

ATENIENSE.

¿No sucede lo mismo con los pilotos, con los generales de ejército, con los administradores, con los hombres de Estado, en una palabra, con todos aquellos que están encargados de una administracion cualquiera, si, despreciando los objetos pequeños y poco numerosos, sólo se dedican al grueso de las cosas y á las más importantes? Porque, como dicen los arquitectos, las piedras grandes jamás se colocan bien sin las pequeñas.

CLINIAS.

No, sin duda.

ATENIENSE.

No hagamos á Dios la injusticia de ponerle por bajo de los obreros mortales; y si éstos en proporcion que sobresalen en su arte, se consagran más y más á concluir y perfeccionar, sólo mediante los recursos del arte mismo, todas las partes de sus obras, sean grandes ó pequeñas, no digamos que Dios, que es muy sabio, que quiere y puede tener cuidado de todo, desprecie las cosas pequeñas á las que le es más fácil proveer como podria hacerlo un artífice indolente ó flojo y disgustado del trabajo, y sólo fije su atencion en las cosas grandes.

CLINIAS.

Extranjero, no adoptemos jamás tales opiniones sobre los dioses. Semejantes pensamientos son tan criminales como contrarios á la verdad.

ATENIENSE.

Me parece que hemos agotado suficientemente la disputa que tenemos contra el murmurador que acusa á los dioses de negligencia.

CLINIAS.

Sí.

ATENIENSE.

Y que con nuestras razones le hemos precisado á reconocer que no debe emplear jamás semejante lenguaje.

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

Pero me parece que aún hay que emplear ciertas reflexiones que sean eficaces para producir el encanto en su alma.

CLINIAS.

¿Qué reflexiones? dínoslas, te lo suplico.

ATENIENSE.

Convenzamos á este jóven de que el que tiene el cuidado de todas las cosas, las ha dispuesto para la conservacion y el bien del conjunto; que cada parte no hace ni padece nada más que lo que debe hacer ó padecer; que ha encomendado á ciertos séres que vigilen sin cesar en cada individuo hasta la menor de sus acciones ó afecciones, procurando así la perfeccion de la obra hasta en los últimos detalles. Tú mismo, miserable mortal, pequeño como eres, entras para algo en el órden general, y constantemente dependes de él. Pero no fijas tu reflexion en que toda generacion particular se verifica en vista del todo, á fin de que alcance éste una vida dichosa; que el universo no existe para tí, sino que tú existes para el universo. Todo médico, todo artista hábil, dirige todas sus operaciones en vista de un todo, tendiendo á la mayor perfeccion del mismo; ejecuta cada parte á causa del todo, y no el todo á causa de la parte. Si murmuras, es porque ignoras lo que es mejor á la vez para tí y para el todo se-

gun las leyes de la existencia universal. Como por otra parte la misma alma es asignada tan pronto á un cuerpo como á otro, y experimenta toda clase de cambios por su voluntad ó por la de otra alma, no queda al jugador de dados más partido que poner lo que ha mejorado en mejor lugar y en otro peor lo que se ha empeorado, tratando á cada cual segun sus obras, para que así experimenten todos la suerte que merecen.

CLINIAS.

¿Cómo entiendes eso?

ATENIENSE.

Me parece que he escogido el arreglo más cómodo para los dioses por lo que hace á la providencia general. En efecto, si el obrero, por no atender siempre al todo, hiciese en la formacion de cada obra mudar todas las cosas de figura, convirtiese el fuego, por ejemplo, en agua animada ó hiciese muchas cosas de una sola ó una de muchas, haciéndolas pasar por una primera, una segunda y hasta por una tercera generacion, las combinaciones y cambios serian infinitos; mientras que en mi sistema el señor del universo puede arreglarlo todo con maravillosa facilidad.

CLINIAS.

Repito, ¿cómo es eso?

ATENIENSE.

Habiendo observado el rey del mundo que todas nuestras operaciones parten de un principio animado, y que están mezcladas de vicio y de virtud; que el alma y el cuerpo, aunque no sean eternos, como los verdaderos dioses, no deben sin embargo perecer jamás, porque si el cuerpo ó el alma llegasen á perecer, la generacion de los cuerpos animados cesaria por entero; y que el bien es útil por naturaleza en tanto que procede del alma, mientras que el mal es siempre perjudicial; el rey del mundo, repito, viendo todo esto, ha imaginado en la distribucion

de cada parte el arreglo que ha creído más fácil y mejor, para que el bien domine y el mal sea dominado en el universo. Teniendo en cuenta esta vista del todo, formó la combinación general de los puestos y lugares que cada uno debe tomar y ocupar conforme á sus cualidades distintivas; pero ha dejado á disposición de nuestra voluntad las causas de que dependen las cualidades de cada uno de nosotros; porque cada hombre es generalmente tal como quiere ser, según las inclinaciones á que se abandona y el carácter de su alma.

CLINIAS.

Así parece.

ATENIENSE.

Y así todos los seres animados están sujetos á diversos cambios, cuyo principio está dentro de ellos mismos; y como resultado de estos cambios, cada cual se encuentra en el orden y puesto marcados por el destino. Aquellos, cuya conducta sólo ha experimentado cambios ligeros, experimentan también menos alteraciones y menos se alejan de la superficie de la región intermedia. Con respecto á aquellos, cuyo carácter ha sufrido más cambio y se ha hecho más malo, son precipitados en la región profunda y en esas estancias subterráneas conocidas con el nombre de infierno y otros semejantes; y se ven sin cesar turbados por terrores y sueños funestos durante su vida y después de que se han separado de sus cuerpos. Y cuando un alma ha hecho progresos señalados sea en el mal, sea en el bien con voluntad firme y hábitos constantes, si es en el bien y se ha ligado á la divina virtud, haciéndose el alma en cierta manera divina como ella, es objeto de grandes distinciones, y del lugar que ocupaba pasa á otra estancia completamente santa y más dichosa; pero si ha vivido entregada al vicio, va á habitar una estancia que es conforme á su estado.

Tal es, mi querido hijo, tú que te crees abandonado de

los dioses, *la justicia de los habitantes del Olimpo* (1). Si uno se pervierte, es trasportado á la estancia de las almas criminales; si uno cambia de bien en mejor, va á unirse con las almas santas; en una palabra, en la vida y en todas las muertes, que se verifican sucesivamente, los semejantes hacen á sus semejantes y reciben de ellos todo lo que naturalmente deben de los mismos esperar. Ni tú, ni nadie, cualquiera que sea la situacion en que se encuentre, podrá jactarse de haberse sustraído á este órden que los dioses han establecido para que fuera observado más inviolablemente que ningun otro, y que es absolutamente preciso respetar. Jamás te librarás de él, áun cuando seas demasiado pequeño para poder penetrar en las profundidades de la tierra, ni aunque seas bastante grande para elevarte hasta el cielo; sino que sufrirás la pena que te hayan impuesto, ya en la tierra, ya en los infiernos, ya en alguna otra estancia más horrible aún. Lo mismo sucederá á aquellos que, por impiedades ó por otros crímenes, se hayan hecho grandes de pequeños que eran, y que tú juzgabas que pasaban de la desgracia á la felicidad; y por cuya razon has creído ver en sus acciones, como en un espejo, que los dioses no se mezclan en las cosas de este mundo; pero no sabias el tributo que estos hombres tan dichosos deben pagar en su día al órden general. ¿Y cómo, jóven presuntuoso, puedes persuadirte de que este conocimiento no es necesario, siendo así que, no teniéndole, no se podrá jamás formar un plan de vida, ni concebir una idea justa de lo que constituye la felicidad ó la desgracia? Si conseguimos Clinias, que está presente, y estos otros dos ancianos convencerte de que hablando de los dioses como lo haces, no sabes lo que dices, ¿no recibirás esto como un beneficio de Dios mismo? Si desees algo más,

(1) *Odisea*, XIX, 43.

por poco buen sentido que tengas, escucha lo que vamos á decir al impío de la tercera especie.

Creo no haber demostrado del todo mal que hay dioses y que su providencia se extiende á los hombres. En cuanto á lo de que estos mismos dioses se hacen propicios á los malos en gracia de las ofrendas que reciben, es punto que no debemos conceder á nadie, y que necesitamos combatir con todas nuestras fuerzas y por todos los medios.

CLINIAS.

Tienes razon; hagamos lo que dices.

ATENIENSE.

En nombre de estos mismos dioses, si es cierto que tan fáciles son de ganar, muéstranos cómo puede tener lugar ésto; dinos cuáles son y á qué se parecen. Sin duda que si gobiernan sin interrupcion este universo, no se les puede negar el título de dueños de los hombres.

CLINIAS.

No sin duda.

ATENIENSE.

¿Pero á qué dueños se parecen, ó más bien, qué dueños se parecen á ellos para de este modo juzgar, en cuanto es posible, por comparacion de lo pequeño con lo grande? ¿Deberán compararse á los conductores de los carros que corren en la carrera ó á los pilotos? ¿Encontraremos en ellos rasgos de semejanza con los generales de ejército, ó los compararemos con los médicos, que están siempre en guardia contra la guerra que nos hacen las enfermedades; á los labradores que esperan temblando la vuelta de ciertas estaciones perjudiciales á la produccion de las plantas; ó, en fin, á los guardas de ganados? En efecto, puesto que estamos de acuerdo en que el universo está lleno de bienes y de males, de suerte que la suma de los males sobrepuja á la de los bienes, debe haber entre unos y otros una guerra inmortal, que exige una extraordinaria vigilancia. Nosotros tenemos de nuestra parte los dio-

ses y los genios á que pertenecemos. La injusticia, la licencia y la imprudencia nos pierden; la justicia, la templanza y la prudencia nos salvan. El alma de los dioses es la estancia de estas virtudes; y en la tierra se encuentran algunos débiles vestigios de ellas. Vemos evidentemente que ciertas almas, que habitan en este mundo, habiendo recibido la injusticia en partija, adulan bajamente, á pesar de su ferocidad, á las almas de los guardadores, sean perros, sean pastores, sean, si se quiere, los primeros guardadores del mundo, para obtener con sus adulaciones y mediante ciertas súplicas encantadoras (por lo ménos los hombres malos las tienen por tales) el derecho de tener más que los demás hombres, sin que les sobrevenga ningun mal. Digo, pues, que el vicio que acabo de nombrar, el cual conduce á poseer más que los demás, es lo que se llama enfermedad en los cuerpos de carne, peste en las estaciones del año, y que, mudando de nombre, es conocido con el de injusticia en las ciudades y en los gobiernos.

CLINIAS.

Es cierto.

ATENIENSE.

Hé aquí cómo debe hablar necesariamente el que sostiene que los dioses están siempre dispuestos á perdonar á los malos sus injusticias con tal que estos les den alguna parte del fruto de sus crímenes. Esto equivale á decir que los lobos dan á los perros una pequeña parte de su presa; y que los perros, ganados con esta dádiva, les abandonan el rebaño para que lo destrocen impunemente. ¿No es este el lenguaje que emplean los que dicen que los dioses son fáciles de aplacar?

CLINIAS.

Sí.

ATENIENSE.

En este caso, ¿hay alguien que pueda, sin caer en el

ridículo, poner á los dioses en paralelo con los guardadores que ántes nombramos? ¿Se compararán á pilotos, que se dejarían ganar para las libaciones y lo más pingüe de las víctimas, hasta sumergir la nave y la tripulación?

CLINIAS.

De ninguna manera.

ATENIENSE.

¿Se parecerán á los conductores de carros dispuestos á partir desde la barrera y que, ganados con dádivas, abandonarían á otros el honor de la victoria?

CLINIAS.

Esa comparacion sería irritante.

ATENIENSE.

Tampoco se los comparará á los generales de ejército, ni á los médicos, ni á los labradores, ni á los pastores, ni á los perros seducidos por las caricias de los lobos.

CLINIAS.

Habla de los dioses con más respeto. ¿Cómo es posible que ocurra ni siquiera pensar semejante cosa?

ATENIENSE.

Los dioses, ¿no son los más grandes de todos los guardadores y no están ocupados de las más grandes cosas?

CLINIAS.

Sin comparacion.

ATENIENSE.

Estos dioses, por consiguiente, que vigilan sobre lo más bello que hay en la naturaleza, y cuya vigilancia con nada es comparable, ¿los pondremos por bajo de los perros y de los hombres de mediana virtud, que jamás consentirían en hacer traicion á la justicia, aceptando los indignos presentes que los malos les ofrecieran con esta mira?

CLINIAS.

Nada de eso. Semejante lenguaje no se puede tolerar; y de todos los impíos el que tiene esta opinion de los dio-

ses debe pasar con mucha razon por el más malo y el más impío de todos.

ATENIENSE.

Podemos lisonjearnos de haber probado suficientemente los tres puntos propuestos; á saber, la existencia de los dioses, su providencia y su inflexible equidad.

CLINIAS.

Sí, ciertamente, y tus pruebas tienen en su favor nuestro voto.

ATENIENSE.

La terca indocilidad de los malos me ha obligado á hablar con más calor que de ordinario; y el haberme irritado tanto, mi querido Clinias, ha sido por quitar á estos impíos todo pretexto para atribuirse la victoria sobre nosotros, y creer que todo les es permitido conforme á la opinion que se forman de los dioses. Hé aquí lo que nos ha hecho hablar, no obstante nuestra edad, con tanta vehemencia como si fuéramos jóvenes. Por poco que hayamos conseguido llevar á cabo nuestro propósito de convencer á nuestros adversarios, de hacer que tengan horror á sí mismos y gusto por las virtudes contrarias á sus vicios, podemos dar por bien empleado este preliminar de nuestras leyes contra la impiedad.

CLINIAS.

Debemos esperarlo así; y si no sucede, por lo ménos este discurso no es indigno de un legislador.

ATENIENSE.

Terminado este preludio, es ya tiempo de llegar al enunciado de la ley, comenzando por ordenar á todos los impíos que renuncien á su impiedad y tengan sentimientos más religiosos. En caso de que no se presten á ello, hé aquí la ley general contra los mismos. Si alguno se hace reo de impiedad, sea con palabras, sea con hechos, el que se halle presente se opondrá y le denunciará á los magistrados; los primeros de entre estos que tengan conocimiento del he-

cho, citarán al culpable ante el tribunal establecido por las leyes para resolver sobre esta clase de crímenes. Si un magistrado sabedor del crimen no hace lo que acaba de decirse, será permitido á cualquiera acusarle de impiedad y vengar la ley. Si alguno resulta convicto, el tribunal dictará una pena particular para cada género de impiedad. La pena general será la prision. Habrá en la ciudad tres clases de prisiones; una cerca de la plaza pública, que servirá de depósito general para tener seguros á los que sean encerrados en ella; otra en el punto en que ciertos magistrados se reunirán por la noche, y á la cual se dará el nombre de sofronisterio (1); y una tercera, situada en medio del país, en un paraje desierto y lo más inculto que pueda ser, y se llamará prision del suplicio. De otro lado habrá, en materia de impiedad, tres clases de delitos, que son los que acabamos de combatir; los cuales, dividiéndose cada uno en dos especies, compondrán seis en junto. Será preciso que los jueces presten mucha atencion para discernir las faltas que se refieren á los dioses, porque no deben ser castigados igualmente ni de una misma manera.

Hay, en efecto, hombres que no reconocen la existencia de los dioses, pero que, teniendo por otra parte un carácter naturalmente amigo de la equidad, tienen odio á los hombres malos, y por un cierto horror á la injusticia son incapaces de cometer acciones criminales, evitan asociarse con los perversos y se unen con los hombres de bien. Hay otros que á la persuasion de que no existen dioses unen la impotencia para moderar las pasiones que los arrastran al placer y los alejan del dolor, una memoria excelente y una gran penetracion de espíritu. Su comun enfermedad consiste en no creer en los dioses, pero los primeros son mucho ménos perjudiciales á la sociedad que los segundos. A la verdad, los primeros hablarán de

(1) Lugar de arrepentimiento, penitenciaria.

los dioses con demasiada libertad, lo mismo que de los sacrificios y de los juramentos; y como se burlan de la piedad de los demás, podrian quizá encontrar imitadores, si no fuesen contenidos por algun castigo. Pero los segundos, profesando las mismas opiniones y siendo además hombres de genio, emplean la astucia y el artificio para seducir. De estos salen los adivinos y forjadores de prestigios; y tambien algunas veces los tiranos, los oradores, los generales de ejército, los que tienden lazos á la credulidad pública por medio de ceremonias secretas, y los sofistas con sus razonamientos capciosos, porque las especies de esta segunda clase de impíos son innumerables. Dos leyes bastarán contra unos y otros. El crimen de los últimos, que fingen una religion que no tienen, merece, no una, sino muchas muertes. Para los primeros basta emplear la reprension y el arresto.

En igual forma los que piensan que los dioses desprecian los negocios humanos son de dos clases, así como los que creen que los dioses son fáciles de aplacar. Hecha esta distincion, los jueces condenarán, segun la ley, á pasar cinco años por lo ménos en el sofronisterio á los que se dejen guiar por estas opiniones por falta de juicio y no por malos deseos y costumbres corrompidas. Durante este tiempo, ningun ciudadano tendrá relacion con el delincuente fuera de los magistrados del consejo de noche, que irán á conversar con él para instruirle y procurar el bien de su alma. Cuando el tiempo por que ha sido condenado á prision haya espirado, si se ve que se ha hecho más prudente é instruido, entrará en relacion con los ciudadanos virtuosos; y si no se enmienda y de nuevo se le convence del mismo crimen, será condenado á muerte.

Respecto á los demás que, semejantes á bestias feroces, no sólo no reconoceran la existencia de los dioses, ó su providencia, ó la inflexibilidad de su justicia; sino que, por desprecio á los hombres, seducirian á la mayor parte

de los vivos, haciéndoles creer que saben evocar las almas de los muertos, asegurándoles que está en su poder aplacar á los dioses, como si tuvieran el secreto de alucinarles con sacrificios, con oraciones y encantamientos, y que intentasen de esta manera aniquilar de raíz las fortunas particulares y las de los Estados para satisfacer su avaricia; si cualquiera de éstos fuese acusado y convicto de estos crímenes, será condenado por los jueces de conformidad con la ley á la prision situada en el desierto; prohibiéndose á las personas libres comunicarse con él en ningun tiempo, recibiendo por mano de los esclavos lo que los guardadores de las leyes le hayan señalado para su alimento; y despues de su muerte será arrojado fuera de los límites del territorio sin darle sepultura; y el hombre libre que intente enterrarle, podrá ser perseguido en justicia como reo de impiedad. Si deja hijos capaces de prestar algun dia servicios al Estado, los magistrados, tutores de los huérfanos, cuidarán de ellos como si fueran verdaderos huérfanos á contar desde el dia mismo en que su padre haya sido condenado en justicia.

Tambien es conveniente dictar una ley general para contener los progresos de la impiedad, mostrada en las palabras y en las acciones, y disminuir la extravagancia de la supersticion, prohibiendo los sacrificios que no estén permitidos por las leyes. Héla aquí; comprende á todos los ciudadanos sin excepcion. Que nadie tenga en su casa altar particular, y el que desee hacer sacrificios, que acuda á los templos públicos; que se entreguen las víctimas á los sacerdotes y sacerdotisas encargados especialmente de la pureza de los sacrificios; que él mismo ore con los sacerdotes y sacerdotisas y con los demás asistentes que quieran hacerlo. Las razones que nos mueven á dictar esta ley son, que no es fácil erigir altares á los dioses, y que para conseguirlo se necesitan luces superiores. Además, es cosa frecuente, sobre todo entre las mujeres, los

enfermos, los que corren algun peligro y se hallan en circunstancias críticas, ó, por el contrario, entre los que han tenido en algo buena fortuna, el consagrar todo aquello que se les ocurre, prometer el ofrecimiento de sacrificios, y erigir capillas á los dioses, á los genios y á los hijos de los dioses. Lo mismo sucede con las personas á quienes aterran de dia ó de noche los espectros, y que al recordar diversas visiones que han visto en sueños, creen remediar todo esto erigiendo capillas y altares, y llenan con ellos todas las casas, todos los barrios, en una palabra, todos los lugares, ya estén ó nó purificados.

Para obviar estos inconvenientes, se observará la ley que acabo de prescribir. Además ella tiene otro fin que es quitar á los impíos todo pretexto para construir en su casa capillas y altares secretos, para hacer allí sacrificios á los dioses ocultamente, creyendo aplacarlos por medio de estas ofrendas y oraciones, abriendo por este medio una senda más ancha á sus injusticias; tambien para no provocar la cólera de los dioses tanto sobre su cabeza, como sobre la de los magistrados que les dejen obrar, y que son más hombres de bien que ellos, y para que de esta suerte no se vea el Estado justamente castigado por las impiedades de algunos particulares. Por lo ménos Dios no tendrá motivo para quejarse del legislador, puesto que prohíbe por una ley tener capillas domésticas. Si se descubre que alguno las construye y que sacrifica en otros puntos y no en los templos públicos, en caso que el culpable, hombre ó mujer, no sea tildado por sus crímenes y sus impiedades, todo el que se aperciba de ello le denunciará á los guardadores de las leyes, que le darán orden de trasladar su capilla á los templos consagrados al servicio público; si se niega á hacerlo, será multado hasta que cumpla. Si se sorprende á alguno de los que hayan cometido, no pecados infantiles, sino crímenes de primer orden, sacrificando en secreto en su casa, ó aunque sea en público, á cual-

quiera divinidad, será condenado á muerte por haber sacrificado con un corazon impuro. A los guardadores de las leyes corresponde juzgar si las faltas de que es culpable son ó nó pecados de niño, y presentarle en seguida ante el tribunal, para hacerle sufrir la pena merecida por su impiedad.

LIBRO ONCE.

ATENIENSE.

Se trata ahora de formar las leyes convenientes para los contratos á que dan lugar las relaciones de la vida. La ley general es muy sencilla, y héla aquí: Que nadie toque, en cuanto le sea posible, á lo que á mí me pertenece; que nadie saque las cosas de su sitio, ni en poco ni en mucho, sin haber obtenido mi consentimiento; y si yo estoy en mi razon, haré lo mismo respecto de las cosas de los demás.

Y comenzando por los tesoros que uno haya guardado para sí ó para sus descendientes, jamás formaré el propósito de descubrirlos; y si los encuentro, no tocaré á ellos, á no ser que sea un depósito de mis antepasados. Tampoco seguiré en este punto el dictámen de aquellos, que se llaman adivinos, los cuales, alegando cualquier pretexto, me aconsejarían que echara mano al depósito; porque no ganaria tanto en razon de riquezas al apropiármelo, como ganaria en razon de virtud y de justicia no tocando á él; y la pérdida que tendré será compensada con la adquisicion de un bien mucho mayor, que se refiere á una parte más excelente de mí mismo, al preferir el aumento de justicia en mi alma al acrecentamiento de riquezas en mis cofres. La máxima de que no debe moverse lo que debe ser inmóvil alcanza á muchas cosas, y cuadra especialmente al caso de que hablamos. Tambien es bueno dar crédito á lo que se dice comunmente á este respecto; que los que pecan por este rumbo no son dichosos con sus hijos.

Pero ¿á qué pena condenaremos al que, sin cuidarse de sus hijos y con deprecio del legislador, toque sin consentimiento del depositario á lo que ni él ni ninguno de sus antepasados ha depositado, violando la más preciosa y más sencilla de todas las leyes y el precepto de un gran hombre (1), que ha dicho: no toques á lo que no has depositado. ¿Qué hacer con el que, despreciando la autoridad de estos dos legisladores, se ha llevado no ya una pequeña suma que él no ha depositado, sino á veces tesoros de consideracion? Sólo los dioses conocen los castigos que les están reservados. Respecto á nosotros, que el primero que le cojan infraganti, le denuncie á los astínomos, si el suceso ha pasado en la ciudad; á los agoranomos, si ha ocurrido en algun punto de la plaza pública; y á los agrónomos y á sus guardas, si en cualquier otro punto. Hecha la denuncia, el Estado enviará á consultar al oráculo de Delfos y se conformará exactamente con lo que el dios haya ordenado, tanto respecto al tesoro como á la persona que se apoderó de él. Si el denunciador es de condicion libre, tendrá la gloria de pasar por hombre de bien como recompensa de su accion; y si no denuncia al culpable, se le calificará de hombre malo. Si el denunciador es esclavo, el Estado le concederá con razon la libertad, dando á su dueño el dinero que le haya costado; si no lo denuncia, su castigo será la muerte.

Despues de esta ley viene inmediatamente la siguiente, que afecta igualmente á las cosas grandes que á las pequeñas. Si alguno, con voluntad ó sin ella, deja en un sitio público una cosa que le pertenece, el que la vea no tocará á ella, persuadido de que esta clase de cosas está bajo la salvaguardia de las divinidades de los caminos y que la ley las consagra. Si á pesar de esta prohibicion se atreviese alguno á cogerla y llevarla á su casa, si no es cosa

(1) Solon.

de mucho valor y el culpable es un esclavo, el que le sorprenda, siempre que sea mayor de treinta años, le dará todos los latigazos que quiera. En caso de que sea un hombre libre, además de reputársele indigno de serlo y de gozar del beneficio de las leyes, pagará al dueño de la cosa el décuplo de lo que vale.

Si sucede que por una parte uno se queja de que otro le detenta una porcion grande ó pequeña de sus bienes, y por otra sostiene el detentador que la posee como suya, siempre que esté inscrita en los registros de los magistrados, como exige la ley, debe citarse á dicho detentador para ante los magistrados y obligarle á que comparezca. Se declarará pacífico poseedor á aquel de los dos en cuyo registro aparezca la cosa litigiosa. Si se descubriese que pertenecen á un tercero ausente, el que de los dos dé garantías suficientes por el ausente, comprometiéndose á entregársela, dispondrá de ella como lo haria el ausente mismo. Si la cosa litigiosa no está inscrita en los registros de los magistrados, será depositada hasta el dia del juicio en poder de los tres magistrados más antiguos; y en caso de que sea un animal, la parte que lo perdió reembolsará lo que haya costado el alimentarle durante el secuestro. Los jueces dictarán sentencia dentro de tres dias.

Todo hombre, con tal que esté en su sano juicio, podrá recuperar á su esclavo donde quiera que se encuentre, y castigarle como quiera, pero siempre de una manera lícita. Podrá tambien echar mano á un esclavo fugitivo, que sea de otro, pariente ó amigo, para conservárselo. Pero si en el momento que presenta á alguno en concepto de esclavo, fuese reivindicado como libre por otro, el que le presenta estará obligado á dejarle, y el que le reivindica se apoderará de él despues de haber dado tres cauciones suficientes y no de otra manera. Y si se apodera de él sin dar caucion, habrá accion para demandarle

como reo de violencia; y si resulta convicto, indemnizará á la parte perjudicada pagando el duplo del daño que haya reclamado.

Todo patrono tendrá igualmente derecho á recobrar á su liberto, si éste no tiene para con su bienhechor ningun miramiento, ó no tiene los que debe de tener. Estas consideraciones consisten en que el liberto debe ir tres veces al mes á casa de su patrono á ofrecerle sus servicios para todo lo que sea justo y al mismo tiempo posible; no determinar nada tocante á matrimonio sin el beneplácito de su antiguo dueño; no hacerse más rico que aquel á quien debe su libertad; y si llega este caso, el exceso lo adquirirá el patrono. El liberto no permanecerá en el Estado más de veinte años; espirado este plazo se irá á otra parte como todos los demás extranjeros, llevando consigo todo lo que le pertenece, á no ser que obtenga de los magistrados y del patrono permiso para permanecer. Todo liberto, y lo mismo todo extranjero, cuyos bienes superen al tercer orden del censo, estará obligado, en el término de treinta dias á contar desde aquel en que haya llegado á este grado de riqueza, á salir del Estado con todo lo que posee, y los magistrados no le permitirán que permanezca por más tiempo. El que contravenga á esta ley, si es presentado y resulta convicto en juicio, será condenado á muerte y sus bienes serán confiscados. Esta clase de causas se someterá á los tribunales de cada tribu, á no ser que las partes hayan terminado sus diferencias valiéndose de sus vecinos, como árbitros ó de otros ciudadanos escogidos á voluntad.

Si alguno echa mano á un animal ó á otra cosa, pretendiendo que es suya, el poseedor de la cosa la volverá á aquel que se la ha vendido, donado ó entregado por cualquier otro concepto válido y jurídico, en el término de treinta dias, si es un ciudadano ó un extranjero establecido en la ciudad; si es un extranjero, en el de cinco me-

ses, de los cuales el tercero ha de ser el mes en que el sol pasa de los signos del estío á los del invierno.

Todos los contratos de compra y venta se harán en el mercado público y en el sitio señalado para cada clase de mercancías; el vendedor hará la entrega y recibirá el precio en el acto; no se podrá comprar en otro lugar ni á plazo. Y si uno hace un contrato en otro sitio y de otra manera contando con la buena fe de la otra parte contratante, hágalo si gusta, pero teniendo entendido que la ley no da accion civil para pedir el cumplimiento de esta clase de contratos. Lo mismo regirá con relacion á los préstamos; el amigo podrá prestar á su amigo, pero si se suscita alguna disputa, que la orille por cualquiera otro camino que no sea recurso civil, el cual no puede tener cabida en semejantes casos.

El que venda al contado una cosa por valor de cincuenta dracmas, estará obligado á permanecer en la ciudad durante diez dias despues de la venta, y es preciso que el comprador conozca la casa del vendedor, para poder salir de las dudas que en tales casos se suscitan, y para que pueda tener lugar la rescision de la venta cuando la ley la autorice. Hé aquí los casos en que la rescision podrá ó nó verificarse segun las leyes. Si alguno vende un esclavo que esté atacado de la tisis, del mal de piedra, de la estangurria, del mal que se llama sagrado, ó de cualquiera otra enfermedad corporal, larga, de difícil curacion y de la que no sea fácil á todo el mundo aperebirse, y tambien cuando esté atacado de cualquier enfermedad de espíritu, no tendrá lugar la rescision cuando el comprador sea médico ó maestro de gimnástica, ni cuando el vendedor haya declarado ántes de la venta la verdad al comprador. Pero si el vendedor es entendido y el comprador ignorante en estas cosas, tendrá éste derecho á volver á aquel el esclavo dentro de los seis meses, á ménos que se trate del mal sagrado, en cuyo caso la rescision tendrá lugar dentro de

un año. La cuestion se ventilará en presencia de médicos elegidos de comun acuerdo, y el que resulte condenado pagará al otro el doble del precio de la cosa vendida. Si el vendedor y el comprador no son hombres que lo entiendan, la rescision y el juicio se llevarán á cabo como en el caso precedente; pero el culpable no pagará al otro más que el simple precio de la cosa. Si el esclavo que se vende ha cometido un homicidio, y lo saben tanto el comprador como el vendedor, no tendrá lugar la rescision; pero si el comprador no tenia conocimiento de ello, tendrá lugar desde el momento en que lo sepa. Tocará entender en el juicio á los cinco guardadores de las leyes más jóvenes; y si se prueba que el vendedor era sabedor del suceso, estará obligado á purificar la casa del comprador, segun las ceremonias prescritas por los intérpretes, y á pagarle el triplo del precio.

En todo cambio de dinero por dinero, de animales ó de cualquiera otra cosa, habrá de observarse la ley que prohíbe dar ni recibir nada adulterado. Escuchemos el preludeo concerniente á esta especie de fraude, como hemos oido el de las demás leyes. Todo hombre debe de considerar igualmente graves la alteracion de las mercancías la mentira y el fraude, y es una máxima detestable la que corre en boca del vulgo; á saber, que esta clase de engaños, cuando se hacen con oportunidad, no tienen nada que no sea legítimo; y así, sin determinar ni arreglar los tiempos, los lugares y las circunstancias de esta oportunidad, con esta bella máxima hacen daño á los demás y lo reciben á su vez.

Por lo que hace al legislador, no le es permitido dejar este punto indeciso; ántes bien es preciso que lo fije dentro de límites más ó ménos estrechos. Hé aquí los que nosotros establecemos: Que nadie se haga con sus palabras ó con sus acciones culpable de mentiras, de fraudes, de alteraciones, tomando al mismo tiempo á los dioses

por testigos de que no engaña, si no quiere ser execrado por estos mismos dioses; porque se hace digno de su cólera el que presta falsos juramentos con desprecio de su autoridad. También la merecen, aunque en ménos grado, los que mienten en presencia de los que valen más que ellos; porque los buenos valen más que los malos, y los ancianos, generalmente hablando, más que los jóvenes. Según este principio, los padres tienen superioridad sobre sus hijos, los hombres sobre las mujeres y los jóvenes, los magistrados sobre los simples ciudadanos; y á todos se debe respeto en toda clase de gobierno, y principalmente en el gobierno político que es objeto de nuestra conversacion. El que pone en venta cosas falsificadas está obligado á mentir y á engañar, toma los dioses por testigos, y sin tener temor á éstos ni consideracion á los demás, viola con el perjurio las leyes y las ordenanzas de los agoranomos. Es una práctica digna de alabanza la de no profanar con cualquier motivo el nombre de los dioses, visto sobre todo lo que los más de nosotros pensamos con relacion á la pureza y santidad que exige todo lo que concierne á los dioses.

Si alguno no escucha con docilidad estas lecciones, hé aquí la ley que dictamos: el que venda en mercado público alguna cosa, sea la que quiera, que no ponga dos precios á sus mercancías; sino que si, fijado el primer precio, no encuentra comprador, debe retirarla para sacarla á venta por segunda vez; pero que en un mismo dia no alce ni baje la primer estimacion. Que se abstenga de alabar su mercancía y ménos con juramentos. Todo ciudadano mayor de treinta años podrá dar de golges impunemente al que viole esta ley en su presencia, y castigarle por sus juramentos temerarios. Si no lo hace y se cuida poco de la observancia de esta disposicion, se le podrá echar en cara que ha hecho traicion á las leyes. Si alguno por no dominarse para acatar nuestras órdenes, vende

algun género adulterado, el que tenga conocimiento del hecho y pueda probarlo, despues de haberle convencido del delito ante los magistrados, hará suya la mercancía, si es esclavo ó extranjero establecido entre nosotros. Si es ciudadano y no denuncia al culpable, se le tendrá por malo, como á quien priva á los dioses de sus derechos; si le denuncia y lo prueba, consagrará la cosa vendida á las divinidades que presiden á los mercados. En cuanto al vendedor de la cosa adulterada, probado que sea que la vendió, además de la confiscacion de su mercancía, recibirá tantos azotes como dracmas valga la cosa, publicando el heraldo en alta voz en la plaza pública la razon por que se le castiga. Los agoranomos y los guardadores de las leyes, despues de haber tomado informes de varias personas respecto de las falsificaciones y engaños que ocurren en las ventas, harán reglamentos sobre lo que es permitido ó está prohibido á los vendedores; estos reglamentos, fijados en un poste delante de la casa de los agoranomos, serán otras tantas leyes, que marcarán claramente las obligaciones de los que comercian en el mercado público.

Con respecto á las funciones de los astínomos, ya hemos hablado suficientemente más arriba. Si creen, sin embargo, que falta alguna cosa, oirán el dictámen de los guardadores del Estado, y despues de haber dictado por escrito los reglamentos que juzguen necesarios, los fijarán en un poste delante de la casa donde se reunen, haciendo tambien lo mismo con los que proceden del legislador.

Despues de lo que se ha dicho de la alteracion de los géneros vendibles, es natural hablar de los mercaderes. Comenzaremos por una instruccion, en la que daremos razon de nuestra manera de pensar sobre este objeto, y concluiremos por proponer la ley. El fin de la institucion de los mercaderes en una ciudad no es el de perjudicar á los ciudadanos; todo al contrario. ¿No deben mirar, en

efecto, todos como un bienhechor comun á aquel, cuya profesion es distribuir de una manera uniforme y proporcionada á las necesidades de cada uno bienes de toda especie, que están repartidos sin medida y sin igualdad? Esta distribucion se hace sobre todo por medio de la moneda, y por esto se han establecido los mercaderes ambulantes, los mercenarios, los posaderos y los demás, cuyas profesiones, más ó ménos honestas, tienen todas el mismo fin, que es proveer á las necesidades de los particulares, haciendo las cosas necesarias para la vida comunes á todos. Veamos por qué estas profesiones no son consideradas como honestas ni como honrosas, y lo que ha dado lugar al descrédito en que han caido, para poner por medio de nuestras leyes algun remedio, sino á todo el mal, por lo ménos á una parte.

CLINIAS.

La empresa, á mi entender, no es pequeña, y no es para un mediano talento.

ATENIENSE.

¿Qué dices, mi querido Clinias? Hay pocas personas que, uniendo una excelente educacion á un bello carácter, puedan contenerse en los límites de la moderacion, cuando la necesidad y el deseo de ciertas cosas se hacen sentir en ellos; y que, cuando se presenta la ocasion de ganar mucho dinero, sean sóbrios en esto y prefieran la honesta medianía á la opulencia.

Los más de los hombres observan una conducta completamente opuesta. No ponen límites á sus necesidades, y cuando deberian contentarse con una ganancia moderada, aspiran á ganancias sin término. Hé aquí lo que en todos tiempos ha desacreditado y puesto en el predicamento de profesiones vergonzosas á las de revendedor, traficante y mesonero. En efecto, si por una ley que jamás se dictará, ni permitan los dioses que se dicte, se precisase (lo que voy á decir es ridículo; sin embargo, lo

diré) á todos los hombres de bien y á todas las mujeres virtuosas de cada país á tener hostelería, ejercer la profesion de mercader, ó ejercer cualquiera otra especie de tráfico durante un cierto tiempo, de tal manera que no pudiesen dispensarse de hacerlo, conoceriamos entónces por experiencia cuán queridas y preciosas son estas profesiones para la humanidad, y que, si fuesen ejercidas honradamente y sin tacha, se tendrian para con estas personas los mismos miramientos que se tienen á una madre y una nodriza. Pero hoy los mesoneros, despues de haberse establecido en los lugares poco frecuentados y junto á los grandes caminos para recibir los pasajeros, procurarles los socorros de que tienen necesidad, preparar un asilo á los viajeros atormentados por terribles borrascas, ó un abrigo contra el calor del dia, en lugar de tratarles como amigos, ejercer con ellos la hospitalidad, y ofrecerles de buen grado lo que se acostumbra á ofrecer en tales ocasiones, los tratan como si fuesen enemigos ó cautivos, por los que exigen un rescate exorbitante, injusto é inhonesto. Estos excesos y otros semejantes son los que han hecho que hayan caido con razon en tan gran descrédito estos establecimientos destinados al alivio de nuestras necesidades. Al legislador toca remediar tales inconvenientes.

Es una máxima antigua y verdadera, que es difícil combatir al mismo tiempo dos cosas contrarias, como sucede algunas veces en las enfermedades y en otras muchas ocasiones. Nosotros nos encontramos precisamente en este caso, al tener que luchar á la vez contra la pobreza y la riqueza, de las cuales la una corrompe el alma de los hombres por los placeres, y la otra la obliga, valiéndose del aguijon del dolor, á hacerse impudente. ¿Qué remedio debe aplicarse á semejante enfermedad en un gobierno sabio? En primer lugar, es preciso disminuir cuanto sea posible el número de los mercaderes; en se-

gundo, se hará que ejerzan esta profesion gentes que sólo causarán un pequeño perjuicio al Estado en caso de que lleguen á corromperse; en tercer lugar, es necesario imaginar algun expediente para impedir que se contraiga con demasiada facilidad, en semejante condicion, un cierto hábito de impudencia y de bajeza de sentimientos.

Despues de todas estas reflexiones, dictemos la ley siguiente. ¡Ojalá produzca los resultados que apetecemos! Que ninguno de los magnetes, que por gracia de los dioses habrán de habitar nuestro nuevo Estado y serán jefes de las cinco mil cuarenta familias, ejerza, ni por eleccion ni por su voluntad, la profesion de mercader; que no trafique; que no sea agente de ningun ciudadano que sea superior á él, á no ser de su padre, de su madre, de sus demás parientes mayores y de todos los de más edad que él que siendo de condicion libre vivan segun su estado. No es fácil al legislador marcar exactamente lo que sienta bien ó nó á una persona libre; á los ciudadanos que han obtenido el premio de la virtud, corresponde juzgar en este punto segun la aversion ó inclinacion que sientan por ciertas cosas. Todo el que ejerza algun tráfico indigno de su condicion, será citado ante el tribunal de los ciudadanos que sean más virtuosos y se le acusará de que deshonra á su familia. Y si se cree que ha manchado la casa paterna ejerciendo alguna profesion sórdida, será condenado á un año de prision con prohibicion de ejercer semejante profesion. Si reincide, la prision durará dos años; en una palabra, se duplicará siempre el castigo cada vez que incurra en falta.

Ordenamos por una segunda ley que los que trafiquen en nuestra ciudad sean los extranjeros, estén ó nó establecidos entre nosotros. La tercera ley tendrá por objeto hacer á esta clase de habitantes tan virtuosa ó por lo ménos tan poco mala como sea posible. Para ello es preciso que los guardadores de las leyes se persuadan de

que no basta procurar que los que son bien nacidos y bien educados no se hagan impunemente malos é infractores de las leyes, cosa bien fácil de impedir, sino que deben de redoblar su vigilancia respecto á aquellos que, no teniendo ni el mismo nacimiento ni la misma educacion, se ven fuertemente arrastrados á hacerse malos por la naturaleza de la profesion misma que ejercen. Y como el tráfico con todas sus ramas contiene una multitud de profesiones de este género, despues de mantener entre nosotros solamente las que se juzguen de necesidad absoluta para el sostenimiento del Estado, es preciso que los guardadores de las leyes, reunidos con personas entendidas, tomen informes sobre cada especie de tráfico, en la misma forma que dijimos ántes con motivo de la alteracion de las mercancías, materia que se roza con la de que ahora tratamos; y que examinen juntos los ingresos y los gastos de que resulta para el mercader una ganancia razonable; que en seguida pongan por escrito lo que debe exigirse en razon de lo que se ha desembolsado, y que encomienden su observancia en parte á los agrónomos, en parte á los astínomos, y en parte á los agoranomos. Tomando estas precauciones, el tráfico redundará en provecho de los ciudadanos, y tendrá para los que lo ejercen muy pocos inconvenientes.

Con respecto á los pactos celebrados y no cumplidos, á excepcion de los prohibidos por la ley ó por algun decreto, de los que han sido exigidos con violencia injusta, ó, en fin, de aquellos cuyo cumplimiento ha hecho imposible un accidente imprevisto; en todos los demás casos habrá la accion de convenio no cumplido ante los jueces de cada tribu, si las partes no han podido arreglarse ántes con el fallo de sus vecinos ó de los árbitros elegidos libremente.

La clase de artesanos está consagrada á Vulcano y á Minerva, de los cuales hemos recibido las artes neces-

rias para la vida, así como está consagrada á Marte y á Minerva aquella cuyos individuos protegen y garantizan los trabajos de los artesanos. Unos y otros trabajan por el bien de la patria y de los ciudadanos, éstos combatiendo en la guerra por la comun defensa, aquellos fabricando por un precio razonable toda clase de obras y de instrumentos. Estos últimos, por respeto á los dioses de quienes se glorian de descender, deben evitar toda mentira en lo relativo á su trabajo. Si algun artesano no ha hecho por culpa propia su obra en el tiempo convenido sin ninguna consideracion al dios que le da el pan, figurándose por un exceso de obcecacion que, estando especialmente consagrado á él, cierra sus ojos y no ve las faltas que comete, además del castigo que debe esperar de este mismo dios, ved al que la ley condena. Pagará el precio de la obra que se obligó á hacer y no hizo, y además la hará de balde en el mismo tiempo convenido.

La ley da á todo el que emprende una obra el mismo consejo que ha dado al vendedor; que no trate de engañar subiendo el precio de sus mercancías, sino que debe estimarla en lo que verdaderamente valga; y lo mismo previene al obrero que se encarga de hacer una cosa, puesto que él sabe bien lo que vale su trabajo. En un Estado, en que todos los ciudadanos son libres, no conviene que el operario, para engañar á particulares que no conoce, emplee el artificio y abuse de su arte, es decir, de una cosa que es de suyo recta y ajena á toda mentira. Y así el que sufra algun daño por este concepto tendrá accion contra su causante.

Si alguno, que ha encargado á un artesano una obra, no le paga el precio segun el convenio legítimo que han celebrado, y sí, faltando á lo que debe á Júpiter y á Minerva, conservadores y protectores del Estado, rompe por el afan de una pequeña ganancia los vínculos principales de las relaciones civiles, la ley se unirá á estos dioses para acu-

dir en auxilio de la sociedad que el infractor trata de disolver. Por esto el que habiendo utilizado el trabajo del artesano, no le entregue el precio en el tiempo convenido, pagará el doble; y si deja correr el año, pagará además los intereses, en razon de un sexto por cada dracma al mes, áun cuando el dinero que se deba por cualquier otro concepto no puede producir interés. El fallo de esta clase de causas pertenecerá á los tribunales de cada tribu.

Es bueno observar, aunque sea de paso, que lo que se acaba de arreglar con relacion á los artesanos en general, es tambien aplicable á los generales de ejército y á toda la gente de guerra, que son, por decirlo así, los obreros de la salud de la patria. Por consiguiente, si alguno de ellos, habiendo emprendido una obra pública, ya por su voluntad, ya porque se le haya impuesto, la desempeña convenientemente, y por su parte la ley, cumpliendo aquello á que se obligó, le concede honores, que son el salario de la gente de guerra, no cesará de alabarla; así como, por el contrario, se quejará de ella, si despues de haberle ordenado ejecutar algun hecho de armas glorioso, no le pagase el precio debido. Por esta razon prescribimos á todos los ciudadanos en una ley llena de alabanzas á los guerreros y que contiene más bien un consejo que una prescripcion rigurosa, que honren á los hombres de corazon, á cuya bravura es la patria deudora de su existencia. Estos son los ciudadanos á quienes es preciso honrar más despues de aquellos que se han distinguido mostrando una especial veneracion á las leyes dictadas por sabios legisladores, y para los cuales están reservados los mayores honores.

Hemos tratado casi de todos los principales convenios que los hombres llevan á cabo entre sí, sin tocar á las convenciones pupilares y al cuidado que los tutores deben tener de los huérfanos. Estamos en la precision de dictar disposiciones sobre esta materia á seguida de las

que acabamos de proponer. El origen de todos los desórdenes en este punto procede en parte de los caprichos de los moribundos respecto de sus testamentos, y en parte de accidentes que no dan tiempo á algunos para dictar sus disposiciones ántes de morir. He dicho, mi querido Clinias, que estos reglamentos eran necesarios en vista de los embarazos y dificultades que sobrevienen en esta materia y que no es posible pasarlo en silencio sin ponerlo en órden. En efecto, si se deja á todo el mundo libertad para que haga su testamento como quiera, declarando simplemente que las últimas voluntades de los moribundos, cualesquiera que ellas sean, han de ser exactamente cumplidas, resultará que unos harán sus disposiciones de una manera, otros de otra, la mayor parte de un modo contrario á las leyes, á la opinion de los demás ciudadanos, y á la que ellos mismos tenian ántes que pensasen en hacer su testamento, porque casi todos nosotros carecemos en cierta manera de libertad de espíritu y de firmeza de voluntad cuando estamos á punto de morir.

CLINIAS.

¿Qué quieres decir, extranjero?

ATENIENSE.

Mi querido Clinias, todo hombre, que se encuentra próximo á la muerte, está de un humor singular, y tiene siempre en la boca palabras y dichos, que inquietan y embarazan á los legisladores.

CLINIAS.

¿Por qué?

ATENIENSE.

Queriendo disponer de todo á su gusto, tiene la costumbre de decir con arrebató...

CLINIAS.

¿Qué?

ATENIENSE.

«¡Oh, dioses! exclama, ¿no es bien duro que no pueda

»yo disponer de mis bienes en favor de quien me plazca,
 »dejando más á éste, ménos á aquel, segun el mayor ó
 »menor afecto que me han demostrado, y del cual he re-
 »cibido pruebas bastantes en el curso de mi enfermedad,
 »en mi vejez y en los diversos acontecimientos de mi
 »vida?»

CLINIAS.

¿No te parece, extranjero, que tienen razon para expresarse de esa manera?

ATENIENSE.

Encuentro, Clinias, que los antiguos legisladores han tenido demasiada condescendencia, y que, al dictar sus leyes, no han extendido sus miradas bastante léjos sobre todo el conjunto de los negocios humanos.

CLINIAS.

¿Qué quieres decir?

ATENIENSE.

Asustados con las quejas que acabamos de referir, han dictado una ley que permite á todo el mundo disponer absoluta y enteramente de sus bienes como le agrade. Pero vosotros y yo daremos una respuesta más sensata á nuestros ciudadanos, cuando estén á punto de morir.

CLINIAS.

¿Qué respuesta?

ATENIENSE.

Mis queridos amigos, les diremos, vosotros que más que ninguno otro apenas podeis contar con un dia de existencia, os es difícil en el estado en que os hallais juzgar bien de vuestros negocios, ni tampoco conoceros á vosotros mismos, como lo ordena Apolo Pitio. Por lo tanto, os declaro, en cualidad de legislador, que no considero que os perteneceis á vosotros mismos, ni que os pertenecen vuestros bienes, sino que todo pertenece á toda vuestra familia, lo mismo á vuestros antepasados que á vuestra posteridad: y con más razon aún declaro que toda

vuestra familia con sus bienes pertenece al Estado. Sentado esto, si mientras la enfermedad ó la vejez os hacen fluctuar entre la vida ó la muerte, hay aduladores que, insinuándose en vuestro espíritu, os comprometen á hacer vuestro testamento contra las buenas reglas, yo no lo consentiré en cuanto de mí dependa; sino que haré mis leyes, teniendo esto en cuenta, consultando el bien público y el de vuestra familia, y subordinando como es de razon á estos objetos el interés de cada particular. Caminad hácia el término en que la naturaleza humana concluye, sin mostraros duros ni conservar resentimientos contra nosotros; cuidaremos de vuestros parientes, empleando para ello todas nuestras fuerzas, sin desatender á unos para favorecer á otros.

Tales son, Clinias, las instrucciones y el preludeo que yo dirijo á los vivos y á los moribundos. Pasemos á la ley. Todo hombre, que disponga de sus bienes por testamento, si tiene hijos, instituirá heredero á aquel de los varones que juzgue conveniente; respecto á los otros, si da alguno á cualquier ciudadano que quiera adoptarlo, lo expresará en su testamento. Si le queda todavía algun otro hijo, por no haber sido adoptado por otra familia, habrá de enviársele muy probablemente á alguna colonia, podrá darle todos los demás bienes á excepcion de la herencia patrimonial y de todos los muebles necesarios para el sostenimiento de la misma. Si aún le quedan más hijos, repartirá entre ellos todos los bienes distintos de la porcion hereditaria. El que tenga algun hijo varon ya establecido, no le legará nada de sus bienes, así como tampoco á la hija que está prometida en matrimonio; si no lo está, entrará en la partija; y si despues de hecho testamento adquiere algunas heredades uno de sus hijos, sea varon ó hembra, dejará su parte al heredero del testador. Si este no deja hijos varones, y sí sólo hijas, escogerá algun jóven para esposo de aquella que juzgue conveniente, y despues de

haberle adoptado por hijo, le instituirá su heredero. Si alguno ha perdido su hijo, sea natural, sea adoptivo, ántes de que haya llegado á la edad viril, expresará esta circunstancia en su testamento, y designará á quién quiere adoptar bajo mejores auspicios. Si uno hace testamento sin tener hijos, podrá separar la décima parte de los bienes adquiridos y legarla á quien quiera, dejando todo lo demás al que haya escogido por su hijo adoptivo; y de este modo se pondrá á cubierto de toda crítica y se hará su memoria digna de estimacion conforme el propósito de la ley.

Si el testador deja al morir hijos menores, les nombrará libremente tutores en su testamento, tantos como quiera, con tal que ellos lo consientan y se comprometan á desempeñar la tutela. Toda institucion de tutor hecha de esta manera será válida. Pero si muere sin hacer testamento ó sin haber nombrado tutores, corresponderá la tutela á los más próximos parientes paternos y maternos, dos por cada lado, á los cuales se agregará uno de los amigos del difunto. Los guardadores de las leyes nombrarán tutores á los huérfanos que los necesiten, y los quince más antiguos de entre ellos serán los encargados de todo lo concerniente á tutelas y huérfanos. Distribuirán esta carga de manera que cada año la desempeñen tres de ellos, hasta que trascurridos cinco años haya tocado á todos. Que este arreglo, en cuanto sea posible, se conserve siempre. Estas mismas leyes serán observadas en provecho de los menores en todos los casos en que muera alguno sin hacer testamento, dejando hijos que tengan necesidad de tutores.

El que fallezca de muerte imprevista dejando hijas, no tomará á mal que el legislador provea á dos de tres cosas, á que es un deber en un padre atender: quiero decir, que dé sus hijas en matrimonio á los más próximos parientes, y que conserve la porcion hereditaria. Con respecto á

la tercera cosa de que se ocuparía un padre, que sería, despues de haber echado una mirada al carácter y á las costumbres de los ciudadanos, escoger entre ellos un hijo adoptivo que le conviniera y un esposo para su hija, el legislador no se mezclará en ello á causa de la imposibilidad de adivinar las intenciones del difunto. Tal es, por consiguiente, la ley que deberá observarse lo más exactamente que sea posible. Si alguno muere sin testamento, dejando hijas, el hermano del difunto por parte de padre ó el hermano del lado materno, si no tiene patrimonio, se casará con una y obtendrá la herencia del difunto. Si no tiene hermano y sí un sobrino del lado de su hermano, se hará lo mismo, con tal que haya la debida proporcion entre la edad de él y la de la hija. Si no hay hermano ni hijo de su hermano y sí un hijo de su hermana, se hará lo propio. El cuarto será el tio del difunto por el lado paterno; el quinto el hijo de este tio; el sexto el hijo de la hermana del padre y así sucesivamente, segun los grados de parentesco, comenzando por los hermanos y los sobrinos, y dando en el mismo grado la preferencia á los parientes por los varones sobre los parientes por las hembras. A los jueces tocará decidir si se está en edad nubil ó nó mediante la inspeccion del cuerpo así de los hijos como de las hijas; pero á las hijas sólo se las descubrirá á este fin hasta el ombligo.

Si la hija no tuviese parientes entre los varones nubiles á contar de una parte hasta los hijos de sobrinos y de la otra hasta los hijos de abuelo, el ciudadano que escoja la hija con consentimiento de los tutores y mútuo beneplácito, será su esposo y heredero del difunto. Puede suceder que en nuestra ciudad y en esta materia se encuentren entorpecimientos mayores que estos de que acabamos de hablar. Por ejemplo, si una hija no encuentra entre los ciudadanos una persona que le agrade, y fijando sus miradas sobre alguno que haya ido á las colonias, forma

el propósito de hacerlo heredero del patrimonio de su padre, en caso que éste sea pariente, entrará en posesion de la herencia, siguiendo el orden establecido por la ley; y si no lo es, le bastará el consentimiento de la hija y de los tutores para casarse y tomar posesion de la herencia del difunto, volviendo á su patria primitiva.

Con respecto al que fallezca sin haber hecho testamento y sin dejar hijos ni hijas, se observará en todo la ley que hemos enunciado arriba; y además se tomará en su parentela un varon y una hembra, los cuales, casándose, levantarán estos casa, que ya estaba extinguida, y entrarán en posesion de la herencia. La hermana del difunto ocupará el primer lugar en los llamamientos, despues la hija del hermano, despues la hija de la hermana, despues la hermana del padre, despues la nieta del padre por su hermano, y por último, la nieta del padre por su hermana. Se les dará por esposos los parientes del difunto en los grados de proximidad permitidos conforme á lo que hemos dispuesto ántes.

No dejemos de observar aquí lo que esta ley tiene de duro en cuanto ordena al más próximo pariente del difunto el casarse con la más próxima parienta, cosa terrible en muchas ocasiones, y en cuanto no parece fijar su atencion en los mil obstáculos á que está sujeta esta clase de leyes y que impiden conformarse con ellas; de suerte que se encuentran personas resueltas á arrostrarlo todo ántes que consentir en casarse con un jóven ó una jóven atacados de ciertas enfermedades ó mal contruidos de cuerpo ó de espíritu, por más que la ley lo ordene. Podria creerse quizá, que el legislador no ha tenido para nada en cuenta estas repugnancias, pero no hay razon para decirlo. Hé aquí la especie de preludeo comun que teniamos que decir en favor del legislador y de aquellos para quienes ha sido hecha la ley. Es muy racional, que las personas á quienes tales disposiciones legislativas se diri-

gen, disimulen al legislador que, ocupado del bien público, no pueda pararse en ciertos inconvenientes que de sus leyes resultan á los particulares; así como es igualmente justo disimular á éstos, que algunas veces estén en la imposibilidad de observar la ley á causa de ciertos obstáculos, que el legislador no ha previsto.

CLINIAS.

Extranjero, ¿qué es lo que la prudencia aconseja hacer en tales circunstancias?

ATENIENSE.

Es necesario, Clinias, nombrar árbitros, que concilien á los ciudadanos con esta clase de leyes.

CLINIAS.

¿Cómo?

ATENIENSE.

Puede suceder, por ejemplo, que el hijo del hermano, nacido de padre rico, no quiera casarse con la hija de su tío, porque, orgulloso con sus riquezas, aspire á un partido más ventajoso. Algunas veces puede también verse uno en la necesidad de desobedecer la ley, cuando lo que le ordena es insoportable, como cuando el que el legislador le designa para cónyuge es extravagante, ó padece enfermedades de cuerpo ó de espíritu, que hacen la vida más insoportable que la muerte. Para remediar estos inconvenientes, dictaremos la siguiente ley: si alguno tiene motivo de queja contra las leyes testamentarias sobre cualquier punto, especialmente en lo que se refiere al matrimonio, pretendiendo que, si el legislador estuviera vivo y presente, jamás le obligaría á casarse con las personas designadas por la ley, y si uno de los parientes del difunto ó uno de los tutores de sus hijas acude á los quince guardadores de las leyes, establecidos por el legislador como árbitros y padres de los huérfanos de ambos sexos; las partes aducirán sus razones ante ellos y se atenderán á su decisión. Si se creyese, que esto equivaldría á atri-

buir una excesiva autoridad á los guardadores de las leyes, se obligará á las partes á comparecer ante el tribunal de los jueces escogidos y defender su causa ante ellos. El legislador declara desde luego que el que pierda queda cubierto de vergüenza é ignominia, castigo más grande para un hombre sensato que una fuerte multa pecuniaria.

Los huérfanos nacen, por decirlo así, una segunda vez. Hemos hablado del alimento y de la educacion que deben recibir en su primer nacimiento, y ahora, con respecto á este segundo, en el que se ven privados de sus padres, es indispensable buscar todos los medios propios para dulcificar la desgracia de su situacion. Y así, en primer lugar queremos, que los guardadores de las leyes ocupen el lugar de padres y justifiquen cumplidamente este título. Les ordenamos que se encarguen por turno riguroso y en cada año de los huérfanos, como si fueran sus propios hijos. Pero ántes conviene dar algunas instrucciones tocante á la educacion de los huérfanos, así á ellos como á los tutores.

Me parece que dijimos ántes con mucha oportunidad, que las almas de los muertos conservan un cierto uso de sus facultades, y que toman tambien alguna parte en los negocios humanos. Por incontestable que sea esta verdad, sería preciso un largo discurso para probarlo. Atengámonos á lo que en este punto dicen muchas y antiguas tradiciones. Tambien debe darse fe al testimonio de los legisladores, que así lo aseguran, á menos que se los tenga por absolutamente irracionales. Si esto es cierto y está en la naturaleza que lo sea, los guardadores de las leyes deben de temer en primer lugar á los dioses del cielo, que no ven con indiferencia el abandono de los huérfanos; que teman tambien á las almas de los padres difuntos, los cuales, por un sentimiento natural, toman especial interés en todo lo que toca á sus hijos, desean el bien á los que tienen atenciones con ellos, y mal á los que los des-

precian; que teman, en fin, las almas de los ciudadanos vivos que han llegado á la ancianidad, y tienen la veneracion general. En todo Estado en que la observancia de las leyes mantiene el bienestar general, estos ancianos son queridos por los hijos de sus hijos, que tienen el mayor placer en vivir á su lado; ancianos que conservan aún toda la integridad de sus sentidos para oír y ver de qué manera se trata á los huérfanos; y persuadidos de que estos son el más importante y sagrado de todos los depósitos, se manifiestan llenos de benevolencia para con los que cumplen este deber con justicia, y de indignacion para con los que insultan la debilidad y el abandono de estos desgraciados. Todo tutor y todo magistrado, que conserve una chispa de razon, fijándose en todo esto, cuidará puntualmente del alimento y de la educacion de los huérfanos, y les prestarán todos los servicios que estén en su mano, como si fuera un préstamo, cuyo fruto él mismo y sus hijos habrán de recoger un dia.

Todo el que atendiendo dócilmente á esta instruccion que precede á la ley, no trate al huérfano con dureza, no deberá temer el resentimiento del legislador. Pero el que no tomándola en cuenta cometa alguna injusticia con un jóven que no tiene padre ni madre, se le impondrá un castigo doble al que se le habria impuesto, si el jóven hubiese tenido aún padre y madre. En cuanto á las disposiciones que deben dictarse tocante á los deberes de los tutores para con sus pupilos, y á la inspeccion de los magistrados sobre los tutores, si unos y otros no tuviesen en la educacion que dan á sus propios hijos y en la administracion de sus negocios domésticos un modelo de la educacion que debe darse á los niños de condicion libre, y si por otra parte no tuviesen sobre esta materia leyes bastante sábias, seria quizá conveniente hacer dictar otras especiales sobre la tutela y distinguir mediante instituciones particulares la educacion de los huérfanos de la de los de-

más niños. Pero en la actualidad no hay mucha diferencia entre la manera de educar los huérfanos y la que emplea un padre con sus hijos; aunque en razon de honor ó deshonor y de las penas que se imponen, no suceda lo mismo en uno que en otro caso. Por esta razon, cuando se trata de los huérfanos, la ley fija en esto toda su atencion, uniendo las amenazas á las instrucciones.

La amenaza siguiente no estará fuera de su lugar. El que se encargue de la tutela de un niño ó niña y el guardador de las leyes establecido para vigilar la conducta del tutor, tratarán ambos al desgraciado huérfano con la misma ternura que á uno de sus hijos; cuidarán de sus bienes como de los suyos propios, y hasta harán todo lo posible para que estén mejor administrados. Tal es la ley general que los tutores deben tener siempre á la vista en el desempeño de su cargo. Si el tutor se separa de este camino, el magistrado, que es su inspector, le impondrá la conveniente pena. Si es el magistrado, el tutor le citará ante el tribunal de los escogidos, y regulado por los jueces el daño causado al huérfano, el culpable será condenado al doble. Si los parientes del pupilo ó cualquier otro ciudadano sospechan que el tutor es negligente ó prevaricador, le citarán delante del mismo tribunal, y será condenado á pagar el cuádruplo del daño que haya causado. La mitad de la multa será del pupilo y la otra mitad del que llevó el asunto á los tribunales. Si el huérfano, cuando llegue á la edad de la pubertad, cree que su tutor se ha conducido mal, tendrá accion contra él durante cinco años, á contar desde el dia en que salió de la tutela; y si el tutor es convencido de malversacion, el tribunal estimará la pena ó la multa que corresponda. Si alguno de los magistrados incurre en falta y por su negligencia ha causado daño al pupilo, será condenado á una indemnizacion que estimarán los jueces. Però si hay injusticia en el hecho, además de pagar la reparacion

del daño, será depuesto de su cargo de guardador de las leyes, y los ciudadanos reunidos en asamblea nombrarán otro para la ciudad y su territorio.

Los padres tienen algunas veces con sus hijos y éstos con sus padres contiendas que llegan á un punto á donde no deberían llegar. En tales ocasiones, los padres se imaginan que el legislador debía permitirles declarar, si lo creían conveniente, por boca de un heraldo y en presencia de todo el mundo, que repudian á su hijo y que no le reconocen ya por tal según la ley; y los hijos por su parte querrian que les fuera permitido acusar á su padre como demente ante el tribunal, cuando los males ó la vejez le han reducido á un estado de impotencia. Semejantes sentimientos sólo tienen cabida en corazones completamente corrompidos como lo están los de ambos; porque si sólo uno fuese el malo, quiero decir, si sólo el hijo fuese el malo y el padre no lo fuese, ó al contrario, no se verían los desórdenes que tales enemistades llevan consigo. En ningún gobierno, menos en el nuestro, el hijo repudiado por el padre pierde necesariamente la cualidad de ciudadano. Pero entre nosotros es una necesidad, vistas nuestras leyes, que tal hijo abandone su patria para ir á establecerse en otra parte, porque no debe formarse en nuestra república una familia más de las cinco mil cuarenta. Por esta razón el que se ve jurídicamente condenado á esta pena, es de necesidad que le rechacen no sólo su padre sino toda su familia. Hé aquí la ley que deberá observarse en esta materia. Cualquiera que con razón ó sin ella haya concebido el desgraciado propósito de separar de su familia al hijo que ha engendrado y educado, no podrá ejecutarlo inmediatamente y sin observar ninguna formalidad; sino que deberá ante todo reunir sus parientes hasta los primos, y todos los parientes del hijo por su madre hasta el mismo grado; expondrá en seguida en su presencia las razones que tiene para creer

que merece el hijo ser excluido de la familia; y dejará igualmente á su hijo en libertad de hablar y de probar que no merece semejante tratamiento. Si las razones del padre se estiman más fuertes y tiene éste de su parte la mitad de los votos de toda la parentela, es decir, de todas las personas de edad madura, así hombres como mujeres, fuera del padre que acusa, de la madre y del acusado mismo, entónces se permitirá al padre renunciar á su hijo; de otra manera no podrá hacerlo. Si algun ciudadano quisiese adoptar á este hijo despues de la renuncia de su padre, que ninguna ley se lo impida; porque siempre hay que esperar algo del carácter de los jóvenes por estar sujetos á muchos cambios. Pero si nadie le adopta y ha llegado á los diez años, los que están encargados de proveer al establecimiento de los supernumerarios en las colonias, tendrán cuidado de proporcionarle en ellas un acomodo conveniente.

Si la enfermedad, la ancianidad, un carácter insufrible, ó todas estas cosas reunidas, privasen á algun ciudadano del uso del buen sentido, pero de suerte que este suceso sólo fuese conocido de los que viven con él; y si por otra parte, siendo dueño de sus bienes, arruinase á su familia á causa de la mala administracion, y su hijo no supiese qué partido tomar, no atreviéndose á denunciarle ante el tribunal como atacado de demencia, hé aquí lo que la ley dispone sobre este punto. En primer lugar, el hijo acudirá á los más antiguos guardadores de las leyes y les enterará de la triste situacion de su padre. Estos, despues de haberse asegurado de la exactitud del hecho suficientemente, le dirán si es ó nó conveniente que le acuse como demente, y en el caso de que le aconsejen que lo haga, ellos mismos le servirán de testigos y de abogados. Si recae fallo contra el padre, no podrá mientras viva disponer válidamente ni de la más pequeña parte de sus bienes, y se le considerará en lo sucesivo como si viviera en la niñez.

Si el marido y la mujer no viviesen en armonía á causa de la incompatibilidad de caractéres, diez guardadores de las leyes y otras tantas mujeres escogidas de entre las encargadas de la inspeccion de los matrimonios procurarán arreglar estas diferencias con su benévola intervencion. Si consiguen reconciliarlos, se respetará lo que hubieren hecho; pero si tropezasen con espíritus demasiado discolos, pensarán sériamente en unir cada uno de los cónyuges con otra persona; y como todas las trazas son de que semejantes querellas proceden del carácter poco sufrido de uno y de otro, procurarán asociarlos con personas de costumbres más pacíficas y más suaves. Si los esposos entre quienes surjan tales discordias, no tuviesen hijos ó tuviesen pocos, se tendrá en cuenta esta circunstancia en las nuevas uniones que se formen. Si tienen suficiente número de ellos, el único fin que se tendrá en cuenta en la separacion de los cónyuges y en la union con otros, será el de que los nuevos esposos puedan llegar á la ancianidad viviendo juntos y respetándose mutuamente.

Si un marido llega á perder á su mujer y le quedan de ella muchos hijos y muchas hijas, la ley le aconseja que los eduque sin darlos madrastra, pero no se lo impone como deber. Si no ha tenido hijos, la ley le obliga á volverse á casar, hasta que tenga los bastantes para el sostenimiento de su casa y del Estado. Si muere el marido primero dejando un suficiente número de hijos, la madre los educará, permaneciendo viuda. Sin embargo, si se creyese que por ser demasiado jóven, no podria pasar sin marido sin comprometer su salud, los parientes más próximos consultarán el caso con las mujeres encargadas del cuidado de los matrimonios, ateniéndose ella á lo que de comun acuerdo resuelvan. Pero si no tiene hijos del marido difunto, volverá á casarse para tenerlos. El número de hijos suficiente y requerido por la ley es un varon y una hembra.

Cuando sea un hecho probado, que un hijo ha nacido de aquellos que le han dado la existencia, y se trate de decidir á cuál de ellos debe pertenecer, se seguirán las reglas siguientes: Si una esclava ha tenido comercio carnal con un esclavo, con un hombre libre ó con un libertado, el hijo pertenecerá al dueño de la esclava. Si una mujer libre le ha tenido con un esclavo, el hijo pertenecerá al dueño de este esclavo. Si un dueño tiene un hijo con su propia esclava, ó una dueña con su esclavo, y el hecho se ha hecho público, las mujeres que tienen el cuidado de los matrimonios relegarán á otro país al hijo nacido de una mujer libre y tambien al padre, y los guardadores de las leyes harán otro tanto con el hijo nacido de un padre libre, relegando tambien á la madre esclava.

No hay nadie, ni entre los dioses ni entre los hombres sensatos, que pueda aconsejar que se desprecie á los padres. Es bueno tener en cuenta, que los mismos motivos que nos obligan á honrar á los dioses, pueden aplicarse tambien al respeto ó á la falta de respeto para con los padres. En todas partes y desde la más remota antigüedad hay dos clases de leyes tocante á los dioses; porque hay divinidades que vemos manifestamente y que honramos en sí mismas; y hay otras, de las que sólo vemos las imágenes y las estatuas fabricadas por nuestras manos, y honrando á estas estatuas, aunque inanimadas, creemos que nuestros homenajes son agradables á los dioses vivos que ellas representan, y que nos hacen acreedores á recibir favores de ellos. Por esta razon, si alguno tiene en su casa padre, madre ó abuelos cargados de años, debe tener en cuenta que no puede tener cerca de sí una estatua más digna de estimacion, ni más poderosa, que el tesoro que posee en estos ancianos, si los honra de una manera conveniente.

CLINIAS.

¿Cuál es, á tu parecer, la verdadera manera de honrarles?

ATENIENSE.

Te lo diré, y es cosa, amigos míos, que merece que la escucheis.

CLINIAS.

Habla.

ATENIENSE.

Edipo cuando vió que era un objeto de desprecio para sus hijos, los llenó de imprecaciones, que los dioses, como todo el mundo sabe, oyeron y atendieron. Amintor y Teseo, en un momento de cólera, maldijeron á Fenix y á Hipólito, y otros muchos hicieron lo mismo con sus hijos. La historia ha demostrado con evidencia que los dioses oyen las súplicas que los padres les dirigen contra sus hijos. En efecto, las imprecaciones de otro cualquiera son ménos funestas que las de un padre, y con razon. Y si se cree que es muy natural, que Dios oiga las maldiciones que un padre y una madre hacen caer sobre sus hijos, cuando son despreciados por ellos, ¿no debe creerse con más motivo que cuando, gozosos en vista de los honores que reciben de ellos, dirijan á los dioses votos ardientes por la prosperidad de estos mismos hijos, no han de ser ménos eficaces sus súplicas para el bien que para el mal? Si así no sucediera, los dioses no serian equitativos en la distribucion de los bienes, lo cual en nuestra opinion está infinitamente distante de ser compatible con su naturaleza.

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

Traigamos al pensamiento lo que decia ántes: que no hay estátua más venerable á los ojos de la divinidad, que un padre, una madre ó antepasados encorvados bajo el peso de los años; y que ella goza con los honores que á ellos se tributan, puesto que de otra manera no oiria las súplicas que ellos le dirigen. Estas estátuas vivas de nuestros

mayores tienen una maravillosa ventaja sobre las estatuas inanimadas. Las primeras, cuando las honramos, unen sus súplicas á las nuestras, así como nos maldicen cuando las ultrajamos; mientras que las segundas no hacen ni lo uno ni lo otro. Por esta razón, el que trate como debe á su padre, á su abuelo y á los demás antepasados vivos, puede lisonjearse de poner en ellos las estatuas más poderosas para atraer sobre sí la bendición de los dioses.

CLINIAS.

Perfectamente dicho.

ATENIENSE.

Por consiguiente, todo hombre sensato teme y honra á sus padres, sabiendo que en mil ocasiones sus súplicas han sido escuchadas. Y puesto que tal es el orden natural de las cosas, es verdaderamente un tesoro para los hombres de bien tener antepasados cargados de años, que alcanzan una extrema ancianidad, y no es extraño que lloren amargamente su pérdida, cuando la muerte los ha arrebatado en una edad poco avanzada. Por consiguiente, que todos atiendan estas razones, y tengan á sus padres todo el respeto que las leyes les impone como un deber.

Pero si alguno se muestra sordo á tan sábias lecciones, todo nos autoriza para dictar contra él la ley siguiente: Si alguno en nuestro estado no tiene para con sus padres la deferencia debida y no tiene más respeto y más sumision á la voluntad de ellos que á la de sus hijos, á la de todos sus descendientes y áun á la suya propia, el que sea víctima de semejante tratamiento se quejará por sí mismo ó por medio de otro á los tres guardadores de las leyes más antiguos, y si es mujer, á tres de las que tienen á su cargo la inspeccion de los matrimonios. Se tomarán en consideracion sus quejas, y los culpables serán castigados con la pena del látigo y con la prision, si son jóvenes, es decir, si no pasan de treinta años los hombres y de cuarenta las mujeres; si continúan, pasada esta edad,

ultrajando á aquellos de quienes han recibido la existencia, de suerte que lleguen á maltratarlos, se reunirán en asamblea los ciudadanos más ancianos; y ante este tribunal se les hará comparecer. Si resultan convictos, el tribunal señalará la multa ó pena corporal que merecen, sin librarles de ninguna de las penas que un hombre puede sufrir en su persona ó en sus bienes. Si la edad del anciano ultrajado le impidiese formular por sí mismo la queja, que lo haga otro ciudadano que tenga conocimiento de ello, el cual, si no lo hace, será declarado hombre malo y podrá ser perseguido en justicia como hombre perjudicial al Estado. El denunciador, si es esclavo, obtendrá la libertad en recompensa; si pertenece al autor del ultraje ó á la persona ultrajada, los magistrados le declararán libre; y si pertenece á cualquiera otro ciudadano, el Estado pagará lo que valga á su dueño. Además, los magistrados estarán á la mira, para que nadie le cause mal para vengarse de su denuncia.

Con respecto al daño que pueda causarse con ciertas drogas, ya hemos hablado de las que son mortíferas; pero nada hemos dicho de los demás modos de dañar voluntariamente y con designio premeditado por medio de brebajes, alimentos y perfumes. En efecto, hay entre los hombres dos especies de maleficios, cuya distincion es algun tanto embarazosa. Una es la que acabamos de exponer con toda claridad, cuando se daña al cuerpo empleando la virtud natural de otros cuerpos. La otra es la de aquellos en que se emplean ciertos prestigios, encantamientos y lo que se llaman ligaduras, y que creen los que pretenden hacer daño á otros que son un medio eficaz de conseguirlo; así como creen estos que esta clase de encantadores pueden hacerles daño y que lo hacen efectivamente. Es difícil saber exactamente lo que hay de verdad en todo esto; y áun cuando se supiera, seria muy difícil convencer á los demás. Es tambien inútil intentar probar á ciertos espíritus,

fuertemente prevenidos contra esta clase de cosas, que no deben ocuparse de las pequeñas figuras de cera que puedan ponerse en su puerta, ó en las encrucijadas, ó sobre la tumba de sus antepasados, así como decirles que desprecien todo esto, porque no tienen ningun principio cierto sobre la virtud de estos maleficios.

Distinguiendo por lo tanto en dos ramas la ley tocante á los maleficios, ante todo suplicamos, exhortamos y aconsejamos á los que puedan tener intencion de emplear una ú otra especie de maleficios, que no lo hagan; que no causen vanos terrores á los demás hombres, como si fueran niños; y que no precisen al legislador y á los jueces á aplicar remedios á semejantes terrores; porque, en primer lugar, el que se sirve de ciertas drogas con la mira de dañar á otro, no puede saber el efecto que debe producir sobre los cuerpos, si no está versado en la medicina; y en segundo lugar, porque no puede conocer la virtud de los encantamientos, si no está ejercitado en la adivinacion ó en el arte de observar los prodigios. Tal es el consejo que les damos, y hé aquí además la ley. Todo el que use de ciertos medicamentos, no para dar la muerte á un ciudadano ó á alguno de su familia, sino para matarle sus bestias ó sus abejas, ó causarle algun otro perjuicio, si es médico y resulta plenamente convicto, será castigado con pena de muerte; si es un hombre cualquiera, los jueces estimarán la pena ó la multa á que debe ser condenado. El que se valga de ligaduras, hechizos y encantamientos y demás maleficios de este género, con intencion de dañar con tales prestigios, si es adivino ó versado en el arte de observar los prodigios, que muera; si no teniendo ningun conocimiento de estas artes, está convencido de la verdad de esta clase de maleficios, el tribunal decidirá lo que debe sufrir en su persona y en sus bienes.

Todo el que haya hecho daño á otro robándole ó hurtándole, será condenado á una multa fuerte, si el daño

es grande; más pequeña, si es menor; y en genral la pena será siempre lo bastante proporcionada al daño, para que éste sea enteramente reparado. Además todo malhechor, será condenado por cada delito que cometa á la pena que se estime justa en vista de su enmienda. Este castigo será más suave para el que haya delinquido por imprudencia y por instigacion de otro, arrastrado por la inexperiencia de la edad ó cosa semejante; y más fuerte para el que ha sido conducido al crimen por su propia imprudencia, por haberse dejado vencer por el atractivo del placer ó por la aversion al dolor, el temor, la cobardía, los celos, la cólera ó cualquiera otra pasion difícil de curar; y digo, que serán castigados, no á causa del mal cometido (porque lo hecho hecho queda) sino para inspirar á ellos y á los que sean testigos de su castigo, horror á la injusticia, ó por lo ménos, para debilitar la funesta inclinacion que los arrastra hácia ella.

Por todas estas razones es necesario que las leyes, poniendo, á semejanza de un arquero hábil, la mira en las cosas de que se acaba de hablar, aumenten ó disminuyan el castigo en razon de la falta, de manera que haya siempre una exacta proporcion. El juez debe igualmente seguir los pasos del legislador y secundar sus miras, cuando la ley deja á su discrecion la eleccion de la multa ó pena que merezca el culpable, formando sus juicios á semejanza del pintor por el modelo que tiene á la vista. A nosotros, Megilo y Clinias, nos toca proponer el modelo más bello y más perfecto; á nosotros toca fijar, segun las inspiraciones que recibimos de los dioses y de los hijos de los dioses, las penas que él debe de imponer en las diferentes especies de robos ó de hurtos.

Que los furiosos no parezcan en público, y que sus parientes los guarden lo mejor que puedan sopena de pagar una multa. La multa será de cien dracmas para los ciudadanos del primer orden, cuatro quintas partes de

una mina para los del segundo, tres quintas para los del tercero, y dos para los del cuarto. Hay furiosos de muchas clases, y lo que hemos dicho hace relacion á los que lo son por enfermedad. Otros lo son á causa de un humor violento que la educacion ha fortificado, tales como los que á la menor ofensa que se les hace prorumpen en exclamaciones y exhalan su cólera unos contra otros en torrentes de injurias. No conviene consentir semejante desórden en un Estado bien constituido. Y así, hé aquí la ley general que dictamos tocante á las injurias: Que nadie maltrate á los demás de palabra; y el que tenga alguna contienda con otro, que exponga tranquilamente sus razones y escuche las de su adversario en presencia de los concurrentes, absteniéndose de emplear todo término injurioso. Sucede, en efecto, que como resultado de estas imprecaciones, que se dirigen recíprocamente, y de estas injurias groseras que consisten en echar en cara vicios vergonzosos que convierten al hombre en mujer, lo que en su origen no era más que una disputa de palabras y una cosa ligera, degenera en odio y enemistad muy profundos; porque el que habla, abandonándose á la cólera que sólo sugiere groserías y alimentándola con hiel y amargura, irrita y hasta espanta esta parte del alma, que la educacion habia cuidado tanto de dulcificar; y en premio de haber escuchado demasiado su resentimiento, vive devorado por el disgusto y por el mal humor.

Es tambien muy comun entónces dirigir á su adversario burlas que hacen reir á los circunstantes. Todos los que han contraido habitualmente este defecto, jamás han llegado, en manera alguna, á adquirir gravedad en las costumbres, ó por lo ménos han perdido la mayor parte de los sentimientos que caracterizan á un alma grande. Por lo tanto á nadie será permitido usar de semejantes burlas ni en los lugares sagrados, ni en las fiestas públicas, ni en los juegos, ni en la plaza pública, ni delante de los tri-

bunales, ni en ninguna reunion. Si á alguno se le escapase alguna en cualquiera de estos parajes, los magistrados los castigarán sin admitir oposicion; y si no lo hacen, jamás podrán aspirar al premio de la virtud, por no haber mostrado celo en la defensa de las leyes, ni fidelidad en ejecutar las órdenes del legislador. Donde quiera y cuando quiera que alguno, atacando ó defendiéndose, se valga de términos injuriosos, los ciudadanos más ancianos, que se hallen presentes, vengarán la ley, castigando con golpes esta clase de extravíos y conteniendo un mal con otro mal, pues de no hacerlo, serán ellos mismos condenados al pago de cierta multa.

Añadamos aún una cosa, y es que en estas disputas es imposible sostener mucho tiempo la polémica, sin tratar de poner en ridículo á su adversario con alguna palabra mortificante, y es lo que nosotros condenamos cuando tiene por origen la cólera. ¡Y qué! ¿consentiremos entre nosotros á los comediantes, dispuestos siempre á hacer reir á expensas de los demás, si sus burlas de los ciudadanos no son dictadas por la cólera? ¿Ó más bien distinguiendo dos clases de burlas, una chistosa y otra seria, permitiremos que se burlen de alguno alegremente y sin cólera, limitándonos á prohibir solamente lo que se haga con animosidad é intencion de ofender como acabamos de decir? Con respecto á este último punto no hay que contar con que revoquemos nuestro dictámen, pero sometamos á nuestras leyes los casos en que debe ser permitida ó prohibida la pura crítica burlona. Prohibamos á todo poeta, autor de comedias, de yambos ó de otras piezas en verso, que ponga en ridículo algun ciudadano ni descaradamente ni valiéndose de emblemas, ya tenga en ello parte la cólera ó no la tenga; y queremos que los magistrados, que presiden los espectáculos, arrojen del Estado en el mismo dia á los infractores de esta ley, bajo la pena de tres minas de multa, que serán con-

sagradas al dios en cuyo honor se celebran los juegos. En cuanto á los otros, á quienes hemos permitido más arriba el uso de la crítica burlona, queremos que la cólera nunca tenga cabida en ella, y que sólo sea por vía de chiste y diversion, pues por poco que en ello se mezcle la animosidad y el propósito de chocar, nosotros la prohibimos. El discernimiento de esta clase de burlas pertenecerá al magistrado encargado de la educacion de la juventud. Se podrán dar al público las piezas ligeras de este género que este magistrado haya aprobado, pero no se enseñarán á nadie las que hubieren sido desechadas, ni se permitirá que nadie las aprenda, sea libre ó esclavo, si no se quiere que pase por hombre malo y rebelde á las leyes.

No es precisamente uno digno de compasion cuando sufre hambre ó cualquiera otra incomodidad, sino cuando, siendo templado y virtuoso en todo ó en parte, se ve reducido á una triste situacion. Seria una especie de prodigio, que un hombre de esta condicion, libre ó esclavo, fuese abandonado por todo el mundo hasta el punto de verse reducido á la última miseria en un Estado y bajo un gobierno que pase por medianamente constituido. El legislador puede, por lo tanto, dictar con toda seguridad la ley siguiente tratándose de ciudadanos de la condicion de los nuestros: Que no haya mendigos en nuestro Estado. Si alguno le ocurriese el mendigar y el procurarse con qué vivir á fuerza de limosnas, que los agoranomos le arrojen de la plaza pública, los astínomos de la ciudad, y los agrónomos de todo el territorio, á fin de que el país se vea completamente libre de esta especie de animales.

Si un esclavo de uno ú otro sexo, por su poca experiencia ó poca disposicion, causa algun daño á otro, que no sea el dueño, sin que haya culpa de parte del que ha sufrido el daño, el dueño del esclavo indemnizará á la persona perjudicada ó le entregará el esclavo. Si el dueño

se quejase de que habia habido connivencia entre el autor del daño y el perjudicado, y que se habia hecho con intencion de arrancarle su esclavo, tendrá accion de dolo contra el que pretende haber recibido el daño; y si gana el litigio, hará que le paguen el doble de lo que vale su esclavo segun la estimacion que hagan los jueces; y si le pierde, está obligado á reparar el daño y entregar su esclavo al otro. Si el daño ha sido causado por una bestia de carga, por un caballo, un perro ó cualquiera otro animal, el dueño de estos animales estará obligado á repararlo.

Si alguno se niega á declarar ante los tribunales, podrá ser citado por el que tiene necesidad de su testimonio, y está obligado á comparecer en juicio. Entónces, si es sabedor del hecho y consiente en prestar declaracion, que lo haga; si dice que no le consta nada, ne se le despachará hasta que no haya prestado juramento á Júpiter, Apolo y Temis, de que ningun conocimiento tiene del hecho en cuestion. Todo el que, siendo llamado como testigo, no comparezca, será responsable conforme á la ley del daño que de esto se haya seguido. Si es llamado como testigo alguno de los jueces, no podrá ya entender en el litigio en que ha depuesto. Toda mujer de condicion libre de más de cuarenta años, que no tenga marido, podrá atestiguar, hacer valer el derecho de otro, y promover el suyo; pero teniendo marido, sólo podrá ser testigo. Los esclavos de ambos sexos y los hijos de familia podrán deponer como testigos y apoyar el derecho de otro sólo en causa de homicidio, con tal que den caucion de presentarse hasta el momento de la sentencia, en caso de que se les acuse como testigos falsos. Cada una de las partes tendrá derecho á redargüir en todo ó en parte de falsa la deposicion de los testigos de la parte adversa, siempre que se crea con fundamento para hacerlo ántes de que recaiga el fallo. Las tachas aducidas contra los testigos serán puestas

por escrito, firmadas por las dos partes, y depositadas en poder de los magistrados, quienes las presentarán cuando haya de fallarse sobre la buena fe de los testigos. Si alguno es convencido dos veces de haber sido testigo falso, no podrá obligarle ninguna ley á declarar; y si lo ha sido tres veces, no se le permitirá ya ser testigo. Si se atreviese á hacerlo despues de haber incurrido tres veces en perjurio, todo ciudadano tiene derecho á denunciarle ante los magistrados, los cuales le entregarán á los jueces; y si resulta culpable, le condenarán á muerte.

Cuando conste en un juicio la falsedad de las deposiciones de algunos testigos, las cuales han servido de fundamento para que ganara el litigio una de las partes, el fallo dado sobre semejantes deposiciones será nulo, si se prueba que más de la mitad de los testigos han prevaricado. Y ya se hayan tenido ó nó en cuenta estos testimonios en la sentencia, el proceso se instruirá y se juzgará de nuevo, de manera que se habrá de estar á lo que resuelva esta segunda sentencia, cualquiera que sea el modo como los jueces fallen.

Aunque haya un gran número de cosas buenas en la vida humana, la mayor parte de ellas llevan consigo una especie de peste que las corrompe y las infecta. ¿Hay en el mundo, por ejemplo, cosa más excelente que la justicia, á la que se debe que se hayan suavizado las costumbres? Pero siendo la justicia una cosa tan buena, ¿cómo la profesion de abogado puede dejar de ser una profesion honesta? A pesar de eso, yo no sé qué mala práctica, disfrazada bajo el estimable nombre de arte, ha desacreditado esta profesion. Se dice que hay en el foro una especie de rutina, por cuyo medio abogando ya en favor de uno mismo ó ya de otros, se gana fácilmente el litigio, téngase ó nó el derecho de su parte. Sólo se trata de pagar con buen dinero y al contado las defensas que los que poseen este arte hacen conforme á sus preceptos. Lo me-

por para nuestro Estado será, que no haya en él ningun hombre hábil en este arte, ó más bien oficio y rutina sin arte; ó si llega á haberlos, que por lo ménos atiendan las súplicas del legislador y no hablen jamás contra el derecho; y de no ser así, que vayan á ejercer sus talentos á otra parte. Si obedecen, la ley callará; si no obedecen, la ley hablará en estos términos: En caso de que alguno intente debilitar en el alma de los jueces el sentimiento de la equidad, arrastrándoles á disposiciones contrarias, y que lo haga como por sistema, abogando en su propia defensa ó en la de otros, todo ciudadano tendrá derecho para acusarle de ser un mal orador ó un mal abogado. Se presentará la acusacion ante el tribunal de los jueces escogidos; si resulta convicto, los jueces examinarán qué motivos le obligan á obrar de esta manera, si es la avaricia ó el espíritu de embrollo. Si parece ser el espíritu de embrollo ó enredo curial, el tribunal decidirá por cuánto tiempo debe abstenerse de acusar á nadie ó tomar la defensa de otros; si se cree que es la avaricia, en caso que el culpable sea extranjero, se le ordenará, pena de la vida, que salga del Estado y que no vuelva á él jamás. En caso que sea un ciudadano, será condenado á muerte, á causa de su excesiva pasion por el dinero á que da la preferencia sobre todo. El que fuere convencido de haber prevaricado por segunda vez en este punto por espíritu de enredo, será castigado con la muerte.

LIBRO DUODÉCIMO.

ATENIENSE.

Si alguno usurpa, cerca de un gobierno extranjero, el título de embajador ó de heraldo enviado en nombre del Estado; ó si siendo realmente enviado, no comunica fielmente la mision que se le ha encomendado; ó en fin, si á su vuelta no da cuenta sincera de lo que tiene que decir de parte de los enemigos ó de los aliados, de cuyo lado viene, se le formará proceso, como si hubiese violado á pesar de la prohibicion de la ley órdenes é instrucciones recibidas de Mercurio ó de Júpiter; y si resulta convicto, los jueces determinarán la pena ó multa que debe imponérsele.

Quitar ocultamente dinero es una accion baja; y arrebatarlo descaradamente es un rasgo de desvergüenza. Ninguno de los hijos de Júpiter se ha complacido en hacer ni lo uno ni lo otro, valiéndose del fraude ó de la violencia. Por consiguiente, que nadie se deje engañar por lo que propalan los poetas y los propagadores de fábulas, ni se atrevan á cometer cosas semejantes, falsamente persuadidos de que el robo y el hurto no tienen nada de vergonzoso, y que al cometerlos no hacen más que lo que hacen los dioses mismos, porque esto ni es verdadero ni verosímil, y el que se atreve á cometer tales injusticias, no es dios ni hijo de los dioses. El legislador debe naturalmente saber mejor lo que hay en esto que todos los poetas juntos.

El que dé crédito á esta reflexion será dichoso, y de-

seamos que lo sea siempre. Pero si alguno se resiste á creerlo, sepa que se pone en frente de la ley siguiente: Todo el que distraiga los caudales públicos, sea en mucha ó en poca cantidad, debe ser castigado con una misma pena, porque la poca cantidad prueba en el que la distrae, no ménos codicia, y sí ménos poder, y el que toma la mejor parte de un dinero que no le pertenece, es tan culpable como si lo hubiera tomado todo. No es á la magnitud del robo á lo que la ley quiere que se atienda para castigar al uno más que al otro, sino á la circunstancia de que el uno es quizá más susceptible de curacion, mientras que el otro no da á este respecto ninguna esperanza. Por lo tanto, todo extranjero ó todo esclavo que resulte convicto en justicia de haber distraido los fondos públicos, será castigado en su persona ó en sus bienes á discrecion de los jueces, pero partiendo del supuesto probable de que aún puede enmendarse. Por el contrario, todo ciudadano convencido de haber robado á su patria por medios ocultos ó violentos, despues de haber recibido una educacion como la que le hemos dado nosotros, será considerado como un enfermo sin esperanza de salvacion, y por esta razon se le condenará á muerte, háyasele cogido infraganti ó nó.

Con respecto á las expediciones militares muchos consejos habria que dar y muchas leyes que proponer. Pero lo más importante es que nadie, sea hombre ó mujer, sacuda en ninguna ocasion el yugo de la obediencia, ni se acostumbre, lo mismo en los combates verdaderos que en los juegos, á obrar solo y de su cuenta, sino que lo mismo en la paz que en la guerra deben de tener todos constantemente fijas sus miradas en el que manda, no haciendo nada sino bajo su direccion, y dejándose conducir por él aún en las cosas más pequeñas; de suerte que á la primera señal que se hagase detengan, marchen, hagan ejercicio, tomen el baño ó coman, se levanten de noche para mon-

tar la guardia y dar la consigna; que no persigan en la pelea ni retrocedan á vista de ninguna cosa á no tener la órden de su jefe; en una palabra, que jamás sepan ni tengan deseo de saber lo que es obrar uno por sí solo y sin concierto, y ménos formarse de ello un hábito; sino ántes bien, que todos juntos se dirijan hácia las mismas cosas, y que siempre y en todo no tengan más que una manera comun de vivir. Es imposible encontrar ni imaginar nada más bello, ni más ventajoso, ni más acomodado para asegurar al Estado la salud en la guerra y en la victoria que un arreglo semejante, y en nada deben ejercitarse tanto desde la infancia nuestros ciudadanos en el seno de la paz como en la adquisicion de este hábito, aprendiendo los unos á mandar y los otros á obedecer. En cuanto á la independenciam, es preciso desterrarla de las relaciones de la vida, no sólo entre los hombres, sino tambien entre los animales sometidos al hombre.

A este objeto deben encaminarse los juegos y las danzas destinados á formar excelentes guerreros, y todos los ejercicios eficaces para dar á los miembros agilidad y soltura. Con la misma mira es preciso acostumbrarse á sufrir el hambre, la sed, el frio, el calor, la cama dura, y sobre todo á no debilitar la fuerza natural de la cabeza y de los piés teniéndolos envueltos con cuerpos extraños, haciendo así inútiles los cabellos y la piel, que la naturaleza ha dado á estas partes para cubrirlas; porque como están situadas en los dos extremos del cuerpo, influyen en su buena ó mala disposicion, segun que se las tiene en buen ó en mal estado. Además, los piés más que ningun otro miembro están hechos para obedecer al resto del cuerpo, así como la cabeza lo está para mandar, puesto que en ella ha colocado la naturaleza todos nuestros principales sentidos.

Tales son los consejos que es bueno dar á nuestros jóvenes tocante al ejercicio de las armas. Hé aquí las leyes:

Todos los que estén alistados ó tengan algun cargo en el ejército irán á la guerra. Todo el que se ausente por cobardía y sin permiso de los generales, será acusado ante los jefes del ejército al volver de la expedicion por haberse negado á prestar el servicio. Todo el ejército asistirá á este juicio, con la debida separacion entre la infantería y caballería, así como entre los demás cuerpos de tropa. El infante será juzgado por la infantería, y el jinete por la caballería, y lo mismo los de los demás cuerpos. El que sea condenado no podrá en adelante aspirar al premio del valor, ni acusar á nadie de haberse negado á prestar servicio haciendo en este concepto el oficio de denunciador. Además el tribunal dispondrá la pena que debe sufrir en su persona y en sus bienes.

Despues que hayan sido despachadas todas las causas relativas á la resistencia á prestar el servicio, los jefes señalarán dia para una nueva asamblea, en la que cada uno adjudicará el premio del valor á aquel de su cuerpo que crea haberlo merecido. Para ello ninguna mencion se hará de las guerras precedentes, ni se citará ningun hecho de armas, ni testimonio alguno para dar más peso al voto, sino que el juicio recaerá únicamente sobre lo que haya pasado en la guerra presente. La recompensa del vencedor será una corona de olivo, que colgará en el templo de la divinidad guerrera que guste, para que quede allí como monumento del juicio que se ha formado de su valor. Los que hayan conseguido el segundo y tercer premio harán lo mismo.

Si alguno que ha ido á la guerra abandona el campo para volver á su casa sin permiso de sus jefes, se le acusará como desertor ante los mismos jueces que han entendido en lo relativo á la resistencia á prestar servicio; y si resulta convicto, será condenado á las mismas penas que los precedentes.

En las acusaciones que se intenten, es preciso estar

muy en guardia para no calumniar á nadie, ni con propósito premeditado, ni sin él, en cuanto sea posible; porque la Justicia es llamada con razon hija del Pudor, y el Pudor y la Justicia aborrecen naturalmente la mentira. Pero si se necesita mucha circunspeccion en todos los casos de acusacion para no pecar contra la justicia, debe tenerse mucha más cuando se trata de acusar á alguno de haber arrojado sus armas en el combate, porque un soldado puede verse precisado á ello en ciertos casos, y el cargo que entónces se le dirigiere por equivocacion, atribuyéndole una accion vergonzosa, le expondria á una pena que no merece. Estos casos, hijos de la necesidad, es muy difícil distinguirlos de los demás. Sin embargo, es conveniente que la ley, en cierta manera, haga ver la diferencia segun las circunstancias particulares, y para esto recurramos á la fábula. Si conducido Patroclo á su tienda sin armas hubiere dado algunas señales de vida, como ha sucedido á muchos guerreros, al mismo tiempo que estaban en poder de Hector las mismas armas del hijo de Peleo, que los dioses, segun el poeta, habian dado en dote á Tetis el dia de sus bodas, todos los cobardes que habia en el ejército griego hubieran tenido ocasion de echar en cara á Menecio la pérdida de sus armas. Otros las han perdido por haber sido precipitados desde ciertos lugares escarpados, ó combatiendo en el mar, ó por verse en medio de una borrasca arrastrados de repente por torres, ó en fin, en otras mil circunstancias semejantes, que se pueden alegar para justificarse de un cargo con el que tan fácilmente se desliza la calumnia.

Por lo tanto, es indispensable distinguir con el mayor cuidado lo que es verdaderamente vergonzoso é imperdonable en este género de lo que no lo es. Encontramos en cierta manera esta distincion establecida en los nombres injuriosos que suelen darse en tales ocasiones. Por ejemplo, puede decirse de todos, sin excepcion, que han per-

dido sus armas; pero no se puede echar en cara á todos el haberlas arrojado, porque este cargo no puede hacerse lo mismo á aquel á quien han sido arrancadas por la fuerza, que al que las ha entregado voluntariamente, porque la diferencia es extraordinaria. Sobre esta materia la ley dispone lo siguiente: Si alguno, viéndose atacado por el enemigo y teniendo las armas en la mano, en lugar de hacerle frente y defenderse, las abandona cobardemente ó las arroja y prefiere salvar su vida apelando á una vergonzosa fuga á perecer muriendo gloriosa y dignamente combatiendo con valor, habrá justicia y acción para acusarle por haber arrojado sus armas perdiéndolas de esta manera. Pero los jueces no entrarán en el exámen de la pérdida de las armas en los casos de que se ha hablado más arriba. Es preciso castigar siempre á los cobardes, para inspirarles más valor; y jamás á los poco afortunados, porque esto no conduce á nada.

¿Pero cuál será el castigo que convenga imponer á los que han arrojado las armas que les fueron dadas para defenderse? No es posible á los hombres mudar una cosa en su contraria como hizo en otro tiempo un dios, que metamorfoseó, segun se dice, en hombre á Ceneo el Tesaliense que era mujer ántes (1). Y, sin embargo, si la metamorfosis contraria de hombre á mujer pudiera tener lugar, éste seria de todos los castigos el más natural para un guerrero que hubiese arrojado las armas. Pero con el objeto de aproximarnos todo lo posible á eso y á fin de favorecer el apego que este guerrero tiene á la vida manteniéndole en lo sucesivo léjos de todo peligro y para que tanto como su existencia duren su vergüenza y cobardía, la ley ordena lo siguiente: El guerrero convicto de haber perdido sus armas vergonzosamente no podrá ser empleado en la guerra ni por los generales ni por ninguno de los oficia-

(1) Ovidio, *Metamorph.* 12.

les, ni obtendrá grados en ningun cuerpo militar. Y si se contraviene á esta prohibicion, los censores multarán al contraventor en mil dracmas, si es ciudadano de primera clase; á cinco minas, si es de la segunda; á tres, si es de la tercera; y á una, si es de la cuarta. En cuanto al guerrero condenado por cobardía, además del alejamiento en que se mantendrá en lo sucesivo, y que le vendrá muy bien, de toda ocasion peligrosa, pagará una multa de mil dracmas, si es de la primer clase; cinco minas, si es de la segunda; tres, si es de la tercera; y una, si es de la cuarta.

Siendo los magistrados, los unos sacados á la suerte y anuales, los otros escogidos por votacion y por muchos años, ¿de qué medio nos valdremos para crear censores? ¿Dónde encontrar hombres capaces de obligar á los demás á dar cuenta de su administracion? Puede suceder que los magistrados, abrumados bajo el peso de su cargo y sin fuerzas suficientes para sostenerle, den alguna sentencia ó cometen alguna accion injusta; y así por difícil que sea encontrar un hombre que, dotado de una virtud superior, sea digno de vigilar su conducta, es preciso, sin embargo, á todo trance hacer un esfuerzo para descubrir algunos de estos hombres divinos.

Tal es, en efecto, la naturaleza de las cosas. Un gobierno, lo mismo que una nave y un animal, se compone de diferentes resortes, cuya dislocacion puede deshacer toda la obra. Estos resortes, cuya naturaleza es una misma, tienen diversos nombres, segun las diversas cosas á que están aplicados, aquí cables y ceñidores (1), allá nervios y tendones. Pero de todos los resortes de que depende la salud ó la pérdida del Estado, no es el de ménos interés éste de que tratamos; porque si los que obligan á los

(1) Γ' *περὶ ὄματα*, piezas de madera que ceñian el cuerpo de las galeras y sostenian la armadura.

magistrados á dar cuenta de su conducta son mejores que ellos, y si en su censura se conducen con una equidad irreprochable, todo el Estado es, á la par que su territorio, dichoso y floreciente. Pero si los censores desempeñan mal sus funciones, entónces la justicia, que es el lazo común que liga todas las partes del gobierno, llega á desaparecer, y es una necesidad que los magistrados, léjos de conspirar al mismo fin, se separen y se dividan; que de una sola república hagan muchas; y que dando lugar á frecuentes sediciones, precipiten su ruina. Por esta razon es preciso que nuestros censores sean hombres admirables en todo género de virtudes.

Imaginémonos por un momento la manera como se procederá á su eleccion. Todos los años, cuando el sol haya pasado de los signos del estío á los del invierno, toda la ciudad se reunirá en un lugar consagrado al Sol y á Apolo, y allí votará cada uno tres ciudadanos mayores de cincuenta años, que sean tenidos como los más virtuosos sin que ninguno pueda proponerse á sí mismo. Entre los propuestos se escogerán los que hayan obtenido mayor número de sufragios hasta separar la mitad, si el número es par, y si no lo es, se excluirá el que haya tenido ménos votos; y se prescindirá de la otra mitad que ha alcanzado menor votacion. Si muchos han tenido un número igual de votos, de suerte que una seccion resulte más numerosa que la otra, se quitará el excedente, comenzando por los más jóvenes. En seguida se procederá de nuevo á la votacion, hasta que resulten tres que tengan más votos que los demás. Si todos tres ó dos de ellos tuviesen un número igual de votos, se dejará la decision á la suerte, y se coronará con olivo al favorecido por ella adjudicándole el primer puesto; se hará otro tanto con el segundo y con el tercero; y despues de que se le haya dado el premio debido á la virtud, se hará publicar que la república de los Magnetes, conservada de nuevo por la

proteccion de Dios, acaba de escoger sus tres más virtuosos ciudadanos, que consagra, segun el antiguo uso, al Sol y á Apolo, como primicias del Estado y durante todo el tiempo que su conducta corresponda al juicio que de ellos se ha formado. Estos crearán el primer año doce censores, que desempeñarán el cargo hasta que cada uno de ellos haya llegado á los setenta y cinco años. Despues sólo se crearán cada año tres nuevos censores.

Estos censores, dividiendo todos los cargos públicos en doce secciones, examinarán la conducta de los que los desempeñan empleando al efecto todos los medios dignos de personas libres. Durante todo el tiempo de su censura tendrán la residencia en el lugar consagrado á Apolo y al Sol, donde fueron elegidos. Juzgarán á los magistrados, cuando cesen en sus cargos, ya uno á uno, ya á todos juntos, fijando en la plaza pública edictos en que esté marcada la pena ó multa, á que cada uno de ellos haya sido condenado por la sentencia de los censores. Si algun magistrado estima que no es equitativa la sentencia dada contra él, citará á los censores ante los jueces escogidos; y si despues de haber hecho la defensa de su conducta ante el tribunal, resulta absuelto, podrá entablar su accion contra los censores; pero si resulta culpable, si estos le han condenado á la pena de muerte, se le hará simplemente morir, ya que no es posible doblar esta pena; pero con respecto á las otras penas, que pueden ser dobladas, será condenado al doble.

Tambien es conveniente averiguar cuáles son las recompensas y los castigos que esperan á los censores al salir de su cargo. Aquellos que hayan merecido el premio de la virtud por el voto unánime del pueblo, ocuparán mientras vivan el primer puesto en todas las asambleas solemnes. Además en los sacrificios, en los espectáculos y en las demás ceremonias, que habrán de hacerse en nombre de toda la Grecia, nuestra república escogerá de entre ellos los

que debe enviar para representarla. Sólo ellos, entre todos los ciudadanos, tendrán derecho á llevar una corona de laurel. Serán todos sacerdotes de Apolo y del Sol, y cada año se elegirá para gran sacerdote al más digno de entre los sacerdotes del año precedente. Su nombre será inscrito en los anales y servirá para contar el número de años mientras el Estado subsista.

Despues de la muerte, la exposicion, conduccion y sepultura de su cuerpo se distinguirán de las pompas fúnebres que se hagan á los demás ciudadanos. Se los vestirá con traje blanco; y en sus funerales no se oirán lágrimas ni gemidos. Dos coros, uno de quince jóvenes del sexo femenino y otro de quince del masculino, colocados de cada lado del féretro, cantarán alternativamente un himno compuesto en honor de los sacerdotes, y le bendecirán en sus cantos durante todo el dia. Al siguiente de madrugada cien jóvenes de los que frecuentan aún los gimnasios, escogidos por los parientes del difunto, acompañarán su cuerpo al panteon. Los adolescentes marcharán á la cabeza del cortejo fúnebre en traje de guerreros, y seguirán los caballeros montados en sus caballos, los infantes con sus armas pesadas, y las tropas ligeras con sus armas distintivas. Los jóvenes, colocados inmediatamente delante del féretro, cantarán un himno destinado al objeto, y detrás del féretro irán las jóvenes y las mujeres, que han pasado ya del tiempo en que se pueden tener hijos. En seguida iran los sacerdotes y los sacerdotisas, que bien que estén excluidos de los demás funerales, asistirán á estos, porque no tienen nada de impuros, con tal, sin embargo, de que la Pytia consienta en ello. El monumento labrado bajo de tierra tendrá la forma de bóveda oblongada y de cada lado nichos paralelos contruidos con piedras preciosas y capaces de resistir á la injuria del tiempo. Allí se depositará el cuerpo de este dichoso mortal, y despues de haber formado un montecillo circular, se plantará un bosque sa-

grado alrededor, menos por un lado, para que pueda extenderse por él la sepultura sin necesidad de nuevos montecillos para los cuerpos que despues habrán de depositarse allí; y se celebrarán en cada año y en su honor combates músicos, gímnicos y ecuestres. Estas serán las recompensas de los censores íntegros.

Pero si alguno de ellos, en vanecido con la eleccion que ha recaido en su persona, deja percibir que es hombre, y se hace malo despues de su eleccion, en este caso ordena la ley á todo ciudadano que le acuse, y la causa se instruirá de la manera siguiente. El tribunal se compondrá en primer lugar de los guardadores de las leyes, en segundo de los censores vivos, y en tercero de los jueces escogidos. La fórmula de acusacion será concebida en estos términos: tal ó cual persona es indigna del premio de la virtud y de la censura. El acusado, si resulta convicto, será privado de su cargo, así como de la sepultura y demás distinciones afectas al premio. Pero si el acusador no tiene de su parte la quinta parte de los votos, será condenado á una multa de doce minas, si pertenece á la primera clase, de ocho si á la segunda, de seis si á la tercera, y de dos si á la cuarta.

La manera como, segun se refiere, Radamanto terminaba los procesos, es ciertamente digna de ser notada. Como veia que los hombres de su tiempo estaban convencidos de la existencia de los dioses, debiendo dudar tanto ménos de esta verdad, cuanto que aún existian entónces sobre la tierra muchos hijos de los dioses, á cuyo número pertenecié el mismo Radamanto segun la opinion comun, creia que el juicio en todos los procedimientos no debia encomendarse á los hombres y sí á los dioses. De aquí nacia, que su manera de administrar justicia era tan rápida como sencilla. Deferia al juramento de las partes los puntos litigiosos, y así terminaban las contiendas con tanta seguridad como prontitud. Pero hoy que entre los

hombres hay unos que no creen en la existencia de los dioses, otros que se imaginan que no se mezclan en las cosas de este mundo, y otros, que son los más numerosos y los más malos, que sostienen la opinion de que los dioses, agradeciendo sus pequeños sacrificios y sus adulaciones, entran á la parte con ellos para robar los bienes ajenos, y les eximen de los grandes suplicios debidos á sus crímenes, la manera observada por Radamanto no podria tener lugar con hombres de tal condicion. Y así, puesto que las opiniones de los hombres respecto á los dioses han cambiado, es preciso que nuestras leyes sean diferentes de las de aquella época. Cuando hoy se intenta un procedimiento, el legislador, si tiene buen sentido, no exigirá juramento á ninguna de las partes, sino que obligará á la que acusa á que ponga por escrito sencillamente los capítulos de la acusacion, y á la que se defiende á producir en la misma forma sus medios de justificacion, sin consentir á una ni á otra que añadan á esto el juramento. Verdaderamente seria una cosa terrible, si, vista la multitud de los procesos que se suscitan en un Estado, supiésemos, sin poder dudar de ello, que casi la mitad de los ciudadanos son perjuros, que sin ningun escrúpulo comen en comun con los demás, y se encuentran en todas partes con ellos, así en público como en particular.

Hé aquí pues lo que dispone la ley. Todo juez prestará juramento ántes de dictar sentencia. Se prestará igualmente, cuando se trate de elegir magistrados por medio del juramento ó por medio de votos que se recojan sobre el altar. El presidente de los coros y de la música, los árbitros y los distribuidores de premios en los juegos gimnásticos y ecuestres jurarán igualmente. En general se exigirán en todas las ocasiones, en que segun la opinion de los hombres nada se gana con ser perjuro. Pero en todas aquellas en que aparece evidentemente que resulta un gran provecho de negar una cosa y de negarla

con juramento, se recurrirá á los medios ordinarios de los tribunales, donde estas diferencias se terminarán sin que presten ningun juramento las partes; y los jueces no consentirán en manera alguna, que nadie jure en su presencia para dar más credito á sus palabras, ni que dirija imprecaciones contra sí mismo y su familia, ni se degrade prorumpiendo en súplicas indecorosas y lamentaciones que sólo son propias de mujeres; sino que ordenarán á las partes, que expongan sus razones con cortesía y escuchen de igual modo las de su adversario; pues todo lo que no se haga en esta forma se considerará como cosa que no pertenece á la causa, y los jueces emplearán su autoridad para hacerles que vuelvan á ella.

En cuanto á los extranjeros podrán prestar y aceptar mutuamente el juramento, como se practica en la actualidad; porque no debiendo permanecer en nuestra república hasta que sean viejos, ni tener en cierta manera en ella su nido para siempre, no puede temerse que dejen en pos de sí hijos herederos de sus costumbres. Lo mismo se hará con relacion á los juicios seguidos con motivo de acciones intentadas entre ciudadanos, en los casos en que la desobediencia á las leyes del Estado no merezca azotes, ni prision, ni la muerte. Con respecto á la falta de asistencia á los coros, á las procesiones solemnes y demás ceremonias públicas, y tambien la resistencia á contribuir á los dispendios de los sacrificios en tiempo de paz y á los gastos en tiempo de guerra, el primer medio de reparar estas faltas será el pago de la multa marcada. Si se niegan á satisfacerla, las personas á quienes el Estado y las leyes han encomendado el exigir las le obligarán á ello apelando al embargo; y si á pesar de esto se obstina en no pagar, los efectos embargados serán puestos en venta en provecho del tesoro público. Si hubiese necesidad de un castigo mayor, los magistrados á quienes corresponda obligarán á los desobedientes á comparecer en justicia, y les impon-

drán la multa que juzguen conveniente, hasta conseguir que hagan lo que se exige de ellos.

En un Estado tal como el nuestro, en el que no habrá otro comercio interior que el de los frutos que produce la tierra y donde no habrá comercio exterior, es necesario dictar disposiciones tocante á los viajes por país extranjero y á la manera cómo deben ser recibidos los extranjeros que vengan á nuestra ciudad. Hé aquí por lo pronto la instruccion que es conveniente que el legislador dé en esta materia á sus ciudadanos, y que debe esforzarse en hacer que la acepten. El efecto natural del comercio frecuente entre los habitantes de diversos Estados es introducir una gran variedad en las costumbres, á causa de las novedades que estas relaciones con los extranjeros hacen nacer necesariamente, lo cual es el mayor mal que pueden experimentar los Estados gobernados por leyes sábias. Como la mayor parte de los que existen actualmente no están bien gobernados, esta mezcla de extranjeros, que reciben en su seno, no les importa nada, como tampoco la libertad que sus ciudadanos tienen para ir á vivir á otras ciudades, cuando se les pone en su imaginacion ir de viaje á cualquier país, en cualquier tiempo, sea cuando son jóvenes, sea cuando están en edad más avanzada.

Por otra parte, negar á los extranjeros la entrada en nuestra ciudad, y á nuestros ciudadanos el permiso para viajar por los demás países, es una cosa que no se puede hacer en absoluto, y que además se calificaria de bárbara é inhumana por los demás hombres. Nos echarian en cara que teniamos la horrible costumbre de arrojar de nuestro país á los extranjeros, y que nuestras costumbres eran rudas y salvajes(1). Y no es indiferente el pasar ó no pasar por

(1) Este pasaje se refiere á los lacedemonios, que ni viajaban ni consentian á los extranjeros en su país. Véase á Plutarco: *Vida de Licurgo*.

hombres de bien para con las demás naciones; porque los hombres malos y viciosos tan distantes están de engañarse en el juicio que forman de la virtud de los demás, como están ellos mismos distantes de practicarla; hay en estos mismos hombres yo no sé qué perspicacia maravillosa; de suerte que muchos de ellos, á pesar de la extrema corrupcion de sus costumbres, aciertan en sus discursos y en sus juicios á formar un exacto deslinde entre los hombres de bien y los que no lo son. Por esta razon, no puede ménos de aprobarse aquella máxima popular en la mayor parte de los Estados, segun la que se debe hacer mucho caso de la buena reputacion que de uno tengan los demás. Pero lo mejor y más importante es comenzar por ser realmente virtuoso, y no procurarse la reputacion de tal sino con esta condicion, por lo menos si se aspira á la perfecta virtud. Conviene, pues, á la nueva república que vamos á fundar en Creta, no descuidar nada para que los demás hombres formen la más alta y sólida reputacion de su virtud; y si nuestro proyecto se ejecuta tal como lo hemos concebido, debemos prometernos, que el Sol y los demás dioses la verán dentro de poco ocupar un puesto entre las ciudades y los Estados mejor constituidos.

Hé aquí, por consiguiente, lo que me parece necesario ordenar con relacion á los viajes á otros países y á la admision de los extranjeros en el nuestro. En primer lugar, que no se permita á ningun ciudadano, ántes de que tenga cuarenta años, viajar fuera de los límites del Estado. Además, que nadie viaje en nombre propio, sino en nombre del público, en calidad de heraldo, de embajador ó de observador. No deben contarse entre los viajes las correrías y expediciones militares, como si fuesen de la misma condicion. Se diputarán ciudadanos para asistir á los sacrificios y á los juegos que se hacen en Pitho en honor de Apolo, en Olimpia en honor de Júpiter, en Nemea y en el Istmo; y se elegirán en el mayor número

posible los mejor formados y los más virtuosos; en una palabra, todos aquellos que se consideren los más á propósito para que se forme una alta idea de nuestra república en estas asambleas consagradas á la religion y á la paz, y para que se distinga en este sentido tanto cuanto los demás aspiran á procurar esta preeminencia para su patria por medio de los ejercicios relativos á la guerra. Cuando estén de vuelta en su patria, harán saber á nuestra juventud, que las leyes de las demás naciones son muy inferiores á las de su país.

Es preciso igualmente, que los que se envíen por los guardadores de las leyes en calidad de observadores sean de esta misma condicion. Y si algunos ciudadanos tienen deseo de ir á estudiar más por despacio lo que pasa entre los demás hombres, que ninguna ley se lo impida; porque jamás nuestra república podrá llegar al verdadero punto de perfeccion, de cultura y virtud, si por no tener relacion con los extranjeros, carece de todo conocimiento de lo que hay de malo y de bueno entre ellos; ni podrá observar fielmente las leyes, si se atiende sólo al uso y á la práctica de ellas, sin penetrar bien en su espíritu. Se encuentran siempre entre la multitud personajes divinos, aunque son pocos á la verdad, que nacen en países civilizados ó no civilizados indistintamente, y la comunicacion con ellos es de un valor inestimable. Los ciudadanos, que viven bajo un buen gobierno, deben de seguir la pista á estos hombres, que se han preservado de la corrupcion, y buscarles por mar y por tierra, en parte para afirmar lo que hay de bueno en las leyes de su país, en parte para rectificar lo que en ellas se encuentre de defectuoso. No es posible que nuestra república sea nunca perfecta, si no se hacen estas observaciones y estas indagaciones, ó si se hacen mal.

CLINIAS.

¿Y cómo deberán de hacerse?

ATENIENSE.

De esta manera. En primer lugar, es preciso que el observador, si ha de ser tal como nosotros deseamos, tenga más de cincuenta años; en segundo lugar, que se haya distinguido en todo lo demás, sobre todo en la guerra, para ofrecer en su persona á los demás Estados un modelo de los guardadores de nuestras leyes. Pondrá término á sus observaciones tan pronto como haya tocado en los sesenta años. Despues de haber observado todo lo que haya querido por espacio de diez años, al volver á su patria se presentará en el consejo de los magistrados encargados de la inspeccion de las leyes.

Este consejo, compuesto de jóvenes y de ancianos, se reunirá necesariamente todos los dias desde el nacimiento del dia hasta la puesta del sol. Se compondrá en primer lugar de los sacerdotes que hayan sido considerados como los más virtuosos del Estado; luego de los diez guardadores de las leyes más ancianos, y por último del que dirija actualmente la enseñanza de la juventud y de los que le hayan precedido en este cargo. Ninguno de ellos irá solo al consejo, sino que irá acompañado de un joven que tenga entre treinta y cuarenta años, que él mismo habrá escogido. Sus pláticas, cuando estén juntos, versarán siempre sobre las leyes, sobre el gobierno del Estado, y sobre las instituciones extranjeras, si tienen noticia de algunas que sean interesantes. Tambien conversarán sobre las ciencias que les parezca que tienen más relacion con tales indagaciones, y cuyo estudio deba contribuir á facilitar el conocimiento de las leyes, conocimiento que sin esto será más espinoso y más oscuro. Hecha por los ancianos la eleccion de estas ciencias, los jóvenes se consagraran á ellas con todo el ardor de que sean capaces. Si se creyese que alguno de estos era indigno de asistir al consejo, toda la asamblea reprenderá al anciano que le presentó. En cuanto á los demás jóvenes, que serán considera-

dos como del consejo, todos los ciudadanos fijarán sus miradas en ellos, tomando sus acciones como regla de conducta; así como los mirarán con el más alto desprecio, si se hacen peores que los demás.

A este consejo concurrirá el observador de las costumbres de los otros pueblos cuando vuelva de sus viajes. Allí manifestará lo que haya averiguado sobre el establecimiento de ciertas leyes y sobre la educación y cultura de la juventud, añadiendo las reflexiones que le hayan sugerido estos objetos. Si no vuelve ni mejor ni peor que cuando marchó, se le deberá por lo ménos agradecer su celo por el bien público. Pero si se advierte que ha hecho adelantos, se le tributarán los mayores elogios, y despues de su muerte todo el consejo le hará los honores debidos. Si se creyese, por el contrario, que en vez de ganar, habia perdido en sus viajes, aparentando conocimientos que no tiene, se le prohibirá toda comunicacion con los demás, así con los jóvenes como con los ancianos. Si obedece en este punto á los magistrados, se le dejará vivir como simple particular; pero si se le prueba en justicia que ha querido introducir cambios en la educación y en las leyes, será condenado á muerte. El magistrado, que note en él semejante falta y no lo ponga en conocimiento de los jueces, será reprendido por esta negligencia cuando se trate de la adjudicacion del premio á la virtud. Tal debe ser el ciudadano á quien las leyes permitan viajar, y tales son las disposiciones que en esta materia deberán observarse.

Tambien es preciso acoger á los extranjeros que viajan por nuestro país. Son de cuatro clases que conviene explicar aquí. Los primeros son aquellos que, semejantes á las aves de paso, sólo aparecen durante el verano y escogen esta estacion para hacer sus excursiones. La mayor parte de estos toman, por decirlo así, su vuelo por mar, y revolotean de país en país en ciertos tiempos del año, para comerciar y enriquecerse. Los magistrados, estable-

cidos para este objeto, los admitirán en los mercados, en los puertos y en los edificios públicos situados extramuros, pero no léjos de la ciudad. Procurarán que estos extranjeros no intenten nada contra las leyes, juzgarán sus contiendas con equidad, y sólo se comunicarán con ellos para las cosas necesarias y las ménos veces que sea posible.

Los segundos son los que, atraídos por la curiosidad, sólo vienen para halagar sus ojos y sus oídos con los encantos que ofrecen los espectáculos y la música. Para estos extranjeros debe haber edificios situados cerca de los templos y amueblados cual conviene para recibirlos como es debido. Los sacerdotes y los encargados del sostenimiento de los templos tendrán cuidado de que no les falte nada, y durante el tiempo razonable que se les permita permanecer en la ciudad les proporcionarán el placer de ver y oír las cosas que los ha atraído entre nosotros, haciendo de modo que se retiren sin haber causado ni recibido daño alguno. Todas las contiendas que puedan suscitarse con motivo de su venida, ya sea que se cometa alguna injusticia contra ellos ó que la cometan ellos, serán decididas por los sacerdotes, cuando el daño no pase de cincuenta dracmas; y si pasa de esto, la decisión corresponderá á los agoranomos.

Los extranjeros de la tercera clase serán recibidos y mantenidos á expensas del público; son estos los que vienen de otros países para negocios de estado. Los generales, los hiparcas y los taxiarcas serán los únicos que tengan derecho á recibirles en sus casas, y el que los hospede tendrá cuidado de su sostenimiento de acuerdo con los pritanos.

Los extranjeros de la cuarta clase, si es que llega á haberlos, que será muy raro, son los que pueden venir de otros países para estudiar nuestras costumbres. El que se presente entre nosotros con tal intencion, en primer lugar

es preciso que no tenga ménos de cincuenta años; en segundo, que se proponga ó ver en nuestra ciudad alguna cosa mejor en punto á leyes que lo que haya visto en otra parte, ó invitarnos á adoptar alguna cosa mejor que hubiese observado en otros Estados. Podrán, sin necesidad de ser invitados, entrar en las casas de los principales ciudadanos y de los sabios, puesto que es semejante á ellos. Si se hospeda, por ejemplo, en casa del magistrado que dirige la educacion de la juventud, podrá lisonjearse de encontrar allí una hospitalidad digna de él, puesto que se hospeda en la casa de uno de los que han alcanzado el premio de la virtud. Despues de haber aprendido, conversando con él, lo que deseaba saber, y de haber comunicado él tambien lo que sabe, volverá á su país colmado de honores y de presentes, en la forma que un amigo tiene derecho á esperar de sus amigos.

Tales son las leyes que se observarán en la recepcion de extranjeros de ambos sexos, y en el envío de nuestros ciudadanos á otros países. Haciendo esto, honraremos á Júpiter Hospitalario, y nos guardaremos mucho de alejar á los extranjeros, negándonos á admitirlos á nuestra mesa y en nuestros sacrificios, como hacen actualmente los habitantes de las orillas de Nilo por medio de prohibiciones bárbaras.

Si alguno sale fiador de otro, pondrá su promesa por escrito, fijando expresamente las condiciones bajo las cuales se compromete, en presencia de tres testigos por lo ménos, si la suma que garantiza sube á mil dracmas, y de cinco si pasa de aquí. El que vende en nombre de otro será tambien fiador de éste, si se ha cometido algun fraude en la venta, ó si no se encuentra el principal en estado de responder; y ambos, tanto el vendedor como el que en su nombre vendió la cosa, podrán ser citados en justicia.

El que haya perdido alguna cosa y quiera hacer pesquisas en la casa de otro, entrará en ella desnudo ó con

una simple túnica sin ceñidor, despues de haber puesto á los dioses por testigos de que espera encontrar allí lo que ha perdido (1). El otro estará obligado á abrirle su casa, y permitirle registrar todos los sitios sellados ó no sellados. Si á alguno no se le deja hacer esta pesquisa por el dueño de la casa en que quiere hacerla, le citará en justicia, despues de haber estimado el valor de lo que busca; y si el que se opone resulta convicto, pagará el doble. En ausencia del dueño de la casa, su familia permitirá el registro de lo que no esté sellado, y el interesado pondrá su sello en lo que encuentre sellado por el dueño, reservándose el aguardarle durante cinco dias. Si la ausencia del dueño pasa de los cinco dias, llamará á los astínomos, y despues de haber roto los sellos en su presencia, hará sus pesquisas y en seguida volverá á poner los sellos en presencia de los de la casa y de los astínomos.

Respecto á las posesiones dudosas, habrá un término fijado de antemano, más allá del cual el que haya poseido durante este intervalo no podrá ya ser inquietado. Con respecto á las tierras y á las casas no puede haber duda entre nosotros. En cuanto á las demás cosas, si el que tiene la posesion se sirve de ellas en la ciudad, en la plaza pública, en los templos, sin que nadie las reivindique, y el dueño de estas cosas pretende haberlas hecho buscar durante este tiempo, sin que el otro por su parte haya tratado nunca de ocultarlas; despues de pasado un año, el uno disfrutando la cosa y el otro buscándola, no será permitido reclamarla. Si el poseedor de la cosa no se sirviese de ella en la ciudad, ni en la plaza pública, sino sólo en el campo, al descubierto, y aquél á quien pertenece no se ha apercibido de ello en el espacio de cinco años, pasado este

(1) Este pasaje de Aristófanés prueba que la costumbre ó la ley en Atenas obligaban entrar desnudo en la casa de otro para buscar en ella lo que se decia perdido.

término, no podrá ya reivindicarla. Si el poseedor hace uso de ella en la ciudad, pero sólo en su casa, la prescripción no tendrá lugar sino después de tres años; y al cabo de diez, si solo usase de ella en el campo, en el interior de su casa. En fin, si sólo se sirve de ella en país extranjero, no tendrá nunca lugar la prescripción, y la cosa volverá á su primitivo dueño en cualquier tiempo que dé con ella.

Si alguno emplea la fuerza para impedir al que con él litiga ó á los testigos que comparezcan en juicio, y la persona á quien hace esta violencia es su esclavo ó el esclavo de otro, la sentencia que obtenga en este caso á su favor será nula. Si es persona libre, además de la nulidad de la sentencia, el detentador será condenado á cadena por un año, y podrá todo ciudadano acusarle de plagio.

Si alguno impide á viva fuerza que su competidor venga á disputar el premio en los combates gimnásticos, musicales ó de cualquiera otra especie, se pondrá el hecho en conocimiento de los presidentes de los juegos, los cuales facilitarán la libertad y entrada en los juegos al que quiera combatir. Pero si esto no fuere posible, en caso que la victoria se haya declarado en favor del que impidió venir al otro, se dará el premio á este último, y hará que se inscriba su nombre en calidad de vencedor en el templo que quiera; se prohibirá al primero fijar en ninguna parte inscripción ni monumento alguno que acredite su victoria; y ya salga en la disputa vencedor ó vencido, el que ha sido por él excluido tendrá acción contra él por el daño que ha recibido.

El que guarde y oculte una cosa hurtada sabiendo que lo es, por pequeña que sea, estará sujeto á la misma pena que si la hubiera robado. Será condenado á muerte el que albergue en su casa á un desterrado.

Que ninguno tenga otros amigos ni otros enemigos que los del Estado; y si alguno hiciese, en su propio nom-

bre y sin deliberacion pública, la paz ó la guerra con quien quiera que sea, será castigado con la muerte. Si una parte de los ciudadanos de un Estado hiciese por sí un tratado de paz ó una declaracion de guerra, los generales citarán en justicia á los autores de semejante hecho, y si resultan convictos, serán condenados á muerte.

Es preciso que los que tienen cualquier cargo público le ejerzan sin recibir presentes nunca ni bajo ningun pretexto, y sin alegar la razon muy admitida de que se puede recibir para hacer bien, pero no para hacer mal. Este discernimiento no es fácil siempre; y cuando se hace, no es más fácil el dejar de tomar algo. Lo más seguro es atender á la ley, obedecerla, y desempeñar el cargo con desinterés. El que la viole en este punto, áun cuando sea una sola vez, si se le prueba en justicia, será castigado con la muerte.

Respecto á las contribuciones para atender á las necesidades del Estado, es necesario por muchas razones que se conozca con precision el valor de los bienes de los ciudadanos, y que cada tribu dé por escrito á los agoranomos un estado de su cosecha anual, á fin de que, como hay contribuciones de dos géneros, el fisco pueda escoger cada año la que estime conveniente despues de una madura deliberacion; sea que prefiera hacerse pagar en proporcion de la estimacion general de los bienes de los particulares, ó en proporcion de la renta de cada año, sin comprender en esto, sin embargo, lo que cada cual debe suministrar para las comidas en comun.

Es conveniente que todo hombre que ame la medianía, no haga á los dioses más que ofrendas modestas. La tierra y los hogares de cada habitacion están ya consagrados á todos los dioses, y por lo tanto que nadie los consagre por segunda vez. En las demás repúblicas el oro y la plata que brillan en las casas particulares y en los templos excitan la envidia. El marfil, sacado de un cuerpo separado

de su alma, no es una ofrenda pura. El hierro y el bronce están destinados á los usos de la guerra. Que todos hagan en madera ó en piedra en los templos públicos la ofrenda que les parezca con tal que sea en una sola pieza. Que el tejido que se ofrezca no exceda á lo que pueda hacer una mujer en un mes. El color blanco, en los tejidos, como en todo lo demás, es lo más acepto á los dioses; y no se hará uso de tintes que estarán reservados para los adornos militares. Las ofrendas más divinas son las aves y las imágenes de ellas que un pintor puede hacer en un día. Todas las demás se harán tomando estas por modelo.

Ahora que hemos señalado ya el número y el orden de las diversas partes del Estado, y que hemos dictado lo mejor que hemos podido leyes sobre las convenciones más importantes, nos falta arreglar lo relativo á la administracion de justicia. Y para comenzar por los tribunales, los primeros jueces serán los que el demandante y demandado hayan elegido de comun acuerdo, á los cuales conviene, mejor que el nombre de jueces, el de árbitros. El segundo tribunal se compondrá de los jueces de cada barrio y de cada tribu, distribuidos en cada dozava parte del Estado. Se recurrirá á este tribunal cuando no haya sido posible la avenencia en el primero, y la pena será mayor para el que pierda. El demandado, que habiendo apelado á este tribunal sea condenado en él de nuevo, pagará por vía de multa la quinta parte de la suma expresada en la fórmula de acusacion. El que, no estando satisfecho de estos jueces, quiera apelar por tercera vez, llevará su causa á los jueces escogidos; y si allí pierde tambien, pagará la suma, que es objeto del litigio, y una mitad más de la misma. En cuanto al demandante, si los árbitros le condenan, y no queriendo someterse á su fallo, apela al segundo tribunal: si gana, la quinta parte de la suma será para él; y si pierde, pagará él otro tanto como multa. Si uno se ne-

gare á quietarse con el fallo de los dos primeros tribunales y recurriese al tercero, el demandado, si llega á perder, pagará, como ya hemos dicho, la mitad sobre la suma que se le reclama; y si es el demandante el que sucumbe, pagará la mitad de esta misma suma.

Se ha hablado más arriba de la creacion de los tribunales, de la manera de constituirlos, del establecimiento de aquellos que deben secundar á los magistrados en el ejercicio de su cargo, y del tiempo en que debe de hacerse cada una de estas cosas. Hemos tratado igualmente de la manera como los jueces habrán de dar sus votos, los sobreseimientos y demás formalidades indispensables en los procesos, como las acciones intentadas en primera y segunda instancia, la necesidad de las réplicas y de los debates y otros procedimientos semejantes, pero nada se pierde por decir las cosas buenas dos y tres veces. Sin embargo, el legislador veterano no debe ocuparse de reglamentos poco importantes y fáciles de idear, y sí dejar á cargo del legislador novel suplir su silencio en este punto.

Los tribunales particulares quedarán muy bien arreglados de la manera expresada. Respecto á los tribunales públicos y comunes y á lo que deben hacer los magistrados para cumplir los deberes de su cargo, hay en muchas repúblicas numerosas instituciones que no deben despreciarse, y cuyos autores han sido personajes sabios. Los guardadores de las leyes escogerán entre estas instituciones las que más convengan á nuestro gobierno naciente. La reflexion y la experiencia los auxiliarán para hacer la eleccion y para llevar á cabo las reformas que hayan de introducirse, hasta que les parezca que cada cosa ha alcanzado toda la perfeccion conveniente. Entónces, poniendo fin á su trabajo y el sello de su autoridad á estos reglamentos para hacerlos inquebrantables, harán que se observen siempre en lo sucesivo.

Con relacion al silencio de los jueces, á su discrecion

en el hablar, y á los defectos contrarios, así como á otras muchas prácticas diferentes de las que pasan por justas, buenas y honestas en otros muchos Estados, ya hemos dicho algo sobre ello, y aún diremos algo más al final de esta conversacion. El que aspire á la condicion de juez perfecto, no apartará su vista de estos reglamentos, los tendrá por escrito y los estudiará, porque entre todas las ciencias la de las leyes es sin comparacion la más eficaz para hacer mejor al que se consagra á su estudio. Si las leyes están conformes con la recta razon, no pueden menos de producir este efecto, pues de no ser así, seria cosa vana que la ley verdaderamente divina y admirable tuviese un nombre análogo al de inteligencia (1). Y ciertamente los escritos compuestos por el legislador son la mejor pauta para juzgar todos los demás escritos, tanto en verso como en prosa, cuyo objeto es alabar ó reprender, así como las conversaciones familiares, en que vemos á cada momento, que por un espíritu de disputa se niega lo que no debería negarse, y algunas veces tambien se conceden cosas que no deberían concederse. Es necesario, por lo tanto, que el buen juez tenga el alma empapada en estos discursos relativos á las leyes, para que le sirvan de antídoto contra todos los demás discursos; que se sirva de ellos para conducirse él y conducir bien al Estado, facilitando á los hombres honrados la perseverancia y el progreso en la justicia, trayendo á su deber á los malos que se extravían por ignorancia, por libertinaje, por cobardía, y en general por cualquier otro principio de injusticia, en cuanto sea posible, si la enfermedad de los mismos es susceptible de remedio. Respecto á aquellos en quienes el vicio forma como un mismo tejido con su alma, la muerte es el único remedio para enfermos de este género; y no nos cansaremos de

(1) *Nóος, νόμος.*

repetirlo, los jueces y los magistrados que los presiden, al emplear oportunamente este último recurso, sólo elogios tienen que esperar de parte de los ciudadanos.

A medida que se vayan terminando los procesos que se presenten durante el año, hé aquí lo que deberá de observarse. En primer lugar, el tribunal que haya dictado la sentencia, entregará á la parte que gane todos los bienes de la parte adversa, á reserva de la tierra inalienable y de lo unido á la misma necesariamente (1); lo cual deberá ejecutarse por un heraldo y en presencia de los jueces á seguida de dictada la sentencia. Si en el espacio de un mes, á contar desde que se dió la sentencia, el que ha perdido el litigio no se arregla amistosamente con el que ha ganado, el tribunal que haya conocido del negocio, en reconocimiento del derecho del que ha ganado le entregará todos los bienes del que ha perdido. Si estos bienes no bastan, con sólo que falte un dracma, la parte que perdió no podrá entablar accion contra nadie, hasta no haber pagado toda la deuda, al paso que todos los demás ciudadanos podrán entablarla contra él.

Si alguno, despues del juicio ofende á los jueces que le han condenado, los ofendidos le entregarán al tribunal de los guardadores de las leyes; y si resulta convicto, será condenado á muerte, porque un crimen de esta naturaleza es un atentado contra el Estado y contra las leyes.

Despues que un ciudadano, nacido y educado en nuestra ciudad, haya llegado á ser padre, haya criado á sus hijos, se haya conducido con equidad en sus relaciones con los demás, ó que, si ha causado daño, lo ha reparado, y exigido igualmente la reparacion de los que él haya sufrido; en una palabra, que conforme á la ley del destino haya

(1) Es decir, dará á la parte que gane derecho para tomar lo que se le debe de los bienes de la parte contraria, fuera del quión de tierra asignado á cada ciudadano, y de lo que sea necesario para cultivarlo.

llegado á la vejez siendo observador de las leyes, será preciso que por fin pague el tributo debido á la naturaleza y que muera.

Respecto á los muertos, sean hombres ó mujeres, los intérpretes serán absolutamente los árbitros de arreglar las ceremonias y los sacrificios que en tales ocasiones deben hacerse á las divinidades de la tierra y de los infiernos. Por lo demás, no se abrirá tumba ni se levantará monumento, pequeño ni grande, en ninguna tierra que sea buena para el cultivo, sino que se consagrará á este uso la tierra que no puede prestar otro servicio que el de recibir y ocultar en su seno los cuerpos de los muertos, sin ninguna incomodidad para los vivos. Ninguno, sea el que sea, puede durante su vida y despues de su muerte privar á ningun ciudadano del alimento que la tierra, madre comun de los hombres, está dispuesta á suministrarle. Al monumento sólo se le dará de altura lo que cinco hombres puedan hacer en cinco dias de trabajo. En cuanto al mármol que haya de ponerse sobre la tumba, no debe exceder su extension de lo preciso para que pueda expresarse en él el elogio del difunto, que se encerrará en cuatro versos heróicos. El cadáver sólo estará expuesto en la casa el tiempo necesario para asegurarse de si parece que está muerto ó si lo está realmente; y por lo general el término de tres dias, á contar desde el momento de la muerte hasta el del entierro fúnebre, es suficiente.

Es necesario tener fe en todo lo que dice el legislador, pero con especialidad cuando afirma que el alma es enteramente distinta del cuerpo; que hasta en esta vida ella sola constituye lo que somos; que nuestro cuerpo no es más que una imágen que acompaña á cada uno de nosotros; y que con razon se ha dado el nombre de apariencias á los cuerpos de los muertos; que nuestra persona es una sustancia inmortal por naturaleza, que se llama alma; que, segun refiere la tradicion, despues de la muerte esta

alma va en busca de otros dioses, para darles cuenta de sus acciones, cuenta que es tan consoladora para el hombre de bien, como temible para el hombre malo, que no encontrará en este momento apoyo en nadie, porque durante su vida ha sido cuando debieron sus deudos venir en su auxilio, para que viviese sobre la tierra tan justa y santamente como fuese posible, y se librara de esta manera en la otra vida de los suplicios destinados á las acciones criminales.

Siendo todo esto así, no debe el hombre arruinarse con gastos, por estar en la falsa persuasion de que esta masa de carne, que es conducida á la tumba, es la persona misma que nos es tan querida. Por el contrario, debe tenerse en cuenta que este hijo, este hermano, esta persona que tanto sentimos y para con la que cumplimos los últimos deberes, nos ha abandonado despues de acabar y terminar su carrera; y que al presente cumpliremos con nuestro deber para con él, haciendo un modesto gasto para su tumba, así como para erigir un altar inanimado consagrado á los dioses subterráneos. Sólo el legislador puede graduar á lo que debe extenderse este gasto. Ved, pues, la ley : los gastos funerarios no excederán de lo justo, si no pasan de cinco minas para los ciudadanos de la primera clase, de tres para los de segunda, de dos para los de tercera, y de una para los de cuarta.

Los guardadores de las leyes tienen muchos deberes que cumplir y muchos asuntos á que debe extenderse su cuidado; pero sobre todo es indispensable que velen continuamente sobre los jóvenes, sobre los hombres formados, sobre los ciudadanos de cualquier edad; y cuando alguno haya muerto, los parientes del difunto elegirán uno entre los guardadores de las leyes para que dirija los funerales. Esto le honrará, si los funerales se verifican con el decoro y en los límites prescritos; y no le honrará, si se hacen de otra manera. La exposicion del ca-

dáver y lo demás se hará conforme á lo que las leyes hayan dispuesto. Es preciso permitir á la ley civil que dicte la disposicion siguiente: Seria indecoroso ordenar ó prohibir que se derramaran lágrimas sobre el muerto; pero conviene prohibir las lamentaciones y los gritos fuera de la casa é impedir que vaya el cadáver descubierto por las calles; que se le dirija la palabra durante la procesion fúnebre, y que se esté fuera de la ciudad ántes del dia. Tales son las leyes sobre este punto. El que las observe fielmente estará al abrigo de todo castigo; pero si alguno desobedece en este punto á uno de los guardadores de las leyes, estos magistrados le harán sufrir la pena que juzguen conveniente. Con respecto á los funerales particulares que se hagan á ciertos muertos, y de los crímenes que dan lugar á la privacion de sepultura, tales como el parricidio, el sacrilegio y los demás de esta naturaleza, ya hemos hablado de ello más arriba. Y así, el plan de nuestra legislacion está casi acabado.

Sin embargo, una empresa cualquiera no se considera terminada ni cuando se ha ejecutado lo que se queria hacer ó adquirido lo que se proponia adquirir, ni cuando se hallado á cabo la fundacion que se proyectaba; sino que, sólo cuando se han encontrado recursos para mantener á perpetuidad la obra en toda su perfeccion, es cuando uno puede lisonjearse de haber hecho todo lo que tenia que hacer. Hasta no llegar á este punto, la empresa debe ser considerada como imperfecta.

CLINIAS.

Extranjero, nada más cierto; pero explícanos más claramente con qué propósito hablas de esa manera.

ATENIENSE.

Mi querido Clinias, entre los nombres más preciosos que los antiguos han dado á las cosas, admiro sobre todo los que dieron á las Parcas.

CLINIAS.

¿Cuáles son?

ATENIENSE.

Llamaron á la primera Laquesis, á la segunda Cloto, y á la tercera Atropos, que es la que da la última mano al trabajo atribuido á sus dos hermanas. Este último nombre se toma de las cosas torcidas al fuego, que tienen la virtud de no poder destorcerse. Esto es lo que debe hacerse en todo Estado y en todo gobierno: no limitarse á dar á los cuerpos salud y seguridad, sino inspirar á las almas el amor á las leyes, ó más bien, hacer de modo que las leyes subsistan perpétuamente. Y me parece, que para que nuestra obra sea perfecta, falta imaginar un medio de dar á nuestras leyes la virtud de que no puedan torcerse jamás en sentido contrario.

CLINIAS.

No es ese un punto de pequeña importancia, si es cierto que puede conseguirse en las cosas esa perfeccion.

ATENIENSE.

Es posible; por lo ménos, en este momento así me lo parece.

CLINIAS.

Entónces no abandonemos en manera alguna nuestra empresa hasta haber proporcionado esta ventaja á nuestras leyes; porque sería ridículo tomarse por una cosa, cualquiera que ella sea, un trabajo inútil y que á nada estable parece conducir.

MEGILO.

Apruebo tu empeño, y me encontrarás dispuesto á secundarte.

CLINIAS.

Estoy entusiasmado con esto. ¿En qué consiste ese medio de dar consistencia á nuestra república y á nuestras leyes, y qué recursos deberán adoptarse para conseguirlo?

ATENIENSE.

¿No hemos dicho que debía haber en nuestro Estado un consejo compuesto de los diez guardadores de las leyes más antiguos y de todos aquellos que hayan obtenido el premio de la virtud, al cual pertenecerian tambien los que, despues de haber viajado para aprender lo que puede contribuir al sostenimiento de las leyes, á su vuelta y despues de las pruebas suficientes hayan sido considerados dignos de tener un puesto en el consejo? ¿No hemos añadido, que cada uno de ellos debía llevar consigo un jóven, que no tendrá ménos de treinta años, despues de haberlo juzgado por sí mismo digno de esta honra por su carácter y educacion y de haberle propuesto luego á los demás, de suerte que sólo es admitido de comun consentimiento, y que si fuese desechado, ni los demás ciudadanos ni el mismo jóven, nada podrian contra el fallo dado acerca de su persona? Además dijimos que este consejo debía celebrarse al rayar el alba, cuando todavía á nadie ocupan los negocios públicos ni los privados. ¿No es esto todo lo que ántes dijimos?

CLINIAS.

Sí.

ATENIENSE.

Volviendo á este consejo, digo, que si se compone como es debido y si se le mira como el áncora de todo el Estado, podra conservar por sí solo todo lo que queremos que se conserve.

CLINIAS.

¿Cómo?

ATENIENSE.

Yo me explicaré, y no dejaré nada por decir para que conozcais mi pensamiento.

CLINIAS.

Muy bien, y dinos lo que piensas.

ATENIENSE.

Por lo pronto es preciso observar, mi querido Clinias, que nada existe que no tenga en sí una cosa destinada á su conservacion; por ejemplo, en el animal el alma y la cabeza.

CLINIAS.

¿Qué es lo que dices?

ATENIENSE.

Digo, que á la virtud propia de estas dos cosas es á lo que debe todo animal la conservacion de su sér.

CLINIAS.

¿Cómo, repito?

ATENIENSE.

En el alma reside, entre otras facultades, la inteligencia; en la cabeza, entre otros sentidos, la vista y el oido. Lo que resulta de la union de la inteligencia y de estos dos sentidos principales, puede llamarse con razon principio de la conservacion que hay en cada uno de nosotros.

CLINIAS.

Así parece.

ATENIENSE.

Sin duda. Con relacion á una nave ¿en quién reside esta mezcla de la inteligencia y de los sentidos, que lo mismo la conserva en la tempestad que en la calma? ¿No es cierto que el piloto y los marineros, reuniendo los sentidos de estos con la inteligencia que sólo reside en el piloto, se salvan á sí propios y á la nave?

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

No hay necesidad de proponer en este punto muchos ejemplos. Veamos solamente, con relacion al arte militar y á la medicina, qué fin se proponen los generales de ejército y los médicos para conseguir la conservacion de aquello de que se ocupan.

CLINIAS.

Muy bien.

ATENIENSE.

El fin del general ¿no es conseguir la victoria y la derrota del enemigo? El del médico y de los que ejecutan sus órdenes, ¿no es proporcionar á los cuerpos la salud?

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

Pero si el médico ignorase en qué consiste lo que llamamos salud, y el general lo que es la victoria, (otro tanto digo de las demás profesiones de que hemos hablado) ¿podria decirse que tenian el conocimiento de estos objetos?

CLINIAS.

No, seguramente.

ATENIENSE.

¿Y qué? cuando se trata de un Estado ¿se puede llamar con razon magistrado al que ignora el fin á que tiende toda política, ni estará en posicion de conservar una cosa cuyo fin no conoce?

CLINIAS.

¿Cómo ha de poder?

ATENIENSE.

Por consiguiente, si queremos que nuestra colonia alcance toda la perfeccion, es preciso que haya en el cuerpo del Estado una parte que conozca en primer lugar el fin á cuya consecucion debe tender nuestro gobierno; y en segundo, por qué caminos se puede llegar á conseguir y cuáles son ante todo las leyes y despues las personas, cuyos consejos le aproximen ó le alejen de él. Si un Estado está privado enteramente de este conocimiento, no debe extrañarse que al verse sin inteligencia y sin sentidos para gobernarse, se deje conducir por el azar en todas sus acciones.

CLINIAS.

Tienes razon.

ATENIENSE.

¿Podremos decir ahora cuál es en nuestro Estado la parte ó la funcion suficientemente provista de todo lo necesario, para conservar el conocimiento de que se trata?

CLINIAS.

Extranjero, yo no puedo decirlo con certidumbre, pero si es permitido conjeturar, me parece que al hablar así tienes en cuenta ese consejo que, segun decias ántes, debia reunirse al rayar el alba.

ATENIENSE.

Has adivinado perfectamente, Clinias; y es preciso, atendidas las razones que acabamos de aducir, que este consejo reuna en sí todas las virtudes políticas, siendo la más principal de ellas la de no vagar en la incertidumbre entre muchos fines diferentes, sino fijarse en uno solo, al cual deben dirigir, por decirlo así, incesantemente todos sus tiros.

CLINIAS.

Así debe de ser.

ATENIENSE.

Ahora comprenderemos que no es extraño que no haya nada fijo en las instituciones de la mayor parte de los Estados, porque en ellos las leyes tienden á diferentes objetos. Ni tampoco es cosa sorprendente, que en ciertos gobiernos se haga consistir la justicia en elevar á los primeros puestos cierto género de ciudadanos, tengan ó nó virtud; que en otros puntos no se piense más que en enriquecerse, sin cuidarse de si se es esclavo ó libre; que en otros Estados todos los afanes tengan por fin la libertad; que algunos dicten sus leyes con el doble objeto de establecer la libertad dentro y la dominacion fuera; y en fin, que los que se creen más hábiles, se proponen todos estos objetos diferentes á la vez, sin poder decir que

tengan un objeto principal, al cual deba referirse todo.

CLINIAS.

En este caso, extranjero, hemos tenido razon, cuando al principio de esta conversacion hemos dicho que todas nuestras leyes debian tender siempre á un solo y único objeto, que segun hemos convenido, no podia ser otro que la virtud.

ATENIENSE.

Sí.

CLINIAS.

Y cuando en seguida hemos dividido esta virtud en cuatro partes.

ATENIENSE.

Muy bien.

CLINIAS.

Y cuando hemos puesto á la cabeza de todas la inteligencia, por ser á la que deben referirse las otras tres partes y todo lo demás.

ATENIENSE.

Has atendido perfectamente á lo que se ha dicho, Clinias, y dinos ahora lo que falta. Hemos explicado cuál es el objeto á que debe tender la inteligencia del piloto, del médico y del general, y ahora tratamos de indagar el objeto á que debe tender el hombre de Estado. Supongamos por un momento que hablamos con uno de estos hombres de Estado, y preguntémosle: Tú, querido mio, ¿cuál es tu fin? ¿cuál es el punto único á que te diriges? El médico entendido en su arte sabe muy bien decirnos cuál es el suyo. Tú, que te jactas de ser superior á todos los demás en sabiduría, ¿no podrás decirnos cuál es el tuyo? Megilo y Clinias, ¿podriais vosotros, haciendo sus veces, decirme con precision cuál es ese objeto, en la forma en que yo mismo lo he hecho, tomando el lugar de otros para discutir con vosotros en muchas ocasiones?

CLINIAS.

Extranjero, eso yo no puedo hacerlo.

ATENIENSE.

¿Por lo ménos me direis que nada debe omitirse para conocerlo, y me enseñareis dónde debemos buscarlo?

CLINIAS.

¿Dónde?

ATENIENSE.

Puesto que la virtud, como ya hemos dicho, se divide en cuatro especies, es evidente que cada una de estas especies es una, puesto que son cuatro.

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

Sin embargo, damos á todas cuatro un nombre comun; decimos que el valor es virtud, la prudencia virtud, y así de las otras dos especies, como si no fuesen muchas cosas sino una sola, á saber, la virtud.

CLINIAS.

Es cierto.

ATENIENSE.

No es difícil explicar en qué difieren la fortaleza y la prudencia, y por qué tienen cada una su nombre, y lo mismo puede decirse de las otras dos especies. Pero no es igualmente fácil decir por qué se ha dado á estas dos cosas y á las otras dos el nombre comun de virtud.

CLINIAS.

¿Qué quieres decir?

ATENIENSE.

Una cosa que no es difícil de entender. Para esto interroguémonos, y respondamos sucesivamente.

CLINIAS.

¿Cómo? Expílicate, te lo suplico.

ATENIENSE.

Pregúntame por qué, despues de haber comprendido

bajo un solo nombre la idea de virtud, la damos en seguida dos nombres, el de valor y el de prudencia. Te daré la razón, y es que el valor recae sobre las cosas que se temen; de donde resulta, que se encuentra en parte en las bestias y en el alma de los niños desde sus primeros años, porque el alma puede ser valiente por naturaleza, sin que en ello se mezcle la razón; mientras que, donde no existe la razón, no ha habido, ni hay, ni habrá jamás un alma dotada de prudencia y de inteligencia, lo cual prueba que la prudencia no es valor.

CLINIAS.

Dices verdad.

ATENIENSE.

Acabo de explicarte en qué difieren estas especies de virtud y cómo son dos; y ahora á tu vez dame la razón de por qué son una misma cosa. Figúrate que á tí te corresponde decirme cómo estas cuatro especies son una, y cuando me lo hayas mostrado, pregúntame á mí cómo son cuatro. Consideremos en seguida, si para tener un conocimiento exacto de una cosa, cualquiera que ella sea, que tiene un nombre y una definición, basta saber el nombre, aunque se ignore la definición; ó si no es vergonzoso para el que se estime en algo ignorar el nombre y la definición de las cosas, sobre todo de las que se distinguen por su mérito y belleza.

CLINIAS.

Me parece que eso es vergonzoso.

ATENIENSE.

¿Hay para un legislador, para un guardador de las leyes, y para todo hombre que se crea superior en virtud á los demás y que efectivamente haya conseguido el premio de aquella, objetos de mayor interés que los que nos ocupan en este momento, el valor, la templanza, la prudencia y la justicia?

CLINIAS.

¿Cómo puede haberlos?

ATENIENSE.

¿No es indispensable, que sobre todos estos objetos los intérpretes, los jefes, los legisladores, los guardadores de los demás ciudadanos sean más capaces que ningun otro de enseñar y explicar en qué consisten la virtud y el vicio á los que deseen saberlo y á los que, separándose del deber, tienen necesidad de ser encaminados y corregidos? ¿Consentiremos que un poeta, que venga á nuestra ciudad, ó cualquier otro que se dé el aire de institutor de la juventud, aparezca mejor instruido en esta clase de cosas que un ciudadano sobresaliente en todo género de virtudes? Y visto esto, si los guardadores de un Estado no cuidan suficientemente de su conservacion, hablando y obrando; si no tienen un conocimiento profundo de la virtud, ¿será extraño, que un Estado semejante, que vive en el abandono, experimente los mismos males que la mayor parte de los Estados de nuestros días?

CLINIAS.

De ninguna manera, ni puede tampoco esperarse otra cosa.

ATENIENSE.

Y bien, ¿ejecutaremos nosotros lo que acaba de decirse? ¿Ó de qué medio nos valdremos para hacer que nuestros guardadores sean hombres que en punto á virtud sobrepujan al resto de los ciudadanos, lo mismo en sus discursos que en su conducta? ¿Cómo haremos para que nuestra ciudad se parezca á la cabeza y á los sentidos de las personas sábias, y tenga en sí misma una guarda en todo semejante á la de aquellas?

CLINIAS.

Extranjero, ¿cómo y de qué manera esta semejanza podria tener lugar?

ATENIENSE.

Es evidente que eso no puede verificarse sino en tanto que el Estado entero represente la cabeza; que los guardadores jóvenes, los mejores entre los de su edad, colocados como los ojos en lo alto de la cabeza, dotados de una gran penetracion y sagacidad de espíritu, dirijan sus miradas sobre el conjunto del Estado; que, estando de centinela, confien á su memoria lo que hayan observado sus sentidos y hagan sabedores á los guardadores ancianos de lo que pasa en la ciudad; que estos, en razon de su singular prudencia y de la extension de sus conocimientos, representen la inteligencia, deliberen, y sirviéndose del ministerio de los guardadores jóvenes con la discrecion conveniente procuren de concierto unos con otros la salud del Estado. ¿No es así como debe de hacerse? ¿ó crees que pueda conseguirse nuestro objeto de otra manera? ¿Querrias, que los ciudadanos se pareciesen y que entre ellos no fuesen unos mejor educados y mejor instruidos que otros?

CLINIAS.

En ese caso, querido mio, todo lo que proyectamos seria imposible.

ATENIENSE.

Por lo tanto es preciso idear una educacion más perfecta que aquella de que se ha hablado ántes.

CLINIAS.

Así parece.

ATENIENSE.

Pero quizá esa de que acabamos de hablar, aunque de paso, es la misma que buscamos.

CLINIAS.

Podrá suceder.

ATENIENSE.

¿No dijimos que para ser un excelente obrero, un excelente guardador de cualquier cosa, no basta ser capaz de dirigir la mirada sobre muchos objetos, sino que era

preciso además dirigirse á un punto único, conocerle bien, y despues de haberle conocido, subordinar á él todo lo demás, abrazando todos los objetos con una sola mirada?

CLINIAS.

Muy bien.

ATENIENSE.

¿Hay un método más exacto para examinar algo, sea lo que sea, que aquel que nos hace capaces de abrazar bajo una sola idea muchas cosas que difieren entre si?

CLINIAS.

Quizá.

ATENIENSE.

Deja á un lado ese quizá, querido mio, y dí decididamente que no hay para el espíritu humano método más luminoso que éste.

CLINIAS.

Créote bajo tu palabra, extranjero; prosigamos por ese camino nuestra conversacion.

ATENIENSE.

Nos será preciso, por consiguiente, segun todas las apariencias, obligar á los guardadores de nuestra divina república, á que formen ante todo una justa idea de eso á que damos con razon un solo nombre, el de virtud, y que bien que sea una por su naturaleza, se divide, segun decimos, en cuatro, fortaleza, templanza, justicia y prudencia. Y si quereis, mis queridos amigos, apuremos de firme este punto, y no le abandonemos hasta que no hayamos conocido suficientemente cuál es ese objeto á que es preciso dirigirse, ya sea una cosa simple, ya un todo, ya lo uno y lo otro; en una palabra, cualquiera que sea su naturaleza. Si ignoramos esto, ¿podremos lisonjearnos de tener un conocimiento exacto de lo que pertenece á la virtud, no pudiendo explicar si es cuatro cosas ó muchas ó si es simple? Por esta razon, si seguís mi consejo, haremos los esfuerzos posibles para introducir

en nuestra república un conocimiento tan precioso; ó si lo preferís, no hablemos más de esto.

CLINIAS.

Nada de eso, extranjero: en nombre de Júpiter Hospitalario, no abandonemos esta materia. Lo que dices nos parece enteramente exacto; ¿pero cómo llegar á lo que propones?

ATENIENSE.

No examinemos aún cómo podremos descubrirlo. Comencemos por decidir de comun acuerdo, si esto es necesario ó nó.

CLINIAS.

Si es posible, es necesario.

ATENIENSE.

¡Pero qué! ¿no pensamos lo mismo respecto de lo bello y de lo bueno que respecto de la virtud? ¿Y es bastante que nuestros guardadores conozcan que estas cosas son muchas? ¿No es preciso además que sepan cómo y por dónde estas cosas son una?

CLINIAS.

Me parece indispensable que tengan el concepto de cómo ellas son una.

ATENIENSE.

¿Basta que lo conciban aunque por otra parte no pueden demostrarlo de palabra?

CLINIAS.

Nó, sin duda; eso sería parecerse á aquellos hombres groseros que no son capaces de dar á conocer lo que piensan.

ATENIENSE.

¿No debe decirse otro tanto de todos los objetos de interés serio? ¿Y no es indispensable que el que habrá de ser guardador verdadero de las leyes conozca á fondo la verdad en cada uno de estos objetos, que pueda explicarla, que se conforme con ella en la práctica, y que

forme sobre ellos su juicio sobre lo que está ó no está ajustado á las reglas de lo bello?

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

¿No es uno de los conocimientos más preciosos el que tiene por objeto los dioses y lo que hemos demostrado con tanto esmero tocante á su existencia y á la extension de su poder, de suerte que se sepa en esta materia todo lo que es permitido saber al hombre? Enhorabuena que la mayor parte de los habitantes se limiten en este punto á lo que las leyes les enseñan; pero no es posible que los destinados á ejercer el cargo de guardadores del Estado, dejen de dedicarse á la adquisicion de todo lo que es posible saber sobre los dioses. Debemos fijar toda nuestra atencion en no elevar á la dignidad de guardador de las leyes, ni contar entre los ciudadanos distinguidos por su virtud, á nadie que no sea un hombre divino y que no esté profundamente versado en estas materias.

CLINIAS.

En efecto, es justo, como dices, declarar extraño á las cosas buenas al que no tiene ni gusto ni disposicion para ellas.

ATENIENSE.

¿Sabes qué dos cosas nos obligan á creer lo que se ha expuesto más arriba tocante á los dioses?

CLINIAS.

¿Cuáles son?

ATENIENSE.

La primera es lo que hemos dicho del alma: que es el más antiguo y el más divino de todos los séres, cuya generacion ha sido dirigida por el movimiento, y á que éste ha dado una esencia móvil. La otra es el orden que reina en las revoluciones de los astros y de todos los demás cuerpos, gobernados por la inteligencia que ha ordenado

el universo. No hay nadie, por enemigo que se le suponga de la Divinidad, que, despues de haber considerado este órden con sus ojos, por poco atento é instruido que sea, no sienta venir á su espíritu ideas contrarias á las que en el vulgo produce esta consideracion. El vulgo se imagina, que aquellos que, auxiliados por la astronomía y demás artes necesarias, se dedican á la contemplacion de estos objetos, se hacen ateos, porque por este medio descubren que todo lo que sucede en este mundo es obra de la necesidad, y no de los designios de una Providencia que dirige todo hácia el bien.

CLINIAS.

¿Pues qué es lo que se piensa?

ATENIENSE.

Se piensa, como he dicho, todo lo contrario de lo que se pensaba cuando se tenian los astros por cuerpos inanimados. No es que entónces no llamaran la atencion de los espíritus tantas maravillas y que no se sospechara lo que hoy pasa por averiguado entre los que han examinado las cosas más de cerca, esto es, que no era posible, que cuerpos destituidos de alma y de inteligencia se moviesen segun cálculos de una precision admirable; ántes bien algunos de ellos (1) se han arriesgado hasta decir que la inteligencia ha combinado todos los movimientos celestes. Pero de otro lado estos mismos filósofos, engañándose en lo relativo á la naturaleza del alma, que es anterior á los cuerpos, é imaginándose que ha existido despues de ellos, lo han trastornado todo, por decirlo así, y se han creado á sí mismos las mayores dificultades. Todos los cuerpos celestes que veian con sus ojos, les han parecido llenos de piedras, de tierra y de otras materias inanimadas, á las que han atribuido las causas de la armonía del universo. Ved ahí lo que ha producido tantas

(1) Anaxágoras.

acusaciones de ateismo, y ha quitado á tantas personas el gusto por esta ciencia. Ved ahí lo que ha dado origen á las invectivas de los poetas, y á que compararan á los filósofos con los perros, que hacen resonar el aire con sus vanos ladridos. Pero nada más infundado que semejantes injurias, y como ya he dicho, hoy sucede todo lo contrario.

CLINIAS.

¿Cómo?

ATENIENSE.

No es posible que ningun mortal tenga una piedad sólida respecto de los dioses, si no está convencido de las dos cosas de que hablamos; á saber, de que el alma es el más antiguo de todos los séres que existen por vía de generacion, que es inmortal y rige á todos los cuerpos; y además, como muchas veces hemos dicho, que en los astros hay una inteligencia que dirige á todos los séres. Tambien es preciso que esté versado en las ciencias necesarias para prepararse á estos conocimientos, y que despues de haberse penetrado de la relacion íntima que tales ciencias tienen con la música, se sirva de ella para introducir la armonía en las costumbres y en las leyes; y en fin, que se haga capaz de dar razon de las cosas que son susceptibles de una definicion. Todo el que no tenga bastante talento para unir estos conocimientos á las virtudes cívicas, jamás será digno de gobernar al Estado en calidad de magistrado, y sólo servirá para ejecutar las órdenes de otro. A nosotros, Megilo y Clinias, corresponde ver si á todas las leyes precedentes debereamos añadir una que establezca un consejo nocturno de magistrados, que sean consumados en las ciencias de que acabamos de hablar, para que sea el guardador de las leyes y de la salud pública, ó si hemos de tomar otro rumbo.

CLINIAS.

¿Y cómo hemos de dejar de añadir esta ley á poco que podamos?

ATENIENSE.

A eso es á lo que debemos consagrarnos desde ahora; y yo me ofrezco de buena voluntad á ayudaros en semejante empresa; y quizá, si se tienen en cuenta mi experiencia y las indagaciones que he hecho sobre estas materias, no será extraño que encuentre otros que se unan á mí con el mismo designio.

CLINIAS.

Extranjero, es preciso no abandonar este camino por el que Dios mismo parece conducirnos. Se trata ahora de descubrir y de explicar los medios de realizar esa idea.

ATENIENSE.

Megilo y Clinias, no es posible aún dictar leyes sobre este objeto; cuando se hayan formado los miembros de este supremo consejo, entónces será tiempo de fijar la autoridad que deben tener. Por ahora, si queremos que la empresa salga bien, es preciso prepararla por medio de la instruccion y de frecuentes conversaciones.

CLINIAS.

¿Cómo? ¿qué quieres decir con eso?

ATENIENSE.

Comenzaremos desde luego por hacer la eleccion de los que sean más á propósito para la guarda del Estado por su edad, sus conocimientos, su carácter y su conducta. Despues de esto, por lo que hace á las ciencias que deben aprender, no es fácil, ni el inventarlas por sí mismo, ni el aprenderlas de otro que las haya inventado. Además, seria inútil fijar por medio de leyes el tiempo en que se debe comenzar y concluir el estudio de cada ciencia, porque los mismos que se dedican á una de ellas no pueden saber exactamente el tiempo necesario para aprenderla, sino cuando se han hecho hábiles en la ciencia misma. Por esta razon es preciso no hablar de esto, ya que no podríamos hacerlo como es debido, y seria inútil; y no hay que precipitarse á tratar de este asunto, porque

todo lo que se dijera ántes de sazón, no ilustraría nada.

CLINIAS.

Entónces, extranjero, ¿qué deberemos hacer?

ATENIENSE.

Amigos míos, como dice el proverbio, nada hay hecho y todo está aún entre nuestras manos; pero si queremos arriesgar el todo por el todo, y obtener, como dicen los jugadores, el punto más alto ó el más bajo (1), es preciso no descuidar nada. Compartiré con vosotros el peligro, proponiéndooos y explicándooos mi pensamiento sobre la educacion y la institucion de que acabamos de hablar. El peligro es grande en verdad, y no aconsejaré á otro que se exponga á él; pero á tí, Clinias, te exhorto á que hagas un ensayo; porque si se establece una buena forma de gobierno en la república de los Magnetes, ó del nombre que los dioses quieran darle, adquirirás una gloria inmortal por haber tenido parte en ella; ó por lo ménos, en el caso contrario, podrás estar seguro de adquirir una reputacion de valor, que no alcanzará ninguno de los que vengan despues de tí. Así, pues, cuando hayamos establecido este consejo divino, le confiaremos, mis queridos amigos, la guarda del Estado. Esto no ofrece dificultad; y no hay un solo legislador en la actualidad que pueda ser de otro dictámen. Entónces veremos convertido en realidad lo que nuestra conversacion sólo nos ha presentado en idea por medio del emblema de la union de la cabeza y de la inteligencia, si los miembros que deben componer este consejo viven unidos como deben, si se les da la conveniente educacion, y si despues de haberla recibido, colocados en la ciudadela que es como la cabeza del Estado, se hacen perfectos guardadores y salvadores del Estado, tales como

(1) En el texto: *tres seis ó tres*. Se jugaba entónces con tres dados, de suerte que tres veces seis era el punto más alto, y tres el más bajo. Este proverbio se aplicaba á los que se exponian á grandes peligros.

no hemos visto otros semejantes en todo el curso de nuestra vida.

MEGILO.

Mi querido Clinias, despues de todo lo que acabamos de oir, es preciso ó abandonar el proyecto de nuestro Estado, ó no dejar marchar al extranjero y obligarle, por el contrario, apelando á todo género de recursos y de súplicas, á que nos auxilie en nuestra empresa.

CLINIAS.

Dices verdad, Megilo; es lo mismo que yo quiero hacer; auxiliame por tu parte.

MEGILO.

Te auxiliaré.

FIN DE LAS LEYES.

ÍNDICE

DE LAS

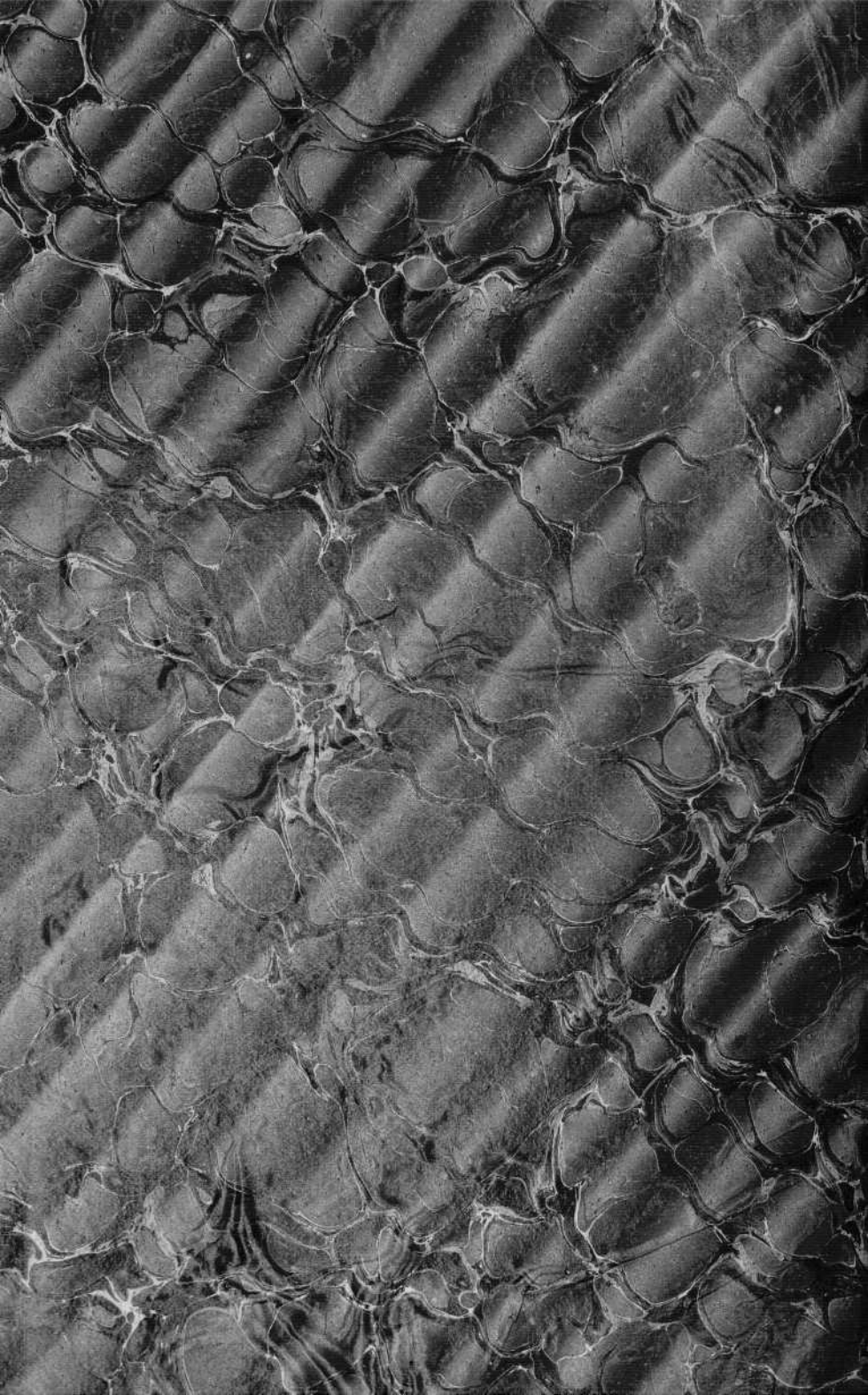
MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE TOMO.

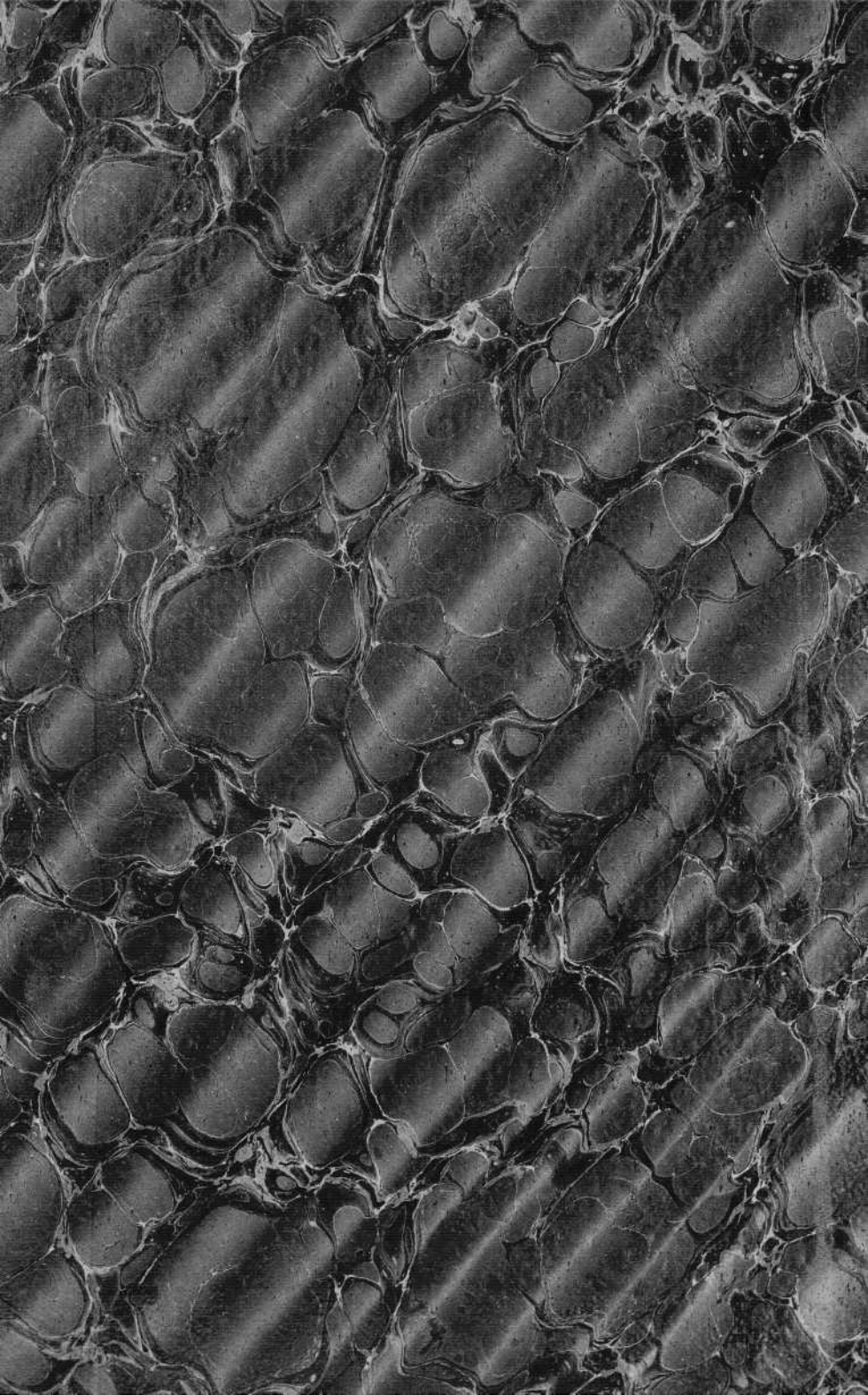
	PÁGINAS.
Las Leyes.—Libro sétimo	7
Libro octavo	69
Libro noveno.....	107
Libro décimo.....	155
Libro undécimo.....	205
Libro duodécimo.....	245

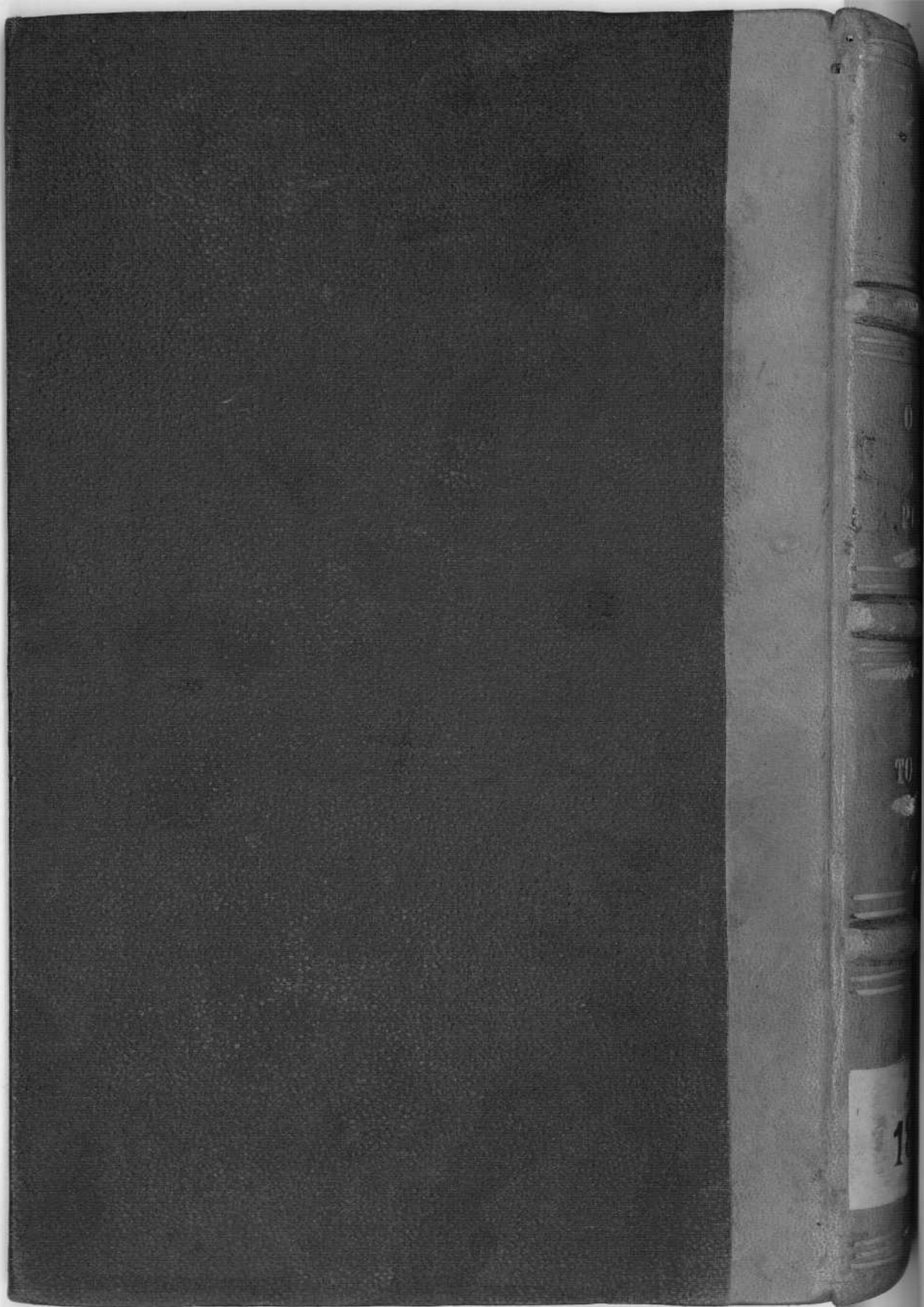
ERRATAS.

En la página 42, línea 22, donde dice «del» léase *al*

En la página 221, línea 21, donde dice «por» léase *que por*







OBRA
DE
PLATON.

TOMO 10

1840